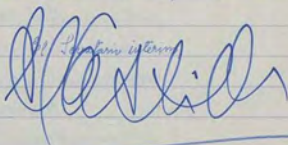




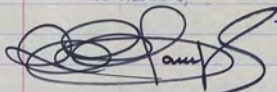
Deligim... La cantidad para hacer costear que este libro con pueros de doscientos fo-  
lios, se destina a contener los actas de las reuniones que celebre el Comite. In-  
mo Cabildo Insular de Ferre, segun lo preceptuado en el articulo deves  
los treinta y tres del Reglamento de Organizacion, Funcionamiento y Regimen  
Jurdico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de discion de  
mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Lealté Dny de Ferre, a treinta de septiembre de mil nove-  
ciento cincuenta y seis.

El Presidente  


Nº 13º

El Presidente,



Continuacion del acta de la reunion ordinaria de reunion comun  
 cativa celebrada por el tercerentimo Cabildo Insular de Fer-  
 re, el dia treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis  
Personal

17. = Le distamen a la Comision de Personal, de conformidad con lo pre-  
 visto en el articulo 55.º, del decreto de reorganizacion de julio de mil novecientos cincuen-  
 ta y seis, y a la nota que el Excmo. de Administracion General de este territorio.  
 Excmo. Cabildo Insular, don Jose Antonio Torque Diaz, ha sido, ordenado al Servi-  
 cio Social de Impresion y Anuncio de las Corporaciones Locales, se acuer-  
 da declarar en situacion de excedencia voluntaria con efectos al dia diecinueve de  
 julio ultimo, al regente de prensa, por haber transcurrido un año de la exce-  
 dencia activa, concedida con reserva de la plaza que remita de su periodo de  
 propiedad.

18. = Le distamen a la Comision de Personal, a la nota de la Me-  
 moria, y trabajos realizados por el jefe y analistas contratados del Servicio de In-  
 formacion, don Stéfano La Roche y Morabito y don Ramon Canals Gago, pa-  
 ra llevar a buen termino y en las plazas pertenecientes establecidos, la compen-

del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo de esta Provincia a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, que ha consistido en presencia y control permanente de la grabación, codificación y programación de los tres millones de pesos de los recursos dinarios de tarde y noche establecidos, así como en haber cumplimentado algunos pos el exceso de prolongación de jornada ordinaria, lo realizado, mientras se cumplimentaron dichos trabajos, habiéndose distinguido notoriamente en el cumplimiento de sus deberes, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Reglamento de treinta de marzo de 1952 se acuerda concederles un premio en metálico de treinta mil y sesenta mil pesos, respectivamente a cada uno de los nombrados.

19.º Queda ratificado a las resoluciones de la Dirección General de Administración Local, números 1.310, 1.313, 1.315, 1.430, 1.432, 1.454 y 1.555, de fechas once y doce de agosto últimos y tres de septiembre corriente, por las que se suscribió a los acuerdos de este cuerpo de censales de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, como se febrero, veintinueve de abril y veintinueve de mayo últimos, sobre contratación eventual administrativa por el año mil novecientos treinta y cinco, de diverso personal y participando en cuanto al que realiza funciones de carácter administrativo así como para la Inspección de Contratos y Compras Municipales, deberá procederse a la creación de los correspondientes plazas de plantilla, autorizando también los aumentos de retribución de los Ayudantes Químicos Sanitarios, Plasmas y Fisioterapeutas, Supervisores y Empleados Jefe de los Establecimientos Sanitarios.

20.º Queda ratificado de las resoluciones de la Dirección General de Administración Local, números 1.557 y 1.603, de fechas 9 y 10 de septiembre en curso, por las que otorga en autorización a la ampliación y nuevas retribuciones al Cuerpo de Puestos de Trabajo del Organismo de los Establecimientos Sanitarios, y de los demás recursos de la Corporación, según el acuerdo Plenario de 27 de julio último.

21.º La resolución del Concejo Interino del Poder Ejecutivo Civil de la Provincia, que dando lugar a los aumentos retributivos referidos a los funcionarios por aprobación de la Orden Ministerial de once de febrero de 1946, se acuerda se de cumplimiento a dicha resolución número 2.102, de 22 de julio último, en sus propios términos.



22. = Queada enterado de diversos escritos del Ilustrísimo Señor Presidente de la Jefe y a distancia de la Comisión de Personal, acuerdo al respecto, lo siguiente:

(A) En cuanto se refiere a la descripción de aquella Corporación y -  
reunión posesión a este Cabildo de treinta funcionarios de su procedencia, relativos a  
este sin efecto el acuerdo de reforma, obrantes en sus pliego de el Comcurso de acceso  
a la involucrada Junta.

(B) Respecto al Personal laboral, que por la Secretaría se adopten los  
medidos pertinentes para destinarlos a los diversos dependencias de este Cabildo, y

(C) Conoce la recepción de los funcionarios que han solicitado tomar  
parte en el Comcurso restringido para cubrir plazas de la mencionada física, y  
que es interés de la misma, la remisión, en su día, de copia de los credenciales de  
toma de posesión de los funcionarios que resulten resultantes al objeto de en pare a  
la situación administrativa prevista en los bases del respectivo Comcurso.

23. = Se acuerda quedar enterado de la reunión de la Agrupación Com-  
pasa Militar a las plazas de Auxiliares Administrativos, que le fueron acordados  
para su posesión, por lo que queda ser cubiertas por oposición por este Cabildo,  
si bien, queda convocarse dos plazas, por cuanto en esta misma sesión se acuerda  
el reintegro al servicio activo de un Auxiliar Administrativo que estaba suculente vo-  
luntario. Se acuerda convocar dicha oposición y se aprueban los correspondientes ba-  
ses y programas de la misma.

24. = Participa decreto del Ilustrísimo Señor Presidente por el que se  
designan jurados centrales hasta el treinta y uno de diciembre próximo, por  
ra el Centro de Estudios Especial "Bernardo Pizarro", a don Jo-  
sé Antonio Pérez Regalado y don Domingo Corbis Velasco, dando cuenta de  
esta convocatoria a la Superintendencia.

#### Construcción Pública

25. = Vista propuesta del Organ de Gestión del Conservatorio Lu-  
gares de Música, relativo a sendas instancias presentadas en su día por don  
Lucila González Montalvo, don René de Armas García y don Oscar Hes-  
tánder López, y vistas asimismo los correspondientes informes de Directores de  
dichos Centros en los que se pone de manifiesto lo siguiente:

a). - Que la primera fue nombrada por el Claustro de Profesores  
del Conservatorio Provincial y los otros dos por el Claustro de Profesores  
del Conservatorio, descomponiendo sus funciones desde los años 1933, 1945 y



1966, respectivamente.

b). - Que todos ellos han venido manteniendo una relación laboral con el Comercatorio y están dados de alta en la Seguridad Social, reemplazando cada uno la edad establecida en la Disposición Transitoria 5ª del Decreto 688/1974 de 31 de marzo, para el ingreso en la función pública local.

c). - Que aunque en el caso se que, previa autorización de la Dirección General, estos Profesores pudiesen concurrir a las correspondientes oposiciones y ganarse plaza, no podrían como tales debidamente los correspondientes derechos pasivos, perdiendo en cambio, los adquiridos por antigüedad durante tantos años a la Seguridad Social.

Se acuerda, con carácter excepcional y al amparo de la prescripción de su artículo septimo del Reglamento de funcionamiento de Administración Local, crear un Consejo de Puertos de Trabajo a extinguir en el que se incluirán además de los repetidos Profesores a la Comisión Administrativa de Marina de Comercio Exterior, que comenzó a prestar sus servicios en aquel Centro en el año mil novecientos sesenta y tres, cotizando a la Seguridad Social toda este tiempo salvo el periodo comprendido entre el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, en cuyo caso alta de nuevo todo ello sus servicios en la plantilla del Centro que deberá ser cubierta en la forma reglamentariamente establecida. Con tanto sea aprobado este Consejo de Puertos de Trabajo por la Superintendencia, se harán contratos ocasionales con el mencionado personal.

En consecuencia a acuerdo de puertos de trabajo a extinguir al que se hace referencia anteriormente, queda como sigue:

Distribución Mensual.

№ puesto	Categoría	Salario base	Incremento	Subsist.	Gas. Trans.	Gold. com.
2	Profesores Comarciales de 1º					
	D. Paula González Muñoz	19.000,00	14.500,00	1.500,00	500,00	36.500,00
	D. Pepe de Armas López	19.000,00	14.500,00	1.500,00	500,00	36.500,00
1	Profesor Auxiliar de 1ª					
	D. Oscar Hernández López	13.000,00	6.250,00	1.500,00	500,00	21.250,00
1	Comisario Administrativo					
	Dña María Remedios Gómez	15.000,00	9.250,00	1.500,00	500,00	26.250,00





El personal de república le cursa a aprobación los nombramientos de carácter general aprobados por la Corporación en veintiseis de julio de mil novecientos veintidós y seis para su personal laboral y que han sido debidamente autorizados y recibidos por la Dirección General de Administración Local.

26. = Se acuerda, de una conformidad con la propuesta del Programa de Gestión del Conservatorio Superior de Música, convocar concurso de méritos para la contratación de sus Profesores de Grados Superiores de Piano Propiamente dicho y de Contrabajo de Grado Superior de Violín, queda de acuerdo en que se continúen los gestiones inmediatas por el Director interino de dicho Centro Docente, don Agustín León Villaverde.

27. = Con el fin de realizar el denominado "Programa de Expansión Simulada de la Enseñanza Musical", se acuerda convocar Concurso de Méritos para la contratación de Profesores de grados elementales, para los Centros filiales de Conservatorio Superior de Música en La Laguna (Ejemplos La Ortigosa, Lech de Los Álamos, Guadalupe Guzmán de Llorca, Gramadilla y Arco). El número de dichos Profesores será de dos para cada Centro, uno para impartir enseñanzas elementales de solfeo, y otro para enseñanzas elementales de Piano y la remuneración será la misma para cada uno de estos cargos, ascendiendo a la cantidad de veintidós mil y ochocientos cuarenta y cinco pesetas anuales.

28. = El señor Presidente presenta al Pleno motivo en el sentido de que sea disueltos el Instituto "Comis Bermejo" de Fisiología y Patología Regional de Tenerife, motivo que fundamenta en el objeto para el que fue creado dicho Instituto ha sido asumido, en su medida y amplitud suficiente, por la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna y en que dicho Instituto ha tenido una actividad científica nula desde hace mucho tiempo, prácticamente desde el fallecimiento de sus fundadores, con que tan pronto desarrolle la actividad existencial que tenía asignada, como consecuencia con el cierre del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, en mil novecientos veintidós y uno. Creyendo la Comisión de la Presidencia, el Pleno acuerda por unanimidad, con base en los fundamentos que le acompaña el artículo 280, a) de la Ley de Régimen Local, instruir expediente para la disolución de dicho Instituto, en el que habrá de liquidarse los derechos que puedan corresponder al personal de él dependiente, así como los asuntos de gestión.

Unánimemente también a propuesta de la Presidencia, el Pleno acuerda crear becas de investigación al Regional que se denominarán "Becas Comis"

28. = Vista informe del Comité Medios creditos, de Sontabek cuyo dictamen se acuerda.

29. = Vista instancia de la Empresa Maraffe, S.A., representada por don Manuel Camargo Páez, solicitando la devolución de la fianza definitiva, cuyo importe asciende a ochenta y seis mil novecientos noventa y dos pesos, que depositó en los libros insulares con fecha cinco de abril de mil novecientos veintidós y cuatro, para responder de las obras de "Edificio. Albergue Unión al Frente. Infantil de la Sociedad Familia", adjudicadas por acuerdo corporativo de veintidós de marzo de mil novecientos veintidós y cuatro, de conformidad con la Intervención de Sondos en informe de decisión de julio del año en curso y habiendo cumplido los trámites exigidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se acuerda la devolución de dicha fianza definitiva, lo que se efectuará una vez que el solicitante acredite haber pagado el impuesto transmisorio patrimonial y los tributos judiciales documentales.

30. = Vista instancia de la Empresa Compañías Canarias, S.A., representada por don José Luis Delgado Rodríguez, solicitando la devolución de la fianza definitiva, cuyo importe asciende a cuarenta mil novecientos y cinco pesos, que depositó en los libros insulares con fecha doce de febrero de mil novecientos veintidós y tres, para responder de las obras de "Construcción de Lugares del Hospital General y letreros de Oficina, adjudicadas por acuerdo corporativo de treinta de noviembre de mil novecientos veintidós y dos, de conformidad con el informe de la Intervención de Sondos y habiendo cumplido los trámites exigidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se acuerda la devolución de dicha fianza definitiva, lo que se efectuará una vez que el solicitante acredite haber pagado el impuesto de Compañías Patrimoniales y los tributos judiciales documentales.

31. = Vista el expediente insular en materia de Compras convocadas para adquisición de un vehículo Automóvil, con un presupuesto de trescientos sesenta mil pesos, de conformidad con lo dispuesto en el Grupo de conclusiones económicas-administrativas y el informe del Jefe de esta Corporación, se acordó la adjudicación definitiva de dicho vehículo Automóvil a la firma comercial "Matías Molina Hermanos, S.A.", por el precio de trescientos sesenta y cinco mil pesos. La empresa adjudicataria



deberá constituir en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de este acuerdo, garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación, o sea, la cantidad de trece mil ochocientos pesos, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo octavo y cinco del Reglamento de Contratación de los Ayuntamientos Locales.

32. = Se trae a la vista el expediente a los obreros en la "Casa de Costos del Fondo Insular de la Legación Familiar".

Resultando: Que por acuerdo del Concejo Insular Ordinal se fecha orden a cargo de mil novecientos treinta y cinco pesos adjudicados mediante la oportuna subasta a la empresa de Espirito Santiago Díaz, por la cantidad de un millón novecientos sesenta y cinco mil ochocientos dieciséis pesos con treinta y tres céntimos, con la obligación de realizar dichas obras en el plazo de noventa días naturales, comprende a su objeto, según se describe en el día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco, auto de Notaría don don Marcos Guimera Perera, con el número 2.886 de su Protocolo.

Resultando: Que en el mes de febrero de mil novecientos treinta y cinco, fueron abandonadas dichas obras por el motivo de tal abandono según informe del Arquitecto Director de los mismos, don Felipe Saenz Marrero.

Resultando: Que por Orden del señor Jefe de Primera Anteaño o Intendente número uno de la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, fecha cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, se determinó abrense la cantidad de treinta y cinco mil novecientos treinta y ocho pesos, en rasgo a las certificaciones de obra que por los mismos puertos a disposición del citado Jefe, que asimismo se efectúan.

Resultando: Que el Concejo Insular Ordinal se dirige, en base al artículo noventa y uno de la Ley de Procedimiento Administrativo, al mencionado Contralor el día once de diciembre del pasado año, para que en relación con su actividad y las obligaciones contraídas, presentase los documentos y justificativos que afirmase oportuno.

Resultando: Que el día veintinueve del mismo mes, comunicó que se vio obligado a paralizar las obras por, (1) motivo de índole económica sobre la restricción bancaria, (2) porque el carpintero a quien había se cargado el trabajo tuvo un grave accidente de circulación.

Resultando: Que según informa la Jefe de Arquitectura se envió el 18 de febrero del presente año, y enrobaron el Arquitecto Director de las obras en otro de 23 de marzo, las causas alegadas por el referido contratista, no constituyen mayor fuerza, sino demeritará indirecta de su imparcialidad económica para cumplir el contra-



to, lo que será cada vez más difícil como consecuencia del continuo incremento de costos de la mano de obra y materiales, haciendo la observación el Contratista señor Juan Moreno, que ya la obra certificada fue ejecutada de una manera anormal, con plazos largos de imperancia.

Resumiendo: Que transcurrido con exceso el plazo, continúan las obras paralizadas, originando grandes perjuicios a la Corporación, no habiendo escapado el señor Santiago Díaz ningún argumento que pudiera disculparle de su actitud negativa y continuada, incumpliendo lo establecido en el Pliego de Condiciones de la subasta, que se como prometeros a respetar y cumplir.

Considerando: Que el artículo 37 del Pliego de Condiciones delimita que "El Contrato Simula de Comercio tendrá la facultad de rescindir el contrato cuando concurren las siguientes circunstancias": En la primera de ellas, dice así: "El incumplimiento por el contratista de las cláusulas que tomadas en el contrato".

Considerando: Que el artículo 21 del Pliego de Condiciones que rige en la contratación de tales obras señala que no podrá aceptarse como justificación de inercia o de mal suministro de materiales o cualquier otra causa que no sea absoluta fuerza mayor, la cual será apreciada por la División Técnica de las obras.

Considerando: Que el artículo 29 del referido Pliego de Condiciones dispone que "Cuando el contrato se resuelva por culpa del Contratista, le será imputada la fianza y deberá, además, indemnizar a esta Corporación por daños y perjuicios".

Considerando: Que el artículo resulta y cinco del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales establece que "Si el contratista incumple de las obligaciones que le incumben, la Corporación está facultada para exigir el incumplimiento o declarar la rescisión del contrato", determinándose en el artículo 67 que, al acordarse la resolución por el incumplimiento del contrato la Corporación declarará la inhabilitación del contratista, que producirá los efectos previstos en el número 5 del artículo 40, cuales son, la incapacidad por un año del Contratista de obras y servicios públicos.

Considerando: Que según el artículo once y dieciséis del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales la resolución del contrato por incumplimiento del contratista produce entre otros efectos la pérdida de la garantía por



anormal o definitiva, que según el artículo 78 se resultare una finca para hacer efectivos las responsabilidades, se proceda contra los demás bienes de interés.

En su virtud se acordó lo siguiente:

1º. Revisar el contrato con don Ceprano Santiago Díaz, adjudicatario de los obras de "Obras de Abris del Jardín Lingüístico de la Lengua Familiar".

2º. Se proceda a la incautación de la fianza depositada por el contratista por un importe de cuarenta y dos mil ochocientos noventa y cinco pesetas, según el fondo consulto de ingreso número 213 de 20 de febrero de 1975, las penidades inscritas al contrato, de los expedientes para determinar las responsabilidades en que haya incurrido el contratista, y para el caso de que el importe de estas sea inferior al importe de la garantía incautada se proceda contra los demás bienes del interesado, procediéndose por la Comisión de Arqueología a determinar la personalidad empresa por el contratista y en su caso se le dispuso de el artículo 20, párrafo 2º del Reglamento de Ordenación.

3º. Se declara la incapacidad de don Ceprano Santiago Díaz para ser contratista de Obras y Servicios Públicos y

4º. Se envía al Arqueólogo sobre el Proyecto don Félix Leary, para el oportuno informe para nueva contratación de los citadas obras de Abris del Jardín Lingüístico de la Lengua Familiar.

33. Vista escrito del Ilustrísimo Sr. D. José Provincial de Sanidad, indicando que por esta Corporación se abonan los estancias y tratamientos del enfermo hace cesionados Srta Ana María Herrera Hernández, en la Leprosaría de las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, se acuerda abonar los estancias y tratamientos indicados.

34. Vista instancia de la Superintendente de Obras de Aviaación de la Laguna, solicitando de doscientos setenta mil pesetas para pagar los gastos de que se consumen de mantener funcionando la calefacción del Establecimiento, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y de informe de Intervención de Fondos, se acuerda conceder en el número de 270.000,00 pesetas al Orde de Aviaación de la Laguna, para los fines indicados, los que se libran en Los Comptos de fecha 4. de febrero, como Superintendente de dicho Establecimiento benéfico, con cargo al presupuesto 2º, artículo 21, párrafo 3º, artículo 23 del vigente Presupuesto Ordinario.

Intervención Pública.

35. Se da lectura a escrito del Comendatario Sr. Gobernador Bi-

real de la Provincia con observaciones a los Estatutos que han de seguir para la organización y funcionamiento del Organismo de Gestión de los Establecimientos Beneficentes, dependientes del Concejo Municipal, y, en su consecuencia, se acuerda:

1º. - Anular la siguiente frase al artículo 28 de tales Estatutos:

"... Al Anteproyecto de Presupuesto se acompañará certificado de la autorización del Organismo de Gestión."

Del Presupuesto especial del Organismo de Gestión se presentará simultáneamente que el ordenado a la Corporación.

2º. - Mantener el artículo 15 párrafo 3º, añadiéndole "... y, en especial, en los supuestos de los artículos 311, a), b) y c) de la Ley de Régimen Local, 222 del Reglamento de Organización y Suministro y 24 del Reglamento de Servicios."

3º. - Modificar el artículo 24, a partir del apartado m), en el siguiente tenor:

m). - Formar el anteproyecto de Presupuesto especial.

n). - Ordenar los pagos que tengan como nominatario empresa o sujeto que haya sido acordado previamente por el Consejo."

o). - Percibirán cuantías funcionales directivas en este presupuesto atribuidas a otros órganos del establecimiento y en correspondencia al Consejo de Administración, de acuerdo a rubro las funciones de inspección y fiscalización a que se refiere el artículo 6º de estos Estatutos.

p). - Las demás que el Consejo y el correspondiente Reglamento le conferan.

4º. - Redactar el párrafo 2º del artículo 33 en la siguiente forma:

"La liquidación de sus presupuestos especiales y la rendición de los cuentas generales se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales. Se rendirán los cuentas por el Consejo de Administración, como trámite a la aprobación del Servicio Nacional de Inspección y Controlamiento de las Corporaciones Locales, por vía informe al Alcalde Municipal de cumplimiento de lo previsto, en cuanto a tramites y plazos, a lo dispuesto en el artículo 202 del Reglamento de Servicios y en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 1º de diciembre de 1958."

5º. - Anular un artículo que diga:





El fondo de reserva equivaldrá al 50 por ciento del capital inicial del Organismo, y deberá su reparto al devolverse esta cantidad.

No se podrá disponer del fondo de reserva, sino en virtud de propuesta del Consejo de Administración, adoptada por mayoría de los dos tercios del número legal de sus miembros y aprobada por la Corporación con el voto "quorum", y las operaciones que se efectuaren con cargo al mismo requerirán Presupuestos Extraordinarios o Inhabilitatorios o complementos en el Presupuesto Especial.

98. - Crear un nuevo artículo que diga:

"Las acciones del organismo especial estarán cubiertas por funcionarios de la Corporación, así como por el personal laboral que se prevea en el Contrato de Sucesión de Trabajo, por el que se cubren al amparo de los establecidos en los números 3.º y 4.º del artículo 9.º de la Ley 198/63 de 30 de julio, y los que, en virtud de convenio con el Estado, designe éste.

99. - Crear una disposición transitoria que establezca:

"Hasta tanto entre en vigor el Reglamento General del Organismo de Gestión, se aplicarán en materia disciplinaria las disposiciones que reglamentan re internas:

I. - Funcionarios de Administración Local y personal estatutario eventual: Ley de Régimen Local, texts refundidos de 21 de junio de 1955, y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de Tránsito a marzo de 1958.

II. - Personal del Contrato de Sucesión de Trabajo: Ley de Relaciones Laborales de 3 de abril de 1976, Reglamento Nacional de Trabajo para Establecimientos Sanitarios de Hospitelería y Asistencia aprobados por Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1947 y Ordenanza Laboral para los Centros de Embarcaciones, aprobada por Orden Ministerial de reintegro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

100. - De objeto de Ordenación sistemática, en el Capítulo II se deberá señalar una Sección Primera, que se titule "Del Organismo de Gestión" y que comience desde el artículo 9.º al 11.º.

Primero se deberá crear un capítulo v que se titulará "Del Personal", donde se incluya lo acordado en el apartado 98 de este acuerdo.

101. - Vista escrito del Sr. D. Alvaro, Director del "Centro de Estudios Sociológicos", sobre la celebración de Encuentro del XV Congreso Nacional de Ciencias Históricas, la Corporación acordare los honorarios y sueldo de compensación en el destino de la Comisión de Edificación y Cal-

tura de quince de julio pasado, invitó a los miembros de dicho Congreso a una excursión con almuerzo.

37. Se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de Intervención de Fondos, conceder una ayuda de trescientos mil pesetas al Ayuntamiento de La Laguna para cubrir los gastos ocasionados por las actuaciones del Coro "Coro" de San Sebastián en varias localidades de la Isla, libramiento que se hará a nombre del Ilustre Sr. D. Tomás Alcalde de dicho municipio, don Norberto González Abreu.

38. Visto escrito del Director interino del Conservatorio Superior de Música interesando el patrocinio del "Ateneo de Cultura" para la celebración de un Curso de Economía e Interpretación pianística dirigido por don Guillermo González Hernández, Coordinador del Real Conservatorio Nacional Superior de Madrid, y visto el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, se acuerda conceder la cantidad de cien mil pesetas a tal fin que se librarán a dicho director, don Agustín León Villaverde.

39. Visto escrito del Patronato de la Orquesta Sinfónica interesando una ayuda económica para sufragar a los gastos ocasionados por la contratación del "Ballet Nacional de Cuba" para actuar en el "II Festival de Música y Danza de Otrero", se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, conceder a tal fin la cantidad de cuatrocientos sesenta y cinco mil pesetas y ochenta y siete mil pesetas que se librarán a nombre de don Enrique Rojas Guillén, Gerente de dicho Patronato.

40. Se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, conceder una ayuda económica de sesenta mil pesetas al Patronato de la Orquesta Sinfónica para sufragar los gastos de actuación del Quinteto de Vientos de Tenerife en distintas localidades de la Isla, dicha cantidad se librarán a nombre de don Enrique Rojas Guillén, Gerente de dicho Patronato.

41. Visto escrito del Patronato de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, interesando una ayuda económica de quinientos mil pesetas, para gastos de actuación de la Orquesta "Tobé Wanderly Of. St. Martín in Tobé Vieles", se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura, conceder dicha cantidad para aquel fin y para ello, no existiendo créditos específicos para este gasto



en el anexo Presupuesto, se habilitará en el programa expediente de Presupuesto y Habilitación de crédito que se tramite por esta Corporación.

13. = Véase escrito de don Francisco Blasón Acevedo, solicitando una ayuda económica para gastos de "lectos" de iniciación al Dactilo en los Colegios Nacionales de S. F. B. de la Isla, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de Intervención de Fondos, conceder a tal fin una ayuda de trescientos sesenta mil pesetas para clases, que se librarán previa justificación de la inversión de la misma, y otras de cincuenta mil pesetas para gastos que ocasionen los representantes que se opten en distintos Colegios de la Isla, y la cual será abonada en diez mensualidades, a razón de sesenta y cuatro mil pesetas cada una, previa certificación del Director de cada uno de aquellos Colegios, de que los mencionados representantes se han matriculado.

14. = Véase escrito del Patronato de la Orquesta "La Fénix", interesando una ayuda económica de quinientos mil pesetas para actuales gastos de contratación de Directores de Orquesta, por estar anexo al Director titulado, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, conceder dicha cantidad para aquel fin, y para ello, no existiendo crédito específico para este gasto en el presente Presupuesto, se habilitará en el próximo Presupuesto de Presupuesto y Habilitación de crédito que se tramite por esta Corporación.

15. = Se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, conocer Convenios de Beccas para el curso 1946-47 de los estudios que se especifican, y con los mismos importes que se establecen.

a). - Para estudios universitarios o similares, en la Península, caso de no haberse en la Universidad de La Laguna la Facultad correspondiente, de treinta y seis mil pesetas.

b). - Para estudios en la Universidad de La Laguna, de treinta y seis mil pesetas.

c). - Para estudios de Arquitectura en Las Palmas, de treinta y seis mil pesetas.

d). - Para estudios de Magisterio, de treinta mil pesetas.

e). - Para estudios de la Escuela Superior de Bellas Artes, de treinta mil pesetas.

f). - Para estudios de Ayudante Científico Sanitario, de treinta mil pesetas.



de veintitrés mil pesetas.

g). - Para estudios en el Conservatorio Superior de Música, dotación anual: veintitrés mil pesetas.

h). - Para estudios de Farmacia. Sin personal, dotación anual: catrce mil ochocientos pesetas.

i). - Para estudios de Enseñanza Media, dotación anual: catrce mil ochocientos pesetas.

j). - Para acogidos al Patronato Nuestra Señora de la Merced, dotación anual de catrce mil ochocientos pesetas cada una.

k). - Para estudios de Restauración, dotación anual: once mil pesetas.

#### Propiedades.

H5. - Vista escrito del Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras de este Concelhísimo Cabildo proponiendo la constitución con la máxima urgencia, del rubicula todo terreno matrícula B.S. 58.008 por otro análogo, a fin de emitir la paralización de los trabajos que con él se venían realizando.

Resultando que según dicho escrito el rubicula todo terreno propiedad de esta Vecindad matrícula B.S. 58.008, destinado al transporte de personal de conservación afeto a la Sección de Vías y Obras ha quedado fuera de uso.

Resultando que es urgente la adquisición de un rubicula análogo, sin que sea posible a plazos de licitación, ni aún reduciéndolos a la mitad.

Resultando que el modelo propuesto para constituir al rubicula antes mencionado es el Land Gauer, Fontana 109 - Especial, cuyo valor asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y seis mil ochenta y siete pesetas.

Vistos los artículos 311 de la Ley de Régimen Local y 17, 20 y 41 del Reglamento de Contratación de los tres procedimientos locales.

Considerando que el artículo 311 de la Ley de Régimen Local, así como el número tercero del artículo noventa y uno del Reglamento de Contratación antes mencionados, admiten el concierto directo para los trabajos de reconocida urgencia, inexcusable en las formalidades de subasta, o concurso público.

Considerando que conforme al número uno del artículo veintidós del Reglamento de Contratación, según el informe de Contratación, se recomienda



anteriormente justificando la erogación.

46. - Vista las proposiciones, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda declarar de urgencia y se en consecuencia adquiere directamente a la empresa de "Comunicación de Vehículos, Sociedad Anónima, un vehículo marca Land Rover, Landau, 109 Especial, por un importe de cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos y siete pesetas.

Horizonta Simular.

46. - Vista escrito del Ilustrísimo Señor Presidente de la Comarca Simular, comunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz, de Tenerife, número 1.023 de fecha 19 de agosto de 1976, trasladando acuerdo de la misma, adoptado con fecha veintinueve de julio último, referente al probable ingreso por los conceptos de asistencias médicas por el hijo y a la entrega de mercancías para el proximo año de 1977, acordado por Ley 30/76, de 26 de julio y con destino a la indicada Mancomunidad y a los habilitados de esta Simular, con los fondos de al de esta, sobre la cantidad de dos mil = cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta mil seiscientos ochenta y nueve pesetas, € 2.453.460.789'00 pesetas) el Pleno acuerda, que esta cantidad se le pague "mil - millones - mil novecientos - Nove.

Propiciables.

47. - Vista escrito del señor Director del Museo Simular de Guacima, Santa Cruz, de fecha veintinueve de agosto de 1976, interesando de autorias por esta Simular la adquisición de una cámara clara de dibujo, necesario para la investigación fotográfica, por un importe de cuatrocientos y ochenta y ocho mil doscientos veintinueve pesetas (188.225'00), y visto igualmente el informe de la Intervención de Fondos, esta Simular en acuerdo anterior y aprobar el indicado gasto con cargo al Capítulo segundo de título de Ingresos. Con cepto cuarto Partida 94 de vigente Presupuesto Ordinario.

Horizonta Simular.

48. - Vista la cuenta de Caudales correspondiente al Segundo Cuatrimestre del presente año del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Centrales comunitarios beneficiarios, rendida por el señor Depositario delegado en los referidos Centrales comunitarios, y con formadas por el Subcomité de Fondos de esta Simular, se acuerda, de conformidad con lo establecido en la regla 85 de la instrucción de liquidación de los Comarcas Locales, aprobar la indicada cuenta.

49. - Vista escrito del Jefe del Servicio de Información de esta Comarca Simular, de fecha veintinueve de agosto de 1976, por el que se propone de cobrar

de la Compañía N.º 8 P. España, Sociedad Anónima, el suministro de máquinas de algodón de cuatro nuevas máquinas grabadoras N.º 8 P. 7.200, en sustitución de otras cuatro del modelo N.º 8 P. 736, que está herporación, tomó de arrendamiento según cuenta número 26, de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos veintita y cinco, y así igualmente el informe de la Intervención de Donde, está herporación, acuerda:

1.º.- Que todas las ventajas técnicas de las nuevas máquinas grabadoras N.º 8 P. 7.200, y como quiera que la diferencia del importe del alquiler solo excede en trescientos doce mil pesetas, del importe de la renta de otras cuatro del modelo N.º 8 P. 736, arrendadas a la Compañía N.º 8 P. España, Sociedad Anónima, cuatro máquinas grabadoras N.º 8 P. 7.200 por un alquiler mensual de quinientos mil trescientos doce pesetas cada una.

2.º.- Como consecuencia de lo anterior dejar sin efecto el arrendamiento de cuatro máquinas grabadoras N.º 8 P. 736 que fueran alquiladas en virtud del acuerdo de esta herporación, antes mencionado, de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos veintita y cinco, y que sería sustituido por los arrendados de el apartado anterior tan pronto como se cumpliera con este literal de las nuevas máquinas grabadoras.

3.º.- Visto escrito del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia número 4.148, de fecha 24 de septiembre de 1946, por el que se promuevan ciertos otorgamientos de Ley pecuniaria de Suplemento y Habilidadación de créditos número dos dentro del Presupuesto Ordinario de este literal para el presente ejercicio, por un importe de ciento ochenta y siete mil trescientos diez mil novecientos y ochenta y siete pesetas (106.710.147.00), esta herporación, por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

1.º.- En cuanto al presupuesto número uno referente a la Partida 10.110.1316 "Premios Jubilación Personal Laboral" por un importe de trescientos mil pesetas (300.000.00), aceptar el reparto por lo que se recibe en vía, al Ilustrísimo Sr. Delegado de la Provincia del número de Hacienda correspondiente de los acuerdos de esta herporación, números 7 y 14, de fechas 25 de mayo del presente año, ni bien acordando que dichos premios se fundamente en el acuerdo de aquélla de fecha cinco de febrero de 1946, y que no tiene otra finalidad sino la de fomentar la jubilación del personal laboral que venga con pluri los sesenta años de edad, con lo que quedarían plenos re-





causas en plantilla que podrían ser cubiertas con personal laboral de menor edad y por consiguiente con un probable mayor rendimiento. Consecuentemente se las premias se ofrecen a aquellos que como dice el acuerdo de curso a febrero de mil novecientos treinta y seis, teniendo más de treinta años cuando la jubilación voluntaria, se conceden precisamente por su jubilación, pero cuando aun el personal es activo por lo que no puede hablarse de subvención ya que no se trata de fomento de una actividad o inversión realizada por terceros.

25. - En cuanto al reparto número dos, referente a las partidas 11° 4° 21/2, 10° 10° 16, 10° 10° 29 y 10° 10° 31, referidos a contratación del Director del Conservatorio, Personal Central del Centro de Informáticos, Personal Central de Conservatorio, uno de Música y Personal Central de la Escuela Hogar de La Esporosa, acordado al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, habiéndose cumplido de dichos contrataciones a la Dirección General de Administración Local, mediante la emisión de la pertinente documentación.

30. - En cuanto al reparto número tres, relativo a que se empujase de la habilitación de la partida 50° 50° 37/4, figura con la cantidad de doscientos mil pesetas (200.000 00) cuando según se certifica de acuerdo de 22 de junio de 1942, ascendiendo a nueve mil pesetas, la subvención otorgada al Centro de Subvención a la Música, aclarar que debido a un error material de transcripción mecanográfica, aparece en dicho certificado la cantidad señalada, cuando en realidad el importe del crédito reconocido es de doscientos mil pesetas (200.000 00) por lo que se resuelve remitir al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda nuevo certificado de acuerdo adoptado por esta Corporación con fecha veintidós de junio de mil novecientos treinta y seis.

35. - En cuanto al reparto número cuatro, relativo a la habilitación de la partida 60° 10° 05/3 "Crédito reconocido a don Luis Díaz de Heredia" por un importe de tres millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesetas (3.284.499 00), que según el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda se estima que no procede su inclusión en el Presupuesto Ordinario, - dando que para dicha obra la Corporación tiene aprobada por el Excmo. Sr. Sr. Ministro de Hacienda un Presupuesto Extraordinario A/43, aclarar que dicho Presupuesto fue liquidado, y aprobada dicha liquidación en sesión de 10 de febrero de mil novecientos treinta y seis, por cuyo motivo y al no haberse aprobado para dicho gasto en el respectivo Presupuesto Ordinario

ha sido necesario habilitar la empresa para todo que en el certificado que figura en la misma se desgraja en dos cantidades;

a). - La cantidad de doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesetas (284.499.00) correspondiente a un aumento sobre lo previsto en la partida "Brazos de Central" correspondiente al Proyecto de "Refuerzo Pista de Vuelo 1.200 M. Aeropuerto de Cuernavaca", que por las especiales condiciones de ejecución de la obra fueran necesario realizar.

b). - La cantidad de tres millones de pesetas correspondiente a tres botes de planta asfáltica del Aeropuerto de las Póndas a la obra de origen y traslado de la planta, por las Gacetas K B. 30, estación de cribado y maquinarias de controlado y comparación, desde el Aeropuerto de Qando a las Póndas, para la realización de los 6 botes incluidos en el apartado anterior. Dicha cantidad no fue prevista en el Presupuesto Económico anterior. Dicha cantidad no fue prevista en el Presupuesto Económico actual anterior.

c). - En cuanto al reparo número cinco, relativo a obras explorativas de las subsecciones sobre las modificaciones efectuadas en el Lepitudo y del puente Presupuesto, se acuerda remitir al Pluricurioso Señor Delegado de Hacienda la correspondiente información.

d). - En cuanto al reparo número seis, relativo a la Partida 72200000, objeto de los Pluricuriosos, que según el Pluricurioso Señor Delegado de Hacienda parece que ya tiene correspondencia presupuestaria, aclarar que por error de transcripción mecanográfica, se hizo constar dicha partida, cuando en realidad es la 7220000000.

#### Sumario.

e). - Víste el expediente tramitado para la contratación, mediante concurso, de la realización de "Fotografías aéreas para la ejecución de Plans de la Sub de Cuernavaca por Métodos Fotogramétricos", a cuyo levantamiento se presentaron cinco proposiciones, según consta en la correspondiente acta, y resultando que no se ha formulado ninguna reclamación durante los cinco días siguientes al acto limitativo en forma a lo prescrito en el artículo 36 del Reglamento de Contratación de los Corporaciones Locales, y

Considerando, a la vista del informe emitido por la Sección de Abastecimiento, en los términos del artículo 40, 41 del citado Reglamento, que la proposición más ventajosa es la oferta A) de las presentadas por don Francisco Juan García Romero de los Ríos, en nombre y representación de la empresa



4. Trabajos Fotográficos P. 4. (C. S. A.), se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, lo siguiente:

1. - Adjudicar a "Trabajos Fotográficos Avanzados, S. A. (C. S. A.) la realización de los trabajos objeto del concurso, por la cantidad de un millón ochocientos noventa y dos mil novecientos pesetas.

2. - Devolver los garantías porristas a los licitadores, excepto al adjudicatario.

3. - Segur la fianza definitiva de la cantidad de noventa y seis mil ochocientos ochenta y siete pesetas.

Por último, aceptando la propuesta de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda interesar de la Concejalía Municipal Provincial, Intermunicipal de Santa Cruz de Tenerife que estudie la posibilidad de un tratado con la referida empresa la ampliación de los suelos a los restantes S. 1. de la Promoción, ya que, aparte de considerarse dicha documentación de gran necesidad, los trabajos resultaría considerablemente más económicos que los otros presentados a la Licitación al encontrarse en ésta los adecuados medios técnicos que, de otra forma, tendrían que venir desde la Península.

5. - Valor los minutos de honorarios de los Colegios Oficiales de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de Arquitectos, por redacción del Proyecto de "Ampliación y acondicionamiento de los Puentes de Bajamar", por importe, respectivamente, de un millón ochocientos y noventa mil ochocientos ochenta y siete pesetas (1.084.187,7) y de ochocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete pesetas (899.974,7) y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda aceptar los mínimos y que por la Sección de Interservicio de Suelos se habilite el pertinente crédito para en abono.

6. - Queda autorizada de crédito del Ayuntamiento de La Laguna aprobada de las condiciones establecidas por este debido a dicha Corporación y en especial la relativa a los obras de "Ampliación y acondicionamiento de los Puentes de Bajamar".

7. - Vista solicitud de la Empresa "Pozos del Norte, S. A." de una propuesta de cinco meses de el plazo previsto para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "Comunidad Vecinal de Canque Ullta Tierra del Norte", así como informe emitido al respecto por el Sr. Director de la Sección de Vías y Obras y del que resulta que ha existido causas no imputables al Acabado - falta de disponibilidad de algunos terrenos aptos y factores climáticos - que han



impedida realizar los correspondientes trabajos dentro del plazo fijado, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, acceder a lo interesado por la referida empresa.

55. = Vista preliminar del Ayuntamiento de Vilafra de una segunda convocatoria del remate por cuenta del presupuesto de ejecución por contrato de un "Edificio para Casas Comunitarias", cuyo importe asciende a la cantidad de cinco millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos (5.768.101.78) = remite de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, remite dicha petición a la Corporación Municipal Provincial Anteriores interesando se incluya dicha obra, en el mencionado porcentaje, con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios.

56. = Vista los correspondientes expedientes incoados con motivo de la ejecución de las obras que a continuación se relacionan y en las que obran cubre otros certámenes, recibidos informes favorables de los Comités de Municipios del artículo respectivo y del Reglamento de Contratación de los Certámenes Locales, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda recibir definitivamente los siguientes obras:

1.ª - Mejora y Pavimentación de las Carreras al Pozuelo, C/Sego I (Proyecto Modificado), adjudicados al Contratista don Alberto González González, y

2.ª - "Comunicación del Camino Normal de Candelaria a Araya", adjudicados al Contratista don Antonio Pérez Campos.

57. = De conformidad con lo determinado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda se aprueba las Bases que habrán de regir en el Concurso de "Cinco proyectos sobre pavimentación de la Plaza de la Basílica de Nuestra Señora de Candelaria".

58. = Terminados los Proyectos Modificados que a continuación se especifican y teniendo en consideración la necesidad de aumentar el volumen de obras previstas de los respectivos. Proyectos primitivos, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, lo siguiente:

a). - Aprobar los Proyectos Modificados de los de "Camino Normal de Cijena a Juan Fernández, con un presupuesto de tres millones y quinientos treinta mil setecientos quince pesetas con cincuenta y cinco céntimos (3.530.715.67), -



• Acordados y Mejoras del Fomento del Camino de Pinar's; por importe de un millón novecientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y dos pesetas (1.943.352.52), del de "Camino de Colares del Camino Vecinal de Vileflora a Utrera con la Carretera Local C-511" por importe de noventa y tres mil novecientos cincuenta y dos pesetas; y el del Proyecto de "Colares del Camino Vecinal del de Colaje - Playa de San Juan a la Carretera C-502, cuyo presupuesto de ejecución por contrato asciende a la cantidad de ochocientos noventa y tres mil quinientos diecinueve pesetas.

b). - Cumplidos, como consecuencia de las obras comprendidas en los referidos proyectos mencionados, los respectivos plazos de ejecución, fijándose, en conjunto, diecinueve, seis y quince meses, según el orden referido en la lista anterior.

c). - Insostenidas las finanzas disponibles en las cantidades de ciento quince mil novecientos noventa y tres pesetas (115.921.52), ciento y cinco mil trescientos una pesetas (168.301.52), noventa y tres mil novecientos cincuenta y dos pesetas (244.475.2) y treinta y tres mil noventa y tres pesetas (33.441.52), respectivamente, que resultan de aplicar los topes mínimos del artículo 82 del Reglamento de Constitución de los Corporaciones Locales, y que se requieren a los adjudicatarios -- "Gines Navarro e Hijos, Constructores S. R. L."; don Alberto González Gamper; don Andrés Calzadilla Rodríguez, "Proyectos y Construcciones, S. R. L." -- para que acrediten la constitución de los depósitos inmovilizados en la forma reglamentaria.

II. - Visto expediente sumario instruido para justificar la urgencia y necesidad de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "Afirmado del Camino Vecinal de la Barranquera a Valle de Guerra", en el término municipal de La Laguna, y en el que obra varios informes del Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras y del Sr. Secretario, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, aprobar dicho Proyecto con un presupuesto de ejecución por contrato de dos millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y dos pesetas (2.463.475.2) y el Pliego de Condiciones Económico-administrativas y facultativas, declarando de urgencia la realización de las referidas obras y adjudicarlas directamente, según consta a la ocupación de licitación prevista en el artículo 311, apartado c), de la Ley del Régimen Local, a la Empresa "Gines Navarro e Hijos, Constructores, S. R. L.", por la cantidad de dos millones cuatrocientos noventa y tres mil noventa y tres pesetas (2.463.475.2).

III. - Visto el proyecto de "Vía de acceso a los Campos de Pinar's -

Administración de La Laguna, redactados por la Comisión de Obras y Urbanos de este Cabildo, en un presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones quinientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesetas (5.998.456'6) así como el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, de Caminos y Caminos, de acuerdo:

a). Aprobados dichos Proyectos y el Pliego de Condiciones económicas-administrativas y facultativas que habrán de regir, en su caso, en la ejecución de dichas obras, anunciándose, -- en el supuesto de que no se presentara realización alguna al Pliego de Condiciones --, la correspondiente licitación, con reducción del pliego de presentación de pliegos a "diez días" como autoriza el artículo decimosexto, en relación con el artículo, del Reglamento de Licitación de las Corporaciones Locales.

8). -- Que se remita a la mayor brevedad posible en su forma y por los referidos Proyectos al Ayuntamiento de La Laguna, a los procedimientos oportunos.

IV. -- Por último, se acuerda, a la vista de informe de dicho Intervención y de Sancho y habiendo cuenta de lo avanzado de presente ejecución económica municipal, la firma de un convenio de colaboración de diez años de aquí próximos para los obras comprendidas en el Proyecto de "Caminos Veriales de Las Galletas al Valle de San Lorenzo (Barrio III)", fijándose en la siguiente manera:

1. -- Con cargo al presupuesto Presupuesto Ordinario, la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000'00).
2. -- Con cargo al Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta y siete mil quinientos y tres mil quinientos de pesetas (1.977.000'00), y
3. -- Para el importe de mil novecientos setenta y ocho mil quinientos y tres mil quinientos de pesetas (1.978.013'6).

Las obras relacionadas en los apartados I, II y III, se ejecutará con cargo al crédito del presupuesto Ordinario y del de mil novecientos setenta y siete mil quinientos y tres mil quinientos de pesetas.

59. -- I. -- Se acuerda aprobar y remitir al Banco de Crédito Local de Canarias, para la correspondiente provisión de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta a este Cabildo, según contrato número 5.385, los siguientes certificaciones de obras:

a). -- Con tipificación número diecisiete correspondiente al mes de agosto de las obras de Mejora y Paving de los Caminos Veriales de la Zona Capitalina, ejecutadas por el Contratista don Luis Díaz de Lasoza y





gama ascendiendo a la cantidad de seis millones setecientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco pesetas (6.733.545'50).

b). - La primera diez, de las obras de Camino Vecinal de Barrio del Puro a Los Pozos, ejecutadas durante el mes de julio por la Compañía Promotoras y Contratas, S.A., por un importe de cincuenta treinta y seis mil setecientos setenta y nueve pesetas con ochenta y dos céntimos.

c). - Certificación número 14 y 15 de las obras de Camino Vecinal del Camino que lleva a Campa del Origo correspondiente a los meses de agosto y septiembre, ejecutadas por la empresa Papey, del Bando, S.A., ascendiendo a setecientos once mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con veintidós céntimos (711.655'32), y un millón ochocientos treinta y dos mil quinientos treinta y nueve pesetas (1.832.539'2), respectivamente.

d). - La primera diez correspondiente al mes de agosto de las obras de Camino Vecinal de Torjima a Juan Sembrado, ejecutadas por la Compañía "Genio Navarro e Hijos, Construcciones, S.A.", por un importe de cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y seis (456.386'2).

e). - Certificación número dieciséis de las obras de Mejora y Mantenimiento en los Caminos Vecinales de la Zona Norte, adjudicadas a la Compañía "Genio Navarro e Hijos, Construcciones, S.A.", ejecutadas durante el mes de agosto, por un importe de ciento una mil trescientos ocho pesetas (101.308'2).

f). - La primera diez, (Sinal) correspondiente al mes de julio, ejecutadas por la Compañía Promotoras y Construcciones, S.A. de las obras de Camino Vecinal de Adije a Playa de San Juan a la G-232 por importe de tres millones seiscientos once mil cuatrocientos treinta y una pesetas con treinta y cuatro céntimos (3.611.431'44).

II. - Por último estas certificaciones 13-13 y 13-14 correspondiente a los meses de julio y agosto, ejecutadas por la empresa Constructoras y Obras, S.A. de las obras comprendidas en el Proyecto "Modificación de Puentes del Depósito Regulador del Sabandero" por importe de un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y dos pesetas (1.446.782'2) y un millón quinientos seis mil trescientos cincuenta y nueve pesetas (1.506.349'2) respectivamente, se acuerda en aprobación y en interés del Banco de Crédito Local de España la correspondiente provisión de fondos para su abono, con cargo al Presupuesto '63 de mil novecientos treinta y uno.

60. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas,

Abolición y Vivienda, se acuerda encargar al Arquitecto don José Manuel Sáenz, para la redacción de un Proyecto de "Anexo al Hospital de Nuestra Señora de las Parangarillas" y otros honorarios, en caso de aceptación del encargo, por los que resulten de aplicar las correspondientes normas.

Esquismo

61. - A la vista del dictamen de la Comisión de Esquismo y del informe de Intervención de Fondos el Pleno acuerda conceder al Ayuntamiento de Torón de los Terros (Guernica) una subvención de cincuenta mil pesetas, para atender a los gastos de los Fiestas Tradicionales de Pascuismo de Torón.

62. - Visto el dictamen de la Comisión de Esquismo, en relación al Concurso para la realización de una maqueta para un folleto dedicado a la Jota de Guernica el Pleno acuerda dejar desierto el citado concurso.

63. - A la vista de la liquidación presentada por el señor Comisario de la Corporación, don Simón Oramas Esteban, respecto a los gastos realizados de la participación de Guernica, en la Exposición de Gasteiz, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Esquismo, y el informe emitido al respecto por la Intervención de Fondos, se acuerda aprobar la liquidación de cuentas presentadas por el señor Oramas por importe de trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos y ocho pesetas (385.138,4)

64. - A la vista de la liquidación presentada por la firmataria de este presupuesto, doña María Cristina Paula Leizaola, por importe de seis mil treinta y cinco pesetas (6.335,00) que corresponden a los gastos originados en motivo de la asistencia a la "XX Sesión de Muñecas de Guernica" y asimismo visto el dictamen de la Comisión de Esquismo y lo informado por la Intervención de Fondos al respecto, se acuerda aprobar las cuentas presentadas por dicha firmataria y por el importe antes citado.

65. - Visto el dictamen de la Comisión de Esquismo, en relación con la importancia que supone el certamen de Danzas de Guernica en el Esquismo de Guernica y Gasteiz (Beldia), que tendrá lugar en los días veintidós de noviembre y primeros días de diciembre próximos, y a la que asistirá un gran número de visitantes, y de conformidad con el informe emitido por la Intervención de Fondos, se acuerda participar de dicho certamen y a tal fin se aprueba un gasto de cuatrocientos mil pesetas (400.000,00)



66. A la arbitral presentada por don Celedonio Páez Marrero en su nombre de agosto próximo pasado, de una una pluviosa del primer, unido inusual de descargas mil pesetas, para mejora de los documentos sobre la Palma, La Gomera y el Hierro, y visto el dictamen de la Comisión de Fomento y la informado por la Intendencia de Fomento, se resolvió con este acuerdo se acuerda modificar el contrato para la realización de tres cortos metrajes de los tres <sup>5</sup>los autos citados, en un costo adicional de descargas mil pesetas, que en conjunto el resulte por ciento del precio estipulado en el contrato anterior.

67. A la nota al dotación emitida por la Comisión de Fomento, en relación con los arbitrales presentados fuera de plazo, para participar en la campaña denominada "Faja Blanca", convocada por este Excmo. Ayuntamiento Insular, se acuerda prorrogar el plazo de presentación de arbitrales para el citado concurso, hasta el treinta de septiembre del año en curso.

#### Hospital General.

68. Vista propuesta de la Sección de Arquitectura de adquisición de diversos mobiliarios para equipar la vivienda del señor Jefe de los Establecimientos Beneficentísimos del Excmo. Ayuntamiento Insular, y el informe emitido por la Intendencia de Fomento, se acordó adquirir mobiliarios con carácter inmaterial para dicho fin por un importe total de trescientos veintidós mil quinientos veintidós pesetas (322.522).

69. Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Consejo de Administración de los Establecimientos Beneficentísimos del Excmo. Ayuntamiento Insular de adquisición de material clínico y mobiliario a tener a la disposición en el artículo 41.6 del Reglamento de Constitución de las Corporaciones Locales a los productos que se indican en los artículos que se relacionan y los precios que se indican:

#### Material Clínico

Instrumentos, P. L. Herramientas de demanda y otros

tipo tipo con 3 mod. 5.4162.

21.135.00 Ptas.

#### Mobiliario

Libros Vinos y Muebles y Armarios para despachos.

19.151.00 "

Armario de estantes graduable

10.225.00 "

Los que se relacionan con cargo al Hospital, resto, Citados primero, con-  
cepto inus. Por todo, doce y diez y seis

Comisión de acuerdo adquiridos por concepto al amparo del artículo 41,3 del citado Reglamento, un "Pisón latifund", Davis tipo Kall, compuesto de un montón Dos 205 A, una cuba de 280 litros Dos y una bomba de campo Dos



221" y a la firma "Pando, S. A. C.", por el precio de cuatrocientos cuarenta mil trescientos cincuenta pesos (404.350.00) que se abonaron en cargo al capital restante, Artículo primero, Concepto único, Partida doce del Budget Presupuesto Ordinario

40.- Se acordó aceptar propuesta formulada por el Consejo de Administración de los Establecimientos Beneficencia-Sanitarios del Comendatario Calabro, de adquisición de material clínico y metálico a tener se le dispuso en el artículo 41, 6 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a los gastos de obra que se autorizan y a los precios que se refieren:

Material Clínico.

Comercial "Dial", 2 aspiradoras "Gran Bomba  
Empuje" para el domo, pro-hongo,  
de, y accesorios.

137.500.00

Los que se abonaron en cargo al Capital restante, Artículo primero,

Concepto 91<sup>o</sup> Partida doce del Budget Presupuesto Ordinario

Mobiliario

Muebles Sillas	1 Mesa de despacho, mod. 37, 676	8.464.00
Sillas Sillas	1 Sillapara fleco	3.610.00
" "	1 Sillaturno metálico	4.389.00
" "	10 Sillas modelo 85-30.	19.116.00
" "	1 Sillaturno metálico.	13.583.00
Utensilios	1 maquina escribir mod. P. G. 3 N/38	22.900.00
"	1 maquina escribir mod. P. G. 3 N/38	22.900.00
Donal Pando, Giménez,	11 armarios de 1,20 x 1,90 divididos en barras metálicas.	136.500.00
" " "	1 armario de 1,70 x 1,90 dividido en barras metálicas	13.600.00

Dichos cantidades se abonaron en cargo al Capital restante, artículo primero, concepto único, partida doce del Budget Presupuesto Ordinario.

Asimismo, previa declaración de urgencia, se acordó adquirir por compra directa al amparo del artículo 41, 3 del citado Reglamento en "Medidor de Gasto Cardínico por Corriente de agua", marca Lyon mod. 2000, a la firma "Atario Ingenieros S. C.", por un importe de 399.000.00 pesos, que se abonaron en cargo al capital 91<sup>o</sup> artículo 10, concepto Único, Par-



75. - Vista el expediente relativo a la promesa de plizas de "Anstos -  
tas Sociales" para el Centro Especial "Hermann Pöschel", se acuerda contestar -  
para gastos con cargo de el referido establecimiento en el presente curso 1976-77  
a los siguientes rubricantes por orden de prioridad: doña Concepción Pérez,  
García, doña Rosa María Urquiza Perea y don Gilberto Leguía Landelero To-  
ledo, con una remuneración mensual de veintiseis mil novecientos pesetas y  
dos pagas anteriores dinámicas de veintiseis mil pesetas.

Finalizado.

76. - Se le Pasa cuenta adquirena para el servicio de limpieza del  
Centro Politécnico de Edificación Especial "Hermann Pöschel", a la Casa "Corras  
Letalomas, el siguiente material:

1 can litros de B, 1, C/B.	11.000,00 pesetas
2 fregaderos rectangulares, marca "Cometa", 6-500.	127.000,00 "
2 aspiradoras industriales, de agua marca Nil fish, modelo G V-21, con equipos e accesorios	98.486,00 "
2 depósitos para líquidos.	7.488,00 "
2 cepillos de puas metálicos.	10.000,00 "
2 cepillos de Nylon.	10.830,00 "

77. - Vista escrito del Director del Jardín Botánico de la Logroña  
Sombría de fecha 18 de septiembre de mil novecientos setenta y seis, proponiendo  
de la adquisición con declaración de urgencia, de un retículo marca  
"Volkswagen", modelo 231 "Kaambi", de otros plizas con destino al Centro  
de Edificación Especial "Hermann Pöschel", y vista el expediente sumario tra-  
mitido a que se refiere el artículo 4º, párrafo 3º, apartado c), del Reglamento  
de Contratación de las tres Corporaciones Locales:

Resultando que según dicho escrito la apertura del Centro está  
prevista para la primera quincena del mes de octubre.

Resultando que es urgente la adquisición de un retículo  
tipo muelles para poder dar poses del mismo antes de la apertura del  
dicho Centro, con que sea posible por tanto, se meten a plizas de dicho  
tipo, en una reduciéndolos a la mitad.

Resultando que el modelo propuesto es un retículo tipo muelles  
marca "Volkswagen", modelo 231 "Kaambi", de otros plizas, valiendo en todas





tres noventa y cinco mil pesetas (395.000,00).

Vistos los artículos 311 de la Ley de Régimen Local, 19.80 y 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Considerando que el Artículo 311 de la Ley de Régimen Local, así como el número treinta del artículo 41 del Reglamento de Contratación antes mencionados, admiten el comercio directo para los contratos de suministros, incluso en las formas híbridas de subasta, concurso-subasta o concurso.

Considerando que conforme al número uno del artículo veinti del Reglamento de Contratación requiere el informe de Secretaría se consideren suficientemente justificada la "urgencia".

En la presente sesión, por el voto unánime de sus miembros asistentes que integran los dos tercios partes del número de hechos de aquélla y además la mayoría absoluta legal, acuerda declarar de urgencia y en su consecuencia, adjudicar de rectamente a la empresa Matías Molina Hernández, Sociedad Anónima, en su única auto marca "Volkswagen", modelo 331 Kombi, de otros plizas por un importe de trescientos noventa y cinco mil pesetas (395.000,00).

En otras particular se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas treinta y cinco minutos de todo lo cual, yo el Secretario interino, doy fe.

La. Domingo García

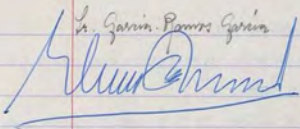
La. Domingo García La. Pardo

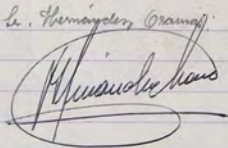
La. Domingo García

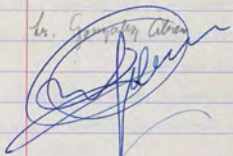
La. Domingo García

La. Domingo García

La. Domingo García

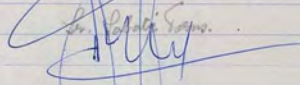
Lr. Garin Ponce Garin  


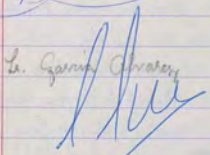
Lr. Hernández Oranjo  


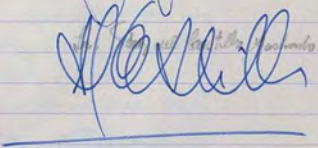
Lr. González León  


Lr. Oranjo Gómez  


Lr. Pérez Albornoz de Valle  


Lr. Pardo Soto  


Lr. Garin Álvarez  


Lr. Pardo de la Torre  


Señalada en la ciudad de Santiago de los Caballeros de Caracas, a primera convocatoria celebrada por el Excmo. Cabildo Municipal de Caracas a las veintidós de octubre de mil novecientos veintidós y seis.

En la Ciudad de Santa Cruz de Caracas, a veintidós de octubre de mil novecientos veintidós y seis, cuando los diecisiete horas treinta minutos, se reunió el Excmo. Cabildo Municipal de Caracas, en el Salón de Actos del Palacio Municipal, bajo la presidencia del Ilustrísimo Señor don Jaime Díaz-Lora, Excmo. Presidente municipal de dicho Excmo. Corporación, para celebrar una sesión ordinaria de la misma, en primera convocatoria, para cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos en sus estatutos. Intervinieron de nombre, don César Garin Álvarez, y del Secretario interino autorizado,

Concurre los señores Concejales:  
Don Pedroto Alfonso Hernández.  
Don Pedro Malabó Campos Rodríguez.



Dña Lorenzo Dorta García.

Dña Estrella García Ramos García.

Dña Felisa Abreu Acosta Dorta.

Dña Alberto Hernández Ramos.

Dña Roberto González Abreu.

Dña Francisco Javier Ramos Escobar.

Dña Marcos Ramón Pérez Aldama de Valle.

Dña Antonio Castro García.

Dña Wolfredo Wolfredo de la Torre.

Reservase en custodia los ceros Comiseros don Carlos Díaz, López,  
y don José Roble Form.

Abierta la sesión se dio lectura al texto de la ordenación anterior celebrada el día treinta de septiembre último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

"Resolución Simular"

1.º Ante acuerdo de este Cabildo, adoptado en sesión extraordinaria de veintidós de julio de mil novecientos treinta y seis respecto al dicto proyecto de Presupuesto Extraordinario "A" 1936 para Adquisición de Suelo para la formación de un Polígono Simular (25 fas), por un importe de noventa y cinco millones de pesetas (95.000.000 00), este Corporación, previa deliberación, acuerda aprobar el dicto proyecto de dicho Presupuesto y sus anexos, idéntico al de la resolución de veintidós de julio último, es el siguiente.

Capítulo 11.	Extraordinario y de Capital	Total por art.	Total por Cap.
Artículo 20.	Ingresos procedentes de impuestos	250.000.000 00	250.000.000 00
	Importación	250.000.000 00	250.000.000 00
	Artículo de Ingresos.	Total por art.	Total por Cap.
Capítulo VIII.	Extraordinario y de Capital		
Artículo 60.	Anticipos y préstamos a corto plazo de crédito	250.000.000 00	250.000.000 00
	Importación los impuestos	250.000.000 00	250.000.000 00
	Importación el Presupuesto de gastos		250.000.000 00
	Importación el Presupuesto de impuestos.		250.000.000 00
			Simular

Seguidamente se acuerda, modificándose en este sentido la repetida resolución



de este artículo de fecha anterior de quince millones, y de los que el Banco de Crédito Local de España, no puede conceder el préstamo de doscientos cincuenta millones de pesetas que ha de cubrir el costo de impresos de sesenta millones, volúmenes por dicho importe, del Banco de Crédito Industrial y del de Crédito a la Gran Industria y de los Cajas Generales de Ahorro, indistintamente.

El presente acuerdo fue adoptado por el voto unánime de todos los señores Presidentes occidentales, don Javier Díaz-Lopero y de los señores Consejeros don Rodolfo Alonso Román, don Pedro Modesto Campos Polanco, don Lorenzo Zola Garmín, don Edmundo García-Panero García, don Silverio Álvarez-Cruces, don Alberto Román, don Alberto González Alcaz, don Francisco-Javier Oramas Echiza, don Mariano Ramón Vera, Urbana de Valle, don Saturno Castro García y don Wolfredo Wildpret de la Torre, haciendo un total de doce, de los quince miembros que legalmente forman la Corporación, y acordando por tanto la creación, sancionada por la Ley, concurriendo en asistencia los señores Consejeros don Carlos Díaz López, y don José Sobalbe Somo.

En virtud de la sanción de la Comisión de Hacienda y Economía, y previa la correspondiente deliberación, esta Corporación, por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda aprobar y otorgar a Presupuesto ordinario, el Proyecto de Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos Penitenciarios-Penales de este Gobierno Central para el ejercicio de mil novecientos veinte y siete, por un total de novecientos diez millones quinientos setenta y siete mil pesetas, cuyo resumen por capitales es el siguiente:

Estados de Gastos.

Capítulo I. Personal Activo	655.945.180'00
Capítulo II. Material y Personal	241.520.820'00
Capítulo IV. Deudas	10.000'00
Capítulo V. Subvenciones y participaciones en ingresos	3.000.000'00
Capítulo VII. Préstamos, créditos, mínimos y otros ingresos.	10.101.000'00
Total pesetas	410.597.000'00

Estados de Ingresos.

Capítulo III. Rentas	612.300.000'00
Capítulo IV. Subvenciones y participaciones en ingresos.	279.820.000'00



Capítulo V. - Ingresos Extraordinarios	16.277.000'00
Capítulo VI. - Contingencias y de capital	30.000'00
Capítulo VIII. - Construcciones e Ingresos	10.140.000'00
<u>Total pasivos</u>	<u>710.577.000'00</u>

Igualmente se acuerda aproriar los Fondos para el desarrollo del referido -

Presupuesto.

Por último, y como quiera que en el capítulo IV del Estado de Ingresos de los respectivos, figura la oportuna del Presupuesto de este Cabildo que aun se encuentra en estado de Anteproyecto, el Pleno acuerda que el expediente se empuja en una próxima sesión para su ratificación.

En otro particular se levanta la sesión, siendo las doce y siete horas sin cuenta omnibus, de todo lo cual yo, el Secretario interino, doy fe. Comandante Alvaro Sosa de los Angeles.

Lr. Don Florentino P. P. P.

Lr. D. Alfonso P. P.

Lr. Don Pedro Rodríguez

Lr. D. D. García

Lr. D. García - P. P. P.

Lr. D. D. D.

Lr. Don Juan D. D.

Lr. D. D. D.

L. Domingo Esteban

L. Ponce Aldana del Valle.

L. Carlos García

L. Wilfredo de la Torre

L. Germán Álvarez

Señor Ordinaria de segunda convocatoria celebrada por el Concealutivum del Estado de Coahuila, el día veintidós de octubre, en mil novecientos veinte y seis,

En la Ciudad de Santa Cruz de Coahuila, a veintidós de octubre de mil novecientos veinte y seis, cuando los diecisiete honrosos señores miembros, se reunió el Concealutivum del Estado de Coahuila, en el Salón de Actos del Palacio Judicial, bajo la presidencia del Ilustre Sr. don Javier Díaz. El Sr. Sr. La Roche, Presidente accidental de dicho Concealutivum Convocatoria, para celebrar sesión ordinaria de la misma, de segunda convocatoria, previo cumplimiento de haber los requisitos legales para ello prescritos, con asistencia del Sr. Interventor Sr. don Carlos García Álvarez y del Secretario interino Sr. don Agustín Fernández del Castillo Morales.

- don Rodrigo López Hernández,
- don Pedro Macías Campa, Rodríguez,
- don Lorenzo Dorta García.





Don Eduardo Garza Ramos Garza.  
 Don Félix Urbano Acuña Dorta.  
 Don Alberto Hernández Ramos.  
 Don Norberto Geringolaz Abreu.  
 Don Francisco Javier Praromo Telesca.  
 Don Marcos Ramón Pérez Aldama del Valle.  
 Don Antonio Acosta García.  
 Don Wolfredo Wild post de la Cerve.

Le ocurre la asistencia de los señores Consejeros don Carlos Díaz Lo-  
 pez y don José Labale Ferrer.

Segundamente se adoptaron los siguientes acuerdos:  
 Personal.

1. = Se reservan tiempos a los firmatarios que se relacionan, que los  
 han perfeccionado en el presente mes de octubre en los días que se señalan:

Dona María del Carmen Marínbal Novales, Auxiliares Administrativas  
 de este Cabilde cinco tiempos, el día dos.

Don Luis Sardillo Padilla, Administrativos de la Administración  
 General de este Concelhísimo Cabilde, once tiempos, el día cinco.

Don Carlos Osorio Escobedo, Apoyador de esta Cerveletísima  
 Corporación, cuatro tiempos, el día seis.

2. = Visto consulto de don Juan Antonio Navey Rodríguez, Escribano  
 de esta Corporación, solicitando provisorio para completar documentación ge-  
 neral formalizando el préstamo de adquisición de vivienda que le fue concedido,  
 se acuerda, de conformidad con dictamen de la Comisión de Personal, dese-  
 que la provisorio solicitada por no permitirse el artículo diez del Reglamento,  
 y convocar nuevo concurso inmediatamente.

3. = Visto dictamen de la Comisión de Personal se acuerda con-  
 ceder a los firmatarios y personal laboral que a continuación se rela-  
 cionan, los subsidios de estancias que se fijan en la cuantía que oportunamente  
 se determine:

A don Cosme González Puerto, Escribano de Administración General,  
 por los de primer curso de la G. D. que gozará en favor María Dolores Gon-  
 zález, mujer, cuatro mil pesetas anuales a partir del día primero del mes actual.  
 A don Enrique Amigo Rodríguez, Ingeniero Jefe de la Sección de

Vías y Obros, por los de segundo curso de E. G. B. que realiza su hija Elena Ami-  
go Labra, cuatro mil pesetas anuales, a partir del seis del mes actual.

El don Juan Rodríguez Martín, fumigador subalterno, por los de 1.<sup>o</sup> de  
Curso de Formación Profesional de primer grado y segundo curso de Secundaria:  
Abundante Solaroluchi que realiza sus hijos María Mercedes y Francisco y amica  
Rodríguez García, respectivamente, la cantidad de cuatro mil quinientos pesetas:  
anuales cada uno y por los de primero de E. G. B. que realiza su hijo Primitivo  
Rodríguez García, cuatro mil pesetas anuales a partir del día cinco de octubre  
actual.

Don Juan José Seo García, Camarero Administrativo labrador, por los  
de primer curso de E. G. B. que realiza su hija María Angela Seo testera, cua-  
tro mil pesetas anuales a partir de primero del actual.

El don Ezequiel Méndez Martín, Peón de la Sección de Vías y Obros -  
por los de primer curso de E. G. B. que realiza su hija, María Dolores Méndez  
Brito, cuatro mil pesetas anuales, a partir del dos del actual.

La doña Camellaria Méndez León, Telefonista labrador del Jar-  
dín Infantil de la Logroña Samilán, por los de primer curso de E. G. B. que  
realiza su hija Beatriz León Méndez, cuatro mil pesetas anuales a partir  
del día trece del actual.

El don Manuel Estévez Toledo, Peón de la Sección de Vías y Obros,  
por los de cuarto curso de E. G. B. que realiza su hijo Manuel Estévez León,  
cuatro mil pesetas anuales, a partir del día cuatro de octubre en curso.

El don Diego Mateos Ravel, Peón de la Sección de Vías y Obros,  
por los de primero, tercero y sexto de E. G. B. que realiza sus hijas Carolina  
Rufina, María Laura y Diego Mateos Figueroa, cuatro mil pesetas anua-  
les, cada uno, a partir del día dos del corriente mes.

El don Manuel Peal Rodríguez, Carpintero de la Sección  
de Arquitectura, por los de quinto curso de E. G. B. que realiza su hija  
María José Peal Peña, cuatro mil pesetas anuales, a partir del cuatro  
de octubre corriente.

El don Juan Donati González, Peón de la Sección de Vías y  
Obros, por los de primero de E. G. B. que realiza su hijo Juan Pa-  
scual Donati Dello, cuatro mil pesetas anuales, a partir del día dos del  
presente mes.



4.º don Juan María Moreno Pastors, Limpieza del Jardín, Insular de la gran Sancha, por los de primero a la 9.ª, que realiza en hijo Esteban Rodríguez Moreno, cuatro mil pesetas anuales, a partir del día primero de los siguientes.

5.º don José D. Gómez García, Pisos de la Torre de S.º y O.º por los de primero a la 9.ª, que realiza en hijo Lucas Gómez Guillén, cuatro mil pesetas anuales, a partir del día dos del actual.

6.º en virtud de la constitución de Pedernales de establos de don Alberto Miranda González, funcionarios administrativos, por los que realiza de Cuarenta Compañías, que se otorga la Mesa.

7.º Queda enterada de oficio al caso. Leyes insulares, de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares, número 3.622, de fecha veintidós de septiembre anterior, por el que tramitaba el acuerdo de Organos Gestos de dicha Junta, adoptado en sesión de tres de agosto de 1976, por el que se acuerda, a la luz de lo establecido en los Puntos Virentes, Diego Hernández y don Juan Duque Alonso, funcionarios de esta Cabildo Insular, que en esta fecha no haber podido tomar parte en el Concurso resurgido comasado por la Junta por no haberse oído plazas de un presupuesto de gastos de esta Corporación que los funcionarios administrativos continúan en comisión de servicios hasta que se adquiere a concurso dichas plazas, una vez aprobada la modificación de Estatuto en que se presuponía y demuestran peticiones de don Juan Virente Diego Hernández, para que se determinen los condiciones para un adscripción definitiva a plaza del Centro del Proceso de dicho en presupuesto 3.6.

8.º Queda enterada de acuerdo adoptado en sesión de tres de agosto de corriente año, por el Organos Gestos de la Junta, en relación con el escrito formalizado por don Nicolás María Duque y otros Agentes Sindicales de esta Cabildo, interponiendo recurso de reposición contra los Puntos del Concurso resurgido entre los funcionarios de los Cabildos Insulares y Mancomunada de Provinciales para cubrir en propiedad, por primera vez, las plazas de la Planchilla de la Junta, acuerdo por el que se desestima dicho recurso.

9.º Inspección propuesta del Tribunal calificador correspondiente, se acuerda emitir en propiedad, licitación para la Torre de Sancha y O.º Compañías, a don Enrique Ben Gómez, con el presupuesto atributivo 3.0, acordado en la Planchilla provisional de plazas correspondientes.

10.º Se acuerda, aceptando propuesta del Tribunal calificador a la Opo.



ción para proveer en propiedad once plazas de Auxiliares Administrativos a los  
Concepcionistas habilitados, a doña María del Carmen Gallardo García, doña María  
María delgado Rodríguez, doña María Teresa López Soto, doña María Pi-  
lar Hernández, Abel Gómez, doña María Coronado, Estebancomit Gamius, y  
doña María Dolores Sánchez Bruns, con el coeficiente retributivo 1,7, señalados en  
la Tabla provisional de plazas coeficientadas.

Finalizado el día treinta y uno del mes actual, la contratación admi-  
nistrativa eventual del personal contratado por resolución de la Presidencia, se trata  
de la de junio anterior, acuerdo en este, así como la de don Rafael García Sandoz,  
a petición propia y al amparo de lo que dispone el artículo 26, 4, de la Ley 18/1963,  
de 20 de julio, se acuerda por unanimidad la contratación eventual desde el día  
primero de noviembre y hasta el treinta y uno de diciembre próximos, como Auxi-  
liares Administrativos a doña Agueda Márquez Souto y don Salvador Mirón,  
Torrijillo, con la remuneración mensual de veinticin mil doscientos treinta y cinco  
pesetas y una paga extraordinaria de Navidad de cuarenta mil doscientos treinta y  
cinco pesetas.

Asimismo acuerda que los cinco plazas de Auxiliares Adminis-  
trativos que resultaran vacantes en la oposición antes mencionadas, se inclu-  
gan en la convocatoria aprobada en sesión de treinta de septiembre último.

2.º De conformidad con dictamen de la Comisión de Personal, y a  
la vista de los documentos de los que resulta que don José Hernández Sola-  
da, comenzó a prestar sus servicios el día cinco de diciembre de mil novecien-  
tos sesenta y nueve y don José Díaz Melián, comenzó a prestar sus servicios  
el día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, se acuerda inco-  
rar a los exhibidos por ambos procedimientos respectivamente la antigüedad  
de los fechas mencionadas.

4.º A la vista de solicitud de don Fernando Leroy Herman-  
dez, Párra Ordinario jubilado de la Lotería de Argentina, y de corres-  
pondencia en materia de la Comisión de Personal, se acuerda concederle un  
pensión de cincuenta mil pesetas, con motivo de su jubilación y con cargo a  
las consignaciones figurantes en el expediente no 2/16 de Habilitación y Suple-  
mento de Crédito, dentro del Presupuesto Ordinario del actual ejercicio.

10.º A la vista de solicitud de doña Mercedes García García Ausi-  
liar de Clínica, jubilada del Hospital General y Clínica de Ecografía, y de con-



formidad con distintos de la Comisión de Personal, se acuerda acordarle un premio de cincuenta mil pesetas, en mérito de su jubilación, y con cargo a la asignación fijada en el presupuesto no 2/16, de Subvenciones y Suplemento de Gastos, dentro del Presupuesto Ordinario del actual ejercicio.

12.- Se acuerda quede sobre la Mesa, solicitud de subvención de estudios del Excmo de Administración General de este Cabildo, don Miguel Ángel Martín Moreno, para cursos los de primeros de Ciencias Económicas.

13.- Asimismo se acuerda quede sobre la Mesa, solicitud de subvención de estudios del Excmo de Administración General de este Cabildo, don Andrés Gervás Mate, para cursos los de primeros de Ciencias Económicas.

14.- Igualmente se acuerda quede sobre la Mesa, solicitud de subvención de estudios del Excmo de Administración General de este Cabildo, don Quinto José González Gervás, para cursos los de primeros de Ciencias Económicas.

15.- El oficio del Ilustrísimo Señor Jefe Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de los Corporaciones Locales, número 2.410 de fecha tres de octubre actual, se acuerda actuar a la respectiva Jefatura, que la dirige con el Director de Conservatorio Superior de Música, don Agustín León Villanueva, tiene la naturaleza de un contrato de decisión en primeridad en los momentos, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Turnos de Oficio y el artículo 9.º de la Ley 128/1963, dentro de las excepcionales circunstancias de dicho artículo.

#### Beneficencia

16.- Se da lectura a Memoria que presenta el Consejo de Gobierno de Ferreiras, sobre la posible creación de este Cabildo del Laboratorio Psiquiátrico por la Mancomunidad Provincial Interinsular que dice así: "Al Pres. De todos o como más la opinión antigua y generalizada en los Sotos membra de mi ces atribuido por Santa Cruz de Tenerife. - tiene de la Mancomunidad Provincial Interinsular, cuya función específica y fundamental se precisamente sea atencional, sea a nivel, que en otros últimos años, al mutarse el actual Organismo de mayores gastos, ha podido satisfacer en parte con política negativa y sustituir por una mejor cooperación a la resolución de problemas de los Sotos, todos ellos de común interés. - No debe perderse de vista la colaboración de con incluir no sólo de la Mancomunidad, en todos los aspectos, en cuando el de menor importancia, el político, me mismo una regionalización. - Sin embargo, el crecimiento por parte de la Mancomunidad Provincial del Laboratorio Psiquiátrico cuyo coste sobre los

cinco mil millones de pesetas (200.000.000.000) anuales, la aplicación de términos modernos, el mejoramiento de sus instalaciones, el aumento de plantilla del personal con sus correspondientes salariales anuales, etc. expone en lugar a dudas, un finno insalvable para la ejecución de una actividad pública provincial. En primer, por tanto, potencias a la Mancomunidad Provincial y nos parece que la mejor forma es elivándola del peso económico que le produce el mantenimiento del Laboratorio Perquisitivo. - No se nos oculta, - que ello supone una serie de cuestiones de índole jurídica administrativa, que deben ser planteadas y estudiadas por técnicos en la materia. - Por ello, luego el honor de proponer al Sr. D. de los Serenitimos Cabildo de provincia, en principio, sobre la posible cesión del Laboratorio Perquisitivo por la Mancomunidad Provincial Autónoma, haciéndole cargo de dicho servicio, y caso afirmativo, se constituya una Comisión de Honorarios y técnicos de ambas las corporaciones para tratar los aspectos jurídicos administrativos, económicos y sociales que se ello se desiviera, deviendo el correspondiente informe al Sr. D. de los Serenitimos Cabildo de provincia, en el sentido de "esta Com. de Honorarios, reunidos se celebre de mil novecientos veinte y seis". A la nota de dicho Sr. D. de los Serenitimos Cabildo de provincia se le comunicó a la Comisión de Honorarios y técnicos, en el sentido de "esta Com. de Honorarios, reunidos se celebre de mil novecientos veinte y seis". A la nota de dicho Sr. D. de los Serenitimos Cabildo de provincia se le comunicó a la Comisión de Honorarios y técnicos, en el sentido de "esta Com. de Honorarios, reunidos se celebre de mil novecientos veinte y seis".

16.º Ante el impediendo para adquisición por esta Serenitimos Corporación de quince cochecitos con motor y siete con motor, para imvialdos, mediante Comisario, se acordó la adjudicación definitiva a don Comenjo Minder, Martín, propietario de Ortopedica, Morder, de adquisición de quince cochecitos con motor y siete con motor, para imvialdos, por importe de novecientos ochenta y dos mil pesetas (982.000.00). los que se libran a don Comenjo Minder, Martín, con cargo al capítulo II del Articulo Único, Concepto tercer, Partida veintidós del artículo Sres. puestos Oros. maino, una vez que dichos cochecitos sean entregados a este Cabildo de cultura en perfectos condiciones de funcionamiento.

17.º Se da cuenta de la Memoria de don Eduardo Gorra. Pagan Comisario de esta Serenitimos Corporación sobre la denominación del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, que dice así: "Luego el honor de exponer a la superior consideración de la Serenitimos Corporación, en





relacion con el Establecimiento Benéfico, fundido Sanjuli de la Laguna Familia, lo sigue la: Que en actual denominación se comienza con el destino real de Centro, ya que la totalidad, "Fundido Sanjuli" o "Fundido de la Laguna", como puede verse perfectamente en la utilización por el Censo de Censuarios Preescribas destinados a miembros de dos y tres años de edad. - Que parece debería conservarse la fundamental en nombre de la Institución cambiándose solamente la de "Fundido Sanjuli" por sus términos más adecuados, que se diría ser el de "Hogaz", por ajustarse más a los hechos al destino actual del Establecimiento. - Por ello me permito proponer para la Institución de referencia, el más adecuado nombre de "Hogaz de la Laguna Familia". - Tanto Ley, de Encargo, catón de estado de mil novecientos ochenta y seis. Al Comisario de la Censuación y Inspección del Fundido Sanjuli de la Laguna Familia; a la corte de dicha Nación y del informe favorable de la Comisión de Beneficencia se acuerda que en el futuro dicho Centro se denomine "Hogaz de la Laguna Familia".

18. - Vista instancia de los Señores de Marina de La Laguna, solicitando que la comunidad para pagar obras realizadas en la Comunidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, se acuerda la concesión de un donativo de quinientos mil pesetas (500.000 00) a dicha Comunidad, - para terminas de pagar las obras de reforma ejecutadas en la misma, cuya cantidad ha de ser librada a Los Hermanos de Castilla, Superintendente de la mencionada Comunidad Peligrosa, con cargo al Capítulo II, artículo Ocho Compendio tercero, los toda resultantes del presupuesto Ordinario.

19. - Vista instancia de la Delegación Provincial de la Sección Comunitaria, solicitando una subvención de cuatrocientos mil pesetas, para el año mil novecientos ochenta y siete, como en años anteriores, para el sostenimiento de la Guarnición Sanjuli "Las Tres Torres", de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y del informe de Intervención de Fondos, se acordó conceder una subvención de cuatrocientos mil pesetas a dicha Delegación Provincial, las que se abonarán de la cantidad que se consignará en el Presupuesto Ordinario para mil novecientos ochenta y siete, con destino a subvenciones Guarniciones Sanjules en general y que se librarán en su momento a la Dirección del Departamento de Promoción, de vía Comisaría Delegada Plena.

20. - Vista instancia de don Américo-Teodoro Torres Acuña, solicitando una ayuda económica de esta Corporación, para abonar el importe de

un Marcapago, que le fue cobrado en el Hospital General y Clínica de San-  
tife, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad  
y Obras Sociales, se acuerda la emisión de una aguda nominada de ciento dieciséis  
te mil ochocientos cincuenta y tres pesetas (117,853.00) al cobrante, importe total  
del marcapago, los que se libran a don Antonio Leoné, suministrador del  
mencionado aparato, una vez que el jefe del Servicio de Cardiología del Hospi-  
tal General y Clínica de Coahuila, presta su conformidad en la factura correspon-  
diente.

21. - Visita escrita al Hospital Psiquiátrico de Las Palmas de Gran Ca-  
naria, interesando sean abonados por esta Secretaría los estancias y tratamien-  
to de la enferma natural de esta Isla, doña Rosario Amaro Jimenez, de confor-  
midad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras So-  
ciales se acuerda interesarse a la Excelentísima Mancomunidad Provincial de In-  
terinsulas que se haga cargo de los gastos de estancias y tratamiento en el Hospi-  
tal Psiquiátrico de Las Palmas de la enferma a que se hace referencia.

22. - Visita escrita al Hospital Psiquiátrico de San José, Guayaquil,  
Ecuador, Ecuador, comunicando haber cubierto el importe de la pensión que dis-  
fruta el enfermo de esta Isla, don Guillermo - Nicolás González, Madero, a  
consecuencia de los gastos de estancias y tratamiento en el mencionado Establecimiento, a sa-  
lvo de la nueva tarifa de ochocientos pesetas diarias.

#### Intervención Pública.

23. - Se acuerda ratificar decretos de la Presidencia de fecha primero  
de octubre anterior, por el que se ordena el libramiento de la cantidad de ce-  
tecientos mil pesetas (700,000.00) al Excelentísimo Ayuntamiento de la Capita-  
l, como aguda por los gastos originados por la celebración en el Centro Que-  
merá de los "Festivales de España" del 24 de septiembre al nueve de octubre del  
corriente año.

24. - Visita la cobradora de aguda nominada formulada por los  
Asociaciones de Padres de Alumnos del Colegio Normalizado de Bacha-  
lleros del Colegio de C. G. S. y del Pueblo de Jirón de San, para la cons-  
trucción de un edificio para Institutos de Enseñanza Media, y teniendo en cuenta  
la evidente necesidad de que este Proyecto se realice, el Pleno deriva, como



no en el sentido por el máximo interés, pero antes de resolver sobre dicho petitorio, acuerda acordar una mayor información del Ayuntamiento de Júcar de Vozes y de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

25. = Le esintitral del Director de la Escuela Hogar de La Esperanza, se acuerda en adelante una ayuda de ochenta mil pesetas (80.000,00) para sus propias clases - de no dudallas durante el presente curso de 1976-77, cantidad que se haya efectiva por cargo el Presupuesto de 1977.

26. = Le acuerda libras al Director de la Escuela Hogar de La Esperanza, don Felipe Posa Santana, la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas (150.000,00) a partir de ahora, para atender gastos de manutención de la misma y contratar a un maestro de conservación de establecimiento. Asimismo, se acuerda encargar un Proyecto general de reparación y adaptación de edificios a sus festivales escolares, facultándose a la Presidencia para designar al Arquitecto que haya de redactarlo.

27. = Vista esintitral de una ayuda económica de quinientos mil pesetas (500.000,00) para actividades del curso actual 1976-77 que formula don Francisco Castellanos Jimenez, en representación de la "Escuela de Artes" de la Universidad de La Laguna, se acuerda, bamente en dicho sentido, desestimar dicho petitorio por haberse agotado el crédito constante para este tipo de gastos en el actual Presupuesto legal.

28. = Vista esintitral de ayuda económica para actividades culturales de Escudo, Música y Cine que formula el Consejo "Artes y Progreso de Arago se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Subcomisión de Escuelas, conceder la cantidad de cien mil pesetas (100.000,00) para tal fin, que se librarán a nombre de don Manuel Hernández, García, Presidente de dicho Centro.

29. = Le esintitral de la Mesa Local Encargada, se acuerda conceder la cantidad de cien mil pesetas (100.000,00) como ayuda para las clases de artes que se imparten en dicho Sociedad, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, y que se librarán a nombre del Presidente de la misma don José Calvente Pampalós, Gamero.

30. = Vista escrito de don Enrique Varela Rossi, Presidente del Patronato de la Orquesta Sinfónica, adjuntando un Proyecto para la adquisición de la Música entre los alumnos de G. J. D. de la Loh, se acuerda aprobar en principio dicho Proyecto que se considere del máximo interés, e interés de la Delegación Provincial.



cial del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Ayuntamientos Insulares.  
se le informará precisa sobre las cantidades que el Estado y los citados Ayun-  
tamientos estarán dispuestos a aportar para el sostenimiento del programa a fin  
de poder resolver sobre la apostación concreta de este capítulo.

31. = Le propuse al Director del Conservatorio Superior de Música, de  
acuerdo a conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura  
y el informe de la Intendencia de Sancho, condecorar las cantidades de once mil  
(10.000,00) y diez mil pesetas (10.000,00), respectivamente, para los gastos que ocu-  
rriesen con motivo de la celebración de un concierto de Violín de don  
Manuel Villaverde, y la celebración de un curso de "Práctica trascendental" de pe-  
dogogía pianística, a impartir por don Eduardo del Puerto.

32. = "Vistas favorables a "Selecciones gráficas" por revisiones de  
pequeños ocasionados por cambios de materiales y mano de obra, para edición  
de las siguientes obras literarias: "Frontera de la Guerra", diferencia cincuen-  
ta y seis mil novecientos cincuenta pesetas con diez céntimos; "Carlos y Luis...  
Maffiotte", diferencia cincuenta mil ciento once pesetas con quince céntimos, y  
"Arquitectura Neoclásica en Canarias", diferencia diecisiete mil noventa y  
nueve pesetas; se acuerda apostarlas a conformidad con el dictamen de la Comi-  
sión de Educación y Cultura y el informe de la Intendencia de Sancho.

33. = "Visto dictamen de la Comisión de Educación y Cultura,  
sobre la posible nombrada a Benigno de los Ríos Domínguez, Profesor del  
Instituto Tecnológico de Monterrey (México), que considera del mismo  
interés, el Plan sueldo invitó a dicho señor, a dar unas conferencias en  
esta Isla, siendo los gastos de viaje y estancia a cargo de esta Corporación.

34. = Queda autorizada del acuerdo adoptado por la Corporación  
Municipal Provincial Interinsular, sobre restauración del libro del Libro  
de Actos del Colegio de su propiedad, donde está instalado actualmente el  
"Conservatorio Superior de Música".

35. = Se acuerda la devolución a "Teles S.L." de la fianza dep-  
osita de once mil y dos mil quinientos pesetas (13.500,00) constituida por  
su garantía por la instalación y fuec suministrando de Colón adquirido  
por esta Corporación para el Centro Píezaga nº 1 de Colón, España.  
Se le devolvió en Santa Cruz de Tenerife, y depositada en la "Caja General de Dep-  
ositos" del Ministerio de Hacienda, por haberse cumplido los requisitos exigidos.



los en el artículo 88 del Reglamento de Constitución de las Corporaciones Locales.

Intervención Pública. (Deportes).

36. = Se acuerda, de conformidad con dictamen de la Comisión de Deportes y al informe de la Intervención de Fondos, conceder a don Antonio Balle Sagü, en representación de la Federación Canaria de Lucha, la cantidad de quinientos mil pesetas (500.000 00) para atender gastos de promoción de este deporte en los hoteles de S. J. B. de la Isla y al propio tiempo interesar de dicha Federación en cooperación para la puesta en marcha del "Covero" que se proyecta establecer en el Fibroz de la Laguna Familiar.

37. = Vista solicitud de ayuda económica formulada por el Delegado Provincial de Educación Física y Deportes, para gastos de organización de un curso de artículos de prensa con premios en metálico, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes y el informe de la Intervención de Fondos, conceder a tal fin la cantidad de cuatrocientos y cinco mil pesetas (450.000 00) que se librarán al respecto Delegado, don Silvestre Álvarez García, D. L. E.

38. = Visto escrito del Secretario del Club de Fútbol de San Bartolomé de esta Capital, pidiendo una ayuda económica para gastos de desplazamiento del equipo al volver no formamos, se acuerda de conformidad con dictamen de la Comisión de Deportes y el informe de la Intervención de Fondos, conceder la cantidad de quinientos mil pesetas (500.000 00) para este fin.

Tourismo

39. =

Visto el dictamen de la Comisión de Turismo y el informe de Intervención de Fondos, se acuerda recibir, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Turismo y el informe de Intervención de Fondos, conceder a don Francisco Ocasna Cobasa, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Turismo y visto el favorable informe de Intervención de Fondos, se acuerda aprobar las cuentas de liquidación presentadas por la cantidad de un millón setecientos treinta y cinco mil pesetas (1.735.000 00) precis concertando por la edición.

40. = A la vista de la liquidación presentada por el señor Consejero don Francisco Ocasna Cobasa, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Turismo y visto el favorable informe de Intervención de Fondos, se acuerda aprobar las cuentas de liquidación presentadas por la cantidad de un millón cien mil pesetas (1.100.000 00) librarlos para atender los gastos del Concurso "Semana 88" celebrada en Rotterdam (Holanda) en el año mil novecientos treinta y cinco.

41. = Vista la leyenda presentada por el Comisionado de esta Comisión de Francisco Oramas Calvo, correspondiente a los gastos incurridos cursados con motivo del Centenario "Somimia 28" Holanda, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Estudios y la información por Intervención de Fondos, se acuerda aprobar los cuantos presentados por dicho Comisionado, justificativa de la cantidad de trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis, pesetas con ochenta y siete céntimos (394.496.87) libradas como gastos adicionales al Centenario "Somimia 28" celebrada en Rotterdam (Holanda).

42. = A la vista de la propuesta de la Comisión de Estudios y el informe de Intervención de Fondos, se acuerda un gasto de setenta mil pesetas (70.000.00) para atender el envío de veinte mil clavetas, con cuyo se decorará el Solario de Hofburg de Viena, con motivo del baile de fin de año.

43. = Vista la propuesta de la Comisión de Estudios y el escrito del Ayuntamiento de Añón de petición de ayuda para la campaña de Limpieza de Playas de dicho Municipio, el Pleno en sesión de día de la fecha acuerda considerar que el tema es del mayor interés, por fundamentadamente es un asunto de la competencia municipal, así como este Ayuntamiento tiene interés por cuanto se refiere a la limpieza de la Playa en general, no parece que haya tratado este problema a parte de los cuantos que presenta sobre la limpieza de las costas, problema que este Ayuntamiento tiene en estudio, por lo que no parece de adoptar resolución sobre la petición concreta que se formula, hasta tanto no se articule una campaña de alcance insular.

44. = Vista la propuesta que formula por la Comisión de Estudios sobre adquisición de dispositivos sobre la Vela de Recreo, a don Leopoldo Colina Alamo, y de conformidad con la información por la Intervención de Fondos, se acuerda la adquisición de una colección de dispositivos por el precio de ciento cincuenta mil pesetas (150.000.00).

45. = Vista la propuesta presentada por la Comisión de Estudios sobre la necesidad de la adquisición de cinco mil reparatos (5.000) de la Revista francesa "Collective" dedicada a Canarias, y de conformidad con el informe de Intervención de Fondos, el Pleno acuerda adquirir los cinco mil reparatos, por el precio total de cincuenta mil pesetas (50.000.00).

46. = Le da cuenta de la resolución de la Subsecretaría de Estudios, por la que se concede el título de "Libros de Interés Turístico", a la





obra "Cantos Sobre el Atlántico" (Trenwith, La Palma, Gomera y Hierro). La Corporación al quedar enterada expresa su entera satisfacción por dicho título.

47.º Presentado por la Comisión de Turismo el informe de Campaña contra Piratas en los Montes de Las Mercedes, La Represa y Las Arenas. En consecuencia la Corporación queda enterada del informe sobre dichas campañas y acuerda agradecer la colaboración a los medios de comunicación social y a las Corporaciones, Asociaciones y personas que han generosamente han intervenido en la misma.

48.º Ante la propuesta de la Comisión de Turismo dando cuenta al Valle del Comercio, para un Centel de Carnaval en Tenerife, año 1977, obsequiándose el premio de cincuenta mil pesetas, al titulado "Arlequín" cuyo autor es don Lorenzo Javier Mori, y propone adquirir el presentado por don Maximiliano Benítez Sella, por el precio de diez mil pesetas, para postula del programa de fiestas, por lo que esta Corporación queda enterada, así como Sella, y acepta la adquisición del título Centel en diez mil pesetas (100000) para la Postula del Programa de dichas Fiestas.

#### Somente

49.º Examinado el expediente incoado con motivo de la ejecución de los otros tres pendientes de el Proyecto de "Carretera Simular de la Vega al Caerizo de Las Montañas", y, en especial, el acto de apertura de pliegos presentados a la subasta de dichas obras, de la que resulta que se ha adjudicado provisionalmente el ramal a favor de don Antonio Plasencia Puerto, representado por don Andrés Hernández, Dault, autor de la proposición número dos, por la cantidad de ochos millones novecientos veinte mil novecientos noventa y nueve pesetas con cuarenta y nueve céntimos (8.960.099'49), resultando además, que no se han presentado reclamación alguna durante el plazo de cinco días, contados a partir del momento de la apertura de pliegos que previene el artículo 36 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y tomando en consideración que el señor Plasencia Puerto ha efectuado una baja que concede del diez por ciento del tipo de la licitación, se acuerda, de una forma total con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, lo siguiente:

1.º - Adjudicadas definitivamente la ejecución de los referidos obras de la "Carretera Simular de la Vega al Caerizo de Las Montañas" a don Antonio Plasencia Puerto por la cantidad de ochos millones novecientos veinte mil novecientos noventa y nueve pesetas con cuarenta y nueve céntimos (8.960.099'49).

2.º - Sobre la fianza definitiva en la suma de doscientos cuarenta

y nueve mil dieciséis ochocientos (249,316.00) y la garantía complementaria en la cantidad de novecientos nueve mil cincuenta y seis pesos con cincuenta y cinco céntimos (905,056.00).

39. = Por último, devolva la documentación, inclusive los fincos provisionales, correspondiente a los licitadores, excepto al adjudicatario.

50. = Entre los compromisos individuales sobre fijación de justos precios de distintas fincas, que luego se especifican, apelados por los obreros comprendidos en el Proyecto de "Deposito Regular de la Mantención del Aire" (La Laguna), e impados por el Servicio Hidráulico de esta Provincia y de cuyos compromisos es beneficiario este balullo: entre otros mismos los informes de la Sección de Vías y Obras y de Antonomasia de Tránsito, se acuerda, de conformidad con instancia de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, prestar conformidad a los respectivos contratos, obtenidos por ambos acuerdos entre la Administración, respectivamente y de los propietarios, y que se lleve al respecto Servicio Hidráulico con cargo al crédito existente en el Capítulo primero, Concepto único, Partida 01 del siguiente Presupuesto Ordinario la suma de novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres mil pesos (645,453.00), a que ascienden los justiprecios, conforme al siguiente detalle:

Nº de finca	Propietarios	Importe
6	D. Eugenio Novales Miranda	68,838.00
13	D <sup>as</sup> Lolena Barcollado Barcollado	50,873.00
14	D <sup>as</sup> Amelia Barcollado Barcollado	51,621.00
18	D. Amatael Prieto González	201,450.00
24	El mismo	99,446.00
27	D <sup>a</sup> María Prieto González	92,996.00

51. = Vista individual de don Aurelio Celanoso Díaz, su nombre y representación del Contratista don Luis Díaz de Laredo y García, de devolución de las fianzas complementarias exigidas de su día al mes currense contratista con motivo de la adjudicación a su favor de los obreros comprendidos en el Proyecto de "Mejora y Pavimentación de las Camineras Vermales de la Zona Sur" y "Mejora y Pavimentación de la Zona Capitalina", constituidas por medio de resguardos expedidos por la Compañía General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, número 33,406 y



33. 4.ª En los posteriores, ambos con fecha 26 de octubre de 1974 y depositados en la Caja de este Cabildo según Certificados de Pago números 1903 y 1905, con fecha 8 de noviembre de 1974, estos mismos informes favorables de la Sección de Vías y Obras e Intervención de Fondos y resultando cumplimentados los requisitos que para la devolución de tal clase de garantías exige el mismo artículo 52 del Reglamento de Constitución de las Corporaciones Locales, de acuerdo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, acorda a los interesados por el arbitraje, autorizados, en consecuencia, la devolución de los resguardos constituidos como garantías.

52. Vista la solicitud del Constructor don Alberto González, González, de devolución del importe de la fianza complementaria -- asimismo -- la cantidad de diecinueve mil trescientos sesenta y una pesetas (19.361 00) -- cargada con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "Pavimentación del Camino Vecinal de Santa Cruz a Los Campitos, en la Travesía del Barrio Nuevo" e ingresado dicho importe en las Cuentas de esta Corporación en virtud de Mandamientos de Pago número 916, de fecha 23 de marzo de 1976; estos mismos informes favorables de la Sección de Vías y Obras e Intervención de Fondos y resultando cumplimentados los requisitos que para la devolución de las garantías complementarias exige el artículo 52, número 6, del Reglamento de Constitución de las Corporaciones Locales, de acuerdo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, cancelar la referida fianza, por lo que mande el Subcomisario de este ayuntamiento de este importe a la persona que incluya del Presupuesto sobre presupuestos gubernamentales y actos jurídicos documentales, en forma estable la Foja 50, número 2, de la Intervención de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

53. Vista solicitud del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, relativa a la redacción del correspondiente Proyecto del "Carrero final de la Carretera Vecinal Buen Jesús Quira de Llorca", pasando por el "Monte de Agua", en una longitud de dos kilómetros; estos mismos informes emitidos al respecto por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras y tomándose en consideración que la construcción del referido tramo permitiría ensanchar el actual Camino Vecinal existente con la pista forestal de Monte de Agua, con lo que se daría un interesante circuito así como a través de la denominada "La Baja", de acuerdo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, encargar a la Sección de Vías y Obras de la Corporación la redacción del correspondiente Proyecto técnico comprensivo, no obstante



del tramo comprendido entre el Camino de Las Portetas hasta la referida por la forestal, sino también del tratamiento asfáltico de la totalidad de la vía, si bien, habida cuenta de la gran inversión que supondrán dichas obras, el mencionado Proyecto deberá ser redactado de modo tal que se pueda ejecutar por fases o tramos.

54. - Vista la actividad de la empresa "González Machado Hermanos, S. A." de devolución del importe de la fianza definitiva - ascendente a la cantidad de treinta y dos mil ciento ochenta y cuatro pesetas (32.184.00) con décima para responder de la buena ejecución de las obras a "Dirección Territorial de la Planta primera del todopavimento en la calle de "Villota" - "Herrerías, número 19, de Santa Cruz de Tenerife", e impreso dicho impreso en las Gacetas de las Corporaciones de virtud de Mandamiento de Jueces número 20, de fecha 21 de enero de 1975; vistos asimismo ciertos informes formulados de la Sección de Vías y Obras, Secretaría e Intervención de Saneamiento, y resultando cumplimentados los requisitos exigidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, cancelar la referida fianza, por extinción de la obligación de su importe a la propia liquidación del Presupuesto sobre transmisiones patrimoniales y otros jurídicos documentados, en forma establece la Página 50 - número 2, de la Ordenación de la Contabilidad de las Corporaciones Locales.

55. - De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda a informe del Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras sobre la necesidad de llevar a cabo trabajos de reparación en el "Camino Animal de Garachibío a San Juan del Reposo" por el personal afecto a dicha Sección, se acuerda aprobar el gasto con cargo al artículo segundo, artículo único, con cepto 50, Partida 50 de aquel Presupuesto Ordinario hasta la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000.00) con destino a la adquisición de los materiales necesarios para los referidos trabajos.

56. - Vista informe emitido por el Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, del que resulta la conveniencia de no ejecutar la totalidad de las obras previstas en el Proyecto de "Muro de Defensa de la Playa de



Martianez del Puerto a la Cruz, según lo ordena el Contratista don Luis Díaz de Lasada y García, hasta tanto en su día se lleve a cabo los trabajos de dragado de la plaza general por el referido obras, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Fomento, que se prosiga a la recepción provisional de las obras con las formalidades previstas en el artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, habiéndose cuenta de que los mismos se hallan paralizados desde el pasado mes de diciembre y se desvanece el momento en que se realizarán los correspondientes trabajos de dragado de la referida plaza.

57. - Examinados correspondiente proyectos con motivo de la adjudicación del Proyecto de Murallas de Defensa de la plaza de Martianez del Puerto de la Cruz (Vare III) y

Resultando que las obras son pendientes en dichos Proyectos fueron adjudicadas al Contratista don Luis Díaz de Lasada y García, por la cantidad de seis millones doscientos diez mil ochocientos cinco pesetas (6.210.805,05), en fecha de febrero de 1974 y con arreglo a los condiciones aprobadas en sesión de 27 de marzo de 1973

Resultando que con fecha 14 de enero de 1975 ha concluido el señor Díaz de Lasada de forma concluida la revisión de precios de la referida obra.

Resultando que desde el mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco dentro del plazo previsto para la finalización de las obras, éstas se hallan paralizadas por causas no imputables al contratista, ya que la Dirección de las obras ha estimado convenientemente no realizar los trabajos pendientes --reboje de la costa de la escollera-- hasta tanto no se lleve a cabo el dragado de la plaza general por el espigón.

Resultando que del impasse emitido por el Ingeniero Director de la Sesión de Fomento y Obras que la fórmula tipo, para aplicar la revisión de precios más apropiada es la señalada con el número dos de las que rigen para obras del Estado.

Examinando que el régimen actual de revisión de precios en los contratos de obras celebrados por las Entidades Locales está contenido en el Decreto 1.757/74, de 31 de mayo, publicado el día 3 de junio siguientes, y que en un artículo 6º admite en aplicación, a petición de los contratistas, cuando así lo acuerden las Corporaciones Locales afectadas, a los contratos de obras suscritos con anterioridad a ese por mutación, pero con el límite de que no procede la revisión de la obra ejecutada a su término de mayor antes de

la voluntad del contratista, en firme establece la Disposición Caravantesca de  
del Decreto-Ley 2/1964, de 4 de febrero

Considerando que se dan los requisitos legalmente exigidos para la  
revisión de la revisión de precios a las respectivas obras, con excepción de -  
las ejecutadas hasta el día catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco,  
fecha de arbitral del contratista, que se ha resuelto en el correspondiente  
anterior, además de 20 por ciento del volumen de la obra que no es suscep-  
tible de revisión (artículo 4, números del Decreto-Ley 2/1964).

Se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras  
Públicas, Urbanismo y Vivienda, acceder a la intercedida por el señor Diego de Loza  
da y Gomis, para excluyentemente de la revisión de precios los trabajos ejecutados  
hasta la referida fecha de 14 de enero de 1975 y el mencionado porcentaje  
del veinte por ciento inicial de las obras, aprobándose, en consecuencia, la actua-  
ción expedida por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras por  
importe de trescientos veinte mil ciento ochenta y seis pesetas (320.176'00).

58.- Vistos ciertos informes de la Sección de Vías y Obras y de la  
Comisión de Estudios a favor de la Compañía Telefónica Nacional de España  
por trabajos de modificación de sus instalaciones necesarios para la ejecu-  
ción de las obras comprendidas en el Proyecto de Modernización y Mejora de  
línea Normal de Lina Lengua a la Carretera General del Sur - Carretera 25, se  
acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras, Urbanismo y  
Vivienda, resolver a favor de la citada Compañía un crédito por  
importe de doscientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta pesetas (259.580'00),  
que representa el cincuenta por ciento del importe total de los trabajos realizados,  
debido inclusive en la primera modificación de crédito que se tramite.

59.- Se acuerda destinar Puntos de reposición interpuerto por  
el Contratista don Antonio Pérez Campos, contra Resolución de este Arbitra-  
do, adoptada en sesión de 29 de abril próximo pasado, en virtud de la  
cual no se accedió a la revisión de precios de las obras comprendidas en los  
Proyectos de "Modernización, Mejora y Pavimentación de Caminos Locales  
de Arona a La Localona (1ª fase)", y "Caminos Normales de Aldera a -  
Cabo Blanco (Mejora y Pavimentación)", y "Terminación del Camino Lo-  
cal de Aldera a Cabo Blanco", en base a los fundamentos de la refe-  
rida Resolución impugnada.





60. - Visto conatos a forma quince de junio proximo pasado, de la obra  
 titulada "Saneamiento de campos intercomunales de acuerdo a la revisión de precios de las obras  
 de "Reedificación y Mejora del Camino Vecinal de San Grande a Playa de San Juan", -  
 "Reedificación y Mejora del Camino Vecinal de Quijimar a Araya" y "Afirmado del Cami-  
 nito "Torre de S. Valador a Araya (23 fms)", en base al alba prevenida en los decretos  
 en patrones y en los restantes materiales en plantas en dichas obras y

Resultando que las obras comprendidas en el Proyecto de "Reedificación y  
 Mejora del Camino Vecinal de San Grande a Playa de San Juan", con un presu-  
 puesto de ejecución por contrato de ocho millones trescientos noventa y una mil no-  
 vecientas ochenta y cinco pesetas con un céntimo (8.371.985.01), fueron iniciadas el día  
 dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, con un plazo de ejecución de diez -  
 meses, abiendo finalizado, en consecuencia, el día dos de septiembre de 1974.

Resultando que las obras reseñadas en el apartado anterior finalizaron  
 el día cinco de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, y por tanto, despues de napa-  
 rante un plamento al plazo contractual, que que causa en el expediente que deba  
 restarse por contrato por causas imputables al movimiento contractual.

Resultando que los Proyectos de "Reedificación y Mejora del Camino  
 Vecinal de Quijimar a Araya" y "Afirmado del Camino Vecinal de Valador a  
 Araya (23 fms)" fueron adjudicados al señor Pérez Campos el día 30 de agosto  
 de 1973 por los cantos, respectivamente, de tres millones cuatrocientos noventa y  
 dos mil doscientos ochenta y seis pesetas con noventa céntimos (3.402.286.001) y tres  
 millones novecientos noventa y seis mil novecientos noventa y tres pesetas con ochenta  
 y cuatro céntimos (3.996.692.84), que que dichos presupuestos cubren en modo  
 razón alguna durante la ejecución de las obras que se efectuaron en el plazo  
 pactado.

Removiendo que, de lica el decreto 11571/1974, de 31 de mayo, del  
 mil en aplicación a los contratos de obras sometidos con anterioridad a su  
 promulgación, a petición del contratista y cuando así lo acuerde la la Com-  
 posición afectada, establece el límite de que no procede la revisión de la parte  
 de obra ejecutada « en un caso en ningun caso de la cobertura del contratista »  
 artículo 6º del citado Decreto en relación con la citada disposición transitoria  
 1ª del Decreto Ley 281964, de cuatro de febrero.

Constando que uno de los requisitos para que la posible  
 aplicación de la revisión de precios se que el adjudicatario haya cumplido

las plagas contractuales conforme establecen los artículos 7º-3 del Decreto 1757/1974 y 6º del Decreto-Ley 2/1964.

Considerando que en los contratos superiores a cinco millones de pesetas solamente se admite su revisión en los municipios con población inferior a veinte mil habitantes, y en los demás, a estos efectos, está equiparado al municipio de la Capital de la Faja.

Considerando que las razones alegadas por el excmo. Sr. D. Campos de cuando al alza habida en los precios de materiales empleados en las obras no se da cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para la aplicación de las cláusulas de revisión, ya que las mismas tienden a desdibujar los precios enajenados en el curso de la ejecución de las obras al reflejar las condiciones económicas del mercado mediante la aplicación al coeficiente que resulte de los índices oficiales de precios en relación con la correspondiente fórmula polinómica.

En consecuencia, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda desestimar la petición de don Antonio Pérez Campos de aplicar la revisión de precios en las obras de "Reedificación y Mejora del Camino Vecinal de San Jacinto a Playa de San Jacinto", "Pavimentación y Mejora del Camino Vecinal de Guimar a Ozaña" y "Asfaltado del Camino Vecinal de Vilaplata a Guimar, - (2ª Fase).

11. = Vista expediente cummari en el que obran informes favorables a la ejecución de trabajos para la construcción de "Levantamientos Topográficos para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de los municipios de Ozaña, Lancelarín y Guimar", se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda y en base a lo dispuesto en el artículo 41, número 3, del Reglamento de Contratación de los trabajos municipales, lo siguiente:

1º. = Encargar a la Empresa "Empresa Técnica Topográfica, S.L.", la realización de dichos levantamientos topográficos sobre una superficie de mil cien hectáreas, por la cantidad de cincuenta millones y tres mil pesetas (693.000.00) a razón de cincuenta y tres mil pesetas (630.00) hectáreas, y en arreglo al pliego de condiciones económicas administrativas y facultativas que acompaña.

2º. = Vista la arbitral del Contratista don Antonio Glasencia San



Por la devoluci3n del importe de la fianza complementaria -- ascendente a la cantidad de cuatrocientos y ochenta y cinco mil ochocientos noventa y seis pesetas (485.886) consignada con motivo de la ejecuci3n de las obras emprendidas en el Proyecto "Parroquialista del Cami3no Vecinal de San Lorenzo a Plaza de Moss por San Francisco de Paula" e importe dicho importe de las Arcas de esta Corporaci3n en virtud de Mandamientos de Comparendo numeros 1.610 de fecha cuatro de junio de mil novecientos veintid3 y seis, visto asimismo por dichos informes favorables de la Comisi3n de Obras e Intervenci3n de Fondos y resultando y resultando cumplimentados los requisitos que para la devoluci3n de las garantias complementarias surge el art3culo 22, numero 6, del Reglamento de Contrataci3n de los C3rporaciones Locales se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisi3n de Obras e Intervenci3n, aprobarse y aprobarse la referida fianza, pero condicionando el libramiento de su importe a la previa liquidaci3n del Presupuesto sobre transmisiones patrimoniales y otros hechos documentados, conforme establece la R3pula 50, numero 2, de la Intervenci3n de Contabilidad de las C3rporaciones Locales.

43.- I. - Se acuerda aprobar y remitir al Banco de Cr3dito Local de Espa3a, para la correspondiente provisi3n de Fondos en cargo a la "Cuenta General de Cr3dito" abierta a este habilito, cheque con tanto numero 5.388, las siguientes autorizaciones de obras.

a). - La numero 16, correspondiente al mes de agosto pr3ximo pasado de las del Cami3no Vecinal de San Lorenzo al Puerto del Robledo, adjudicadas a don Antonio Perez Campos, y cuyo liquido asciende a la cantidad de novecientos veintid3 y nueve mil doscientos una pesetas con cuarenta y tres c3ntimos. (979.201.43)

b). - La numero 17 de las obras ejecutadas durante el presente mes y las emprendidas en el Proyecto de Mejora y Parroquialista de los Cami3nos Vecinales de la Zona Hospitalina, cuyo adjudicatario es el Contratista don Luis Diaz de Pasada y Garrido, por la cantidad de cuatro millones novecientos noventa y seis mil novecientos veintid3 pesetas (4.006.906).

c). - La numero 18 de las obras ejecutadas durante el mes de julio pr3ximo pasado de las obras del "Cami3no Vecinal de Grafo a La Cumbre", adjudicadas al Contratista don Tomas Toledo Jim3n, ascendiendo a la cantidad de un mill3n cuatrocientos noventa y seis mil quinientos ochenta y cinco pesetas con veintid3 c3ntimos.

d). - Certificaci3n numero dos - revisi3n de precios de las obras ejecutadas.



das desde el mes de abril a septiembre de mil novecientos veintá y cinco de los de "Mejora y Pavimentación de los Caminos Vecinales de la Zona Capitalina," adjudicados al Contratista don Luis Díaz de Losada y García, ascendente dicha estimación de precios a la cantidad de tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos veintá y una pesetas con sesenta y seis céntimos (3.465.641.27).

e). - La número diez correspondiente al mes de septiembre próximo pasado, de los de "Caminos Vecinal de San Andrés a Obispanillo por las Sabanas" adjudicados a don Antonio Soria, Campos, y campo líquido a la cantidad de un millón cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesetas con veintá y dos céntimos (1.431.434.62).

f). - Certificación número 11 de los obras ejecutadas durante el mes de agosto último, de los del Proyecto de "Mejora y Pavimentación de los Caminos Vecinales de la Zona Oeste," adjudicados a la Empresa "Gines Navarro e Hijos, S. de C.," por importe de once millones ochocientos y tres mil novecientos sesenta y cuatro pesetas (11.073.944.00).

g). - La número 12 correspondiente al mes de septiembre próximo pasado, de los obras de "Mejora y Pavimentación de los Caminos Vecinales de la Zona Capitalina," adjudicados al Contratista don Luis Díaz de Losada y García, y campo líquido ascendente a la cantidad de siete millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos quince pesetas (7.952.315.00).

h). - Certificación número 13 correspondiente al mes de septiembre último, de las obras de "Proyecto de Mejora y Pavimentación de los Caminos Vecinales de la Zona Norte," cuyo adjudicatario es el Contratista "Gines Navarro e Hijos, S. de C.," por importe de novecientos mil pesetas con ochenta y siete céntimos (600.000.87).

i). - La número 14 de los del Proyecto de Caminos Vecinal de Capoma a Juan Somandery, correspondiente al mes de septiembre próximo pasado, y campo líquido ascendente a la cantidad de tres millones ochocientos ochenta y cuatro pesetas con diecisiete céntimos (3.108.840.18).

II. - Igualmente se aprueba la certificación número 4 de las obras ejecutadas durante el mes de septiembre próximo pasado, por el Contratista don Alberto González González, de las comprendidas en el Proyecto de "Acueducto Monumental y Mejora del Férreo de Caminos del Pinar (Ortova)," y campo líquido ascendente a novecientos noventa y cuatro mil novecientos cuatro pesetas con ve-



venta y tres céntimos (774.984'93), asimismo se acuerda abonar su importe, previa la correspondiente gestión de fondos al Banco de Crédito Local de España, en cargo del Presupuesto Extraordinario "A" de 1941, con estos de ingresos está dotado con un préstamo de la mencionada Central de Banca.

III. - Se acuerda aprobar y abonar los importes de las certificaciones "Liquidaciones Finales" de las siguientes obras:

a). - "Reconstrucción del Camino Vecinal de Joro a el Valle", realizado por el Contratista don Juan Plasmánch Oliva, y cuyo importe asciende a ochocientos sesenta mil novecientos treinta y tres pesetas con ochenta y ocho céntimos (800.293'68).

b). - "Reconstrucción de calzadas de once Caminos Vecinales, ejecutados por el Contratista don José Miguel Rufin Delgado, por un importe de trescientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas con once céntimos.

c). - "Reconstrucción del Camino Vecinal de las Lagunas a Llano del Moro por San Francisco de Paula", realizado por el Contratista don Antonio Pascual Santos y cuyo importe asciende a seiscientos doce mil novecientos treinta y nueve pesetas con treinta y nueve céntimos (612.939'39); y

d). - Proyecto de obra de Acceso al Centro de Educación Especial Polivalente de la que es Contratista don Alberto González González, y cuyo importe asciende a ciento cuarenta y cinco mil novecientos treinta y siete pesetas con ochenta y cinco céntimos (145.637'85); y

IV. - Se aprueban las certificaciones números B-10 y B-15 de las obras de "Embalse del Pío" y "Modificación de Bases del Depósito Regulador de El Toldadero y Obras de Admisión" por importes, respectivamente, de dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesetas (2.448.354'00) y quinientos sesenta y tres mil novecientos sesenta (563.925'60) e intereses del Banco de Crédito Local de España la correspondiente provisión de fondos, para en abono a los Compras adjudicatarias "Sociedad S.A." y "Bañistas y Bañados S.A.", en cargo del Presupuesto Extraordinario "B" de mil novecientos treinta y uno.

44. - Visto expediente inscrito con número de Proyecto de "Acceso al Aeropuerto de Tenerife Sur", de el término municipal de Granadilla que regiere las obras correspondientes a un enlace a distancia móvil en la llamada Antepista del Sur, en el punto que el Plan Director del Aeropuerto señala como origen de la vía de acceso al área terminal; visto asimismo plan paralelismo y relación de propietarios.

se terrenos que parecen necesarios ocupos para la ejecución de las referidas obras y que son las siguientes:

Poligono	Parcela	Clase de terreno	Propietario	Superficie m <sup>2</sup> .
1	15	Grinal	D. Vicente Galvan Bello.	4.600'00
1	37	Grinal	D. Felipe Panto delgado	1.750'00
1	38	Grinal	D. Vicente Galvan Bello.	5.600'00
2	9	Cultivo Ord.	D. José Dolgado Quintana	840'00
2	10	id	D. José Martín Pineda	3.750'00
2	11	id	D. J. Luis Donal Amoral	2.300'00

Se acuerda como cumplimiento a la aprobación inicial del mencionado Proyecto, deponerse a día diecisiete de agosto próximos pasado, inscribirse el referido Proyecto al plan general de obras que se ha hecho referencia anteriormente en este mes de mayo, y que se comparezca dicha documentación al público por plazo de quince días, para que en su caso se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros quince días, conforme dispone el artículo 288 de la Ley de Regimen Local.

65. En relación con asunto del Sr. D. E. de Bajamar y Punta del Hidalgo interesado se inicia la redacción del correspondiente Proyecto de "Vía Peatonal desde Bajamar, hasta San Juanito, en Punta del Hidalgo"; se acuerda, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Hacienda, realizar un estudio general de reconocimiento de dicho terreno antes de proceder a encargarse la redacción del respectivo Proyecto o, en su caso, Proyectos.

66. Que los entornos de las entidades abonadas por el Ministerio de Obras Públicas y este Cabildo en motivo de la ejecución de los obras indicadas en el denominado Plan Hidráulico Local, de los Proyectos de "Modificación de Precios del Depósito Regulador del Saltadero y Obras de Admisión", en Municipio de Granadilla, y de "Embalse en el Suroeste del Río", en los términos municipales de Granadilla y Arca.

67. Vista expediente iniciado sobre "Establecimiento de Reservas agrícolas en la Zona", en especial, el informe redactado por el Ingeniero don Juan Ruiz Agui y por el Geógrafo don Carlos Llorens de los Rios sobre el particular, se acuerda, después de un detenido estudio sobre el problema que representa la falta de un adecuado tratamiento de las reservas en la Zona, lo siguiente:





11. - Establecer contactos inmediatos con el representante de Santa Cruz y Guayaquil y con los señores de la Sola, a fin de tratar sobre dicho problema.

12. - Facilitar a la Presidencia para que desigüe a las personas que han de integrar las Comisiones encargadas de estudiar, junto con los Agentes Nacionales interesados, los problemas urgentes que se requieran.

13. - Permitir espere el referido informe a los señores Comisarios.

Hacienda Nacional.

14. - Vista también a don Diego Fernández Vela, en nombre y representación como Apoderados de Contratación y Comercio, S. A., de enero a agosto último, sobre: hecho por el pago a la impositiva temporal de consumación, amparado en la excepcionalidad número 267-I-1976, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Comercio la Corporación acuerda de conformidad con el apartado 2) del artículo 13 de la Ordenanza reguladora de Arbitros, someter la propuesta cobrada para el período 1976-1977, en cumplimiento de primer de septiembre de 1977, siempre que permanentemente se ingrese por el arbitraje la cantidad de cinco mil dólares (5.106,00) a que asciende la cuarta parte de los arbitrios de impositiva, sobre pendiente a la tercera entrega período 1976-77.

15. - A propuesta del Director del Fideicomiso Imparcial de la Agrícola Saviha, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Comercio, por el voto unánime de los señores Presidente, vocal y de los señores Comisarios, se acuerda modificar la Ordenanza para la exacción de los derechos o tasas por estancias y otros servicios que se presta en el Hogar de la Familia Saviha.

La presente modificación comenzará a regir a partir del día uno de enero de 1977, si en tal fecha hubiere sido sancionada definitivamente por el Honorable Poder Legislativo de esta Presidencia, y, en su defecto, a partir del día uno del mes siguiente a aquel, en que hubiere recaído tal aprobación definitiva, continuando en otros sucesivos, mientras la Corporación no acordare su modificación.

Propiedades.

16. - Vista expediente de concurso para la instalación de un acionamiento en el Museo Arqueológico sito en este Polígono Insular, y especialmente el acto de apertura de proposiciones presentadas al mismo.

Resultando que con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos veinte y seis se procedió, ante la Mesa constituida al efecto, a la apertura de las proposiciones presentadas al concurso.

Resultando que concurren al indicado concurso las empresas Cantos y Alonso, Sociedad Limitada; Costeym; Trujas, Sociedad Anónima y José Navarro Sociedad Limitada.

Resultando que según el informe de los Señores Técnicos de esta Corporación las ofertas presentadas por Cantos y Alonso, Sociedad Limitada e Trujas, Sociedad Anónima, son las más completas, ofreciendo una instalación reversible de refrigeración-calificación, mientras que la presentada por Costeym ofrece una capacidad equivalente a la mitad de los equipos y no incluye calificación, y la presentada por José Navarro Sociedad Limitada ofrece refrigeración pero no calificación.

Resultando que según el repetido informe los ofertantes presentados por los Compañeros Cantos y Alonso, Sociedad Limitada e Trujas, Sociedad Anónima ofrecieron a la presentada por José Navarro, Sociedad Limitada en cuanto a puesta en marcha de la instalación, el inclusion de correspondiente proyecto industrializado y de ensayo a condiciones de mantenimiento.

Resultando que la proposición presentada por Cantos y Alonso, S. L. aventaja a la presentada por Trujas, S. A., en potencia calorífica, costo de mantenimiento, servicio y sistema de instalación.

En los artículos 14, 12 y 15 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Considerando que el artículo 14, 12, antes mencionado, señala que la adjudicación definitiva deberá realizarse en los concursos en el plazo de noventa días.

Considerando que el artículo quince del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales indica que la adjudicación se otorgará a la proposición que, cumpliendo los condiciones del Pliego, resulte más ventajosa, que atiende únicamente a la oferta económica y según el jurar de la Corporación, que esta discrecional, es la Ley o la convocatoria no determinarse motivos de preferencia.

Considerando que la cláusula séptima del correspondiente Pliego de condiciones afirma que la Corporación adjudicará libremente -



la adjudicación a favor de la oferta que considere más ventajosa.

1.ª. La Compañía acuerda: 1.ª. Adquirir definitivamente el terreno a edificar e instalar en él un condonatorio en el Museo Arqueológico en la planta segunda de este Palacio Insular, a la Compañía Canaria y Cebsa, S.A. por un importe de cincuenta mil pesetas (50.000.000).

2.ª. Fijar la fianza definitiva que deberá prestar la empresa adjudicataria en la cantidad de veinticinco mil quinientos pesetas (25.500.000).

3.ª. Vista certificación registral de libertad de cargas expedida por el Registrador de la Propiedad de La Laguna, en relación con el inmueble denominado 'Palacio de Lencero' sito en aquel término municipal, esta Corporación acuerda ratificar en resolución anterior de fecha veintinueve de mayo de 1946, y en su consecuencia adquirir directamente a donña Cursoria Lencero y su hijo al comprador de los derechos en el número dos de los artículos 41 y 42 del Reglamento de Contratación de los Compravendos Locales, el inmueble antes mencionado y que está autógrafo por dos fincas registradas que se describen así:

a) Albalá. - Casa con número de gobierno en la calle de "Cabreros de Cuba", de La Laguna, antes de los "Los Alamos", que mide en total cuatrocientos metros, ochenta decímetros cuadrados, y linda: por el Este o espaldar, huerta de don Antonio Bandet, por la derecha, entrando que es el finca número 20 de dicha calle, correspondiente a don Comodoro Lencero, por el Oeste, que es un frente con la calle de su situación; y por la izquierda o Norte, casa de don Nicolás Amador López.

b) Albalá. - Casa número veintidos en la calle "San Agustín", de dicha Ciudad de La Laguna, cuya medida correspondiente en consta en el Registro, pero según reciente medición de los Señores Señores de esta Corporación, en total mide mil noventa y nueve metros cuadrados, cinco decímetros cuadrados, y linda: por el frente o Sur, dicha calle; Norte o espaldar, casa perteneciente a esta herencia; Este o derecha, entrando huerta de don Antonio Bandet y casa de don Isabel Tomáñez; y Oeste, o izquierda, calle de Los Alamos, por la que tiene el número 24.

El precio de la presente adquisición se fija en la cantidad de seis millones cuatrocientos treinta mil quinientos pesetas (6.433.500).

No obstante lo anterior, previamente a la adquisición y como según



acto inescusable para la formalización de la misma deberá acreditarse a su  
 vez a esta Corporación, que las sumas descritas anteriormente se hallan  
 libres de acreedores o cualquiera otro tipo de ocupantes.

Con tabilidad.

72.- El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de  
 Hacienda y Economía y a la vista de informes emitidos por la Intervención  
 de Fondos, por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de  
 la Corporación, acuerda aprobar el expediente de Suplemento y Habilitación  
 de créditos número 3/46, dentro del Presupuesto Preliminar en cuyos cargo  
 continen el como sigue:

Bajas

1º 1º 1º 06.-	Prestaciones Grupos Nacionales.	1.000.000'00
1º 1º 1º 07.-	Prestaciones Grupos Ejeños.	5.500.000'00
1º 1º 3º 23.-	Sal. personal eventual Centro Educativo "Bomans Sordos"	2.000.000'00
1º 1º 3º 24.-	Sal. personal eventual alcohólicos, Sordos y Sordociegos.	500.000'00
1º 1º 8º 25	Substituciones y horas extras personal laboral Sani- dad y Beneficencia.	1.100.000'00
1º 1º 3º 27.	Ordenes Petricios Establecimiento de Beneficencia	1.000.000'00
1º 2º 5º 48.-	Asistencia, medios-promoción a fumigación	1.000.000'00
2º 1º 1º 03.-	Para el pago de contribuciones e impuestos.	2.000.000'00
3º 0º 3º 24.-	Los terminales Guaraníes Tapaniles que queda a cargo de la Corporación.	500.000'00
2º 0º 2º 24	Quintos de Centro de Admisión Secundaria	2.000.000'00
4º 0º 4º 15.	Contribución Miembros Cuartiles, reformas y au- bellemento de unidades turísticas.	2.000.000'00
	<u>Total de las Bajas</u>	<u>18.500.000'00</u>

Partidos que se Suplementan

Otros.

1º 1º 1º 15.-	Substituciones y horas extras diarias personal laboral.	500.000'00
1º 1º 1º 18.-	Prestaciones personal eventual.	2.000'00
1º 1º 4º 22.-	Prestaciones personal eventual Conservatorio de Música.	400.000'00
1º 1º 4º 32.-	Substituciones y horas extras diarias personal	



	Escuela Hogar de La Esperanza	75.000'00
2° 11° 10' 12.	Gastos de construcción y formación del Salvo a los latentes	300.000'00
2° 11° 30' 16.	Gastos de conservación y entretenimiento Jardín Infantil	400.000'00
2° 11° 30' 19.	Gastos de suministros y material no inventariable, Jardín Infantil	1.000.000'00
2° 11° 60' 40.	Gastos de promoción y organización espectáculos teatrales y cinefórmos	370.000'00
2° 11° 60' 51.	Clases y demás gastos destacamento Guardia Civil en Camariles del Verde.	161.387'00
6° 11° 11' 01	Indulgencias de vivos mediante expropiación fos. 7ma	1.500.000'00
6° 1° 11' 11.	Obros complementarias Hospital General.	1.000.000'00
6° 1° 11' 11.	Honorarios de proyectos de obras	3.300.000'00
6° 1° 11' 22.	Indulgencias con destino al Parque Maril (Culto. Obras Vivas y Plantas)	1.000.000'00
6° 1° 11' 23.	Gastos construcción polideportivos	2.000.000'00
	<u>Total por todas que se complementan</u>	<u>12.228.377'00</u>
	Partidas que se habilitan	
2° 6° 1° 09' 13.	Al Ayuntamiento de La Laguna, por suministros de agua a la Finca de Santa Cruz 28.10.76, m.º 477.	13.021'00
6° 1° 11' 05' 14.	A la Compañía Telefónica, por sus disposiciones de cable coaxial en motivo de obras en el camino Normal de La Laguna a la carretera regional del Sur (acuerdo 28-10-1976, m.º 581).	259.370'00
6° 1° 11' 05' 15.	Permisos de precios de las obras del Plan Trienal de la Isla y otros realojados por la ley de permisos (acuerdo 5-12-1976, números 1273).	6.000.000'00
	<u>Total por todas que se habilitan</u>	<u>6.271.611'00</u>
	Permanen	
	Partidas que se suplementan	12.228.389'00
	Partidas que se habilitan	6.271.611'00
	<u>Total de los Altos.</u>	<u>18.500.000'00</u>

Municipio Lomas.

73. = Vistos los Cuentos de Caudales en segundo término de cuenta con correspondiente al Presupuesto Ordinario de esta Corporación en ejercicio de 1976; Presupuesto Extraordinario "A" de 1966; Presupuesto Extraordinario "B" de 1967; Presupuesto Extraordinario "A" de 1971; Presupuesto Extraordinario "B" de 1974; Presupuesto Extraordinario "A" de 1978; Presupuesto Extraordinario "B" de 1973; Presupuesto Extraordinario "A" de 1975 y Presupuesto Especial de Fecundación, remitidos por el señor Depositario y con formados por el Intendente de Sanidad a esta Corporación, con acuerdo, se con formidad con lo establecido en la ley 85 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, aprueba la Cuenta de Caudales de cada uno de los Presupuestos anteriormente indicados.

74. = Visto pliego de condiciones redactado por la Secretaría de esta Corporación con objeto de sacar a concurso subasta al amate de la industria o explotación hotelera existente en el inmueble de su propiedad denominando Hotel Menez, sito en esta Capital, calle José Narváez número 38, el Pleno acuerda de quedar sobre la Mesa para un más detallado estudio del mismo.

75. = Visto el expediente promovido por el Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Servicios Públicos Sanitarios de este Municipio, sobre la apertura de una cuenta de créditos con entidad bancaria o Caja General de Ahorro con el objeto de cubrir un déficit momentáneo de Caja.

Permitiendo que las obligaciones de pago del Organismo de Gestión de Inabordable realización, hasta el treinta y uno de diciembre del presente año, ascienden a la cantidad de doscientos cincuenta y nueve millones quinientos ochenta mil pesetas (259.580.000 00).

Permitiendo que los ingresos que se recaudan en igual periodo de tiempo, se estiman en ciento cincuenta millones quin mil pesetas (parecer 190.100.000 00)

Permitiendo por tanto que existe un déficit de Tesorería en el mencionado Organismo entre los ingresos y gastos previstos, por importe de noventa y nueve millones novecientos ochenta mil pesetas (59.480.000 00) aproximadamente.

Visto el artículo 783 de la vigente Ley de Régimen Local así como





la Circular de la Jefatura del Servicio Nacional de Inspección y Controlamiento de los Consumos Locales de 11 de marzo de 1958.

Considerando que el artículo 485, antes indicado autoriza a los Corporaciones Locales a contratar con Bancos o Sociedades de Crédito, Servicios de Tesorería, y entre las diversas modalidades establecidas en el artículo anterior aparece la apertura de una Cuenta de Crédito.

Considerando que el importe total del Presupuesto Ordinaria del Organismo de Gestión para el ejercicio de 1956, asciende a la cantidad de veintiseis mil millones ochocientos mil pesos (26.800.000.000), y que la operación de Tesorería que se propone por el Consejo de Administración del Organismo de Gestión es de veinte millones de pesos (20.000.000.000), no excediendo por tanto de la cuota parte del Presupuesto límite que establece el apartado b) del artículo 485 de la misma Ley de Régimen Local.

Esta Corporación, por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda: 1.- Contratar, con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de la Sierra, una operación de Tesorería consistente en la apertura de una cuenta de crédito durante un plazo de tres meses y por un importe de hasta veinte millones de pesos (20.000.000.000). La cantidad concreta por la que se contrata la operación de Tesorería se fijará por el Ilustísimo Señor Presidente, dentro del límite anterior, en el momento de la firma de la póliza de crédito, según las necesidades existentes en ese momento. Dicho importe pasará a cargo de los Presupuestos de Ingresos del Organismo de Gestión de los Establecimientos Públicos de los cantones de este Ilustreísimo Cabildo con la finalidad de cubrir el déficit actual de dicho Organismo. - 2.- Sancionar al Ilustísimo Señor Presidente para la firma de la correspondiente Póliza de Crédito.

H. = Visto escrito del Señor Intendente Director de la Policía de Tránsito y Obras de este Ilustreísimo Cabildo proponiendo la constitución urgente de los vehículos GS 60.163, marca Renault 47, y GS 46.840 marca Fiat 1.500 por otros analogos, a fin de evitar los continuos trastornos en el desarrollo de los trabajos de campo y vigilancia de obras en los que utilicen y más igualmente el expediente sumario a que se refiere el párrafo tercero del artículo enunciado y del Reglamento de Controlación de las Corporaciones Locales.

Resolviendo que según dicho escrito los vehículos antes mencionados se encuentren en buen estado.

Resolviendo que es urgente la adquisición de dos vehículos análogos a los anteriores, sin que sea posible cometerla a plazos de liquidación, ni su reduciéndolos a la mitad.

Resolviendo que los modelos propuestos para custodiar a los vehículos vehículos con el Renault 9-12 V.P. y el Renault 9-5 G.R. solamente en doscientos cincuenta y cinco mil quinientos pesetas (\$45.500.00) y ciento setenta y dos mil quinientos pesetas (172.500.00), respectivamente, por ser los que reúnen condiciones óptimas de valores para el tipo de caminos a desarrollarse.

Visita los artículos 311 de la Ley de Régimen Local, y 17, 20, y 41 del Reglamento de Contratación de los Corporaciones Locales.

Considerando que el artículo 311 de la Ley de Régimen Local, en cuanto al número de artículos cincuenta y uno del Reglamento de Contratación antes mencionados, admite el pago de ciertos dividos para los contratos de reconocimiento de urgencia, incompatible con las formalidades de la subasta, concurso o concurso.

Considerando que conforme al número uno del artículo veintidós del Reglamento de Contratación a juicio de la Secretaría se considera suficientemente justificada la urgencia.

Esta Corporación, por el voto de los dos tercios partes de los miembros que de hecho la integran, y que es suficiente además la mayoría absoluta legal, acuerda declarar de urgencia, y consiguientemente adquirir por su cuenta directa a Santiago Álvarez Vidal e Hijos, Sociedad Anónima, representantes de Renault en las Palmas de Gran Canaria, dos vehículos de dicha marca, modelos 9-12 V.P. y 9-5 G.R. por importe de doscientos cincuenta y cinco mil quinientos pesetas (\$45.500.00) y ciento setenta y dos mil quinientos pesetas (172.500.00) respectivamente.

44.- Vista el informe de Intervención de Sancho de rúbrica de octavo artículo, proponiendo el reconocimiento de un crédito a favor del Ayuntamiento de La Laguna por suministro de agua a la finca de "Lente" de Valle Guerra, propietario de este habilita, al correspondiente de gastos e intereses devueltos, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda reconocer a favor del indicado Ayuntamiento un crédito por importe de doce mil treinta y una pesetas (12.031.00) e incluirlo en el presupuesto de Suplemento y Habilitación de créditos mere-



no 3176 dentro de Presupuesto de esta Corporación actualmente en vigor.

### Contabilidad

78.- El Comandante Labale aceptando propuesta del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos Sanitarios, previa instancia de la Comisión de Hacienda y Economía, y a la vista del informe emitido por la Subcomisión de Fondos, por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, acuerda aprobar el expediente de Suplemento de Créditos número tres dentro del Presupuesto Especial del organismo de Gestión de dichos Establecimientos para el ejercicio ejemplar, cuyo contenido es como sigue:

### Bajas

10102019.-	Para satisfacer diferencias retención Hospital General.	14.430.460'00
10102024.-	Para satisfacer diferencias retención Hospital Laguna.	4.123.510'00
10102029.-	Para satisfacer diferencias retención Hospital Ortuna.	6.156.730'00
<u>Total bajas pesetas.</u>		<u>16.709.000'00</u>

### Partidos que se Suplementan.

### Altas.

10102004.-	Prestación personal Ciencias Fís. Médicas.	4.000.000'00
10102031.-	Seguridad Social Hospital General.	3.000.000'00
10203033.-	Seguridad Social Hospital Ortuna.	300.000'00
30103008.-	Agua, electricidad y combustible.	1.500.000'00
40101001.-	Intereses operación Caserío.	2.000.000'00
<u>Total Altas pesetas.</u>		<u>16.700.000'00</u>

### Hospital General.

79.- La propuesta de la Subcomisión se acuerda modificar las retenciones al personal sanitario del Hospital General y Islas, que en fuerza de un acuerdo de cumplimiento de julio de 1976, que quedarían efectuadas del siguiente modo: General, ciento treinta mil pesetas (130.000'00); Director Médico, Director Médico Administrativo y jefe de la División Administrativa, noventa mil pesetas (90.000'00) mensuales, en efectivo a primeros de julio de 1976.

80.- Se aprueba el proyecto de obras necesarias para instalación del Centro de Proceso de Datos en el Hospital General y Islas, redactado por la Comisión de Organización, requiriendo los indispensables términos de la Ley N.º 89, así un presupuesto de oncecientos noventa mil quinientos ochenta







		356.	61.635'00 pesetas
Elementos Molinos		1 carro de paradas carohuan	18.100'00 "
id id		5. 30 partes para cuernos, con ruedas.	14.450'00 "
id id		1 parte palanqueras con palanqueras de ace.	
id id		no muelle dable	7.000'00 "
id id		1 carro de paradas cardenas	18.100'00 "
id id		1 mesa especial para electrocardiogramas, ref. 4816	
		" Dental, con ruedas giratorias	13.582'00 "
id id		1 aparatos "Tare" con ruedas giratorias de	
		la Mesa Mod. mod.	25.140'00 "
id id		1 mesa de drenaje, tipo "Mecanico"	132.000'00 "
Recondición (para Pump)		1 aparato acumulador "3 emitt mod. 64. 2-P,	
		para presiones positivas	52.000'00 "
		1 aparato vibrador para masaje manual mod.	
		" Masajador Dux, con 2 sub-rodillos, accesorios y	
		plata	10.450'00 "
Lujafe.		2. espectrofotómetros "Spectromic, 20.	89.520'00 "

Las que se aborran en cargo al Capitulo recorto, articulo primero, co-  
cepto úmris Partida doce del Presupuesto Ordinario.

#### Mobilizacin

Ornamentos Espin Jorge		1. manta marca "Togor" de 200 l. x 1 punto	13.860'00 pesetas.
Samel Paulay fig.		2. armarios emperr de 1.20 ancho 1'70 alto.	17.500'00 "
id id		15 cillas, tipo infantil	8.250'00 "

Dichos cantidades se aborran en cargo al Capitulo 66, articulo 12, con-  
cepto úmris, partida 16 de igual presupuesto.

64. = Vinto acuerdos adoptados por el Consejo de Administracin de los Co-  
misionados Benéficos-Lamentarios de Concepcion, habiendo de esta cargo.  
vacion, la propuesta formulada por el Colegio Oficial de Médicos de Tarma para nombrar  
miembro al doctor Umeje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de los Estatutos  
del Organ de Gestión de los Servicios Benéficos-Lamentarios, se acordó designar al  
Doctor don Juan Pedro López Lanchas en sustitución del Doctor don Cecilio San-  
tales Padua.

#### Indeterminado.

65. = A la cuenta de arbitral de don Juan Periboles Díaz, Flores y de

don Francisco Saldaña Correa, Profesores del Conservatorio Superior de Música de esta Capital, y se informe favorable al Director de dichos Centros, se acuerda abonar a don Francisco Saldaña Correa la cantidad de ciento treinta y tres mil novecientos treinta y una pesetas (133.631.00), y a don Francisco Saldaña Correa la cantidad de cincuenta y una mil ciento diez pesetas (51.110.00), en concepto de diferencias dejadas de percibir, en razón a la realización de una jornada de trabajo sujeta a la prenta de los respectivos contratos de trabajo Construcción Pública.

No. = Se da cuenta del acuerdo del Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música, sobre la llamada Escuela de Arte Dramático, y se examina el expediente de la misma obrante en la Secretaría de este Colegiado Simular.

Resultando: Que la Corporación, por acuerdo de realización de junio de 1975, volvió a dar origen de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural sobre el la Escuela Profesional de Arte Dramático, así como en Profesores, que viene funcionando en el seno del Conservatorio Superior de Música, debe pasar conjuntamente con el mismo a este Colegiado Simular, a efectos de ser reconocido, como tal Centro Profesional, al no haberse mencionado de ella en el Decreto 2.142/74, de 30 de julio, por el que, se eleva a categoría de Superior el referido Conservatorio.

Resultando: Que la Dirección General indicada, por acuerdo de diez de enero de 1976, contestó a dicha solicitud en el sentido de que "los cursos de Arte Dramático, antigua escuela de Declamación, no han sido afectados por este Decreto (2.142/74), por lo que continuarán con el mismo carácter y situación administrativa que tenían antes de la promulgación del mismo.

Resultando: Que por decreto de quince de junio de mil novecientos ochenta y dos, se autorizó al Conservatorio, entonces por profesional, de Música, para impartir los cursos de "Declamación", que se habían venido desarrollando transitoriamente en las propias del Conservatorio, en el edificio académico oficial; los que por Decreto de once de mayo de 1973 se apartaron de dicho Conservatorio, pasando, la Dirección de Declamación, a la Escuela de Arte Dramático, si bien, se había continuado impartiendo cursos del citado establecimiento.





Resultando: Que para el presente curso de 1976-77, se han admitido al pago de matrículas por parte de alumnos en la citada Escuela de Arte Dramático, y han comenzado a impartir las clases por dichos estudiantes en la misma, por el funcionario de este Cabildo Simulador, del Subgrupo Administrativos, don Elroy Díaz y de, Deseando, se una dependencia de adscripción al Conservatorio.

Resultando: Que el Consejo de Administración del Conservatorio, en sesión de 27 de actual, decidió inhibirse de este asunto, por considerarlo que escapaba a su propia competencia.

Considerando: Que, de conformidad con la interpretación dada por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, no es posible aplicar a la Escuela de Arte Dramático, los preceptos del Decreto 2,143/1974, que dispone que el rotundamente la comisión del Conservatorio Superior de Música, sea a cargo de este Cabildo Simulador, debiendo continuar aquella con el mismo carácter que tenía antes de la promulgación del referido Decreto.

Considerando: Que en cuanto en este Cabildo que el funcionamiento en áreas enseñanzas de teatro de arte dramático, como anexos al Conservatorio de Música, debe cumplir la calidad oficial de las mismas.

Considerando: Que en la Ordenanza fiscal reguladora de derechos o tasa por la prestación de los servicios de enseñanza, expedición de títulos y en general los que se prestan en el Conservatorio Superior de Música, no está prevista la percepción de tales tasas por razón de las enseñanzas que se prestan en la Escuela de Arte Dramático.

Se acuerda:

1º = Declarar que la Escuela de Arte Dramático no es un servicio dependiente de este Cabildo Simulador.

2º = Declarar asimismo que se considera por la incorporación de una vez interior potencias y mejorar las enseñanzas de arte dramático en la Isla, a cuyo fin debería estructurarse adecuadamente sus enseñanzas, antes de constituir a la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural el correspondiente servicio oficial.

3º = Permitir a los alumnos matriculados las tasas inmediatamente percibidas, por no estar autorizadas por la vigente Ordenanza Fiscal.

4º = Ser por fin de la anterior, autorizar la continuidad de las clases que voluntariamente y bajo su responsabilidad viene impartiendo a dichos alumnos

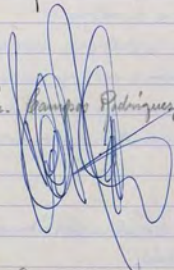
don Abay Dang de la Bureado, se una dependencia se otorgara en favor de la  
primera de México, siempre que ella a haga un depósito de los libros de la misma.  
form y se acaten las decisiones que adopte el Director de dichos libros, por seguir el  
servicio

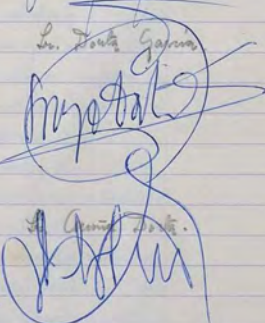
52. - Otorgar un premio, por una sola vez, de doscientos mil pesos -  
(200,000.00) al funcionario de este Cabildo don Abay Dang de la Bureado, del Sub-  
grupo Administrativos, en atención a la labor realizada voluntariamente y sin oblig-  
ción alguna, imputando los empujones de este carácter durante el pasado curso  
académico, dando cuenta a la Dirección General de Administrativas local y cumplir  
de los demás requisitos que establece el Reglamento de Funcionarios de Adminis-  
trativa local para el otorgamiento de tales premios

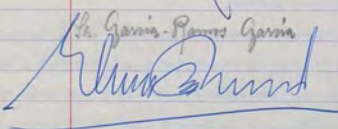
En otro particular se levanta la sesión, siendo las veintidós horas,  
de todo el cual yo, el Secretario interino, doy fe.

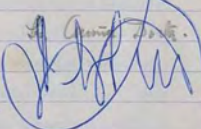
Lr. Dn. Carlos La. Roche  
Juan Juan

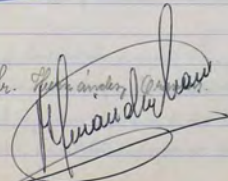
Lr. Alfonso Hernandez  
A. G. G.

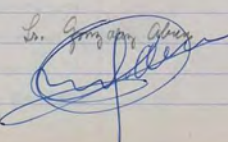
Lr. Manuel Rodriguez  


Lr. Forta Garcia  


Lr. Garcia-Parras Garcia  


Lr. Garcia P. G.  


Lr.   
Manuel de Jesus

Lr.   
Gonzalo Alvarez





Don Norberto González Alvar.

Don Francisco Javier Chamos Cobos.

Don Wolfgang Wildpret de la Torre.

Le expresa la asistencia de los señores Consejeros, don Silverio Alvarado Luna, don Dámaso, don Marcos Ramón Pérez, Aldemaro del Valle, don José Lobato Torres y don Luis María Castro García.

Abierta la sesión se dió lectura a las actas anteriores de sesión y ordinarias, anteriores celebradas el día veintidós de octubre último, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. Sembrado.

1. - Examinando el expediente sobre adquisición de la finca propia del Obispo en calle de Santo Domingo de La Laguna, en la que se encuentran sitos del antiguo Seminario Diocesano, y dada cuenta de la valoración efectuada por el Arquitecto de este Cabildo Sembrado, y pareciendo oportuno contrastar los criterios de dicha valoración con los que han de servir de base a los términos del Ayuntamiento de La Laguna, antes de formular una propuesta concreta al Obispo, se acuerda que sea designada por la Presidencia, una comisión para examinar conjuntamente con una representación del indicado Ayuntamiento, las cuestiones que plantea la valoración de dichos inmuebles.

Segundo.

2. - En relación con el expediente incoado para la realización de una Campaña de Desratización en la Isla, se acuerda, después de un detenido estudio lo siguiente:

1.º - Aprobar, con perjuicio de lo que se diga en los siguientes números, los bases técnicos, remitidos a este Cabildo por la Jefatura Provincial del Servicio de Defensa contra Plagas e Impugnación Zoonozológicas, y el Pliego de Condiciones Económicas administrativas que habrán de regir en el Concurso para la realización de la referida Campaña de desratización - con un tipo a la baja de treinta millones noventa y seis mil novecientos treinta y cuatro pesetas (30.112.634'00) - y que, previos los límites reglamentarios, se consigne la correspondiente licitación.

2.º - Entresaca de todos los Ayuntamientos de la Isla una operación de hasta un treinta por ciento (30%) del porcentaje de función del -



en peyorato o en perjuicio de la Causa Inter-municipal, perdiendo las respectivas Las pericias Municipales, bases de datos los respectivos oportunos, en caso de susp-tación, en los ejercicios económicos de 1977 y 1978.

2.- Peticiones a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura y a la Jefatura Provincial de Sanidad la petición de las correspondientes oportunos.

4.- En caso de que se produjeran oportunos tanto de los Organismos del Estado, como de los Organismos Locales, citados, los mismos se tendrán en cuenta por Intervención de Fondos a los procedentes de otros presupuestos.

Sesional.

3.- Vista la propuesta formulada por la Comisión designada para la selección al profesorado de los filiales del Conservatorio Superior de Música a establecer en Arco, Garachibón, Granadilla, Guisa de Sierra, Lord de los Vientos, La Orotava, y Gijón (La Laguna), en colaboración con los Ayuntamientos de los respectivos localidades, para dar cumplimiento al acuerdo de esta Corporación, adoptado en sesión de veintinueve de abril del presente año, y vistos los informes procedentes, se acuerda:

1.- Autorizar al amparo de lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 108/1963, de 20 de julio, para el curso 1976-77, a los siguientes Profesores para impartir las enseñanzas de música en las asignaciones y por los respectivos sueldos que se especifican:

Profesores	Centro	Legislatura	horas semana.	Retrib. mensual
D.º Concepción Pérez Soriano	Arco	Letras	18	30.000,00
D.ª Concepción Durán Rodríguez	Arco	Piano	18	30.000,00
D.ª María del Carmen Hernández, Abel G.º	Granadilla	Letras	18	30.000,00
D.ª M.ª de los Angeles Díaz González, Sorol	Granadilla	Piano	18	30.000,00
D.ª Ana M.ª Brunetto García	Guisa de Sierra	Letras	18	30.000,00
D.ª Dolores M.ª Pérez Rodríguez	" "	Piano	18	30.000,00
D.ª M.ª Dolores Fernández Soriano	Garachibón	Letras	24	33.000,00
D.ª M.ª Luz Santos Hernández	" "	Piano	24	33.000,00
D.º Manuel Ramos Vía	Gijón	Letras	30	35.000,00
D.ª María Dolores Benítez Viqueiro	" "	Piano	24	33.000,00
D.ª Carmen Martín González	Orotava	Letras	30	35.000,00
D.ª M.ª Concepción Pérez Soriano	Lord	" "	30	35.000,00
D.ª Teresa García Martínez, de la Vega	" "	Piano	30	35.000,00

30. - Contratada a doña María de Euzkua Obatazuela Urbaino, para la fiscal de las Obras, en la asignatura de Pisos, con una jornada de treinta horas semanales y una retribución mensual de sesenta mil pesetas, quedando en consideración la contratación a que los interesados acudieron al Tribunal Arbitral - Pedagógico después de su resolución.

31. - Aparte de la retribución mensual antes reseñada, los contratados percibirán dos pagas extraordinarias al año de igual cuantía cada una a la retribución mensual antes citada.

40. - Que se de cuenta a la Dirección General de Administración Local de los referidos contratados.

### Soneto.

1. - Enminuado el expediente incoado con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "Llamas Normal de Los Galibos al Valle de San Lorenzo (Carpaso 11)", y en especial el acto de apertura de pliegos presentados a la cabecera de dichas obras, se ha que resulta que se ha adjudicado por mayormente al remate a favor de don Luis Díaz de Lasada y García, autor de la proposición número once, por la cantidad de treinta y dos millones de pesetas (32.000.000.00); resultando además que no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo de cinco días contados a partir del momento de la apertura de pliegos, que previene el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y tomando en consideración que el señor Díaz de Lasada y García ha efectuado una baja que concede un diez por ciento del tipo de contratación acordada, se con formalidad con el distanciamiento de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, lo siguiente:

10. - Adjudicados definitivamente la ejecución de los referidos obras de "Llamas Normal de Los Galibos al Valle de San Lorenzo (Carpaso 11)" a don Luis Díaz de Lasada y García, por la cantidad de treinta y dos millones de pesetas (32.000.000.00).

20. - fijar la fianza definitiva en la suma de ochocientos ochenta mil pesetas (880.000.00) y la garantía complementaria en la cantidad de cuatro millones ochocientos ochenta mil ochocientos treinta y siete pesetas (4.880.837.00).

30. - En último término la documentación, inclusive las fianzas por otorgadas, serán pagadas a los licitadores, excepto el valor de los mismos.

### Huenda Soneto





5. - Vista el dictamen a la Comisión de Hacienda y Economía, y por ser la correspondiente deliberación, esta Corporación por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros acuerda aprobar y dar a Pasa. punto definitivo, el Proyecto de Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento Cabildo para el ejercicio de 1977, por un total de dos mil ochocientos setenta y un milles ochocientos noventa y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos (\$ 2.771.862.338.00) cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Costos de Gastos.

Capítulo I	Personal activo	257.669.166.00
Capítulo II	Materiales y Diversos	113.373.300.00
Capítulo III	Alquiler Pasivos	6.070.159.00
Capítulo IV	Deuda	163.353.393.00
Capítulo V	Subvenciones y participaciones en ingresos	1.810.371.451.00
Capítulo VI	Contribuciones y de Capital	281.020.563.00
Capítulo VII	Reservables, Ingresos mínimos e Ingresos pasivos	137.065.000.00
<u>Importe total del Presupuesto de Gastos</u>		<u>2.771.862.338.00</u>

Costos de Ingresos.

Capítulo I	Ingresos directos	38.000.000.00
Capítulo II	Ingresos indirectos	35.000.000.00
Capítulo III	Casas y otros Ingresos	2.308.810.00
Capítulo IV	Subvenciones y participaciones en ingresos	2.469.843.668.00
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	27.352.195.00
Capítulo VI	Contribuciones diversas y de Capital	3.000.00
Capítulo VII	Reservables e Ingresos pasivos	193.249.565.00
<u>Importe total del Presupuesto de Ingresos</u>		<u>2.771.862.338.00</u>

Igualmente se acuerda aprobar las Bases para el desarrollo del referido

Presupuesto.

6. - Vista la relación de este presupuesto se fecha recibidos de octubre de mil ochocientos setenta y seis por lo que se aprueba y se da a Pasa punto definitivo, el Proyecto Especial al Organismo de los Establecimientos Beneficencia-Hospitalarios de este Ayuntamiento Cabildo para el ejercicio de 1977, se lleva debida de ser ratificada en la siguiente sesión debido a que en el Capítulo cuarto del Costo de Ingresos de dicho presupuesto figura la aportación del de este Cabildo que aun se encuentra en estado de ante-proyecto, y habiéndose elevado ya este último a Pasa.

presupuesto definitivo, en la Corporación, previa deliberación, y por el voto de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda ratificar la resolución de recibo de octubre de 1946 antes mencionada, y se en consecuencia aprueba y otorga, en consecuencia, el Presupuesto definitivo el Proyecto de Presupuesto Especial del Organismo Gestor de los Establecimientos Beneficentísimos de este Concelhido, tal como se acordó en el Congreso de 1947, por un importe total de noventa y dos millones quinientos ochenta y siete mil pesetas (92.577.000,00), cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<u>Capítulo de Gastos.</u>		
Capítulo I	Personal activo	658.945.180,00
Capítulo II	Material y Diversos	241.520.820,00
Capítulo IV	Deuda	10.000,00
Capítulo V	Subvenciones y participaciones en ingresos	3.000.000,00
Capítulo VII	Participables, Intermunicipales e Imprevisos	10.101.000,00
<u>Total pesetas</u>		910.577.000,00
<u>Capítulo de Ingresos.</u>		
Capítulo III	Cargas	612.300.000,00
Capítulo IV	Subvenciones y participaciones en ingresos	273.520.000,00
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	14.297.000,00
Capítulo VI	Contribuciones de dominio y de capitales	20.000,00
Capítulo VIII	Contribuciones e imprevisos	10.140.000,00
<u>Total pesetas</u>		910.577.000,00

En consecuencia se acuerda aprobar las Bases para el desarrollo del referido Presupuesto.

Por otro particular se levanta la sesión, siendo los documentos firmados y sellados de todo lo cual goza el Secretario interino, don Sr. D. Diego Gilman de la Roche

Don Diego Gilman de la Roche

Don Eugenio Ferrerán

Don Eugenio Ferrerán

Don Diego Gilman de la Roche



Dr. Paula García

*[Handwritten signature]*

Dr. Gomis - Pinos García.

*[Handwritten signature]*

Dr. Jofre y Ojeda

*[Handwritten signature]*

Dr. González

*[Handwritten signature]*

Dr. Oromas Cedosa

*[Handwritten signature]*

Dr. Witzpret de los Corros.

*[Handwritten signature]*

Dr. Pamién, Navarro

*[Handwritten signature]*

Dr. Fontana, de Castilla, Madrid.

*[Handwritten signature]*

Señala extraordinaria de Primera Convocatoria, celebrada por el excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, el día diez de diciembre de mil novecientos veinte y seis.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diez de diciembre de mil novecientos veinte y seis, cuando los dichos señores miembros reunidos el excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos Unidos del Palacio Insular, bajo la presidencia del Sr. D. Rafael del Arco - Gomis, Presidente de dicho Cabildo Insular, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en primera convocatoria, previa cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Sr. D. Fernando de Sosa, Sr. D. Juan López García, Alvarez, y del Sr. D. Juan Antonio Rodríguez, Sr. D. Juan



Comandante del Castillo Michoacán.

Asistieron los señores Comisarios

Don Javier Díaz Herrería La Bode.

Don Roberto Aguero Hernández.

Don Pedro Moctesuma Campos Rodríguez.

Don Carlos Díaz López.

Don Lorenzo Dorta García.

Don Eduardo Garza - Pantoja García.

Don Silveo Urbasa Acuña Dorta.

Don Alberto Hernández Oramas.

Don Norberto González Urbasa.

Don Marcos Ramón Pérez, Aldana del Valle.

Don Wolfredo Wilderpot de la Torre.

Se encarga la asistencia de los señores Comisarios, don Francisco Javier Oramas Cortés, don José Pablo Torres y don Antonio Castro García.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior sesión anterior, celebrada el día doce de noviembre último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Segundamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Resolución Sumular

1.- Vista el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, previa la correspondiente deliberación, se acuerda aprobar y elevar a Presupuestos definitivos, el Proyecto de Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Servicios Benéficos. Inscrito de pendientes de este Consejo Interamericano celebrado para el 1º de junio de 1977, por un total de doscientos noventa millones seiscientos y una mil quinientos dieciséis pesos, cuyo resumen por capitales es el siguiente:

Capitales de Gastos.	
I Personal Civil	164.035.516'00
II Material y Diversos	49.425.000'00
III Abonos Pasivos	—
IV Deuda	50.000'00
V Subvenciones y participaciones en ingresos.	1.450.000'00
VI Contingencias de Capital	—



VII	Reintegro de los Involuntarios e Imprevistos	3.001.000'00
	<u>Importe total del Presupuesto de Gastos</u>	<u>214.061.516'00</u>
	Cuentas de ingresos.	
I	Impuestos Directos	_____
II	Impuestos indirectos	_____
III	Cenas y otros ingresos	21.500.000'00
IV	Subvenciones y participaciones en ingresos	182.675.514'00
V	Ingresos Patrimoniales	1.170.000'00
VI	Extramodulares y de capital	20.000'00
VII	Eventuales e Imprevistos	2.066.000'00
	<u>Importe total del presupuesto de ingresos</u>	<u>214.061.516'00</u>

Igualmente se acuerda aprobar los Bases para el desarrollo del presente Presupuesto.

El presente acuerdo fue adoptado por el voto unánime del Ilustísimo Señor Procurador don Rafael Calancho García, y el de los señores Consejeros don Juan Domingo Llamas La Parra, don Roberto Alfonso Hernández, don Pedro Modesto Campos Rodríguez, don Cecilio Díaz López, don Lorenzo Forta García, don Esteban García Romera García, don Silverio Álvarez Acosta Dorta, don Alberto Hernández, don Juan Nicolás González Abreu, don Marcos Ramón Pérez, Aldama del Valle y don Wolfredo Wildpret de la Torre, haciendo un total de doce de los quince miembros que se requieren para integrar la Corporación, existiendo por tanto la mayoría absoluta de número legal de sus miembros.

2.º Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, y previa la correspondiente deliberación, se acuerda aprobar y dar a Presupuesto definitivo, el Presupuesto de Presupuesto Especial del Organismo de Gestión del Comercio del Comercio Exterior de Masaca de Santa Cruz de Tenerife dependiente de este Cabildo Insular de La Habana, para el ejercicio de 1977, por un total de siete millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco (7.699.965'00), cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cuentas de Gastos.		
Capítulo I	Personal Activo	5.964.578'00
" II	Material y Diversos	1.414.327'00
" III	Bases Pasivas	_____
" IV	Deuda	10.000'00

Capítulo V	Subvenciones y participaciones en ingresos.	
" VI	Centros dinamizadores y de capital	
" VII	Reintegroables Indeterminados e Impenidos	111.000'00
	<b>Importe total del Presupuesto de Gastos</b>	<b>7.499.225'00</b>
	Costos de Ingresos.	
Capítulo I	Impuestos Directos	
" II	Impuestos Indirectos	
" III	Casas y otros ingresos.	1.450.000'00
" IV	Subvenciones y participaciones en ingresos	5.928.925'00
" V	Ingresos Subvencionales.	10.000'00
" VI	Centros dinamizadores y de capital.	
" VII	Centrales e Impenidos	111.000'00

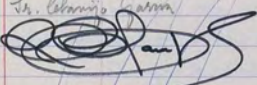
Lo que me he acordado aprobar las Bases para el desarrollo del presente Presupuesto.

En fecho

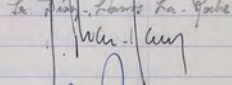
El presente acuerdo fue adoptado por el voto unánime del Honorable Consejo, Presidente don Rafael Celanjo Garza, y de los señores Licenciados don Juan José -Luis La. Peña, don Roberto Gómez Hernández, don Pedro Meléndez Campos Padroque, don Carlos Díaz López, don Lorenzo Domínguez, don Edmundo García -García, don Silvio Álvarez Benítez, don Alberto Hernández Armas, don Norberto Guzmán -Ceballos, don Marcos Ramón Pérez, Abdana del Valle y don Walfrido -Waldemar de la Cruz, haciendo un total de doce de los quince miembros que de derecho integran la Corporación, existiendo por tanto la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Los otros particulares se levantó la sesión, siendo las diecisiete horas treinta y cinco minutos, de todo lo cual fo, el Secretario interino, doy.

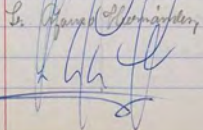
Dr. Celanjo Garza



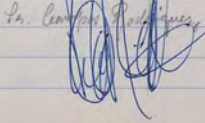
La Peña -Luis La. Peña



Dr. Gómez Hernández



Dr. Campos Padroque







Dr. Diego López,

*[Handwritten signature]*

Dr. Santa García.

*[Handwritten signature]*

Dr. Camp. Pardo García.

*[Handwritten signature]*

Dr. Santa García.

*[Handwritten signature]*

Dr. Rodríguez de las

*[Handwritten signature]*

Dr. García.

*[Handwritten signature]*

Dr. Pardo, Abogado del Cabildo.

*[Handwritten signature]*

Dr. Rodríguez de las

*[Handwritten signature]*

Dr. García.

*[Handwritten signature]*

Dr. Rodríguez de las

*[Handwritten signature]*

Labrador. - Se redacta para hacer constar que la sesión ordinaria del Excmo. Cabildo, convocada para el día de hoy, y hora de las diecisiete, en primera convocatoria, no ha podido celebrarse, por no haber concurrido número suficiente

de señores Gusejeros.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de diciembre de 1976

Secretario,  
[Firma]

Diligencia. -  
Se extiende por  
el Secretario,  
para hacer constar  
que por error se transcribió  
al acta correspondiente  
a la sesión ordinaria  
del diez de diciembre  
de mil novecientos setenta  
y seis, en los folios 70  
al 109, a continuación  
del acta de la sesión  
ordinaria de treinta de  
diciembre de mil novecientos  
setenta y seis.

[Firma]

Sesión Ordinaria de Segunda Convocatoria, celebrada  
con el Excmo. Sr. D. Pablo Insular de Tenerife, el  
día treinta de Diciembre de 1976.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a  
veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y seis,  
siendo las doce horas, se reunió el Excmo. Sr. D. Pablo  
Insular de Tenerife, en el Salón de Sesión del Palacio  
Insular, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. don Rafael  
Clarigo García, Presidente de dicha Excmo. Corporación,  
para celebrar sesión ordinaria de la misma, en se-  
gunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los  
requisitos legales para ello prevenidos, con asisten-  
cia del Sr. Interventor de Fondos don César García Al-  
varez y del Secretario accidental autorizante.

Concurren los señores Gusejeros:

Don Rodolfo Alonso Hernández

Don Pedro Modesto Camps Rodríguez

Don Lorenzo Dorta García

Don Eduardo García-Ramos García

Don Félix Álvarez Amador Dorta

Don Roberto González Echea

Don Francisco Javier Manuel Tolosa

Don Marcos-Ramón Pérez Aldama del Valle



Don José Sabaté Ferrás

se excusa la asistencia de los señores Guejoso don Javier Díaz-Alonso La Roche, don Albarró Hernández Oramas, don Antonio Batio García y Don Wolfredo Wildpret de la Torre.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la extraordinaria anterior celebrada el día diez del actual, la cual fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

### Parasual

1.- Queda enterado de la sentencia 29/76, de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Provincial de esta Capital, recaída en el Recurso 28/76 interpuesto por don Cirilo Rodríguez García, Agente Investigador procedente de la Agrupación Temporal -Líctor-, su revista de acuerdo de este Cabildo, de 4 de noviembre de 1975, por el que se desestimó pretensión del actor para que se le abonara una gratificación por servicios extraordinarios. Dicha sentencia desestima el Recurso y declara conforme a Derecho el acto administrativo impugnado.

2.- Vista la documentación remitida por la Dirección General de Administración Local en el período de audiencia determinado en el artículo 339 1º de la Ley de Régimen Local en el procedimiento del concurso de traslado de Secretarios de Administración Local de 1ª categoría convocado por resolución de 7 de julio de 1976, a los efectos determinados en el artículo 196 del Reglamento de Funcionarios, se acuerda:

Primero.- Emitir informe dentro del plazo legal sobre los concurrenates a la plaza vacante de Secretario de esta Corporación, proponiendo por orden de preferencia a los siguientes aspirantes, para que por la Dirección General de Administración Local, teniendo en cuenta dicho



orden de jubilación se adopte el correspondiente nombramiento:

1.- A don Alonso Fernández del Castillo y Galdo, Oficial Mayor de este Cabildo y actualmente Secretario Interior, cuyos cargos ha venido desempeñando a plena satisfacción de la Corporación, quien por su formación jurídica, competencia profesional, aptitud personal y profundo conocimiento de la problemática de las Corporaciones insulares, participando eficazmente y en forma decisiva en el desarrollo de la actividad administrativa de este Cabildo, se considera altamente idóneo para desempeñar en propiedad la plaza de Secretario.

2.- A don Ramón Fines Suárez, a quien se considera por probada competencia por su actuación profesional para el desempeño de dicha plaza, para el caso de que el anterior no forme parte de la terna.

Segundo.- Que el presente informe sea tenido en cuenta por el Ilustrísimo Señor Director General de Administración Local para la adopción de la resolución del nombramiento correspondiente.

3.- A solicitud de don Juan Hernández Oliva, Oficial de Lavandería Laboral del Hospital General y Clínico de Tenerife, en reclamación previa a la vía judicial de cantidad, por supuesta diferencia salarial por estimar que es encargado de Lavandería; y visto los informes emitidos y el dictamen de la Comisión de Personal, de los que resultan que la plaza de Encargado de Lavandería no ha existido nunca ni en el Cuadro de Puestos de Trabajo ni en la Plantilla, ni está clasificado en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo, habiendo ingresado el reclamante con carácter eventual, resulta así que quedó resuelto al quedar adscrito



al primer Cuadro de Puestos de Trabajo aprobado como Oficial de Secretaría, sin que quepa acumulación alguna del servicio de limpieza, se acuerda por unanimidad desestimar la reclamación formulada.

4.- Vitales las solicitudes presentadas por Doña, 4.<sup>o</sup> Teresa López Pérez, Auxiliar administrativo interesando Subsidio de Estudios en razón de los que corren sus hijos, Doña Teresa, 6.<sup>o</sup> E.G.B., M.<sup>o</sup> Teresa, 5.<sup>o</sup> E.G.B. y Victoria E. Marena López, 6.<sup>o</sup> E.G.B., de conformidad con el dictamen de la Comisión de personal, se acordó acceder a lo solicitado concediéndole el subsidio a cada uno de sus hijos por importe de 4.000 pesetas anuales y con efectos económicos el 13 de Diciembre de 1976, fecha de presentación de las solicitudes.

5.- A propuesta del Jefe en funciones del Organismo Especial de los Servicios Benéficos-Donante, informada favorablemente por la Comisión de Personal, se acuerda fijar las remuneraciones de un licenciado en Pedagogía y de dos licenciados en Psicología que prestan servicios en el Hogar de la Lagrada Familia, en 56.000.- pesetas mensuales, más de pagas extraordinarias al año de igual cuantía, al objeto de que perciban los mismos emolumentos que los Psicólogos contratados del Centro de Educación Especial "Hermano Pedro", con efectos al día 1.<sup>o</sup> de octubre pasado.

6.- A propuesta de la misma Jerencia y con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, al amparo de lo que dispone el artículo 9,4 de la Ley 108/1963, se acuerda contratar con efectos al día 10 de enero de 1977 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, como máximo, los servicios de Otorrinolaringología con el especialista Don Miguel Fernández Gutiérrez, con una jornada de trabajo de las horas diarias en el Centro de Educación Especial "Hermano

Padro", debiendo atender lo caso de su especialidad que requiera el servicio del Hogar de la Siquada Familia, con la retribución mensual de 23.500.- pesetas, más dos pagas extraordinarias al año de igual cuantía, sin perjuicio de que de inmediato se convoque el correspondiente concurso para la provisión de dicho puesto.

7.- Asimismo a propuesta del Gerente en juicios del Organismo Especial de los Servicios Benéfico-Doctos, dictaminada favorablemente por la Comisión de Personal, de conformidad con lo que dispone el artículo 9.4, de la Ley 108/1963, suscrita con efectos de 12 de diciembre conculca, los servicios de Pediatría del Centro de Educación Especial "Hermano Pedro", con el Dr. Don José Luis Serrano García-Vinuesa, con una jornada de cinco horas diarias, tres en jornada continuada de mañana, una de tarde y la otra hora para guardias y urgencias, con una retribución de 47.000.- pesetas mensuales, más dos pagas extraordinarias al año de igual cuantía, sin perjuicio de la convocatoria del correspondiente concurso para la provisión de dicho puesto, debiendo cesar el interesado en la prestación de servicios al Hogar de la Siquada Familia que tenía contratados y con efectos a la fecha primeramente citada.

8.- A la solicitud de D. Juan Vidal Rodríguez, Ordenanza de este Ayuntamiento, interesando el abono de 2.500 pesetas, importe de dos mil quinientas para lejos y dos para cerca, que facultativamente se le ha prescrito a su esposa, de cuyo matrimonio con el dictamen de la Comisión de Personal, se acordó desestimar dicha petición, por no estar prevista la prestación que solicita, entre las que faculta la Ordenanza a sus funcionarios.

9.- A la vista del informe del Gerente





del Hospital General y Clínico de Tenerife, y de conformidad con dictamen de la Comisión de Personal, se acuerda abonar a don Hilario Lorenzo Rodríguez, la cantidad de veintidos mil novecientos ochenta y una pesetas - (22.981.-pts), en concepto de abono graciable de las diferencias salariales dejadas de percibir por motivo de baja por enfermedad durante el pasado año de 1.976.

10.- A la vista de informe del Jefe del Hospital General y Clínico de Tenerife, y de conformidad con dictamen de la Comisión de Personal se acuerda confirmar la resolución adoptada por el Jefe de dicho Hospital en el sentido de declarar extinguido de la relación laboral con dicho centro de don Juan Bislobal Domínguez Barazarte, sin que quepa la existencia de despido improcedente.

11.- A) Vistas las propuestas de los Jefs de los distintos servicios de este Cabildo sobre la necesidad de prestación de los servicios durante el año 1977 por el personal contratado eventualmente, se acuerda la contratación del siguiente personal en cargo a plazas vacantes de Plantilla, hasta el 31 de diciembre del próximo año o antes si éstas se cubren en propiedad, cuyas provisiones se encuentran en trámite y con las retribuciones que corresponden a las mismas, salvo las complementarias señaladas en el Decreto 689/1972, que sólo se le acreditarán en un 80% de las mismas:

Técnicos de Administración General:

D<sup>o</sup> Pilar Hernández Cantero

D. Filiberto González Hernández

D. Miguel Ángel Pérez Pérez

D. Dolores Pallares Díaz

D. Manuel Emilio Lambieleng Barona

### Auxiliares Administrativos

- 1ª Anada Camo Niñez
- 2ª Ana Rosa de Anas Hernández
- 3ª Carmen Dolores de la Rosa Valera
- 4ª Isela Luis' Izabato
- 5ª Carmen Teresa Baillio Nauquiemont
- 6ª Belisa Leonora Neumann
- 7ª Agueda Márquez Fuentes

### Odontólogos

- D. Sergio Javier Gutiérrez Padilla
- D. Rigoberto L. González
- D. José Ramón Atalaya Izabato
- D. José Ortiz Pizarro

### Ingeniero Superior

- D. Juan Bautista Ruiz Agui

### Biólogo

- D. Carlos Silva Hauskittel

### Servicio de Informática

#### Jefe del Servicio de Informática

- D. Ildefonso La-Rode Luchado

#### Analista Subjefe del Servicio de Informática

- D. Ramón Osuelo Gago

### Programadores

- 3ª Elisa del Arco Aguilar
- D. Miguel Ángel Juan García
- D. Miguel Fernández Baillard
- D. José Ignacio González Matilla

### Oficiales Operadores

- D. Jorge Pujol Buesa
- 3ª María Mercedes Barrios Pavelo

### Oficiales Grabadores

- 3ª Susana García Galván
- 3ª Isela Puertas Pleguez
- 3ª Rosa María González Torres



D. José A. Esquivel Esquivel

M<sup>a</sup> Zenaida Acosta Quintana

M<sup>a</sup> María del Carmen Gómez Alvarez

Al amparo de lo que previene la O.M. de 27 de diciembre de 1973, en relación con la O.M. de 23 de octubre del mismo año, acuerda señalar a las plazas de Jefe del Servicio de Informática y Dualista Subjefe del Servicio, los siguientes complementos de destino, que percibirán los contratados en el porcentaje reglamentario:

	<u>Nivel</u>	<u>Puntos</u>
Jefe del Servicio de Informática	14	1,8
Dualista Subjefe del Servicio	13	1,6

B) Contratados eventualmentemente al amparo de lo que dispone el artículo 9,4 de la Ley 108/1963, de 20 de Julio, al siguiente personal cuyo cargo no figurara en planilla ni en el Cuadro de Puestos de Trabajo, por el término de un año a partir de 1<sup>o</sup> de enero de 1977, para los puestos y con las retribuciones y jornada que señala:

Nombres y apellidos	Empleo	Horas	Salario	Plus de Pagar extras
		diarios	mensual	Transp. diarias

#### 1.- Servicio de Informática

M <sup>a</sup> Gloria Durango Poldo	Programador	9	51,254	15,390
D. José Capote Pastore	Programador	9	51,254	15,390

#### 2.- Establecimiento Pacifico-San José

D. Salvador Aranda Tupillo	Aux. Activo.	7	26,250	500	26,250
M <sup>a</sup> Asunción Poldo Ramos	Aux. Activo.	7	26,250	500	26,250
M <sup>a</sup> Zenaida Espinoza Padilla	Aux. Activo.	4	26,250	500	26,250
D. Humberto Sánchez Cid	Ltdo. Pedagogía	7	56,000		56,000
D. José V. González Páez	Asisto EGB	7	30,300	500	30,300
M <sup>a</sup> Mercedes Figueroa Hdez.	Asisto EGB	7	30,300	500	30,300
M <sup>a</sup> Concepción Páez Zamora	Asisto EFD	5	19,900	500	19,900
M <sup>a</sup> Juliano Gómez Gora	Asisto Exp. Ant.	5	19,900	500	19,900



D. Salvador Abril Bethay	Junta Exp. Int.	5	19,900	500	19,900
count					
M <sup>a</sup> Antonia Paredes Glez	Acad. Biología	4	56,000		56,000
M <sup>a</sup> Beatriz Monaster de					
Blanes Izquierdo	Acad. Biología	4	56,000		56,000
M <sup>a</sup> Juana Cubas Cova	Def. Inst. Social	4	34,500	500	34,500
M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Soledad Villa Rompá	Inst. Social	4	27,100	500	27,100
D. Roberto Apuro Viana	Inst. Social	4	27,100	500	27,100
M <sup>a</sup> Margarita Santa Quiñá	Supervisora	4	26,500	500	26,500
M <sup>a</sup> Encinada Santos Domínguez	Supervisora	4	26,500	500	26,500
M <sup>a</sup> Natividad Barroso Bello	Supervisora	4	26,500	500	26,500
D. José M. Fariña Trujillo	Supervisor	4	26,500	500	26,500
D. Francisco Lara Peláez	Supervisor	4	26,500	500	26,500
D. Santiago Teichow Bardi	Aux. Departament.	4	18,900	500	18,900
D. Félix J. Toledo Sanjuán	Aux. Departament.	4	18,900	500	18,900
D. Jesús L. Álvarez Marique	Aux. Departament.	4	18,900	500	18,900
D. Lucas Rodríguez Díaz	Aux. Departament.	4	18,900	500	18,900
D. Juan A. Quevedo Apol-					
uani	Aux. Departament.	4	18,900	500	18,900
M <sup>a</sup> Soledad Álvarez Gilindo	Aux. Departament.	4	18,900	500	18,900
M <sup>a</sup> Guernanda Delgado Yaus	Aux. Departament.	4	18,900	500	18,900
M <sup>a</sup> Dolores Estévez Martini	Aux. Departament.	4	18,900	500	18,900
M <sup>a</sup> Inmaculada C. Paz Suárez	Aux. Departament.	4	18,900	500	18,900
M <sup>a</sup> Noelia Solorzano Pérez.	Aux. Departament.	4	18,900	500	18,900
M <sup>a</sup> María T. Becerra Calero	Aux. Departament.	4	18,900	500	18,900
M <sup>a</sup> Ana M <sup>a</sup> Ledesma Rodríguez	Aux. Departament.	4	18,900	500	18,900
M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Pilar Quintan Rodríguez.	Aux. Departament.	4	18,900	500	18,900
M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Pilar Ramos Rodríguez	Aux. Departament.	4	18,900	500	18,900
M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Rosaura Durán Pérez	Aux. Departament.	4	18,900	500	18,900
M <sup>a</sup> Guadalupe Pérez Pérez	Aux. Departament.	4	18,900	500	18,900
M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Rosa Pérez-Lacort	Aux. Departament.	4	18,900	500	18,900
M <sup>a</sup> Arcángela de Armas Pérez.	Aux. Departament.	4	18,900	500	18,900
M <sup>a</sup> Tereasa A. Martín Sánchez	Aux. Departament.	4	18,900	500	18,900
D. Francisca de P. Muñoz Díaz	Jeft. de Oficina	4	42,700	500	42,700



N.ª N.ª Benicia Benusa	Frag. Imp. Corua	4	18.000	500	18.000
N.ª Petronio Díaz Jiménez	Frag. Imp. Corua	4	18.000	500	18.000
N.ª Hilda Pérez Galván	Ecga. Comedor	4	18.400	500	18.400
N.ª Olimpia Díaz Boys	Ecga. Comedor	4	18.400	500	18.400
N.ª Olga del Castillo - Bisquitán	Ecga. Comedor	4	18.400	500	18.400
N.ª Isabel Pastor Sánchez	Ecga. Comedor	4	18.400	500	18.400
N.ª N.ª Angeles Martín Díaz	Ecga. Comedor	4	18.400	500	18.400
N.ª Concepción Mdz. Herrera	Ecga. Comedor	4	18.400	500	18.400
N.ª Candelaria Jacova Fortín - Limpiaadora		4	18.000	500	18.000
D. Miguel Hdez. González	Portera	4	18.900	500	18.900
D. Raúl Morales González	Portera	4	18.900	500	18.900
D. Jeri M. Benca Benusa	Guardián	4	18.900	500	18.900
D. Juan V. Quinto Gómez	Ecga. Almacén	4	26.250	500	26.250
Aldo P. Eugenio López Bojé	Capellán		10.000		10.000
D. Roque T. Padron - Velázquez	Becario			5000	
D. Enrique Lte Otago	Becario			5.000	
D. Eugenio Ferrero Ferrero	Becario			5.000	
N.ª Rosa L. Martín					
Andrés	Becario			5.000	
N.ª Liana M. Benas Rodríguez	Becario			5.000	
N.ª N.ª Ana Amparo Plavito	Becario			5000	
N.ª N.ª Victoria Hernández					
Hanna	Becario			5000	

Estos becarios constituirán el núcleo inicial de la "Educación de integrados" de este Establecimiento, que estará integrado por estudiantes Universitarios, de Enseñanza Secundaria, de Bellas Artes, de Música, etc., y tendrán a su cargo la organización y desarrollo de las actividades de tiempo libre, fuera de los horarios normales de su escuela, para mejor formación integral de los alumnos, y de recibir y orientar los respectivos estudios de aquellos. Obligaciones y derechos de los becarios

1.- Actividades de educación desde las 17 hasta las 22 horas, durante el curso, o igual tiempo de dedicación, pero en horas de mañana y tarde, en días y períodos no lectivos, (sábados, festivos y vacaciones).

2.- Prestación de servicios durante todo el año, con derecho a los siguientes períodos de vacaciones.

Verano: 2 meses; Navidad: desde el 23 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusivos. Semana Santa: 4 días.

3.- Residencia en el Centro (salvo que a petición del interesado y por razones atendibles se le exceptúe de ello).

4.- Beca de 5.000.- pesetas mensuales, más derecho a manutención y vivienda.

5.- La Excmo. podría anular en cualquier momento la concesión de la Beca, por razones fundadas en la ineficacia, indisciplina, inadecuado comportamiento de los beneficiados, o incumplimiento de las obligaciones especificadas en las Bases de adjudicación de las becas.

### C) Establecimiento Beneficio-Laicatos

1.- Licencia: D. Jaime Ramos Ramos, 396.000.- pesetas a percibir en catorce mensualidades, más 60.000.- pesetas anuales como Director del Hospital de Ntra. Sra. de la Doctrina de La Laguna.

2.- Practicante: Don Francisco Paraza Hernández, Don Felipe Hernández de la Posa, y Don Luis Hernández y G. 112.000.- pesetas a cada uno, a percibir en catorce mensualidades.

b) Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9,4 de la Ley 108/63, de 20 de julio, se acuerda la contratación eventual por el año 1977, del siguiente personal:

### Director del Museo Arqueológico:

Don Luis Diego Encosy, 600.000.- pesetas anuales a percibir en doce mensualidades, siendo a cargo de la





reafirma Dirección todos los gastos de personal que de ella dependa, salvo el Ordenanza.

Encargado de la conservación del reloj de la Corporación y del Hogar de la Legada Familiar:

Don Marcos Poye Arques, 96.000.- pesetas, a percibir en catorce mensualidades.

Encargado de la conservación de la Maqueta de la Isla:

Don Jorge Naval de los Ríos, que percibirá 13.000.- pesetas anuales.

Debe cuenta a la Dirección General de Administración Local.

12.- Visto el expediente instruido para la determinación de la posible incompatibilidad de Don José Leontina López, funcionario de este Cabildo, que ostenta asimismo la Jefatura de la Oficina de Información y Turismo del Limitado del Baño en esta Capital, se acuerda que sin perjuicio de la resolución procedente que haya de adoptarse en el expediente en cuestión se requiera al funcionario mencionado para que inmediatamente se incorpore al destino que se le señale por la Secretaría, durante la jornada normal de servicio de esta Corporación.

Anusimón visto el expediente instruido para la determinación de la posible incompatibilidad de Doña Dolores de la Boveda Hernández, Administrativa de la Administración General de este Cabildo, al venir prestando igualmente funciones como Auxiliar Permanente de la Administración Civil con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, manifestando la interesada en la audiencia de dicho expediente que opta por continuar prestando sus funciones en esta Corporación, se acuerda que sin perjuicio de la resolución procedente que haya de adoptarse en el

expediente en cuestión se remita a dicha funcionaria para que inmediatamente se incorpore al destino que se le señala por la Secretaria, durante la jornada normal del servicio de esta Corporación.

13.- Con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobación de las Bases que van de regir en las Opciones libres para proveer en propiedad las siguientes plazas vacantes en la Plantilla de funcionarios:

Una plaza de Profesor de Piano.

Una plaza de Profesor Auxiliar de Piano.

Una plaza de Profesor de Guitarra.

Una plaza de Profesor Auxiliar de Guitarra.

2º.- Que se remitan las mismas Bases a los Ministros de Educación y Ciencias y de la Gobernación para las autorizaciones procedentes, como trámite previo a las convocatorias correspondientes.

14.- A la vista de escrito de Doña Marcela Pérez Vera por el que solicita se le liquide por haber estado en la prestación de servicios en la Corporación y se le indemnice por matrimonio, se acuerda, visto el informe del Negociado y de conformidad con dictamen de la Comisión de Personal indemnizarle por matrimonio con la cantidad de treinta y ocho mil ochocientos ocho pesetas (38.808.- pts), y no acceder a la petición de liquidación, por haber sido esta practicada en la nómina correspondiente al mes de septiembre.

15.- Vista instancia formulada por la Superior de las Heras de María, de la Legua, solicitando la gratuidad en la asistencia médico-farmacéutica de las Esclerias de la Comunidad en el Hospital General y Clínica de Lourdes, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales,



acorda, una vez examinados los informes solicitados, autorizar la asistencia médico-farmacéutica de las religiosas hermanas de María que prestan sus servicios en el Centro de La Laguna, debiendo facilitar la Superiora relación nominal de aquellas, interesando la asistencia en cada caso y comunicar las altas y bajas que se produzcan.

#### Beneficencia

16.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, se desestima la petición de Dña. Benencia Delgado Plasencia, Directora del Departamento de Promoción de la Sección Femenina del Movimiento, de un cobecito de inválidos para D. Juan Martín Díaz, por ser natural y residir en La Oza (Mazó), La Palma, sugiriéndole se dirija al Cabildo de la citada Isla, en razón de su competencia por el lugar de residencia.

17.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, a solicitud de la Jefe de Sección del Departamento de Promoción de la Sección Femenina del Movimiento, interesando se le conceda un cobecito de inválidos sin voto a D. Teucia Rodríguez Abelo, se acordó acceder a lo solicitado comprometiéndose a devolverlo cuando no le sea de utilidad.

18.- A la vista de escrito de Dña. M<sup>ta</sup> Blanca Balanzategui, Directora de la Escuela de Asistentes Sociales, interesando subvención para mitigar la situación económica en que se encuentra este Centro, al no existir crédito en el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1977, con destino a estas atenciones, se acuerda que una vez se cuente con la necesaria consignación presupuestaria, se dé cuenta de esta petición para la adopción del acuerdo procedente.

#### Instrucción Pública



19.- Se ratifica decreto de la Presidencia, de fecha 17 de los corrientes, registrada en el folio 156 vto. por el cual se dispuso librar a Don Roberto Rodríguez González, representante de "Ideas Eya", la cantidad de setenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis pesetas, importe de la edición de 1.000 ejemplares de un catálogo para la "Exposición de Arte Popular de Hispano-América e Indígena Pre-Hispano", que, patrocinada por este Hon. Cabildo, ha estado abierta al público en el Circulo de Bellas Artes de esta Capital, desde el día 6 al 15 del presente mes de diciembre.

20.- Visto escrito presentado por Doña Amalia Ripoll Auvó, Directora-Profesora de la Academia Gisele de Ballet Clásico y Clásico Español, solicitando una ayuda económica para coadyuvar a los gastos devinidos y que se derivan de la celebración del III Curso Internacional de Danza en el que tomaron parte importantes figuras nacionales e internacionales; visto asimismo y fove de Intervención de Fondos emitido al respecto, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda conceder a la citada Academia Gisele, la cantidad de doscientas mil pesetas (200.000) libramiento que se hará efectivo, previa justificación de los gastos ocasionados.

21.- Visto escrito presentado por el Sr. Presidente del Circulo de Bellas Artes, interesando una subvención para atender las necesidades de las diferentes secciones del mismo, de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos y con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda, al igual que el año pasado, conceder al referido Circulo la cantidad de cien mil pesetas (100.000.-) con cargo al Presupuesto de este año.

22.- Vista la solicitud de la Banda de Música



divaria de Anzo, interesando el abono de la cantidad de \$\$.298.- pesetas, importe del concierto ejecutado por dicha Banda en la Orquesta, dentro del ciclo de conciertos a realizarse para dar cumplimiento al Convenio con este Excmo. Cabildo por la ayuda que le fue concedida en sesión de 23 de abril de 1974, y considerando que en la actualidad no existe crédito dentro del vigente presupuesto para hacer frente a esta obligación, se acuerda recurrir a dicha Agrupación Musical el crédito de setenta y siete mil doscientas noventa y ocho pesetas (\$\$.298.-Pts), como resto de la ayuda concedida, que se hará efectivo, con cargo al presupuesto del próximo ejercicio económico.

23.- Vista instancia presentada por el Sr. Director del Taller Ocupacional "San José Obispo", para minusvalidez psíquica, solicitando una ayuda económica para hacer frente a los gastos de construcción de una entreplanta y adquisición de mobiliario, de cuya finalidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda que con cargo al presupuesto del próximo ejercicio económico de 1977, sea atendida dicha solicitud y en consecuencia se conceda al referido Centro la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil pesetas (144.000.-) Pts. con dicha finalidad.

24.- Vista antecedentes relativos a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de una subvención para la adquisición de terrenos en aquel término municipal para la construcción de un Centro de Educación Preescolar de dos unidades, de cuya finalidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda, conceder al referido Ayuntamiento, un anticipo reintegrable sin interés por importe de quinientas mil pesetas (500.000.-)

Pt. Dicho anticipo deberá ser devuelto por anualidad de las fiestas en el plazo máximo de diez años.

En el caso de que por la referida Corporación municipal, no se llevase a efecto dicho reintegro en la forma y plazo indicado, se deducirá, su importe de las anualidades a reintegrar, de sus participaciones en la carta Económica Intermunicipal o de cualquier otro ingreso que pudiera corresponderle.

Asimismo se acuerda solicitar de la Dirección General de Administración Local, la preceptiva autorización para llevar a cabo esta operación.

25.- Vista escrito presentado por el Director del Grupo de Teatro "Taiga", interesando una ayuda económica para coadyuvar a los gastos de montaje de la pieza teatral "de que no son pulgas ni guanos", de Alberto Blum, editada por esta Gran. Cabildo, en varios términos municipales de la Isla, y visto informe de la Intervención de Fondos emitido al respecto, se acuerda:

Conceder al referido grupo Teatral, y previa justificación de haberse realizado las representaciones correspondientes, las cantidades de veinticinco mil pesetas (25.000.- Ptas) por la primera y quince mil pesetas (15.000.- Ptas), por cada una de las sucesivas, hasta un total de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000.- Ptas).

26.- Vista instancia suscita por el Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, interesando una subvención para hacer frente a los gastos que se deriven de los estudios superiores de Bellas Artes, visto asimismo informe de Intervención de Fondos emitido al respecto y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda conceder





a tal fin, y con cargo al presupuesto del próximo ejercicio económico, la cantidad de ochocientas mil pesetas (800.000,00 Ptas) dentro de la subvención consignada para la Universidad de La Laguna.

27.- Visto escrito presentado por D. Anselmo Ferrer no Hernández, encargado de la unidad de Zoología Aplicada en el C.R.I.D.A. nº 11 (I.N.I.A.) en nombre propio y en representación del Sr. Doctor Nieto Nafue de la Universidad de Salamanca, interesando la publicación del trabajo de investigación del que son autores, sobre "Los pulgones de las Islas Canarias", de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda acceder a lo interesado y en consecuencia aceptar el Presupuesto que se adjunta de Gáficos Arvante, S.A. (Grafica) de 500 ejemplares que asciende a la cantidad de noventa y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas, (92.648,00 Ptas).

28.- Visto instancia presentada por D. Manuel Carrasco Espejo, Jefe Barrio de Santiago Apostol, interesando algún tipo de subvención para sufragar en parte el coste de un edificio destinado a vivienda parroquial, Club Juvenil, Cantina e Iglesia que se construye en aquel Barrio de la Salud, la Comisión, lamenta no poder acceder a lo interesado dado que en el actual presupuesto corporativo no existe crédito para este tipo de gastos.

29.- Vistas peticiones presentadas por Secciones Gráficas, relativas a la obra "Los viajes por España" de D. José Viera y Clavijo y D. Tomás Infiante, cuya edición fue encargada a dicha Editorial, por acuerdo corporativo de fecha 10-12-75 las cuales ascienden en 22.076.- pesetas, del presupuesto inicialmente aprobado que asciende a 144.364.- Ptas. de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cul-

18

Una se acuerda aprobar dicho exceso de Presupuesto y en consecuencia librar a la repetida Corporación, el importe de las referidas facturas.

30.- Visto escrito presentado por la Escuela Social de Canarias, solicitando, al igual que en años anteriores, una subvención para hacer frente a los gastos derivados de un ciclo de conferencias que se ha programado por dicha entidad para el actual curso académico 1976-77, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda conceder a la citada escuela, con cargo al presupuesto del próximo ejercicio económico, la cantidad de trescientos mil pesetas), todo ello previa la preceptiva autorización de la Dirección General de Administración Local.

31.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda premiar a los becarios de este Cabildo que más se destacaron por sus méritos académicos durante el pasado curso 1975-76. Dichos premios serán distribuidos en la siguiente forma, en un acto público:

1).- Premio de cinco mil pesetas (5.000.-) y una obra literaria.

José Pablo Ormazabal Ramos	Medicina
Laura Ana León Anceibia	Medicina
José Luis Moreno Pérez	Química y Bacterias
José Luis Ramírez Muñoz	Derecho
José Luis Bethencourt Hernández	Derecho
Pablo Antonio Garriga Escalón	Derecho
María Emma Ramos Pérez	A.T.S.

2).- Premio de tres mil pesetas (3.000.-) y una obra literaria.

Reducción

José Hernández Rodríguez  
Mónica Pachón Muñiz



Rogelio P. Padua Bello  
 Juan Carlos Tous Martín  
 Martín Padua Guillén  
 Ana María Ceballos Martín  
 Concepción Alba Hernández  
 Rafael Febles Fernández  
 Alvaro Laurus Rodríguez Pasturo  
 María Angeles Turiello Ledesma  
 Beatriz Rodríguez Gil  
 Juan Manuel Díaz Pérez  
 Juan Carlos González Hernández  
 Manuel Ballesteros Pamiy

32.- El Pleno queda enterado del escrito que  
 enviado por el señor Director de la Escuela Hogar de  
 la Esperanza, por el que se trabada denuncia de los  
 maestros que forman la plantilla del Centro relativa al  
 estado de deficiencia y abandono del mismo, y en  
 consecuencia se ratifica acuerdo corporativo de 22  
 de Junio del presente año por el que se resolvió  
 realizar urgentemente obras de mantenimiento en la  
 Escuela Hogar de la Esperanza, para lo cual, el  
 Ilustre Señor Presidente, por decreto de fecha 13 de  
 los corrientes (corriente) dióse; la enajenada a los arquitectos  
 Don Javier Puibola Santana y Don Fernando Llanes  
 Martín, la redacción de un Proyecto General de Reparación  
 y Adaptación de edificio de la repetida Escuela.

#### Fomento

33.- Vista solicitud del Ayuntamiento de Icod  
 de los Vinos relativa a que este Cabildo proceda a la  
 realización de los trabajos de demolición de un edi-  
 ficio y ensanche de la calzada en un terreno del  
 "Camino Vecinal de Santa Bárbara," en dicho térmi-  
 no municipal, y resultando de gran interés la  
 ejecución de las obras propuestas, por la repida



Proposición municipal que basándose en la funcionalidad del abasto Comunal Vecinal, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, autorizar un gasto por importe de sesenta, veinte mil doscientas ochenta y cuatro pesetas con setenta céntimos (620.284,70), con destino a la adquisición de los materiales necesarios para los referidos trabajos que serán llevados a cabo por el personal afecto a la Sección de Vías y Obras, y con cargo a la Partida de "Construcción y Mantenimiento de Caminos Vecinales" del Ejercicio de 1977.

34.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda a escrito del Ayuntamiento de Adeje en el que se expone el grave problema existente para el paso de peatones a través del puente del Barranco de Las Candelas, en el Camino Vecinal de Adeje a Puerto de Santiago, se acuerda aprobar un gasto de un millón de pesetas (1.000.000.--), con cargo al Presupuesto refundido de 1977, para la adquisición del material necesario a fin de que por la Sección de Vías y Obras se proceda a la colocación de una pasarela metálica, para paso de peatones, que solve la anclura del cauce del indicado Barranco.

35.- Queda sobre la Mesa opata presentada por la Empresa "Internacional de Ingeniería y Estudios Técnicos, S.A." (Intecsa) para la realización de un "Estudio de Explotación de Agua en la Granja de Guadalupe (Tenerife)", para una posterior reconsideración conjuntamente con otros temas relativos al Polígono Industrial de Guadalupe, en especial los concernientes a acceso y suministro de energía.

36.- Visto escrito del contratista Don Antonio Pérez Camps, interesando una prórroga de seis



ness, en el plazo previsto para la terminación de las obras comprendidas en el Proyecto de "Camino Vecinal del Escobonal a Puerto del Tablado"; visto asimismo informe del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, conceder al Sr. Pérez Campos la prórroga de tres meses, ya que, por una parte, el retraso habido ha sido por causas ajenas a dicho contratista, y, por otra, teniendo en cuenta el estado actual de las obras, es excesivo el plazo solicitado por el referido adjudicatario.

34.- Vista solicitud de la Empresa "Proyecto y Contratas Benas, S.L." de resolución del importe de la fianza complementaria exigida con motivo de la adjudicación a su favor de las obras comprendidas en el Proyecto de "Camino Vecinal de Charro del Pico a las Loras", así como el informe de Intervención de Fondos y de la Sección de Vías y Obras, y resultando que la obra certificada sobrepasa el cincuenta por ciento del presupuesto de adjudicación, porcentaje establecido en el artículo 82, número 2, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, cancelar la referida fianza por importe de dos millones ochocientos mil pesetas (2.800.000, --Ptas.), ingresadas en esta Corporación en virtud de Carta de Pago correspondiente al Mandamiento de Ingreso número 1.466, de 9 de Agosto de 1.975, y que se devuelva a la referida sociedad la cantidad dicho importe una vez que acredite la liquidación del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

38.- De conformidad con lo dictaminado por

La Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda autorizar un gasto de quinientos mil pesetas (500.000,-) con cargo al Capítulo 6º, Artículo 1º, Concepto 1º, Partida 07 del vigente Presupuesto, para la realización de obras de reparación de las dependencias de la Sección de Vías y Obras y cuyos trabajos serán ejecutados por el personal de la Sección de Arquitectura.

39.- Queda enterada de cuenta de la Excm. Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife dando cuenta de la marcha del expediente relativo a la formación de un Plan Director Territorial de Ordenación de la Región.

40.- Visto informe de la Sección de Urbanismo sobre la necesidad de contratar los servicios de un Aparejador para la realización de los trabajos previos de toma y clasificación de la información urbanística de los municipios de La Victoria, Famiá, La Intanza, Vilaflores, Santiago del Teide, El Tanque, Guachuco, Buena Vista, La Guancha y San Liqueal con destino a la confección de los respectivos Proyectos de Delimitación del Suelo Urbano, a la que se ha comprometido este Cabildo; visto asimismo informe de Intervención de Fondos, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, encargar al aparejador Don Pedro Llerida Llerio la realización de los indicados trabajos previos, bajo la dirección y supervisión del Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo, a razón de diez mil pesetas (10.000,-) por cada uno de los referidos términos municipales.-

41.- Visto expediente de declaración de urgencia regulado en el artículo 42, número 3, del Reglamento de Organización de las Corporaciones Locales, don





de obras lo informe de la Sección de Vías y Obras, la Dirección y del Sr. Secretario favorable a la contratación directa con la empresa "Saver Española, S.A." para la adquisición de 3.000 metros de vallajes de protección, con sus correspondientes accesorios, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, declarar de urgencia la adquisición del referido material por un importe de un millón setecientos diecisiete mil trescientas cincuenta pesetas (1.173.50.-), con cargo al Capítulo 2º, Artículo 1º, Párrafo 5º, Párrafo 5º, Párrafo 50 del vigente Presupuesto, y contratar con la referida Sociedad el suministro de dicho material, fijando la fianza en la cantidad de sesenta y una mil quinientas veinte pesetas con cincuenta céntimos (61.520,50) y con arreglo al Pliego de Condiciones económicas-administrativas y facultativas que se aprueba.

42.- Vista solicitud del contratista Don Antonio Abaniga Fernández de devolución del importe de la fianza definitiva exigida para responder de la buena ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "Construcción del Camino Vecinal de Torremorcuenda a Llan Fernández (Trozo 2º)", y resultando cumplidos todos los requisitos exigidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y sin que existan responsabilidades exigibles a dicho contratista, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, cancelar la referida fianza ascendente a la cantidad de sesenta mil (60.000.-) pesetas, ingresadas en virtud de Carta de Pago correspondiente al Mandamiento de Ingreso número 2.182, de 20 de Julio de 1968, y que se devuelva dicho importe una vez acreditada la liquidación del impuesto sobre transmisiones por

Triunfales y actos jurídicos documentados.

43.- Visto el expediente incoado con motivo de las obras de "Fornio asfáltico del Camino a la zona de solares, resultantes de las obras del Aeropuerto de Los Rodeos", adjudicadas al contratista Don Juan Horniga Fernández, y resultando cumplimentados los trámites que, para la devolución de fianzas, señala el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sin que exista responsabilidad al quita exigible a dicho adjudicatario por razón de las indicadas obras, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, devolverse al señor Horniga Fernández, la suma de dieciséis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas (16.654.-), ingresadas en virtud de Mandamientos de Ingresos de fechas 24 de Febrero de 1970, 24 de Marzo de 1971 y 19 de Mayo de 1971, una vez que el interesado acredita el cumplimiento de la obligación de liquidar el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, según establece el artículo 50, número 2, de la Instrucción de Rentabilidad de las Corporaciones Locales.

44.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda cancelar la fianza constituida por el contratista Don Juan Horniga Fernández, para responder de la buena ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "Mejora y Pavimentación del Camino Vecinal de acceso al Puerto de la Cruz desde la Carretera C-820, por la Dehesa", según Carta de Pago de 7 de Junio de 1974 correspondiente al Mandamiento de Ingreso número 974 por importe de ciento treinta y tres mil



doscientas cuarenta y ocho pesetas (133.248.-), ya que, cumplimentados los trámites exigidos en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, no existe responsabilidad alguna exigible a dicho contratista por razón del contrato garantizado. La devolución de la indicada cantidad de 133.248.- pesetas queda condicionada a la previa justificación de haber cumplido el interesado la obligación de liquidar el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

45.- Visto el Proyecto "Modificado del Camino de cual del Tanque Alto a Tierra del Trigo," redactado por la Sección de Vías y Obras de este Cabildo, con un presupuesto de cuatro milnoventa y siete mil ochocientos veintitres pesetas con setenta y nueve céntimos (4.047.823,49), que representa un 19,69 por ciento del importe de adjudicación del primitivo Proyecto que se modifica; visto asimismo informe de la Sección de Vías y Obras y dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda y resultando acreditada la necesidad y conveniencia de aumentar las obras en el indicado porcentaje, se acuerda lo siguiente:

a).- Aprobar el referido Proyecto Modificado del de "Camino Vecinal de Tanque Alto a Tierra del Trigo," adjudicado a la empresa "Rocas del Rey de, S.A." (ROCONSA) y que se ejecuten con cargo al Presupuesto Ordinario del próximo ejercicio de 1977.

b).- Ampliar en tres meses el plazo previsto para la terminación de las obras.

c).- Incrementar la fianza definitiva en la cantidad de ciento treinta y una mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas (131.435.-), que resulta de aplicar los porcentajes mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones



Locales, y que se requiera a la empresa adjudicataria para que acredite la constitución en forma reglamentaria de dicho incremento.

46.- Se acuerda aprobar y remitir al Banco de Crédito Local de España, para la correspondiente provisión de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito", abierta a este Cabildo, según contrato número 5.385, las siguientes certificaciones de obras:

a).- La número 12 de las obras ejecutadas durante el mes de noviembre próximo pasado de las comprendidas en el Proyecto de Camino Vecinal de San Isidro a Cliniche por las Pabanas, adjudicadas al Contratista Don Antonio Pérez Campos, y cuyo líquido asciende a un millón doscientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesetas con ochenta y cuatro céntimos (1.254.432,84 Ptas.).

b).- La número 16 correspondiente al mes de Noviembre último de las obras del Proyecto de Camino Vecinal del Escoborial al Puerto del Tablado, adjudicadas al Contratista Don Antonio Pérez Campos, y cuyo importe asciende a la cantidad de un millón trescientos treinta y dos mil veinticuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos (1.332.024,56 Ptas.).

c).- La número 17 de las obras ejecutadas durante el mes de noviembre próximo pasado por el Contratista Roges del Poude S.A. (Pocansa) y cuyo líquido asciende a la cantidad de noventa y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesetas con sesenta y tres céntimos (99.575,63 Ptas.), de las de Taque Alto a Tierra del Trigo.

d).- Certificación final de las obras realizadas durante el presente mes por el Contratista



Don Felix Quanaña Nieto en las de Terminación y Afirmado del Camino Vecinal de Taguana a Almaciga y cuyo importe asciende a la cantidad de dos millones doscientos ochenta y cinco mil ciento setenta pesetas con treinta y dos céntimos (2.285.120,32 Ptas).

e).- Certificación número 2 de revisión de precios de acuerdo con la correspondiente fórmula polinómica, de las obras certificadas desde septiembre de 1.975 a Junio de 1976, ambos inclusive, de las comprendidas en el Proyecto de Camino Vecinal de San Isidro a Chinieta, por las Palomas, adjudicadas al contratista Don Antonio Pérez Campos, y cuyo líquido asciende a la cantidad de doscientos dieciséis mil cuatrocientos dieciséis pesetas con noventa y nueve céntimos (216.416,99 Ptas), siendo el último índice aplicado el correspondiente al mes de Mayo del presente año.

f).- Certificación número 3 de revisión de precios de las obras ejecutadas hasta el mes de Noviembre próximo pasado de los de Camino Vecinal del Escobonal al Puerto del Tablado, ejecutadas por el contratista Don Antonio Pérez Campos y por importe de doscientas cincuenta y seis mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas con treinta y siete céntimos (256.489,37 Ptas), según la fórmula polinómica aprobada en su día y con arreglo a los índices correspondiente al mes de Mayo anterior.

47.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se aprobarán las certificaciones números B-11 y B-16 de las obras de "Embalse del Río" y "Modificado de Precios del Depósito Regulador del Saltadero y Obras de Descarga" por importe,

respectivamente, de cuatro millones ochocientos quince mil setecientos setenta y cuatro pesetas (4.815.74,-) y ochocientos veintinueve mil quinientos ochenta y una (829.581,-) pesetas e intereses del Banco de Crédito Local de España la correspondiente provisión de fondo para su abono a las empresas adjudicatarias "Ferroviaria, S.A." y "Públicas y Tejadas, S.A."

48.- Visto expediente relativo al Depósito Regulador en el Barranco del Saltadero, en el término municipal de Granadilla, y al Cubalbe en el Barranco del Río, en los municipios de Arco y Granadilla, así como las certificaciones de obras, que luego se especifican, reunidas por el Servicio Hidráulico de la Provincia y acreditativas de las cantidades que corresponden abonar por este Cabildo a las empresas adjudicatarias de dichas obras por Revisión de Precios, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda e informe de Intervención de Fondos, lo siguiente:

a).- Aprobar las certificaciones de obras por revisión de precios números B-9, B-10 y B-11 por importe, respectivamente, de 534.709,00, 148.578,00 y 251.252,00 pesetas correspondiente al Proyecto de "Cubalbe del Río", y, en consecuencia, que se libere a la empresa adjudicataria "Ferroviaria, S.A." la suma de un millón seiscientos y cuatro mil quinientos ochenta pesetas (1.064.540,-).

b).- Aprobar asimismo las certificaciones de revisión de precios números B-14, B-15 y B-16 de las obras comprendidas en el Proyecto de "Modificado de Precios del Depósito Regulador del Saltadero y Obras de Aducción" y cuyos líquidos ascienden a 2.522.328,00 y 44.186,00 y 65.105,00 pesetas, respectivamente, y





que se libere a la empresa "Cubiertas y Tejados, S.A." la suma de dos millones seiscientos treinta y dos mil ciento veintinueve pesetas (2.632.129,-).

49.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se aprueba el Pliego de Condiciones que habrá de regir en el concurso para la adquisición de un microbus con destino al transporte de personal de la Sección de Vías y Obras, con tipo de licitación de ochocientos setenta y cinco mil pesetas (875.000,-P<sup>tas.</sup>), y que, previo los trámites reglamentarios, se convoque el correspondiente concurso.

50.- Vistos cuantos de la Excmo. Ilustre Comunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, de fechas 30 de noviembre próximo pasado y 16 de los corrientes, indicando las cantidades que dicha Corporación ha considerado oportuno asignar a este Cabildo para la realización del Plan Provincial de Obras y Servicios para el Bienio 1976-1977 y que consisten en una aportación de ciento sesenta millones quinientas veintiseis mil trescientas noventa y tres pesetas (160.526.393,00 pesetas), más otra aportación anual de cuarenta y cuatro millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientas setenta y tres pesetas (44.629.473,00 pesetas) durante diez y ocho años, con destino a la amortización del préstamo de quinientos millones de pesetas (500.000.000,00 pesetas), que la referida Comunidad está gestionando con el Banco de Crédito Local de España para financiar el indicado Plan, se acuerda, de conformidad con los dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda y de Hacienda y Economía, lo siguiente:

P.- En cuanto a la aportación de 160.526.393,00

pesetas, con destino a las obras que se especificaron, Prolifera la resolución de esta Corporación de fecha 18 de Agosto de 1976 por virtud de la cual se consignaron en el Presupuesto Ordinario de la misma para el presente ejercicio, con destino a Planes Provinciales la cantidad de 57.000.000,00 de pesetas; igualmente Prolifera la consignación que figura en el Presupuesto Ordinario de aquella para el ejercicio de 1977 por un importe de 93.000.000,00 pesetas, y por último, el resto hasta la total aportación, es decir, 10.526.393,00 pesetas, reconocer el crédito por dicho importe para su abono en cargo al superavit del ejercicio de 1976

Las mencionadas obras son las siguientes:

Municipio	Descripción de la obra	Importe subvención
Torrecante	Plumero de agua al barrio de Agua Nueva y otros	10.000.000.-
Adeje	Estaciones depuradoras de saneamiento de la Villa, Olivos y otros	4.500.000.-
Los Balcones	Abastecimiento de Agua y red de distribución	10.798.059.-
Granadilla de Abona	Infraestructura Urbana en Chiniche	2.500.000.-
Teide	Terminación vía marítima de Puerto Santiago (alcantarillado y otros)	4.931.200.-
Santa Cruz de Tenerife	Alcantarillado Las Lavacitas de Taco	3.981.391.-
Santa Cruz de Tenerife	Alcantarillado del Barrio Nuevo Olivos	1.744.386.-
Santa Cruz de Tenerife	Alcantarillado de Llano Negro	1.082.921.-
Santa Cruz de Tenerife	Alcantarillado de Barrio S. Antonio	3.280.649.-



Santa Cruz de Tenerife	Alcantarillado del Barrio de la Suelta	2.042.090.-
Santa Cruz de Tenerife	Alcantarillado Barrio de Santa Clara	7.235.175.-
Santa Cruz de Tenerife	Alcantarillado de Barrio Nueva	5.742.333.-
Santa Cruz de Tenerife	Alcantarillado del Camino del Hierro	2.495.352.-
Santa Cruz de Tenerife	Alcantarillado Barrio San Pío X	4.401.379.-
Arafo	Vía de enlace entre Calle Real Franco y el Grupo Escolar	7.000.000.-
Guachico	Vía de acceso entre los barrios de los Reyes - San José	900.000.-
La Guancha	Pista de la Guancha de Arafo al mar 1ª fase	1.000.000.-
Los Llanos de la Orotava	Camino de Santa a La Calda	1.000.000.-
	Ampliación y asfaltado del camino de Puolvi	1.857.228.-
El Rosario	Pista de acceso a mercado desde La Esperanza	8.486.528.-
El Saigal	Enlace y urbanización del Camino Los Boñes a San José	3.500.000.-
Tequesta	Pavimentación Camino Los Pobres	4.651.226.-
Guimar	Exploración y pavimentación de la Calle de Honduras	746.701.-
Guimar	Exploración y pavimentación Calle Hoyas	427.064.-
Guimar	Exploración y pavimentación Calle Nicaragua, 2ª tramo	465.457.-
Guimar	Exploración y pavimentación de Lomo de Lana	321.042.-



Quinua	Explanación y pavimentación del Escobral	263.642.-
Quinua	Explanación y pavimentación de La Medida	153.964.-
Quinua	Pavimentación Calle Vera de Arriba	174.209.-
Quinua	Pavimentación Calle El Peral	174.916.-
Puerto de la Cruz	Condicionamiento de la Calle de Nuev Pavlo	281.497.-
Puerto de la Cruz	Condicionamiento de la Calle de Inarte	3.630.531.-
Los Hilos	Apertura Calle de enlace barrio de Sanpe y San José	1.195.941.-
Vilaflores	Centro Rural de Higiene y Casa del Médico	3.093.943.-
El Rosario	Depósito de agua para Bus Hoylo	760.000.-
Aroca	Camino Vecinal de los Asientos	813.742.-
Fasnia	Pista La Sombriera a Bus del Roque	770.000.-
Santa Úrsula	Camino Las Bucetas - Garabato	975.000.-
San Miguel	Duplicación y mejora del acceso al barrio de Las Locas	1.266.198.-
Aroca	Municipio público Aroca Nuevo-Degollada	1.821.729.-
Aroca	Municipio público La Ciénega	4.385.828.-
Toda de los Niños	Municipio público de Planito Perera	1.630.530.-
La Matanza	Municipio público Calle Jimas, San José y otros	1.422.500.-



San Juan de La

Pambla	Iluminado Avda. San Antonio	1.125.000.-
La Victoria	Electrificación de barrios	1.125.000.-
La Laguna	Inducción de agua desde la Victoria a Los Baldíos	14.100.000.-
Buenavista		
Norte	Pista de acceso a Masca por Los Corrigales	1.400.000.-
Candelaria	Pavimentación de la Plaza de la Patrona de Canarias	3.742.011.-
La Laguna	Acondicionamiento de la Pista de Bajana	20.000.000.-
Total importe		160.526.293.-

2.- En cuanto a la cantidad de 44.629.473,00 pesetas, como aportación a la Mancomunidad Provincial para que por ella se satisfaga la anualidad del ejercicio de 1977 del préstamo anteriormente señalado, recurran el crédito por dicho importe para su pago con cargo al Superavit del ejercicio de 1976, e igualmente incluir anualmente la misma cantidad en los Presupuestos Ordinarios de esta Corporación en los sucesivos ejercicios a partir del de 1978 inclusive, durante los restantes decenales años.

51.- Visto acuerdo de la Excm. Mancomunidad Provincial Intermunicipal de Santa Cruz de Tenerife relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el Plan de Obras y Servicios para el bienio 1976-1977, así como informe de la Sección de Vías y Obras y dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda especificar a dicha Corporación la colaboración de este Cabildo para la tramitación y dirección técnica de las obras incluidas en el mencionado Plan referidas a la

Isla de Tenerife, sin perjuicio de la colaboración que, por disponer de los adecuados medios administrativos y técnicos, puedan ofrecer los Ayuntamientos de la Isla.

52.- Visto expediente iniciado con motivo de la contratación de los trabajos relativos a "Fotografías aéreas para la posterior restitución de Planos de la Isla de Tenerife (Duplicación)", en donde obran los informes del Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo y del Señor Secretario favorable a su realización por urgencia, se acuerda, conforme a lo propuesto por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, aprobar los correspondientes Pliegos de Condiciones económicas-administrativas y facultativas, declarando la urgencia de llevar a cabo dichas fotografías aéreas y adjudicando su realización a la empresa "Trabajos Fotográficos Aéreos, S.A." por la cantidad de setecientos sesenta y cinco mil pesetas (765.000.--) y que se requiera a dicha Sociedad a fin de que, en caso de aceptación, constituya en forma reglamentaria la fianza que se fija en la cantidad de treinta mil seiscientos pesetas (30.600.--).

53.- Visto expediente iniciado con motivo de la redacción del Plan Municipal Santa Cruz-La Laguna - El Rosario y Tequeste, así como los informes de la Sección de Urbanismo y de Intervención de Fondos, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda lo siguiente:

1º Aceptar la oferta realizada por los Técnicos Delineantes D. Santiago González Jara, D. Diego Ruiz Lechua, D. Mario Montero de la Rosa y D. Sergio Forján Linares para la realización de los trabajos de Nueva Delineación de los Planos del mencionado Plan





Bonoral, por la cantidad de trescientas ochocientos mil pesetas (308.000.--Pt)

2º Encarga al Arquitecto D. Ignacio Alvarez Rivero, por la cantidad de ciento ochenta mil pesetas (180.000.--Pt), la ejecución, bajo la dirección y supervisión del Arquitecto-Jefe de la Sección de Urbanismo, de los siguientes trabajos relacionados con el desarrollo del Plan Bonoral:

a) Información y análisis de las condiciones de uso y volumen de las áreas urbanas definidas en el Plan.

b) Elaboración de las tablas referentes a la ordenación pormenorizada de los terrenos contenidos en la letra anterior.

54.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se aprueban el Pliego de Condiciones económico-administrativas y las Condiciones técnicas-facultativas que habrán de regir, en su caso, en el concurso para la realización de "Planos por método fotogramétrico y ortofotografía" por importe de ochocientos cincuenta mil pesetas (850.000.--) con cargo al Capítulo 6º, Artículo 1º, Concepto 1º, Partida 18/3 del vigente Presupuesto Ordinario y que comprenderá la ejecución de los siguientes trabajos:

a). Red de triangulación y apoyo previo necesarios para los trabajos de las letras b), c) y d).

b).- Reducción a partir del vuelo 1: 4.000 a escala 1: 1.000 o 1: 2.000, según se decida, a la vista de las correspondientes plantas, en el momento de la adjudicación.

c).- Actualización, en base al mismo que

lo de los planos a escala 1:2000 correspondientes a la Comarca Santa Cruz-Laguna-El Rosario y Tequesta, en una superficie mínima de 1.000 hectáreas.  
4

d).-Ortofotografías a escala 1:5.000, con curvas de nivel cada 5 metros, correspondiente a una superficie mínima de 5.000 hectáreas.

55.- Examinado el expediente incoado con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "Vía de acceso a los terrenos de reserva universitaria de La Laguna", y en especial, el acta de apertura de pliegos presentadas a la subasta de dichas obras, de la que resulta que se ha adjudicado provisionalmente el remate a favor del contratista Don Antonio Plasencia Sautó, representado por Don Andrés Hernández Bante, por la cantidad de tres millones seiscientos treinta mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos (3.630.643,85); resultando además que no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la apertura de pliegos, que previene el artículo 36 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y teniendo en consideración que ha habido una baja que excede del diez por ciento del tipo de licitación, se acuerda lo siguiente:

1º.- Adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras de "Vía de acceso a los terrenos de reserva universitaria de La Laguna" a Don Antonio Plasencia Sautó por la cantidad de tres millones seiscientos treinta mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos (3.630.643,85).



2º Fijar la fianza definitiva en la suma de Ciento dieciocho mil novecientos diecinueve pesetas - (118.919.-) y la garantía complementaria en trescientas setenta y nueve mil cuatrocientas tres pesetas (379.403.-).

3º - Por último, devolver la documentación, incluyéndose las respectivas fianzas provisionales, correspondiente a los licitadores, excepto al adjudicatario.

56.- Queda entera del convenio celebrado por las Comunidades Interinsulares de las de Provincias de este Archipiélago y la Empresa Nacional para el Desarrollo de la Industria Alimentaria, S.A. ('Indusa'), en virtud del cual se comprometen a promover conjuntamente las acciones necesarias y los estudios precisos para conocer las posibilidades técnicas y económicas de producción y comercialización de carnes y derivados cárnicos.

57.- Vista visto del Sr. D. Rafael Pastor de la Universidad de La Laguna, solicitando la cesión de un solar, sito en el término municipal de La Laguna, en las veredas de dicha Universidad, con destino a la construcción de un edificio para la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola, así como dictamen de la Comisión de Agricultura, Regadío, Caza y Fomento Pecuario, se manda, después de un detenido estudio, dejar el asunto sobre la mesa hasta que por la referida Universidad se expongan los criterios que han servido de base para elegir dicha ubicación y no otra a costa inferior que permita una mayor diversidad de cultivos y superficie disponible para llevar a cabo la labor práctica docente de la referida escuela.

#### Turisimo

58.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del Sr. Interventor de Fondos,



13

queda aprobar un gasto de 336.478,00, a fin de abo-  
rar a la Agencia de Viajes Solymar dicha cantidad,  
importe correspondiente al desplazamiento de un grupo  
folklorico de Tenerife para actuar en la Península.

59.- A la vista del dictamen de la Comi-  
sión de Turismo y del informe del Sr. Interventor  
de Fondos, queda aprobar un gasto de 115.000,00  
pesetas para hacer frente a los gastos ocasionados  
con motivo de la participación de Tenerife en la  
Exposición de París, patrocinada por el Ministerio de  
Información y Turismo.

60.- A la vista del dictamen de la Comi-  
sión de Turismo y del informe del Sr. Interventor  
de Fondos, queda conceder una ayuda económica  
de 75.000,00 pesetas, al Ayuntamiento de Arico pa-  
ra contribuir a los gastos de la próxima Romería  
de San Agustín de dicha localidad.

61.- A la vista del dictamen de la Co-  
misión de Turismo y del informe del Sr. Interventor  
de Fondos, queda la rectificación de las Bases  
del Concurso para la edición de una Guía de Ven-  
tas de Canarias, convocado por esta Corporación, acep-  
tando la solicitud del Patronato Provincial de  
Turismo de Las Palmas, debiendo el adjudicatario  
de dicho Concurso presentar tres facturas, en las  
que constará, además del importe total de la ad-  
judicación, las partes correspondientes al Ministerio de  
Información y Turismo, al Patronato Provincial de  
Turismo de Las Palmas y a este Cabildo Insular.

62.- Se da cuenta de que habiéndose acordado  
en sesión de 18 de agosto de 1976 el llevar a cabo  
la mejora y el embellecimiento floral de distintos  
enclaves turísticos de la Isla y hechas las gestiones  
procedentes por los distintos Centros de Turismo y



Turismo regular, se han presentado varias propuestas de ejecución de obras de embellecimiento en los lugares que por sus especiales circunstancias son más adecuados para estas obras, acompañando ante proyectos y presupuestos y comprometiéndose a la ejecución y al mantenimiento de los mismos de acuerdo con los respectivos Ayuntamientos. A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y de los informes de la Sección de Ecología y de la Intervención de Fondos, se acuerda:

1.º Conceder los siguientes subvenciones, previas las autorizaciones procedente, a los Centros de Inicialitas y Turismo de la Isla que se mencionan para la financiación de las obras de embellecimiento floral a ejecutar en los enclaves turísticos que se señalan de acuerdo con los anteproyectos presentados:

- a) Al C.I.T. del Puerto de la Cruz, 624.450,00 pesetas, para el ajardinamiento del paso de peatones situado en la "Bancaeta", en su confluencia con la entrada o acceso al Puerto de la Cruz.
- b) Al C.I.T. de Guadico, 500.000,00 pesetas para el ajardinamiento de los alrededores de la histórica "Piedra de Tierra", de dicha localidad.
- c) Al C.I.T. de Bajamar y Punta del Hidalgo, 320.000,00 pesetas para el ajardinamiento de la Plaza de San Mateo en Punta del Hidalgo, Plaza de San Bartolomé en Tejina y el enclave denominado "La Piedra" en Bajamar.
- d) Al C.I.T. de Los Realejos, 487.500,00 pesetas para ajardinar la plaza del Henry Bourne de dicha localidad.
- e) Al C.I.T. de Candelaria-Las Cañadas, 457.000,00 pesetas para construcción de jardines en la vía verde y carretera de acceso a Candelaria por el lateral.

f) Al C.I.T. de Santa Cruz de Tenerife, 6.84.700,00 pesetas para el afinamiento de la Isla la situada en la bifurcación de la Autopista del Sur en la proximidad de la Avenida Tres de Mayo de esta Capital.

2º.- Que dichas subvenciones se otorguen con cargo al Presupuesto refundido del año 1.977, una vez cumplidos los trámites legalmente necesarios.

63.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del Sr. Interventor de Fondos, amada conceder una ayuda económica de 53.414,00 pesetas a la Agrupación Lírico-musical "Los Fogelinos", a fin de sufragar los gastos relativos a la estancia durante las fiestas del pasado Carnaval de 1976 de los líricos Don Pablo Vidali y Don Carlos Minquía.

#### Hacienda Insular.

64.- Vistos sendo escrito de Don Tomás Fogelinos y Fogelinos, interesando la Revisión de Precios de las obras de los Proyectos de "Nuevo Cuarto Bloque Lírico del Hospital General y Clínico de Tenerife", "Reforma de la Planta sótano B (Radiología) del Hospital General y Clínico" y "Nuevo Servicio de Urgencias del Hospital General y Clínico de Tenerife", de las que es adjunto dictamen; vistos asimismo los respectivos informes emitidos por el Director de las obras, por la Sección de Arquitectura, por Intervención de Fondos y por Secretaría, y

Resultando que los contratos fueron formalizados con posterioridad a la publicación del Decreto 1.757/1.974, de 31 de Mayo, y que la Corporación no hizo uso de la facultad de incluir en los Pliegos de Condiciones cláusula alguna de revisión de precios, que autoriza el artículo 1º, número 2, del citado Decreto.

Resultando que por necesidad de los servi





cios hospitalarios, dependiente de este Cabildo, así como por (modificaciones); dice, modificaciones introducidas en los Proyectos para conseguir una mayor funcionalidad y mejor calidad de las obras, las mismas no fueron ejecutadas en los plazos pactados, habiendo sido motivadas las demoras por causas imprevistas no imputables al contratista, ni a los miembros de la Corporación ni a sus funcionarios.

Resultando que, según valoración técnica, los perjuicios causados al Sr. González y González por el retraso habido en los trabajos ascienden a las siguientes cantidades: un millón seiscientos treinta y siete mil seiscientos diecinueve pesetas (1.637.619) por las obras de "Nuevo cuarto quirúrgico del Hospital General y Clínico de Tenerife"; novecientos sesenta y dos mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas con veinte céntimos (962.444,09) por las de "Reforma de la Planta Istmo B (Radiología) del Hospital General y Clínico"; y dos millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos siete pesetas (2.145.607).

Considerando que la aplicación de las normas concernientes a la revisión de precios en aquellos contratos que no incluyen la correspondiente cláusula, solamente es posible en aquellos contratos que, aparte de reunir los requisitos exigidos en la disposición transitoria primera del Decreto Ley 2/1964, se hayan sometido con anterioridad al referido Decreto de 31 de Mayo de 1964.

Considerando que al surgir cambios en las prestaciones pactadas como consecuencia de causas justificadas, no imputables al contratista, y teniendo en consideración, además, el "ius venandi" que corresponde a la Administración contratante, pero sin que ello pueda ser a costa del contratista, el cual tiene derecho al

resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios que se le han ocasionado, conforme establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Considerando que esta Corporación está facultada para fijar el importe de las indemnizaciones y que, según expediente tramitado al efecto, ascienden, por todos los conceptos y por las tres referidas obras, a la suma de cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta pesetas con nueve céntimos, según prescribe el artículo 93 del repetido Reglamento de Contratación.

En consecuencia y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda:

Primer. - Destinar la petición de Don Tomás González y González de aplicar la revisión de precios a las obras de "Nuevo Cuarto de Anatomía del Hospital General y Clínico de Tenerife", "Reforma de la Planta sótano B (Radiología) del Hospital General y Clínico" y "Nuevo Servicio de Urgencias del Hospital General y Clínico de Tenerife".

Segundo. - Indemnizar, en concepto de daños y perjuicios por el retraso habido en la ejecución de las repetidas obras por causas ajenas al adjudicatario e imputables a los miembros de la Corporación o a sus funcionarios, al Sr. González y González, en la suma de cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta pesetas con nueve céntimos (4.745.670,09), que se hará efectiva con cargo al Presupuesto de 1977.

65.- Visto el pliego de condiciones económicas-administrativas que han de regir en la subasta



publica para el arrendamiento del inmueble propiedad de esta Corporación denominado Estadio Heliodoro Rodríguez López, y visto igualmente el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, esta Corporación queda:

- a) Aprobar el indicado Pliego de Condiciones.
- b) Publicar durante un plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el referido Pliego, para oír reclamaciones contra el mismo.

c) Para el supuesto de no presentarse reclamación alguna, en el indicado plazo, insertar los correspondientes anuncios abriendo la subasta y dando un plazo de veinte días hábiles, para la presentación de proposiciones.

66.- Visto el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación mediante Concurso-subasta del arrendamiento del Hotel Lancelotti de propiedad de este Excmo. Cabildo, y visto igualmente el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, esta Corporación queda:

- a) Aprobar el indicado Pliego de Condiciones.
- b) Publicar durante un plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el referido Pliego, para oír reclamaciones contra el mismo.

c) Para el supuesto de no presentarse reclamación alguna, en el indicado plazo insertar los correspondientes anuncios abriendo el Concurso-Subasta y dando un plazo de diez días para la presentación de proposiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 24 en relación con el artículo 19, ambos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.



67.- Examinada la liquidación del Presupuesto Especial de Recaudación, correspondiente al ejercicio de 1975, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó aprobar la expresada liquidación, cuyo resumen es el siguiente:

Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1975 198.856.-

Residuo de cobro en 31 de Diciembre de 1975 6.168.027.-

Suma 6.366.883.-

Residuo de pago en igual fecha 6.366.883.-

Balanceado

68.- Visto los justificantes de los mandatos de pago números 4.118, 3923, 4018, 3574 y 4367, por importe de 50.000,00 pesetas, 26.730,00 pesetas, 50.000,00 pesetas, 50.000,00 pesetas y 50.000,00 pesetas, respectivamente, y visto igualmente el informe de la Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, esta Corporación acuerda aprobar los indicados justificantes.

69.- Vista la solicitud del señor Dicho, Accidental del Conservatorio Superior de Música de que se reintegre a dicho Centro las cantidades abonadas por el mismo por el concepto de cotización a la Seguridad Social y Ayuda Familiar, correspondiente a los meses de Diciembre de 1975 y Enero y Febrero del actual año, por un importe total de 134.934,00 pesetas, y visto igualmente el informe de Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda reconocer dicho crédito por un importe de noventa y cuatro mil noventa



ciento cincuenta y cuatro pesetas (434.954,00 pesetas) para su reintegro al Conservatorio Superior de Música dependiente de este Excmo. Cabildo, así como su inclusión en la transparencia que se efectúe con cargo al superavit del ejercicio de 1976.

### Hospital General

40.- Vista la propuesta de la Gerencia del Hospital General y clínico para la adquisición de diverso material clínico y mobiliario con destino al expresado Establecimiento y visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, se acuerda:

1º.- Adquirir directamente a D. Ernesto Llorens Saucedo, el material clínico relacionado por un importe de 128.445 pesetas, con cargo al cap. 6º, artº 1º, concepto Vº, partida 13 del vigente Presupuesto, al amparo de lo determinado en los artº 311 f) de la Ley de Bienes Locales y 41.6 del Reglamento de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

2º.- Adquirir de igual forma a los Pases comerciales, que se relacionan el mobiliario que se indica y a los precios determinados, todo ello con cargo al cap. 6º, artº 1º, concepto Vº, partida 16 del referido Presupuesto y el amparo de los preceptos antes citados:

El Hogar Ideal	1 estantería metálica	12.880 Ptas.
Comercial Biral	2 neveras marca "Fagor"	24.420 "
Juan Ribot	1 estantería metálica	13 83 "
" "	1 colgador, 1.104-4	- - -
" "	G 32/49	25.447 "
H.W. Hirtz	1 máquina de escribir Olimpia, 56 3 N	22.900 -
José Saucedo Pts.	25 Sillas de comedor	27.500 -
Insutec S.L.	2 Sillas de café	46.300 "

41.- Visto el expediente instruido para la con-

Entonces mediante concurso del suministro e instalación de equipos para el servicio de Medicina Nuclear del Hospital General y Clínico, y visto asumido el dictamen emitido por el Consejo de Administración de los servicios benéfico-sanitarios informado acerca de la mayor ventaja entre las proposiciones presentadas, se acuerda, a los efectos determinados en el art.º 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, efectuar las adjudicaciones en favor de los siguientes ofertantes:

1.º - A la firma "Intertechnique Ibérica, S.A.", el suministro de un Espectrometro Automatizado de Radiación Gamma, marca Intertechnique, mod. C.6-4.000, complementado con un sistema de Tratamiento de Información en Medicina Nuclear (apartado a y c de la base primera del Pliego de Condiciones del Concurso), por el precio global conjunto de 5.290.000 pesetas.

2.º - A la firma "Odelca, S.A.", el suministro e instalación de una Gammacámara Toshiba, con accesorios (apartado b de la base primera del Pliego de Condiciones del Concurso), conforme a la oferta variante (A) presentada por dicha firma, complementada por un dispositivo para la obtención de Gammagrafías de cuerpo entero marca Toshiba, mod. GWA-101, por importe global de 9.633.000 pesetas, que se integran en 8.160.000 pesetas para la Gammacámara y sus accesorios y en 1.473.000 pesetas para el dispositivo de Gammagrafías de cuerpo entero.

#### Indeterminado

12.º - Esta firma. Corporación acogida expresamente en su sentido por el Sr. Ramón de la Rosa Olvera, funcionario de la misma, por el recibo del fallecimiento de su única esposa; a los familiares de





Don Luis Alvarez Castro, funcionario jubilado, recientemente fallecido; inviduo a los familiares de Don Francisco Lorenzo Cabrera Rodríguez, Administrador de la J. I. A. en las Palmas, también fallecido, y a la Comunidad de Religiosos de San Vicente de Paul, por el fallecimiento de Don Mateo del Quira García, la cual prestaba sus servicios en el Hospital General y Clínico de Tenerife.

### Urgencia

A continuación y previa declaración de urgencia de conformidad con lo prescrito en el artº 222 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, votada unánimemente por todos los concejales asistentes a la sesión, se procede a tratar de los siguientes asuntos que no figuran en el Orden del día:

### Instrucción Pública

13.- Visto escrito de D. Yasin Saenz Arribas, Director del I. C. de Conservatorio Superior de Música de esta capital, al que se adjuntó fotocopia de otro del Director de la Real Vallisoletana en el que se pone de manifiesto el interés de la misma en actuar en esta Isla, se acuerda realizar las gestiones oportunas a fin de concretizar posibles fechas de actuaciones, condiciones económicas, etc., dándose cuenta del resultado de las mismas, al Pleno de la Corporación para la adopción del oportuno acuerdo.

14.- Visto escrito presentado por D. Amílcar González Díaz, Director de la Banda de Música "La Banda Local", de Arco, interesando una ayuda económica para la adquisición de uniformes con destino a los miembros de dicha Banda, se acuerda acceder a la solicitud y conceder la cantidad solicitada de 350.000.- Ptas., ayuda que se hará efectiva contablemente al efecto en dicha adquisición, la ejecución de siete conciertos en

distintos puntos de la Isla, a razón de 50.000.-  
Pt, cada uno. Los respectivos libramientos se efectuarán  
previa certificación auditativa expedida por los corres-  
pondientes Ayuntamientos, de haberse cobrado cada  
uno de estos siete conciertos y con cargo al Presu-  
puesto del próximo ejercicio económico.

Por último se encarga facultar al Ilustre  
Sr. Dn. Presidente para suscribir el correspondiente  
contrato.

75.- Visto antecedente relativo a la solici-  
tud presentada por el Delegado Provincial de la  
Familia, interesando una subvención para el actual  
año, especialmente exento de la Jefatura Provin-  
cial del hoyinimeto apoyando dicha petición, se  
encarga oceder a la referida Delegación, con cargo  
al presupuesto del próximo ejercicio económico,  
una ayuda económica por importe de quinientos  
mil pesetas (500.000.-Pt) para coadyuvar a los  
gastos que se derivan del desarrollo de su acti-  
vidad.

#### Fomento.

76.- Se da lectura a la siguiente locución  
del Obispo Don Francisco Braun Tolosa:

El conocido de la formación la situación  
precaria en que se encuentra nuestra Agricultura des-  
de hace muchos años. Se habla con mucha facili-  
dad de inapreciables ayudas al sector agrario que  
nunca llegan y cuando alguna se materializa es  
generalmente tardía y regulada. Vivimos en realidad  
de espaldas a nuestra agricultura y ganadería  
ignorando su importancia y el peso específico que  
tienen en la economía insular. La realidad es  
que el agricultor y el ganadero siguen prácticamente  
solo con sus problemas dentro el aparato burocrático



co estatal se mueve torpemente y vive lejos de la realidad.

Esta Corporación por medio de acuerdos de sus Plenos ha mostrado su interés y preocupación por la problemática agraria, aunque tenemos que reconocer que carecemos de un programa amplio y homogéneo para la defensa y desarrollo agrícola. La respuesta que hemos obtenido hasta ahora del Ministerio de Agricultura es vaga y cuando se ha concretado es pobre y costosa.

Los convenios que tenemos o no marchan o marchan con una lentitud aspasante. Así tenemos como ejemplo el convenio con INIA, donde el Cabildo ha hecho efectiva su participación de 15 millones para la ampliación del Jardín Botánico de lo cual hasta hoy no tenemos noticia concreta de pasos efectivos dados por el indicado Organismo.

Por otra parte dentro, del conjunto de medidas que en favor de Ganaderos ha anunciado el Gobierno, notamos la ausencia de ayuda en favor de nuestra agricultura.

Todo lo anteriormente expuesto exige una acción concreta y específica de este Cabildo Insular, tanto en gestión política cerca de la Administración para que se preste una mayor atención al sector agrario, como una acción propia por parte de la Corporación complementando la labor estatal en aquellas áreas donde ésta no pueda llegar por limitaciones de la propia legislación.

La situación que hemos planteado nos lleva a proponer como primera medida el establecimiento de un acuerdo marco de tipo general entre el Ministerio de Agricultura y este Cabildo. Dentro de dicho acuerdo se enmarcarían los convenios con



los con organismos dependientes del indicado Ministerio.

En líneas generales señalamos a continuación acciones concretas que demandan nuestra Intervención:

-El establecimiento de ayudas para la instalación de invernaderos y sistemas especiales de riego con asignaciones específicas para las Islas. Las varias tal como estuvieron en el I y II Plan de Desarrollo.

-La redacción de un plan insular de caminos rurales a ejecutar en colaboración con el Iryda.

-Acelerar el Plan Hidráulico en su vertiente con el Ministerio de Obras Públicas aportando los problemas de impermeabilización del embalse del "Sal Saderno" cuyas obras están acabadas, así como la total terminación o impermeabilización del embalse del Baño de la Piedad. Por otra parte se debe acometer urgentemente los demás embalses como los de la Montaña del Aire y la de Taco en Buenavista.

-Urgente terminación del Canal de Embalse Norte-Sur lo que permitiría llegar a Guadalupe las aguas de Icod y Guía, suministrando para ello el correspondiente convenio con Obras Públicas.

-En la vertiente Iryda poner en marcha la subasta de los embalses de "Trevejos" y "Tejate", al propio tiempo de confeccionar los proyectos de otra serie de embalses que se puedan llegar a este Gobierno.

-La urgente puesta en marcha de la Comisión Interministerial creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de Diciembre último para el estudio de las aguas de las islas.

-La inmediata reestructuración del Centro de Mejora Ganadera ubicándolo en la zona de investigación y capacitación agrícola del Valle Jirón, dando



le al Centro un enfoque más práctico cara al qe  
vadero.

-El establecimiento urgente de viveros de futa  
les y plantas canarias, para lo que se debe confeccionar  
la correspondiente proyectos y adquirir los terrenos.

-Colaborar estrechamente con las Juntas de Alca  
nordes y la Caja Rural en sus planes de desarrollo de  
técnicas agrícolas tanto de riego como de cultivo.

-Acortar los trámites burocráticos materializando  
la compra de terrenos para repoblación forestal del  
Isla.

-Obtener un aumento del porcentaje de la  
desgravación para las exportaciones agrícolas canarias  
establecido actualmente en el 1,5% elevándolo al 5%  
que tienen reconocido los cultivos de la Península, ac  
tualizando al mismo tiempo la tasa de aplicación por  
aumento de coste de producción.

-Ejercer una función de coordinación entre los  
diversos organismos relacionados con el desarrollo del  
sector agrario para lo que es urgente la creación  
de una sección agraria dentro del Cabildo, cuyo orga  
nigrama debe confeccionarse como primera labor a realizar  
el doctor Ingeniero Agrónomo que el Presidente de la  
Asociación está autorizado a contratar por acuerdo  
reciente del Pleno.

Todo lo cual debe a la consideración de esta  
Excelentísima Asociación.

El Pleno acuerda prestar conformidad a la  
transcrita decisión y sugiere que las medidas consue  
las propuestas en la misma se tengan en cuenta, en  
la medida de lo posible, en el denominado "Sue  
do-lazo" entre el Ministerio de Agricultura y las  
Diputaciones Provinciales" a suscribir por el citado De  
partamento Ministerial y la Excma. Mancomunidad

Provincial Intermunicipal de Santa Cruz de Tenerife,  
sin perjuicio de las actuaciones que pueda llevar a  
cabo este Cabildo.

47.- A propuesta del Consejero D. Francisco  
Oramos Tolosa, se acuerda interesar del Ministerio  
de Hacienda la urgente resolución del expediente  
relativo a la Ordenanza Reguladora de la Tari-  
fa Especial del Alcabala a la Entidad de Muncipa-  
lidad en las Islas Canarias, elaborada en su día  
por la Junta Económica Interprovincial de Canarias,  
conforme a lo previsto en el artículo 22, apartado  
9.2, de la Ley 30/1972, de 23 de Julio, sobre  
Régimen Económico Fiscal para Canarias.

#### Asuntos urgentes

##### Personal

48.- Al amparo de lo que previene el  
artículo 9,4 de la Ley 108/1963, de 20 de Julio,  
se acuerda por unanimidad prorrogar el con-  
trato de prestación de servicios de Don José Ma-  
nuel Cavada Álvarez, como Director del Centro de  
Educación Especial Polivalente "Hormeno Pedro",  
hasta el 30 de Junio de 1974, permitiendo con  
efectos de 1º de enero próximo una gratifica-  
ción mensual de 50.000,- pesetas.

##### Indeterminado

49.- Se da cuenta de la Memoria Anual  
de gestión de esta Corporación, durante el año  
1975, redactada de acuerdo con lo previsto en el  
art. 263 del Reglamento de Organización Funciona-  
miento y Régimen Jurídico de las Corporaciones  
Locales, Circular de 21 de Mayo de 1951 y 31  
de Octubre de 1953 de la Dirección General de Admi-  
nistración Local; acordándose aprobarla y remitir  
un ejemplar a la Dirección General de Adminis-





tración local, al Instituto de Estudios de Administración Local y al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

### Preguntas y respuestas

En periodo de preguntas y respuestas, por el Sr. Consejero D. José Sabalé Tous, se manifiestan lo siguientes:

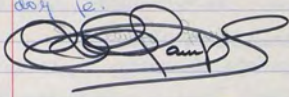
1.º La urgente necesidad de reparación de las fachadas del Hospital General y Clínico, rogando que por la lección de Arquitectura se adopten las medidas urgentes y necesarias para llevar a cabo dicha obra, ante la cual por la Presidencia, se contesta en el sentido de la convocatoria de una inmediata reunión para adoptar las medidas pertinentes.

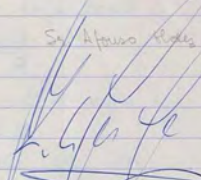
En periodo de preguntas y respuestas, por el Sr. Consejero D. José Sabalé Tous, se expone la necesidad de acometer de una vez las obras del Palacio de Exposiciones y Fongeros, considerando que esta Isla, sufrirá la competencia a nivel turístico de otras zonas, por lo que será necesario efectuar todas aquellas obras que en los próximos años canalicen el turismo hacia nuestra Isla, entre las cuales destaca por su interés la construcción de dicho Palacio de Exposiciones y Fongeros.

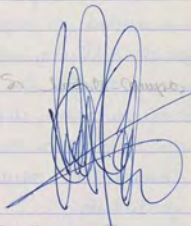
Por la Presidencia, se hace constar que las obras sufridas en esta edificación, han sido determinadas por la necesidad de contar con un suelo apropiado para ello, y que, estando pendiente de resolución en el concurso de adquisición de suelo para instalar obras deportivas, una vez señalada la parcela precisa para la construcción de las mismas, se hará cesión de dicha parcela al Ministerio correspondiente para hacer efectiva en la fecha más próxima posible la repetida construcción.

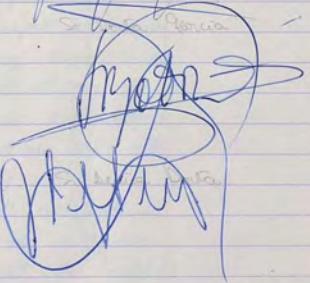
En otro particular se levanta la sesión, siendo las quince horas y quince minutos

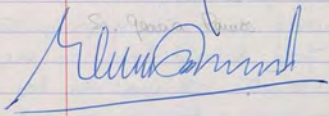
tos, de todo lo cual yo, el secretario accidental,  
dox le:

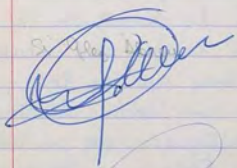
  
Sr. Alfonso Rojas

  
Sr. Alfonso Rojas

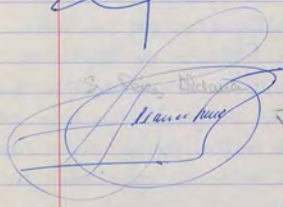
  
Sr. Alfonso Rojas

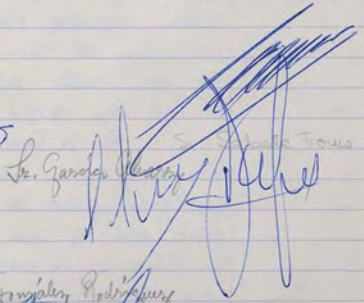
  
Sr. Alfonso Rojas

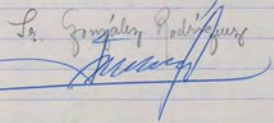
  
Sr. Alfonso Rojas

  
Sr. Alfonso Rojas

Sr. Alfonso Rojas

  
Sr. Alfonso Rojas

  
Sr. Alfonso Rojas

Sr. Alfonso Rojas  






Don Bernardo Acuña Dorta, Jefe de la Administración General, hace truenos el día once de setiembre.

Doña Angélica María Pérez y doña Bienvenida Sánchez Gónes, Administradoras de la Administración General, hace truenos cada una, el día once de setiembre.

2. = Acuerda ratificar los decretos de la Presidencia, de fecha veintiocho de octubre pasado por los que se aprobaban los listos definitivos de aspirantes admitidos a las oposiciones libres convocadas para proveer en propiedad una plaza de Catedrático, una de Archivero y otra de Copistas, cuyas listos han sido publicados en el Boletín Oficial del Estado número 276 de diez y seis de noviembre último.

3. = Se ratifican los decretos de la Presidencia, de fecha uno de diciembre de setiembre, por los que se designan los Tribunales calificadoros de las oposiciones libres convocadas para proveer en propiedad una plaza de Catedrático, una de Archivero y otra de Copistas, cuyas designaciones ya se han publicado en el Boletín Oficial de este día veintinueve y se encuentran pendientes de inserción en el Boletín Oficial del Estado, de que se han remitido los oportunos avisos.

4. = Se le da vista a la Sala de apelaciones y ésta a la última sesión celebrada por el Tribunal calificador correspondiente, a propuesta de la Presidencia, acuerda por unanimidad nombrar a don Juan José Pavella Paredes, Ayudante de Obras Públicas para la Sección de Puertos y Obras Similares, en propiedad, por resultar ser el único aspirante aprobado en la oposición libre convocada por esta Real Orden en el Boletín Oficial del Estado número 28, de ocho de marzo de mil novecientos catorce y cinco, el cual deberá tomar posesión de la indicada plaza vacante en la plantilla de el grupo reglamentario en el cuadro asignado al coeficiente retributivo 3,6 y demás remuneraciones autorizadas.

5. = De conformidad con la relación de aprobados y lista de la última sesión celebrada por el Tribunal calificador correspondiente, a propuesta de la Presidencia, acuerda por unanimidad, nombrar a don Juan José Pavella Paredes, Ayudante de Obras Públicas para la Sección de Puertos y Obras Similares, en propiedad, por resultar ser el único aspirante aprobado en la oposición libre convocada por esta Real Orden en el número extraordinario del Boletín Oficial de la Presidencia de diciembre de marzo último, los cuales deberán tomar posesión de las respectivas plazas vacantes en la plantilla de el grupo reglamentario, en el



cuales asignados al coeficiente retributivo 1,3 y demás remuneraciones autorizadas.

6. = Asimismo a la luz de la relación de aprobados y lista de la última sesión celebrada por el Cabildo calificarlos correspondiente a propuesta de la Presidencia, acuerda por unanimidad nombrar en propiedad a don Angel Luis Guimera Gavina y a don José Herrera Moreno, Encargados de la Administración General de este Cabildo Insular, por haber sido los únicos aspirantes aprobados en la oposición libre convocada por este Cabildo en el Boletín Oficial del Estado, número 84, de tres de mayo último, los cuales deberán tomar posesión de los respectivos plazgos vacantes en la plantilla actual del plago reglamentario, con el sueldo asignado al coeficiente retributivo 4,0, y demás remuneraciones autorizadas.

7. = Levante informes a la Presidencia de Personal e Intervención de Cuentas y acuerda asignar a don Domingo Lomas de Paz, que no es posible declararlo incurso en ninguna clase de responsabilidad por su gestión como depositario de esta Comprovisión, a los efectos de devolución de fianza, hasta tanto no se haya procedido por la Comisión Central de Cuentas a la revisión y fallo de las posteriores de ejercicios de 1971 a 1974, inclusive, en que pasó a la situación de jubilado por razón de edad.

8. = Dada cuenta de la aprobación por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de los Estatutos de Organos de Gestión Especial de los Establecimientos Benéfico-Parociales de este Cabildo, se acuerda por unanimidad, la aprobación de su Consejo de Cuentas de Terceño, con esperar a que quede constituido el Consejo de Administración de dichos Organos, dando la siguiente a la aprobación del expresado Consejo, en el que se incluya a todo el personal eventual incluido para poder se uniformamente el Centro de Educación Especial "Salvador de Hermandad Pedro" ubicado en el mismo los plazgos laborales del Consejo de Cuentas de Terceño a la Comprovisión correspondiente al interinamente de comando Jardín Infantil de la Población Samilán y al Centro de Educación Especial "San Miguel".

Se hace constar que la aprobación de presente Consejo de Cuentas de Terceño tiene su fundamento en lo que dispone el artículo septimo de Reglamento de Sucesiones de Administración Local, de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y dos, y sus plazgos quedan cubiertos según el siguiente detalle.

Consejo de Cuentas de Terceño del Organos de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Parociales del Excmo. Sr. Cabildo Insular de Ceuta.

sig.

I. Servicios Comunes - Organos de Gestión

Nº	Descripción	Categoría	Permanencia mensual por puesto de trabajo				Total	
			Unidad	Trimestre	Six meses	Año		
<u>Personal de Servicios Comunes</u>								
1	Gerente	42	100.000			100.000	200.000	
<u>Personal de Servicios Especiales</u>								
1	Comarcal Comensación Edif.	42	15.500	8.800	1.700	500	26.500	51.500
1	Of. Comensación general	42	13.000	6.850	1.500	500	21.850	41.500
1	Maestro Alb. Oficial de 1ª	42	13.000	6.850	1.500	500	21.850	41.500
1	Maestro Alb. Oficial de 2ª	42	12.400	7.200	1.500	500	19.700	38.500
1	Censales Comensación de Joven	42	13.000	6.850	1.500	500	21.850	41.500
2	Electricistas Oficial 1ª	42	13.000	6.850	1.500	500	21.850	41.500
2	Fontaneros Ofi. de 1ª	42	13.000	6.850	1.500	500	21.850	41.500
3	Pintores Oficiales de 1ª	42	13.000	6.850	1.500	500	21.850	41.500
1	Comarcal Jardines	42	13.000	6.850	1.500	500	21.850	41.500
4	Industriales	42	11.600	5.700	1.200	500	19.000	37.000
1	Carpinteros Oficial 1ª	42	13.000	6.850	1.500	500	21.850	41.500
1	Reparadores y especialistas Pintor	42	13.000	6.850	1.500	500	21.850	41.500
1	Mecánicos Calentadores	42	13.000	6.850	1.500	500	21.850	41.500
6	Secas	42	11.600	5.700	1.200	500	19.000	37.000
2	Mozos de Almacén (cont.)	42	11.700	5.700	1.200	500	19.100	37.500
<u>II. Servicios del Hogar y Familia</u>								
<u>Personal Administrativo</u>								
1	Oficial P. G. P.	42	17.000	12.000	1.500	500	31.000	57.000
1	Asesores Administrativos	42	15.500	9.850	1.500	500	27.350	52.500
<u>Personal Titular</u>								
5	Médicos	24	35.000				35.000	70.000
2	Asesores en Psicología	42	56.000				56.000	112.000
1	Asesores en Pedagogía	42	56.000				56.000	112.000
1	Asesores Sociales	42	21.600	11.400	1.500	500	35.000	69.000
2	Asesores Sociales	42	17.000	8.600	1.500	500	27.600	54.000
3	Maestros de P. G. P.	42	17.000	9.100	1.500	500	28.100	61.000





Educación Personal.

2	Monitores Educ. Sines, Depto	30	11,600.00	6,800.	1,500.	500	20,400.	39,800.
2	Monitores Escuelas, Dist.	30	11,600.00	6,800.	1,500.	500	20,400.	39,800.
3	Monitores & mesajeros	30	11,600.00	6,800.	1,500.00	500	20,400.	39,800.
20	Monitores Teller.	30	11,600.00	6,800.	1,500.	500	20,400.	39,800.

Personal de Departamentos

6	Supervisores	42	17,000.00	8,000.	1,500.	500	27,000.	68,000.
2	Supervisores	42	17,000.00	8,000.	1,500.	500	27,000.	68,000.
19	Auxiliares Departamento femenino	42	11,700.00	3,700	1,500.	500	17,400.	37,800.
10	Auxiliares Departamento masculino	42	11,700.00	3,700.	1,500.	500	17,400.	37,800.
6	Dist. Alimta. Semanaria	42	11,700.00	3,700.	1,500.	500	17,400.	37,800.

Personal Cocina y Lavanderas

1	Cocinero jefe	42	21,700.00	19,300	1,500.	500	49,000.	85,400.
1	Cocineros de 1º	42	17,000.00	14,500.	1,500.	500	31,500.00	62,000.
3	Cocineros	42	15,600.00	8,750.	1,500.	500	26,350.	51,700.
10	Auxiliares de Cocina	42	11,500.00	5,000.	1,500.	500	18,500.	36,000.
2	Supervisoras Limp. Cocina	42	11,500.00	5,000.	1,500.	500	18,500.	36,000.
8	Lavanderas de Comedor	42	11,400.00	3,500.	1,500.	500	18,900.	36,800.

Personal de Limpieza

19	Limpieceras	42	11,500.00	5,000.	1,500.	500	18,500.	36,000.
----	-------------	----	-----------	--------	--------	-----	---------	---------

Personal de Costuras

2	Costureras Lavanderas	42	11,600.00	5,400.	1,500.	500	19,000.	37,000.
4	Costureras - Lavanderas	42	11,600.00	5,400.	1,500.	500	19,000.	37,000.

Personal Lavanderas Generales

1	Ofic. de Lavandería	42	13,000.	6,250.	1,500.	500	21,250.	41,500.
3	Lavanderas	42	11,500.	5,000.	1,500.	500	18,500.	36,000.
2	Planchadoras	42	11,500.	5,000.	1,500.	500	18,500.	36,000.

Personal Generales

1	Recepcionistas	42	13,000.	6,250.	1,500.	500	21,250.	41,500.
5	Ordenanzas - Porteros	42	11,700.	5,700.	1,500.	500	19,400.	37,800.
2	Guardias	42	11,700.	5,700.	1,500.	500	19,400.	37,800.
2	Auxiliares Costureras	42	11,700.	5,700.	1,500.	500	19,400.	37,800.

Personal de Servicios Especiales

ociales

2	Telegrafistas	42	13.000=	6.250=	1.500=	500	21.250=	41.500=
3	Comandantes	42	14.200=	6.400=	1.500=	500	22.600=	44.300=
1	Encargado Almacenes	42	15.500=	7.250=	1.500=	500	24.750=	52.500=
1	Jefe de Almacenes	42	12.400=	5.500=	1.500=	500	19.900=	38.500=

III. - Personal del Centro de Educación Especial "Herminio Padua".

Personal Docente

1	Director General	42					40.000=	40.000=
1	Jefe de Estudios	42					11.800=	11.800=
1	Jefe de Laboratorio	42					11.800=	11.800=
22	Profesores especialistas Pedagogía en Lenguajes	30					6.800=	6.800=
4	Profesores Especialistas Pedagogía Lenguaje	30					6.800=	6.800=
3	Profesores Especialistas Pedagogía Comportamiento	30					6.800=	6.800=
2	Profesores especialistas Pedagogía Computación Administración	30					6.800=	6.800=
2	Profesores especialistas Pedagogía Psicología	30					6.800=	6.800=
1	Profesores especialistas Pedagogía Terapéutica y Musicoterapia	30					6.800=	6.800=
1	Profesores especialistas Pedagogía para Ciegos de expresión y Comunicación	30					6.800=	6.800=

Personal Establedo

1	Médico Neurología	30					47.000=	47.000=
1	Médico Pediatría	30					47.000=	47.000=
1	Médico Psiquiatría	30					47.000=	47.000=
1	Médico Otorrinolaringología	30					47.000=	47.000=
4	Facultades Psicología	42					56.000=	112.000=

Personal Educadores

40	Educadores	42	13.000=	8.500=	1.500=	500	23.500=	46.000=
8	Especialistas Talleres	30	13.000=	8.500=	1.500=	500	23.500=	46.000=



4	Monitores Educ. Física, Deportes	30	11.000'.	6.800'.	1.500'.	800	20.400'.	37.800'.
2	Monitores Soteriales	30	11.000'.	6.800'.	1.500'.	500	20.400'.	37.800'.
1	Monitores Bibliotecas	30	11.000'.	6.800'.	1.500'.	500	20.400'.	37.800'.
1	Monitores Club Social	30	11.000'.	6.800'.	1.500'.	500	20.400'.	37.800'.
2	Monitores de Gallinas	30	11.000'.	6.800'.	1.500'.	500	20.400'.	37.800'.
12	Auxiliares de Asistencia	42	11.500'.	5.000'.	1.500'.	500	19.500'.	36.000'.
<u>Personal Auxiliar Escribano</u>								
1	Ayudante Escribano Contable	42	18.800'.	12.400'.	1.500'.	500	19.400'.	37.800'.
1	Auxiliar de Oficina	42	11.700'.	6.700'.	1.500'.	500	19.400'.	37.800'.
3	Asistentes Sociales	42	17.000'.	8.600'.	1.500'.	500	27.600'.	54.200'.
2	Simplementes	42	22.200'.	19.800'.	1.500'.	500	36.200'.	71.400'.
<u>Personal Cocina Comedor y Cafetería</u>								
1	Cocinero Jefe	42	21.300'.	19.300'.	1.500'.	500	43.200'.	85.400'.
1	Cocinero de 1ª.	42	17.000'.	15.300'.	1.500'.	500	31.500'.	62.000'.
2	Cocineros	42	15.600'.	8.750'.	1.500'.	500	26.350'.	51.700'.
1	Ayudante de Cocina	42	11.600'.	5.700'.	1.500'.	500	19.300'.	37.600'.
5	Auxiliares de Cocina	42	11.800'.	5.800'.	1.500'.	500	19.500'.	36.000'.
6	Comensales/por Limpieza - Saqueadores Comedor	42	11.800'.	5.800'.	1.500'.	500	19.500'.	36.000'.
1	Camarero/a Cafetería	42	14.000'.	7.500'.	1.500'.	500	26.500'.	50.000'.
3	Comensales	42	11.400'.	5.500'.	1.500'.	500	18.700'.	36.800'.
<u>Personal de Limpieza</u>								
1	Camarero/a Servicio	42	15.500'.	7.000'.	1.500'.	500	24.500'.	48.000'.
4	Mozos de Limpieza	42	11.600'.	5.400'.	1.500'.	500	19.000'.	37.000'.
16	Limpieza	42	11.500'.	5.000'.	1.500'.	500	18.500'.	36.000'.
<u>Personal de Lavandería, Costura y Planchado</u>								
1	Oficial de Lavandería	42	13.900'.	6.250'.	1.500'.	500	21.650'.	41.200'.
4	Operarios de Lavandería o Lavanderas	42	11.500'.	5.000'.	1.500'.	500	18.500'.	36.000'.
4	Costureras	42	11.600'.	5.400'.	1.500'.	500	19.000'.	37.000'.
2	Planchadoras y Auxiliares de Costura	42	11.500'.	5.000'.	1.500'.	500	18.500'.	36.000'.



Personal Generales

2	Recepcionistas	42	13,000	6,250	1,500	500	21,250	41,500
1	Comunije	42	17,000	7,500	1,500	500	26,500	52,000
2	Ordenanzas	42	11,700	5,700	1,500	500	19,400	37,800
2	Secretarias mecanografistas	42	7,700	3,600	1,500	500	13,300	26,400
2	Auxiliares mecanografistas	42	11,700	5,700	1,500	500	19,400	37,800

Personal Técnico Especializado

2	Caligrafistas	42	13,000	6,250	1,500	500	21,250	41,500
2	Conductores	42	14,200	6,400	1,500	500	22,600	44,200
1	Amargos Almoxarifes	42	15,500	7,250	1,500	500	24,750	48,500
1	Mazo de Almoxarifes	42	12,400	5,500	1,500	500	19,900	38,800

IV. Personal del Centro de Educación Especial "San Miguel"

Personal Docente

1	Directores	42		11,800				11,800
3	Profesores especiales	30		6,800				6,800

Personal Educativo

1	Auxiliares Monitores	30	10,000	6,000	1,500	500	18,000	35,000
---	----------------------	----	--------	-------	-------	-----	--------	--------

Personal de Limpieza

2	Limpieza	30	8,200	3,970	1,500	500	13,170	26,540
---	----------	----	-------	-------	-------	-----	--------	--------

1. Las retribuciones contenidas en el anterior Cuadro de Puestos de Trabajo se aplicaron con sujeción a las siguientes Normas Complementarias:

Primera. Los salarios básicos asignados a todas las categorías profesionales, superiores a los mínimos fijados en el Decreto de primer de octubre de mil novecientos treinta y seis servirán para la determinación de la antigüedad y los conceptos de que debe entenderse como elemento fundamental el salario básico.

Segunda. El personal docente contenido en el Cuadro se incluye para dar cumplimiento al Convenio suscrito entre este Estado y el Ministerio de Educación y Ciencia, aprobado por esta Corporación de sesión de veintidós de marzo de 1975, por virtud del cual dicho personal percibirá sus haberes de aquel Ministerio excepto en los gastos de casa-habitación, que es juntamente con un incentivo por la especialidad del servicio le será satisfecho por la Corporación Municipal, y que de los conceptos antes mencionados corresponde a todo el personal mil ochocientos pesos mensuales por el concepto de casa-habitación, y el resto por el propio incentivo. Esta asignación es mínima en cualquier caso para el personal la condicione



de funcionarios, como tampoco la de personal contratado ni laboral de Cesantías o jubilados ya que presta sus servicios en virtud de la relación jurídica convergente con el Ministerio de Educación y Ciencias.

Base 1. - Las incentivos fijados para las distintas categorías se otorgan por la Corporación en concepto gratificante y no percibirán otros cupos a las exigencias mismas:

1. - Los Jefes de las Dependencias o Puestos en que presta sus servicios los productores laborales, certificarán mensualmente que productores se han hecho merecedores a la percepción del incentivo teniendo en cuenta el rendimiento, la responsabilidad y dedicación que en el desempeño de sus cometidos, la actividad desplegada y cuantos otros circunstancias otorgan convenientemente para determinar si los productos se han hecho merecedores en estos incentivos. No podrán percibirlos quienes no hayan alcanzado el rendimiento mínimo exigido para su categoría profesional.

2. - Se perderá el derecho a la percepción del incentivo, en la parte proporcional a cada día de trabajo, por la comisión de negligencias, omisiones, faltas o errores, irresponsabilidad y dilaciones en el desempeño de las funciones con fines, que debieran ser en cada caso individualizadas, en los hechos por asuntos propios por todo el tiempo de duración de estos y en cuantos otros casos no tenga derecho el productor a percibir el salario básico directamente de la Empresa. No se computará en la indemnización por dote.

3. - Se percibirá el Incentivo en los períodos de vacaciones anuales reglamentarias y en los casos de licencias obligatorias establecidos en el artículo 20 de la Ley de Control de Trabajo y en el artículo 35 de la Ley de Pólizas Laborales.

4. - La Corporación o los Jefes de las Dependencias en que presta sus servicios los productores laborales, por delegación de aquella, podrán sancionar las faltas laborales que cometa los productores con la pérdida del incentivo, en la medida y por el tiempo que consideren oportuno en razón a la mayor o menor gravedad de las faltas, siempre que no exceda de dos meses.

5. - La percepción del incentivo es compatible con la de cualquier otro plus o gratificación que tenga establecido la Corporación con base en los expresados fundamentos, excepto a los que más adelante se consiguieren.

Base 2. - Las primas de antigüedad se seguirán devengando a razón del día por ciento por cada cinco años de servicios efectivamente prestados, día a día,

a la Corporación. Dicho porcentaje se aplicará sobre el salario básico de cada categoría. El número máximo de quinquemas será de seis.

Quinta. - Los productores recibirán disfrutando de unas vacaciones anuales de treinta días naturales cada año, una vez transcurrido un año de servicios a la Corporación.

Sexta. - Las pegas extraordinarias de julio y Navidad se abonarán sobre el conjunto de remuneraciones percibidas por el trabajador por los conceptos de salario básico incentivo y plus de puntualidad y asistencia.

Séptima. - Se establece para todos los productores, excepto al personal docente, un plus de transporte en la cantidad de quince mil quince mensuales, para compensar a los mismos de los gastos de traslado de su domicilio a los centros de trabajo. Dicho plus, sin embargo, no tendrá derecho a percibirlo aquellos productores que sean transportados por vehículos de la Corporación o en las situaciones en que, por enfermedad u otra causa, no tengan que asistir al trabajo.

Octava. - Se establece, asimismo, un plus de asistencia y puntualidad, fijado para todos los productores en la cantidad de mil quinientos quince, para premiar la asistencia y puntualidad de los trabajadores, para su percepción, deberá certificarse mensualmente por los jefes de los Dependientes o Terrenos en que trabajan los productores, previo examen de las fichas y documentos de control de entradas y salidas de personal, de que se han hecho extractos a su percepción. A los efectos de la percepción de este Plus se entenderá que la puntualidad y asistencia, se debe minar por la efectiva incorporación al puesto de trabajo asignado y no por la llegada al centro de Trabajo.

La pérdida de plus por faltas de asistencia o puntualidad a la entrada o salida del trabajo se producirá automáticamente por los causas que se relacionan seguidamente y en la proporción que se indica:

- a). Por faltas de Asistencia injustificadas durante un mes.
- b). Primera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a cinco días de trabajo.
- c). Segunda falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a diez días de trabajo.
- d). Tercera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a una mensualidad o ejercicio de la facultad de despido conforme al





a) apartado a) de artículo 77 de la Ley de Contratos de Trabajo, se se han producido otras ex-  
cepciones anteriores.

d). Cuando falta de asistencia injustificada o ausencias por causas justificadas  
con respecto conforme al artículo 77, apartado a) de la Ley de Contratos de Trabajo.

f). Por falta de puntualidad a la hora de incorporación o salida al  
Puesto de Trabajo durante un mes.

e). Por cada quince minutos de retraso acumulados de la incorporación o  
salida en la escuela del Puesto de Trabajo con respecto al horario de un mes, pérdida de  
un día o plus.

b). Primera falta de puntualidad a la entrada o salida, superior a  
diez minutos e inferiores a veinte, pérdida de un día o plus.

c). Por la segunda a la quinta falta de puntualidad a la entrada o  
salida al puesto de trabajo, superiores a diez minutos, pérdida de dos días o plus por  
cada una.

d). De la quinta a la décima falta de puntualidad superiores a diez  
minutos, a la entrada o salida del puesto de trabajo, pérdida de tres días o plus  
por cada una o más.

e). Si la falta de puntualidad a la entrada o salida en Puesto de  
trabajo excede de veinte minutos, se perderá el derecho a la percepción de plus  
por un número de días que, en cada caso, será el doble de los previstos en los  
apartados anteriores.

f). Si la falta de puntualidad a la entrada o salida en puesto de  
trabajo supera los treinta minutos, el producido no se incorporará a ese puesto de tra-  
bajo, considerándose como falta de asistencia injustificada y aplicándose los criterios  
establecidos para los casos en el apartado (i).

g). - Sin perjuicio de todo ello, la Corporación se reserva la facultad  
de optar por la aplicación del artículo 77, apartado a) de la Ley de Contratos de  
Trabajo y preceptos pertinentes de la Ley de Relaciones Laborales y de la Regula-  
ción de Trabajo en Establecimientos Sanitarios, para sancionar los casos de in-  
asistencia y reiteración en la Comisión de las faltas previstas anteriormente.

Noventa. - La fijación de una escala de salarios básicos superiores a los  
mínimos legales, complementada por los incentivos, tendrá vigencia hasta el  
treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Si algún incremento de salarios se produjera antes de la citada fecha

y los que se fijan fueren superiores a los señalados por el Cálculo Simples se producirá automáticamente la absorción con cargo al impositivo para dicho mes y no los mínimos en todo caso.

Décimo. - El presente acuerdo producirá sus efectos una vez aprobados por la Dirección General de Administración Local y hasta ese momento se que quedara refundidos el actualmentes cargados en el Hogar de la Sagrada Familia los efectos de este orden los determinados en la cesión de rentas de julio de mil novecientos veinte y seis.

7.º Cuentas sobre la base el correspondiente sobre esta materia a personal por un mes, cesando durante el año mil novecientos veinte y seis.

10.º Dada cuenta de resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y a instancia de la Comisión de Personal se acuerda aclarar que el presente se destina que se acordó conceder a don Juan Bautista Ruiz Quiñ, en cesión ordinaria de 27 de julio de mil novecientos veinte y seis, los cuales otorgados al amparo de lo dispuesto en la norma primera, tres, de la Orden de rentas de diciembre de mil novecientos veinte y tres, cuando se cuenta las circunstancias correspondientes concurrieren en el punto por las intenciones en la promoción industrial de los pueblos de Valle de Gijón y Grausella, Puerto Industrial de esta última localidad y un punto del sur que origina una especial responsabilidad y que justifican la asignación de dicho complemento.

11.º A instancia de la Comisión de Personal, se acuerda otorgar complementos de destino al Economista de esta localización local, don Juan Antonio Heróiz Godoy, al amparo de lo dispuesto en la Norma 12.ª, 3.ª de la Orden de rentas de diciembre de mil novecientos veinte y tres, en razón a la especial responsabilidad de los funciones de índole e información económica propias de la plaza que desempeña, forma laudable propuesta a la Dirección General de Administración Local.

12.º Teniendo en aplicación de lo dispuesto en el artículo dieciséis del Reglamento de sueldos y estancias al tener relación los que cursan los funcionarios que a continuación se relacionan con el cometido peculiar de servicio que cada uno tiene por tanto, proceder los sueldos y estancias siguientes:

A don Justo José González Gordo, don Andrés García Mata y don Miguel Ángel Martín Morán, por los que cursan se primer año en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de La Laguna, la cantidad de mil y cinco mil pesetas anuales, sus efectos, los dos primeros al día de octubre último y el ter-



curso de segundo del mismo mes, fecha de presentación de los respectivos instancias en el Regente General de la Corporación.

1.º A don Alberto Miranda González, Administrador de este Convulsísimo Instituto, por los que cursa de primer año en la Escuela Universitaria de Ciencias Exactas y Físicas, la cantidad de setenta mil pesetas anuales, con efectos al cobro de octubre último.

13.º De conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal y mérito e informe de la Intervención de Fondos, se acordó conceder los siguientes subsidios de estudio, por los que cursan sus hijos, al personal laboral de la Escuelas. Instrucción que a continuación se relaciona, en los cuantías que se determinan, y con efectos económicos en las fechas que se fijan:

A don Justo Hernández Hernández, Auxiliar de Departamento, de Hogar de la Paz y de Sancho, por los que cursa su hijo Juan Carlos Hernández Delgado, de segundo de C. G. B., cuatro mil pesetas anuales, a partir del dieciséis de noviembre del pasado. A don Francisco Hernández Hernández, Auxiliar de Departamento de Hogar de la Paz y de Sancho, por los que cursa su hijo Juan Manuel cuatro mil pesetas anuales, a partir del dieciséis de noviembre último. A don Esteban Medina García, por los que cursa su hijo Antonio de María Medina, de primero de C. G. B., cuatro mil pesetas anuales a partir del cuatro de noviembre último; Auxiliador de Química del Hogar de la Paz y de Sancho. A don Sabinao González Rodríguez, Auxiliar Oficial de la Sección de Vías y Obras, por los que cursa su hijo Juan González Hernández, de primero de C. G. B., cuatro mil pesetas anuales, a partir del tres de pasado mes. Y a don Antonio Llerena Ortega, Oficial Laboral de la Sección de Arquitectura, por los que cursa su hijo Antonio S. Llerena Pérez, de primero de Farmacia Profesional, de cuatro mil pesetas anuales, a partir del seis de octubre último.

14.º Se aprobaron los Bases que han de regir en la Oposición libre para promover otros p[ro]p[os]tos vacantes de Technicos de la Administración General de este Convulsísimo Instituto, debiéndose proceder procedido a la correspondiente convocatoria.

15.º A instancia de la Comisión de Personal y a la mérito de la autoinspección otorgada por la Dirección General de Administración Local, en su número 1.702, se fecha sumario de noviembre último, aprueba definitivamente los Bases que han de regir la Oposición libre para promover en propiedad una plaza



vacante de Ingeniero Superior, acordando por este Pleno en la sesión de asuntos de fecha próxima pasado, con inclusión en la Base Primera de siguiente párrafo: "La singularidad que luego se expresará, en exigir título específico para el acceso a esta plaza no determinará que el funcionario quee dentro de la clase y especialidad, de oposición especial, a puesto de trabajo de término, por correspondencia a este título la adscripción al personal en la forma que resulte más conveniente para el servicio público".

En virtud de acuerdo que se proceda a la inmediata convocatoria reglamentaria de esta Oposición en los periódicos oficiales.

16.º Se aprueban las Bases que han de regir en la Oposición libre para promover en propiedad seis plazas vacantes en plantilla de Ordenanzas de este Conservatorio, las corporación, abriéndose efectivas la correspondiente convocatoria.

17.º Le distaace a la Comisión de Personal se aprueban por unanimidad las Bases que han de regir la Oposición libre para promover en propiedad cuatro plazas de Organismos del Servicio de Inspección a este Conservatorio, vacantes en su plantilla, y que se efectúe la correspondiente convocatoria.

18.º Asimismo a distaace favorable a la Comisión de Personal, se aprueban por unanimidad las Bases que han de regir la Oposición libre para promover en propiedad seis plazas de Oficiales Graduados del Servicio de Inspección a este Conservatorio, vacantes en su plantilla, y que se efectúe la correspondiente convocatoria.

19.º También a distaace favorable a la Comisión de Personal, se aprueban las Bases de la Oposición libre para promover en propiedad dos plazas de Oficiales Operarios del Servicio de Inspección a este Conservatorio, vacantes en su plantilla, y que se efectúe la correspondiente convocatoria.

20.º De igual forma y era el distaace favorable de la Comisión de Personal, aprueba por unanimidad las Bases de la Oposición libre para promover en propiedad dos plazas de Profesores de Solfeo y Teoría de la Música para el Conservatorio Superior de Música dependiente de esta corporación, y que se eleven las mismas al Ministerio de Educación y Ciencia para su definitiva subvención.

21.º De conformidad con el distaace a la respectiva Comisión, se aprueban las Bases que han de regir la Oposición libre para promover en propiedad tres plazas de Profesores Auxiliares de Solfeo y Teoría de la Música, vacantes en la plantilla, para el Conservatorio Superior de Música dependiente de este Conservatorio.



do, y que se eleven las mismas al Ministerio de Educación y Ciencia para su autorización.

22.º Con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, aprueba los Bases de la oposición libre para proveer una plaza de Profesor de Historia para el Conservatorio Superior de Música y que se remitan los mismos al Ministerio de Educación y Ciencia, para su preceptiva autorización.

23.º De igual forma aprueba los Bases de la oposición libre para proveer en propiedad una plaza vacante de Profesor Auxiliar de Historia para el Conservatorio Superior de Música y que se eleven dichos Bases al Ministerio de Educación y Ciencia para su autorización.

24.º Visto la propuesta del señor Jefe del Servicio de Informática - de esta Comandancia, Corporación para que se amplíe en dos plazas la Plantilla de Programadores, y a instancia de la Comisión de Personal, acuerda tomar en consideración la referida propuesta para incluirla en la primera modificación de la Plantilla que se efectúe.

25.º A instancia de la Comisión de Personal, se acuerda acceder a la petición formulada por doña Amparo Borrero Melón, Profesora encargada de Física, tratada del Conservatorio Superior de Música dependiente de esta Comandancia, habida cuenta de que se expone sea incluida como beneficiaria de la Asistencia Médico-farmacéutica, siempre que se acredite que esta incapacitada para cualquier tipo de trabajo remunerado, mediante certificación facultativa, y que en este sentido se le prestasen de la Seguridad Social.

26.º Visto el dictamen de la Comisión de Personal, se acuerda contratar a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, o antes en las plazas vacantes con carácter de propiedad en la forma siguiente: a don Jorge Eugel Suárez y a doña Mercedes Davara Javel, como suplentes del Servicio de Informática, con cargo al crédito de dichas plazas, dando cuenta a la Dirección General de Administración Local.

27.º Leído el informe del Jefe del Hospital General y de Niños de Recién Nacidos y de conformidad con dictamen de la Comisión de Personal, se acuerda abonar a doña Leticia Ponte Alvarez, la cantidad de dieciséis mil setecientos noventa y cinco pesetas, en concepto de abono graciable de las diferencias salariales de los años de percibir por motivo de baja por enfermedad, durante el presente año.

28.º Una vez leído a la petición de los Asesores Administrativos de la...

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

los, don Juan José Seo García y don Marino Lorenz Padilla, a fin de que se les clasifique como Oficiales de segunda, por llevar más de cinco años en el cargo y a efectos de cinco de setenta y cinco, segunda de la Ordenanza laboral de Oficinas y Dependientes de banco y una de setenta de mil novecientos setenta y dos, (1030.5. de 11 de noviembre siguiente), se acuerda crear en el Cuadro de Puestos de Trabajo a extinguirse de esta Corporación, los correspondientes puestos para que los interesados, así como don Luis Peña Marrero, en quien concurre idénticas circunstancias a las de los peticionarios, puedan clasificarse como Oficial de segunda, suprimiéndose el propio tanto por los puestos de Auxiliares que ocupan, dada la naturaleza a "extinguirse" de los mismos, una vez que la Dirección General de Administración Local haya autorizado esta modificación.

29. = La Dictamen de la Comisión de Personal se acuerda aclarar el acuerdo corporativo de treinta de septiembre último, en el sentido que la remuneración anual de donña María del Carmen Cruz Pizarro, Profesora Especial de Lengua Castellana del Seminario Superior de Mujeres, es de trescientas una mil ochocientas los setenta y seis pesetas, más dos pagas extraordinarias de nueve mil ochocientas treinta y tres pesetas cada una, cantidad igual que la asignada a los demás Profesores que tienen el mismo coeficiente e igual horario que la interesada.

30. = A la vista de los solicitudes presentadas por don Manuel Morales Martín y don Miguel Ángel Martín Marrero, Jueces de Administración General de este Corporatísimo Adilido, en las que interpuso de los arriba mencionados se destinó como Jefe de Sección por el desempeño de la Dependencia Delegada e Subrogación delegada en el Hospital General y Clínica de Recuerdo respectivamente, de esa fundación con el dictamen de la Comisión de Personal, se da origen a dichos funcionarios que se procede acceder a los solicitados por no existir una base legal para la equiparación de los Secciones que integran la División Administrativa del Hospital a los Jefes de Sección existentes en la Plantilla de esta Corporación creada por la Dirección General de Administración Local, que están en su totalidad atribuidas a los puestos determinados por el artículo 87.º del vigente Reglamento del Hospital e incluso debe que para pasar uno de los expedientes retiro que poseen los interesados tanto y respecto del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, integrándose en el puesto laboral de Jefe de Sección del Cuadro de Puestos de Trabajo del Hospital General y Clínica





con todos los derechos y atribuciones determinados para el puesto, teniendo en cuenta que los permisos de préstamos les sean computados como préstamos a la Administración Local, a todo lo efectos.

31. = Como señalan que formularon don Ramon Negrin Negrin, y don Antonio Manuel Puerto Rodriguez, Conductores e Autorizados funcionarios de este Cabildo Insular, es la que interesa se le sirva de el expediente retributivo con el número 1, 7, que al parecer, según manifiestan estos Conductores, tiene resuelto por la Superintendencia los funcionarios que realicen cometidos analogos a los atribuidos a los retribuidos de los Concejos Insulares Diputaciones Provinciales de Pinar del Rio, Remedios, La Habana, La Ciénega, Abasco y Orinoco, entre otras, y por ser los funcionarios de estos que vienen por tanto las de Oficiales Conductores. Lo ha visto el doctorado emitido por la Comisión de Personal e informe de la Secretaría, acuerdo por unanimidad habiendo cuenta que el expediente retributivo que actualmente tiene fijados los conductores de la Partida suada es el con el número 1, 51, se dice la petición a la Dirección General de Administración Local, a fin de que por dicho Decreto Directorio se estime si el expediente 1, 7, es el procedente habiendo cuenta de que ambos conductores vienen desarrollando con alta eficacia en cometidos análogos en la práctica sus conocimientos en dichos funcionarios.

32. = Al Cabildo de doña Maria Isabel Reyes Gonzalez, Administradora de esta Corporación, interesando la cancelación del préstamo que le fue concedido por acuerdo corporativo del treinta de mayo de mil novecientos veintidós, para adquisición de vivienda por haber reintegrado el capital pendiente, de un porte cuantitativo dos mil novecientos veintidós pesetas de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal, se acordó la cancelación del préstamo así como se hipoteca voluntaria constituida en garantía, facultándose a la Secretarera para que suscriba la correspondiente Escritura de cancelación.

33. = Al ha visto el expediente de cancelación de préstamo reintegrable para adquisición de vivienda otorgado a Don Francisco Escarballos Galvez, por acuerdo corporativo de veintidós de marzo de mil novecientos veintidós y tres, en el que consta haber ingresado a D. N. P., Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife, por M. J. número 2.365, de fecha veintidós de agosto pasado, en los libros Simulados, la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil quinientos cincuenta y ocho pesetas, cancelando así la póliza número 38/48/228 que tenía suscrita el citado funcionario con el D. N. P., se acordó cancelar la hi

gotean voluntaria a favor del Socialismo habiendo constituido para garantías de-  
chos préstamos facultando a la Presidencia para suscribir la correspondiente documen-  
ta de cancelación.

36. Con dictamen favorable de la Comisión de Personal, se ratifi-  
ca en los Decretos de la Presidencia, de 10, 16, 23 y 34 de noviembre pasado, por los que se  
resuelve el amparo de lo que previene el artículo 7.º, 4.º de la Ley 109/1963, de veinte de  
julio, la contratación eventual del personal que a continuación se relaciona para  
cubrir las necesidades de funcionamiento del Centro de Fomento Socialista "Marx-  
ism Social", y que se de cuenta a la Dirección General de Administración Local de estos  
contrataciones y de la constitución de los créditos correspondientes, todo ello con efectos al  
once de noviembre de mil novecientos treinta y seis, hasta el treinta de septiembre de  
mil novecientos treinta y siete, con jornada semanal de cuarenta y dos horas.

Categoría	Nombres y apellidos	Remuneración mensual	Plus transporte
1.º Tec. famit.	Don Domingo Felipe Regalado	22.700.	500
Prepensionista	D. Rafael Garrón Sánchez	20.750.	500
Prepensionista	D.ª M.ª Pilar Díaz Ojeda	20.750.	500
Martillo de 1.º	Don Antonio Muroso González	20.750.	500
" " " 2.º	Don Álvaro Alfonso Patrónquez	19.400.	500
Intelectual de 1.º	Don Andrés Compañón Gálvez	20.750.	500
Id. id. id.	Don Marcos Martín Peón	20.750.	500
Intelect. de 1.º	Don Jorge Domínguez de la Peña	20.750.	500
Id. id. id.	Don Antonio Castilla Borrero	20.750.	500
Jardinero	Don José La Parra Delgado	18.900.	500
id.	Don Domingo Cecilio Velasco	18.900.	500
Limpieza	Don Juana González López	20.750.	500
Idem. Limp. talleres	Don Álvaro Martín Herrera	20.750.	500
Peón	Don Domingo Almeida León	18.500.	500
Peón	Don Hilario Ramos Camello	18.500.	500
Unic. Asistencia	Doña Agustina Martín Calero	18.000.	500
Id. id.	Doña Narmela Mantibonzo Cabrera	18.000.	500
Id. id.	Doña Carmen Dolores Pérez Guerrero	18.000.	500
Id. id.	Doña Beatriz Díaz Jorge	18.000.	500
Id. id.	Doña Mercedes Mesa Bolo-Mera	18.000.	500
Id. Asistencia	Doña Blanca M.ª Panoramio L.º	18.900.	500



Comercios de 19	D <sup>o</sup> Alfonso González Garín.	21.000 <sup>o</sup>	500
Comercios	D <sup>o</sup> José Antonio Sánchez Rodríguez.	25.850 <sup>o</sup>	500
Comercios	D <sup>o</sup> Tomasa D. Ding Ding	25.850 <sup>o</sup>	500
Amuebles Comers	D <sup>o</sup> M <sup>o</sup> del Carmen Roma González	18.000 <sup>o</sup>	500
id id	D <sup>o</sup> Elena Alarín del González	18.000 <sup>o</sup>	500
id id	D <sup>o</sup> Rosa Hernández Morales	18.000 <sup>o</sup>	500
id id	D <sup>o</sup> Agustina Rodríguez González.	18.000 <sup>o</sup>	500
Amuebles Comers	D <sup>o</sup> Magdalena Olagun Quiñeros	18.000 <sup>o</sup>	500
Com. Pa. Neg. Grados	D <sup>o</sup> Bernardino Correa Medina	18.400 <sup>o</sup>	500
id id id	D <sup>o</sup> Dolores Sánchez Sánchez	18.400 <sup>o</sup>	500
id id id	D <sup>o</sup> Concepción González Ramos.	18.400 <sup>o</sup>	500
id id id	D <sup>o</sup> Lucía Álvarez Alvarés.	18.400 <sup>o</sup>	500
id id id	D <sup>o</sup> Leonilda Felices Lant.	18.400 <sup>o</sup>	500
id id id	D <sup>o</sup> Asunción Garín Moyers.	18.400 <sup>o</sup>	500
Comerc. Confiterías	D <sup>o</sup> Víctor Rodríguez Ramallo	25.000 <sup>o</sup>	500
Comercios	D <sup>o</sup> Rafael Jiménez González	18.400 <sup>o</sup>	500
Comercios.	D <sup>o</sup> Martín Juan Pérez Fernández.	18.400 <sup>o</sup>	500
Mozo de Limp.	D <sup>o</sup> Carmelo Pachón Morales	18.500 <sup>o</sup>	500
id id	D <sup>o</sup> Jesús Manuel Sánchez Simancas	18.500 <sup>o</sup>	500
id id	D <sup>o</sup> Julián Dela Quiñeros	18.500 <sup>o</sup>	500
id id	D <sup>o</sup> Manuel Domínguez Rodríguez.	18.500 <sup>o</sup>	500
Limpieros	D <sup>o</sup> Elena del Cero Castellans	18.000 <sup>o</sup>	500
id	D <sup>o</sup> Juana Rodríguez Ding	18.000 <sup>o</sup>	500
id	D <sup>o</sup> Oliva Valverde del Palma	18.000 <sup>o</sup>	500
id	D <sup>o</sup> Dolores Isabel Narváez Kiley.	18.000 <sup>o</sup>	500
id	D <sup>o</sup> Margarita Pérez Martín.	18.000 <sup>o</sup>	500
id	D <sup>o</sup> Leona Saucina González Glez.	18.000 <sup>o</sup>	500
id	D <sup>o</sup> Concepción Pacheco Lina	18.500 <sup>o</sup>	500
id	D <sup>o</sup> Juana Verdades Pomer.	18.000 <sup>o</sup>	500
id	D <sup>o</sup> M <sup>o</sup> Angeles Vella López	18.000 <sup>o</sup>	500
id	D <sup>o</sup> Inés Lorenzo Martín	18.000 <sup>o</sup>	500
id	D <sup>o</sup> María Dolores Cepeda Herrera.	18.000 <sup>o</sup>	500
id	D <sup>o</sup> Dolores Espinosa Galindo.	18.000 <sup>o</sup>	500
id	D <sup>o</sup> M <sup>o</sup> Concepción González Delgado.	18.000 <sup>o</sup>	500



Limpieza	D <sup>o</sup> Lolita Garza Gonzalez	18,000.-	500
id.	D <sup>o</sup> Carmen Dolores Vidarte Pozuel.	18,000.-	500
id.	D <sup>o</sup> Leonor Nola Hernandez,	18,000.-	500
Ofic. Lavandería	D <sup>o</sup> Pascuala Ventura Barrios	22,450.-	500
Lavandería	D <sup>o</sup> Clara María Cuevas Arango	18,000.-	500
id.	D <sup>o</sup> Carmen Nieves Barera Olmos	18,000.-	500
id.	D <sup>o</sup> Antonia Medina Rodriguez,	18,000.-	500
id.	D <sup>o</sup> Ana María Calera Cuevas	18,000.-	500
Costurera	D <sup>o</sup> Lora Herrera Rodriguez,	18,500.-	500
id.	D <sup>o</sup> Margarita Rodriguez, Dominguez,	18,500.-	500
Comid. y Limp. Inst.	D <sup>o</sup> Carmen Nelly Perea Rodriguez,	18,000.-	500
8 id. id. id.	D <sup>o</sup> Esperanza Caspiñito Rodriguez,	18,000.-	500
Comida	D <sup>o</sup> Inés Hernandez Suarez,	26,000.-	500
Botines	D <sup>o</sup> Rafael Rodriguez, Pineros	11,200.-	500
id.	D <sup>o</sup> Rafael Soriano Albelo	11,200.-	500
Mejor de Obispos	D <sup>o</sup> Macario Martín Hernandez,	19,400.-	900
Guardia e Asst.	D <sup>o</sup> Rosa María Morell Delgado	18,000.-	500
Mano de obra	D <sup>o</sup> Edmundo Urege Salazar	20,400.-	285
id.	D <sup>o</sup> Lolita Garza Dominguez,	20,400.-	285

El personal anterior mencionado tendrá derecho a dos pagas extraordinarias al año, equivalentes al importe de la retención mensual antes indicada, cada una.

Beneficencia

35. Se ratifica decreto de la Presidencia, por el que a propuesta de la Dirección del Hogar de la Sagrada Familia, se designa, Capellán de dicho Centro, al Reverendo Padre Eugenio López Pijo, actual Director de la Comunidad de Padres Sales de La Laguna, con una remuneración mensual de diez mil quinientos, más dos pagas extraordinarias de igual cantidad, cuando se cuente al título religioso, los gastos de traslado al Centro para el cumplimiento de su cometido.

36. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, se acuerda abonar gastos de Hospicio, de un pensionado de La Laguna, del internado del Hogar Infantil de la Sagrada Familia, Bernardo Caspiñito Lantana, dadas las especiales circunstancias.



cos que ocurren en el caso.

27.º Convalidado el informe de la Dirección del Hogar de la Legación Española, en el que se expone las características del piso especial por don Eugenio - Holanda Estévez, Guillen, para alojamiento de nuevos internados de aquel Centro, los subsidentes favorables que concurren en dicho caso, a hijos, y en especial, los más típicos que concurren que un grupo de niños de edades diferentes en la totalidad en régimen familiar propia, seque habitándose a forma de vida familiar y social normal, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Piedad y Obras Sociales, se acuerda acceder a dicho alojamiento, abonándose los gastos que esto ocasiona a través de los correspondientes al Hogar de la Legación Española.

28.º Se acordó acceder a la petición de ayuda económica de don Juan Soler Martín Herrera, quien por razón de enfermedad tiene que acudir a un Centro especializado de París, para recibir el tratamiento médico que le fue prescrito, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Piedad y Obras Sociales, y visto el informe de la Intervención de Fondos, se le concedió ayuda de trescientas mil pesetas a justificar y en el supuesto que por necesidades de enfermedad le fuera necesario se aumentaría aquella hasta el límite de otras trescientas mil pesetas más una vez justificadas las anteriores y previa presentación de los correspondientes facturas o recibos de los nuevos gastos, librándose con cargo al Capítulo regular, artículo único, concepto tercero, partida veintidós del Presupuesto Ordinario.

29.º Vista instancia de don Dominiano Polanco Rodríguez Torres, solicitando una ayuda económica para trasladar a su hijo Juan Ramón Rodríguez Castro, a un Centro especializado de Madrid, por motivo de salud, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Piedad y Obras Sociales, se acuerda la concesión de una ayuda económica de veintidós mil pesetas a don Dominiano Polanco Rodríguez Torres, para destinar a los fines indicados.

40.º De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Piedad y Obras Sociales, a instancia de la Asociación Provincial de Amas de Casa de Santa Cruz de Tenerife, interesando se le aumente para el próximo ejercicio de mil novecientos setenta y siete, la subvención que le fue concedida en el informe de la Intervención de Fondos, se acordó conceder la subvención por

importe de ochocientos mil pesos, para el año mil novecientos veinte y seis.

41.º Visto escrito de la Gerencia del Laboratorio Dermatológico Regional de Las Palmas, de el que comunica que en virtud de las nuevas Ordenanzas Fiscales aprobadas el día de junio de mil novecientos veinte y seis, se modificaron sucesivamente, las Escalas de dichos sueldos, se acordó el abono de los cargos remitidos, en su momento, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto, por importe de ciento noventa y nueve mil quinientos cincuenta y siete, ochocientos diez mil novecientos sesenta y ocho y doscientos noventa y seis pesos, respectivamente, por estancia de enfermos naturales de esta Isla.

42.º Visto el expediente de adquisición de un Surco de carreteras, para ferrocarril, con destino al Cerro de Ancones de la Laguna, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, acuerdo aprobar el Pliego de Condiciones económicas-administrativas que han de regir en el Concurso.

43.º Se aprueba el proyecto de obras de "Reforma de Cita derecha a la Plaza Baja (Salto Principal), del Puerto de la Laguna También, para instalación de Oficinas, redactado por el Arquitecto don Félix Sáenz Masera, por un importe total de doscientos veinte mil ochocientos y nueve pesos con veintinueve céntimos y el Pliego de Condiciones económicas-administrativas que han de regir en la subasta de dichas obras.

44.º Visto escrito del señor Presidente de la Comisión Gestora para la formación de la Asamblea Local de la Cruz Roja de la Guancha, solicitando un edificio-ambulancia para dichos núcleos, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, acuerdo adquirir dicho edificio-ambulancia mediante concurso, y aprobar el Pliego de Condiciones económicas-administrativas que han de regir en el mismo, siendo el edificio-ambulancia propiedad exclusiva de esta Concejalía Local, cuyo uso se cede a la citada Asamblea, la cual habrá de cubrir con todos los gastos y demás responsabilidades que del mismo se derivan, a excepción del Seguro Obligatorio y asistencial municipal correspondiente a esta Corporación.

45.º Se acuerda conceder de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, una ayuda económica de quinientos mil novecientos cincuenta pesos, a la Directora del Departamento de Promoción de la Legión Comendadora Doña Concepción Delgado Sá.





remia, para atender gastos ocasionados por la adquisici3n de equipos, para el in-  
ter de los r3vires Luc Poma y Leonora Dolores Poma, en el C6dulo Especial Soliva-  
leut - "Hermanos Pedro".

#### Propiedades.

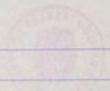
Es de los bienes de don Jacobo de Lorenzo Linares y Corra, de fecha en  
de 20 monedas de mil novecientos ochenta y seis, por el que se propone una ley multa pa-  
ra la adquisici3n por este C6dulo del inmueble de esa propiedad, situado en Sord-  
de los Viros dando frente a la Plaza de Carlos Pol6s tambien conocida por el nom-  
bre de Plaza de la Pera.

Resultando que con fecha veint6 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco  
se otorg6 por el indiano c6rron de Lorenzo Linares el inmueble de esa propiedad sito en  
Sord de los Viros, de la Plaza de Carlos Pol6s amoso una de Gobierno, que tiene un  
indudable valor hist3rico-art3stico segun se desprende del acuerdo de la Comisi3n  
Provincial de Patrimonio Hist3rico Art3stico de fecha veint6 de mayo de mil  
novecientos ochenta y cinco.

Resultando que segun se desprende de la certificaci3n al Registro  
de la Propiedad de Sord de los Viros de fecha diecinueve de julio de mil no-  
vecientos ochenta y seis, dicho inmueble se halla gravado con una hip3tesis de  
tres millones quinientos diecisiete mil quinientos pesetas de principal, novecientos mil  
pesetas de costas y gastos, a favor de don Sebastian Hernandez Pol6nquez, casado  
con doña Amalia Hernandez Corra, y don Sebastian G6mez G6mez, ca-  
sado con doña Juana Diaz Hernandez, para sus respectivas sociedades conjuga-  
les, en garant6a de un pr6stamo con inter6s.

Resultando que esta ley propone en cesar el embargo de don Sebastian  
de julio de mil novecientos ochenta y seis, acord6 adquisici3n dicho edificio por un  
importe de seis millones novecientos mil quinientos noventa y siete de los cuales  
cinco millones de pesetas se satisficir6 en el momento de la firma de la escri-  
tura de compraventa y el resto de un mill6 novecientos mil quinientos noventa y siete pe-  
setas en cargo al Presupuesto Ordinario de este C6dulo para el ejercicio de mil no-  
vecientos ochenta y siete, o antes en la expresada cantidad pudiera ser incluida  
en cualquier presupuesto de Rehabilitaci3n o suplemento de C6dulo dentro del vi-  
gente Presupuesto de mil novecientos ochenta y seis.

Resultando que en el momento de acordar esta ley propone se acord6 en  
promover la adquisici3n mediante no se acordare por certificaci3n registral la



**ANULADO**



**ANULADO**



cancelación de la hipoteca que grava dicho inmueble.

Quilando que en la instancia presentada por el señor Lorenzo Carrero y Larrea, y con objeto de agilizar el procedimiento de adquisición, existiendo en el conocimiento de los acreedores hipotecarios exigidos que, en su caso, notó acto y ante el fedatario que esta entidad designe se formalizara simultáneamente la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca y compraventa a favor de esta Corporación, reteniendo esta una cantidad pendiente para hacer frente a los gastos de escritura de cancelación de hipoteca, impuestos e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Vistos los artículos 41 y 43 del Reglamento de Contratación de los Ayuntamientos Locales.

Considerando que los indicados artículos admiten la adquisición por escritura directa cuando se trata de contratos que versen sobre efectos o materias de los que notó haya un poseedor.

Considerando que el importe del préstamo garantizado con la hipoteca no supera el valor del inmueble objeto de la adquisición.

Esta Corporación, por el voto de los dos tercios partes de los miembros de hecho que la integran y que constituyen además la mayoría absoluta legal, acuerda:

1.- Adquirir libre de arrendatarios o cualquier otro tipo de ocupantes, a dos frentes de la calle Carrero y Larrea, el inmueble de su propiedad integrado por una casa de dos pisos, número primero de la Plaza de Pedro Pote, de esta Ciudad, cuyo solar mide setecientos sesenta y siete metros cuadrados y linda, al Oeste o frente, con plaza de Pedro Pote, Sur o derecha, con calle de don Marcos Luis Molero al Norte o izquierda, en calle San Sebastián, y al Este o fondo, con posesión registrada y vecindad a doña Nieves Hernández-González, don Agustín Oviedo Martín y don José Luis Morancha Domínguez.

2.- Tipo de precio de la presente adquisición en la cantidad de seis millones ochocientos mil quinientos noventa y siete pesetas que se certificará de la siguiente forma: a) a la firma de la escritura pública de venta, la cantidad de cinco millones de pesetas; b) el resto del importe del precio de adquisición ascendente a la cantidad de un millón ochocientos mil quinientos noventa y siete pesetas con cargo al Presupuesto Ordinario de este Cabildo para el ejercicio de mil novecientos noventa y siete de tal forma que si antes de la firma de la escri-



luna a entrega del precio apropiado al revendedor, acreditado por certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, la cancelación de la hipoteca o la entrega de su totalidad la parte de dicho precio apropiado, en caso contrario el Cabildo recibirá la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas para hacer frente a los gastos que se ocasionen por la cancelación indicada.

3.- Concurrirán la firma y la escritura pública de compraventa, a que en el mismo acto o acto se firme igualmente la escritura pública de cancelación de hipoteca por el revendedor.

#### Resumen Simular

El Sr. Víctor Espinosa entre diversas patrimonios del Cabildo de Puntarica, formulados mediante escrito de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis, en relación con diversas obras efectuadas por dicho Cabildo en el inmueble propiedad de esta Corporación, denominado Solarío Platero Gabrique, Lugo, sito en esta Capital, en la calle de San Sebastián.

Puntualizando que dichas patrimonios se concretan en: a) Granda metálica de herradura y pintura de la misma, cuatro millones de pesetas; b) instalación de alumbrado eléctrico para los partidos nocturnos y reformas posteriores a mil novecientos treinta y dos, dos millones trescientos mil pesetas; c) construcción y reforma de caminos ramitarios, casetas, depósitos, estancos y pintura, un millón ochocientos mil pesetas; d) arroyo de césped, instalación de riegos por aspersión, maquinaria, cillas, un millón quinientos ochenta mil trescientos cincuenta y cinco pesetas; e) gastos realizados desde mil novecientos treinta y dos a mil novecientos treinta y seis, exclusivamente referidos a la conservación del césped, incluye la personal, semillas, abonos, turba, arena, agua, tierra y otros materiales no incluidos en los anteriores partidas, abarcados de un millón quinientos mil pesetas por año, seis millones de pesetas; y f) una subvención para atender a los gastos de desplazamiento del equipo a la Demarcación.

Puntualizando que en el informe de Carlos Arquitecto de la División de Arquitectura de esta Corporación, en fecha veintidós de julio de mil novecientos treinta y seis se refiere la instalación de alumbrado eléctrico para los partidos nocturnos, incluida una estación transformadora, en dos millones de pesetas y en otros posteriores de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cinco se refiere la granda metálica de Platero en tres millones ochocientos cincuenta mil pesetas y la reforma de caminos ramitarios, casetas, depó-

retos, estanques y otros que se especificarían, en un millón quinientos tres mil pe-  
retos.

Resultando que con posterioridad a la adquisición por el Cabildo de los inclusiones anteriores, efectuadas en escritura pública autorizada por el Notario don Roberto Scotta Martínez, el día quince de julio de mil novecientos veinte y dos con el número 1.157 de su protocolo, se efectuaron por el respectivo Cabildo las obras que se indican en el Resultado primero en sus ítems a) y c), y que además, así se puede apreciar en la planta la instalación de alumbrado eléctrico para los pastos mortuorios e incluso una estiradora transformadora.

Resultando que en los informes de Secretaría, de fechas quince de enero y veintinueve de noviembre de mil novecientos veinte y dos, así como de el de Intervención de Fondos, se admite la posibilidad de adquirir las obras señaladas, por que en definitiva se trata de un supuesto de accesión, si bien provisionalmente se debía de regularizar la situación jurídica del Cabildo Departamental Territorial en relación con el uso del Inmueble denominado Estadio Plutarco Rodríguez López,

Vistos los artículos 361, 453 y 454 del Código Civil, así como el artículo 75 del Reglamento de Bienes de los Municipios Locales.

Considerando que conforme se desprende del artículo 361 del Código Civil en relación con el 453 del mismo texto legal, y así resulta del informe de Secretaría, este Cabildo puede optar como dueño del suelo por hacer suyas las obras e instalaciones antes descritas, por cuanto en definitiva con ellas el inmueble adquiere un mayor valor, mediante el abono del precio o indemnización correspondiente.

Considerando que los petitorios a que se refieren los apartados d) y e) del Resultado primero no se estiman aceptables por cuanto por devotos del Plutarco Rodríguez López, de fechas diecisiete de noviembre de mil novecientos veinte y dos y primero de agosto de mil novecientos veinte y tres, al autorizar provisionalmente al inclusiones Cabildo para la utilidad con el testador Plutarco Rodríguez López, se condicionó a la obligación, por parte de éste, de cubrir, los gastos de entretimiento y conservación de aquél, los de personal encargados de aquellas servicios y los demás inherentes a un tal fin.

Considerando que la petición de adquisición para gastos de





desdoblamiento, a que se refiere el apartado f), del Resultado primero, se de apr. circular oratoria por la los porción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, 1, 10 del Reglamento, se permite aunque sujeto a los demás normas que este mismo Reglamento y otras disposiciones en vigor, dan lugar a establecer en materia de subvenciones, no se permite precedente la comisión de subvención alguna.

Comprobando que para regularizar la situación jurídica del Centro Meléndez Rodríguez López, es necesario proceder a su arrendamiento en pública subasta, conforme prescripción el artículo veinte y cinco del Reglamento de Bienes de los Centrales locales.

Esta Corporación acuerda:

1.º Regularizar la situación jurídica del Centro Meléndez Rodríguez López, propietario de esta Corporación, mediante un arrendamiento en pública subasta, a cuyo fin deberá emitirse al Pleno en la primera sesión que celebre el Pleno de Condición de la ematitativa rectorales - 2017.

2.º Obras cuyas o adquirir mediante el abono de los costes por dicho indemnización o precio los obra e instalaciones a que se refieren los apartados a), b) y c) del Resultado primero, y que se describen así:

A) Estanque cilíndrico de bronce o aluminio, con capacidad para 115,00 metros cúbicos, con ceta de bombas, instalación de fontanería, eléctrico y una moto bomba de 25 HP.

161.000,-

B) Obras de modificación de la red eléctrica interna, consistente en sustitución de líneas sustitución de cables, fijos y lamparas, así como tendido de líneas exteriores con cable autohurdado por la iluminación de campo y aparcos.

75.000,-

C) Obras de reforma de los vestuarios del equipo local, gimnasio y aseo, rebancos azulejos en paredes, pavimento de linoleum, dependencias de aseo sauna, ventanas exteriores metálicas, pintura e instalación de fontanería.

330.000,-

D) Obras de reforma de los vestuarios del equipo visitante, consistente en colocación de loseta cerá-

- mica, 14 pos 28, azulejos, instalación de agua caliente, un lavabo, tres dormitorios y pintura. 77.000=
- G) Obras de reforma de la sala de prensa, consistente en: colocación de piso de gres escazoal, eltopado de madera y cubriéndola la tirador de las paredes, placas decoradas de escayola en el techo, una línea de luz, instalación eléctrica y de fontanería, mejora de carpintería y pintura. 60.000=
- H) Obras de reforma en el botiquín, colocándose piso de gresimito, mejora de la carpintería y pintura de techos y paredes. 20.000=
- I) Obras de reforma del aseo de árbitros, colocándose azulejos en paredes, un inodoro y pintura en paredes, techos y carpintería. 10.000=
- H) Obras de reforma del aseo de mujeres bajo la grada de proyección, colocándose azulejos en paredes, un lavabo, un inodoro y pintura en techos, carpintería, y resto de paredes. 10.000=
- I) Obras de construcción de aseos de mujeres y hombres bajo la grada metálica de pómulo con paredes de bloques, losa de hormigón armado, pavimento de cemento, azulejos en paredes, pintura, instalaciones de agua y electricidad. 130.000=
- J) Obras de construcción de un aseo de mujeres en la esquina de los gradas de Pómulo y San Sebastián, con paredes de bloques, techo de hormigón armado, pavimento de cemento, azulejos en paredes, aparatos sanitarios, pintura, instalaciones de agua y electricidad. 35.000=
- K) Obras de reforma del aseo bajo de la grada de San Sebastián, colocándose azulejos en paredes, mejora de instalación de fontanería, urinarios, tres lavabos techos y pintura. 35.000=
- L) Obras de construcción de unos aseos en la parte baja del Estadio, en la fachada a la calle de San-



<p>Rehabilitación, con paredes de bloques, techo de hormigón armado, pavimento de cemento, azulejos en paredes, aparatos sanitarios, pintura, instalaciones de agua y electricidad.</p> <p>M) Construcción de vivienda a escuela de jugadores, y almuerzo, en la parte baja del Estadio, en la fachada.</p> <p>Luz, con paredes de bloques, techo de hormigón armado, cubiertas de mortero de cemento en paredes y techos, pavimento artificial en pintura de madera, empapelado pintado al temple en techos, instalaciones eléctricas empotradas.</p>	50.000.-
<p>N) Construcción de Almacén en la parte baja del Estadio, junto a la grada de preferencia, con paredes de bloques, ríngos y techo de hormigón armado, pavimento de cemento y unas grandes puertas metálicas, con saneamiento, pintura e instalaciones.</p>	225.000.-
<p>O) Plano de pintura a las fachadas, risera, traza de pilares, calligrafías en grada de preferencia.</p>	75.000.-
<p>P) Grada metálica en el fondo de Poniente formada por pilares, ríngos, cornisas y perfiles metálicos, pintura de protección y acabado, con arcos de madera, que ocupa una superficie de 1.400 metros cuadrados.</p>	230.000.-
<p>Q) Instalación de alumbrado eléctrico para los partidos nocturnos, consistente en varias torres metálicas en pilares para soporte de los faros que los aparatos luminosos e instalaciones eléctricas correspondiente, incluyendo una estación transformadora.</p>	3.850.000.-
<p>Importe total de la adquisición</p>	4.200.000.-

32.- No acorda a las obras peticionadas del Club Deportivo Cerveza y Fomentos, al abono del importe de arreglo del respectivo, instalación, se hizo por aspersión, maquinaria, y cillas por importe de un millón quinientos ochenta mil trescientos sesenta y cinco pesos, así como los gastos de conservación del respectivo incluyendo personal, semillas, abonos, turba, arena, agua, tierra y otros similares desde el año mil novecientos veinte y dos a mil novecientos treinta y seis por un importe total de seis millones de



positos, por los rasgos alegados en el Considerando segundo.

45. - No enmendar la enmienda sustituta.

48. - Visto el Proyecto de restauración de la "Casa de la Cesta" propiedad de esta Corporación, cita en la carretera general de Casarrubiá a Coejun, por el Valle Guerra, redactado por el Arquitecto don Sebastián Malón Delgado Campos, cuyo Presupuesto asciende a la cantidad de seis millones ochocientos tres mil ochocientos y seis pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, y visto asimismo informe de Intervención de Fondos emitido al respecto, de esa proximidad era lo determinando por la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda:

1º. - Aprobar el referido proyecto por el importe anterior más inclusión de los seis millones ochocientos tres mil ochocientos y seis pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; presupuesto que sea atendido en la cantidad de novecientos dos mil setecientos pesetas, en cargo al Capítulo segundo, artículo primero, Concepto cuarto, Partida masiva y cuartos del vigente Presupuesto Ordinario, y el resto en cargo a la misma Partida o Presupuestos de la Corporación para el próximo ejercicio de 1977, en la que figura la cantidad de un millón de pesetas, capítulos también dentro partida en la cuantía necesaria, en cargo al presupuesto del ejercicio de mil novecientos ochenta y seis.

2º. - Aprobar el correspondiente Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas y Sustantivas que habrán de regir el oportuno concurso, ya que es ésta la forma de adjudicación por la que se optó, en base a lo dispuesto en el artículo 37,3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 310,3 de la Ley de Régimen Local, y que, previa los correspondientes trámites, se convocase dicho concurso.

19. - Visto correspondiente sumario tramitado en relación con la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de Camarín de Cortes de la Escalera del Centro de Cooperativas Agrarias San José", se acuerda con lo previsto en el párrafo tercero del artículo primero y dos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el que queda acreditada la urgencia de dichas obras incompatibles con la contratación mediante concurso o concurso-subasta, el Pleno, por el voto de las dos terceras partes de los miembros que de hecho integran la Corporación y que constituyen además la mayoría absoluta legal de los mismos, acuerda lo siguiente:

1º. - Aprobar el proyecto de Camarín anterior de la Escalera del



Letras de Coparticipación y Experiencias Coparras San José con un Presupuesto de contrata de trescientos cincuenta mil céntimos y otros gastos.

29.º Aprueba el Plazo y Condiciones que han de servir de base a la contrata.

30.º Declara de urgencia la realización de las mencionadas obras, y en su consecuencia adjudicarlas directamente a la Compañía Constructoras Officina Sociedad Limitada, por un importe de trescientos cincuenta mil céntimos y otros gastos.

31.º Segun la fianza definitiva para responder de la ejecución de dicha obra en cantidad de cuatrocientos pesetas.

32.º Faculta a la Presidencia para la formalización de cuantos pendientes contratos.

#### Trámites Formales

33.º Vista los ofertas presentados en relación al Levantamiento de Planchas al Hotel "Honey", y visto igualmente el decreto de la Presidencia de fecha veintita y dos de noviembre de mil novecientos treinta y seis, en el que se hace constar la urgencia de la realización de los indicados trabajos, designándose a don Juan González Martín para llevarlos a cabo por un importe de trescientos mil pesetas, y un plazo de realización de cincuenta días naturales a partir de la recepción de la subasta de dichos decretos, el Pleno de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda ratificarlos.

#### Dámelo

34.º De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía a instancia de la Sección de Vías y Obras sobre la necesidad de adquirir una Plancha de ensayo de carga para el control de calidad de las obras que se hacen a cabo en vías dependientes de esta Corporación, se acuerda aprobar el gasto con cargo al Capítulo segundo, artículo único, ítem quinto, Partida concursal de urgente Presupuestos Ordinarios hasta la cantidad de doscientos mil pesetas, autorizando en consecuencia a la Presidencia para que proceda a la urgente adquisición del referido aparato.

#### Propiedades

35.º Vista las proposiciones presentadas al Concurso de adquisición de cables con destino a equipamiento insular, y especialmente el acta de apertura de pliegos, los informes de la Sección de Arquitectura y de la Sección de Obras

misimo de este Cabildo, asi como el de Secretaría, esta Corporacion, a con formidad de lo dispuesto en la cláusula tercera de pliego de condiciones que sigue para el juicio de Concurso General.

1.º Aceptas la proposición primera presentada por don Francis- co Pérez Laborda de nombre propio y en el de sus hermanos, así como la proposición cuarta presentada por don Celedonio Hernández Barro, por sí y subrogada las fincas y fortaldas fuera de los límites de la zona para la cual se abrió el concurso, igual- mente la proposición segunda presentada por don Fermín Sánchez Acuña, de nombre y representación de la Cooperativa Agrícola de Villavieja, la propo- sición tercera presentada por doña Carmen, doña Augusto, don Arturo, doña Conce- sia, y doña Dolores Mercedes Waters, por sí y en nombre de don Manuel Agui- lar Mercedes, la proposición sexta presentada por doña Leonor, doña Conce- ncia, doña Antonia y doña Celso Gabara Giménez, la proposición octava presen- tada por don Esteban de Saavedra y Trujillo, y la proposición undécima pre- sentada por don Andrés, don Manuel, don Santiago, doña María del Carmen, doña Martina, doña Adalberto y don Victoriano Alvarez Hernández y don Sebastián Pe- drinquez Morales y sus hijos Dulce María y Pedro Rodríguez Alvarez, todos ellos por considerarse excesivo el precio se resalta a los fincos ofertados.

2.º Adquirir, libre de arrendatarios, aparceros o cualquier otro ti- po de ocupante, a doña Hildegard Hartwig y a sus hijos don Boyliss Lan- moy Hartwig, doña Francisca Lammy y doña Marbeline Lammy, dos- teros de terrenos que se describen así:

a) Terreno de terrenos en el término municipal de La Laguna, como- cado por los Colchoneros o San Francisco de Paula, en el que se halla enclavada una casa principal en colchoneros y un huerto mirando frente a dicha casa, y que tiene unos quinientos metros cuadrados. Igualmente tiene un estingue descubierta en correspondencia con quinientos metros en metros cubiertos. Más al lado, dos hectáreas resuelta y más áreas resuelta y en sus cercanías y linda al Poniente, Camino de San Francisco de Paula, cuya ría tiene también en acceso por medio de una calzada y finca de don Antonio Martín Rodríguez, al Noroeste, terrenos de los hermanos do- nicuenda Barrios y vecante de la carretera Co-824 a la Esporampa, el Norte- finca de don Antonio Martín Rodríguez, terrenos de don Manuel Rojas Pías, otros del Cabildo Simular de Escorial y finca de los hermanos Segura y otros, y al Sur, don Matías Molinero y sus esposas por un camino San





culas y una cisterna que sea posesión de la finca que se rescata, excepto por el camino de San Francisco de Paula cuyo camino es común a la del dicho don Matías Mohoromy, en un fondo o largo de cuatro metros desde el camino, a partir de la puerta. El precio de la presente adquisición se fija en nueve mil ochocientos treinta y cinco reales, más impuestos de registro, gastos.

b) Casas y terrenos, en el término municipal de La Laguna, conocidos por "Las Cochonillas o San Francisco de Paula", en el que se halla enclavada dos casas de una planta, y que tiene cincuenta y seis y veinte treinta metros cuadrados de superficie respectivamente, así como un garaje de diecisiete metros cuadrados. Más el todo una hectárea, cincuenta y seis áreas cincuenta y seis centímetros, y finca, al Poniente, con la delante de la Coarctora, B-251 a la Esperanza, al Oriente, camino de San Manuel de Agudo, por donde tiene una cisterna y terrenos de don Rafael Padilla, al Norte, propiedad de los hermanos Donquendo Barrios y el Sur con don Matías Mohoromy Soria. El precio de la presente adquisición se fija en seis mil ochocientos treinta y una mil, cuatrocientos pesetas.

Estos bienes se adquieren de otros mayores que se describe así: finca, terreno de terrenos sitos en el término municipal de La Laguna, conocidos por "Las Cochonillas o San Francisco de Paula", en el que se halla enclavada una casa principal con cobertizo y un huerto situado frente a dicha casa, y que tiene unos quinientos metros cuadrados. Más el todo cuatro hectáreas, sesenta y cinco áreas ochenta y cinco centímetros y demarcada al Oriente, camino de San Manuel de Agudo, por donde tiene una cisterna y terrenos de don Rafael Padilla; Poniente, camino de San Francisco de Paula, a cuyo río tiene también un acceso por medio de una cisterna, y finca de don Antonio Martín Rodríguez; Norte, la denominada finca de don Antonio Martín Rodríguez y terrenos de doña María Cuervo de Solórzano, de los herederos de don José Soiza Cuervo y de los de don Manuel Hernández Soiza; y por el Sur, don Matías Mohoromy Soria, separada por un camino particular y una cisterna que sea posesión de la finca que se rescata, excepto por el camino de San Francisco de Paula, cuyo camino es común a la del dicho don Matías Mohoromy, en un fondo o largo de cuatro metros desde el camino, a partir de la puerta.

La adquisición de los descritos terrenos no se formalizará, omeñendo por los oportunos no se acredite la inscripción en el Registro de la Propiedad a cu muelle de la finca matriz, así diente la correspondiente certificación en la que

caso, además que no está sujeto a ningún tipo de carga o afectiva. Igualmente se declara, por ende, que no está sujeta a ningún tipo de carga o afectiva. Igualmente se declara, por ende, que no está sujeta a ningún tipo de carga o afectiva.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones que rige en el concurso, los gastos de formalización del contrato, incluidos el otorgamiento de la escritura pública, arrendamiento de los locales, y además el arbitrio de Plus Valía, si lo hubiere, así como los gastos que se deriven de las registraciones, incluidos impuestos.

3º.- Colquívora, libro de arrendatarios, aparatos e inmuebles, a Don Manuel Rojas Pizar, mayor de edad, varón, propietario y vecino de San Sebastián de La Laguna, con domicilio en la Avenida de Carlos Ochoa número treinta y uno, prescrito de Documento Nacional de Identidad número 48.353.071, se presenta por don Juan Antonio Sáez Pizar, según resulta de la escritura de poder autorizada por el Notario don Juan Antonio Sáez Pizar, el día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis con el número 2435 de ese protocolo, una finca rústica que se describe así: trazo de tierra en el término municipal de La Laguna, en el término de San Roque de Guando, que mide treinta y dos áreas, noventa y cuatro centímetros, pero según reciente medición efectuada por los Señores Ceniceros se está descomponiendo en treinta y cuatro áreas rústicas y treinta y cinco, al Norte, en línea de veinte nueve metros, con más de la finca principal en posesión que se adjudicaron a la partícipe donna Gasparina Díaz González, actualmente el Conde de San Roque de Guando; al Sur, en línea de veinte y cinco metros, don Juan Antonio Sáez Pizar y don Juan Manuel González, con más de la finca principal en posesión que se adjudicaron a la partícipe donna Gasparina Díaz González, actualmente el Conde de San Roque de Guando; al Oeste, en línea de treinta y dos metros, don Juan Antonio Sáez Pizar y don Juan Manuel González, con más de la finca principal en posesión que se adjudicaron a la partícipe donna Gasparina Díaz González, actualmente el Conde de San Roque de Guando; y al Este, en línea de treinta y dos metros, don Juan Antonio Sáez Pizar y don Juan Manuel González, con más de la finca principal en posesión que se adjudicaron a la partícipe donna Gasparina Díaz González, actualmente el Conde de San Roque de Guando. La escritura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Laguna al libro 2435 general del Archivo, libro 317 del Ayuntamiento de San Sebastián de La Laguna, libro treinta y tres vuelto finca número 22.003 del respectivo Ayuntamiento inscripción segunda. El precio de la presente adquisición se fija en cincuenta y seis mil y noventa y cinco pesetas lo que hace un total de dos millones, noventa y cinco mil y noventa y cinco pesetas.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones que



ries de el concurso, los gastos de formalización del contrato incluido el arbitrio de San Pablo, si lo hubiere, como se cuenta a los rematadores.

b). Colqueras, libro de arrendatarios, aparceros, o enalgunes otros tipo de ocupación, a don Elio Díaz Rodríguez y Doña María Dolores, más conocida por Mercedes Sain González, mayores a edad, comerciantes, y en casa, vecinos de La Laguna, con Documentos Nacionales e Insulares números 41.748.672 y 43.600.781, respectivamente, representados por don Elio Díaz Rodríguez, según reculta de la escritura de poder autorizada por el Notario don Salvador Lara Páez, el día nueve de febrero de mil novecientos veinte y seis, con el número 360 de su protocolo, los siguientes trozos de terrenos:

a) Pústia, colas o trozo de tierra situado en el pago de Genito, en el término municipal de La Laguna, en el "Camino de la Homena," que mide doscientos cuarenta metros cuadrados, y linda, al Surcote y Norte, con parte de don Elio Díaz Rodríguez, al Poniente con el Camino de la Homena, y al Este, con terrenos de don Gerónimo Matódores.

b) Pústia, trozo de tierra situado en el pago de Genito, en el término municipal de La Laguna, que mide según Registro, sesenta áreas, treinta y nueve de cultivos, noventa decímetros cuadrados, pero según reculte medición efectuada por los Servicios Técnicos de esta Corporación mide cincuenta y siete áreas treinta y nueve de cultivos, y linda, al Surcote con trozo de don José Díaz Rodríguez, al Poniente con otro de don Elio Díaz Rodríguez, al Norte, con los terrenos que le cepara de tierras que posee doña Mabel Cogores, y al Este, con otros terrenos de don Gerónimo Matódores.

tercia inscrita en el Registro de la Propiedad de La Laguna, inscripciones requieras, de las fincas números 14.424 y 14.425 del Ayuntamiento de aquella Ciudad, obedece a los folios 96 vuelto y once vuelto, del libro 266 del repabito Ayuntamiento, tomo 537 general del Archivo, respectivamente.

c) Pústia, un trozo de tierra o colas, situado en el pago de Genito, en el término municipal de La Laguna, en el Camino de la Homena, que mide doscientos ochenta y tres metros cuadrados, y linda, al Surcote, Norte y Sur, con parcelas adjudicadas a doña Amalia, don Gerónimo y don Elio Díaz Rodríguez, y al Poniente, con el Camino de la Homena.

d) Pústia, un trozo de tierra situado en el pago de Genito, en el



Término municipal de La Laguna, que mide sesenta leguas, cincuenta y dos áreas, ochenta centáreas, pero según reciente medición por los Señores Técnicos de esta Corporación solo mide cincuenta y siete áreas ochenta centáreas, y linda al N. E. con terrenos de don Tomás Hernández; al Poniente, con terreno de herederos de doña María Díaz Rodríguez; al Norte, con terreno que lo repasa de tierras que posee doña Matilde Cordero; y al Sur, con la de don Francisco Mantecón de Dénig.

está inscrita en el Registro de la Propiedad de La Laguna, inscripciones iguales de las fincas números 14.407 y 14.408 del Cuadrante de La Laguna, obedece a los folios 43 vuelto y 46 vuelto, del tomo 537.

1) Segunda, una casa de un solo piso situada en el pago de Gualto, término municipal de La Laguna, en el "Camino de la Plomería", en el que se distingue con el número catorce, con sus otros anexos, dentro del cual existe una sala, midiendo el ancho de colas de la casa ochocientos metros cuadrados, y el alto, según el Registro de la Propiedad, veinte y una áreas, treinta centáreas, pero según reciente medición efectuada por los Señores Técnicos de esta Corporación solo mide diecinueve áreas, treinta centáreas, y linda: al Poniente o frente, con el terreno Caminos; al Nordeste o espaldas, con terrenos de don Domingo Díaz y Díaz y don Andrés Díaz; al Norte o izquierda del terreno con la posesión de don Amalia Díaz; y al Sur o derecha, con terreno de la herencia de que se trata.

2) Tercera, un trozo de tierra o huerto, situado en el pago de Gualto, término municipal de La Laguna, en el Camino de la Plomería, que mide veinte ochenta y siete metros cuadrados, y linda al Suroeste, con terrenos de don Domingo Díaz y Díaz; al Poniente, con el Camino de la Plomería; al Norte, con un barranco que lo repasa de terrenos de doña Matilde Cordero; y al Sur, con terrenos de don Domingo Díaz y Díaz.

3) Cuarta, trozo de tierra situado en el término municipal de La Laguna, en el pago de Gualto, en el "Camino de la Plomería", que mide según Registro de la Propiedad sesenta y nueve áreas, treinta y cinco centáreas, veinte decímetros cuadrados, pero según reciente medición efectuada por los Señores Técnicos de esta Corporación solo mide sesenta y una áreas, cincuenta y siete centáreas, y linda, al Suroeste, con trozo de terreno de los herederos de doña María Díaz Rodríguez; al Sur, con los mismos



y con terrenos de don Francisco Martiñedera, el Poniente, con el Camino de la Plaza Nueva, y una parte de dona Inmaculada Díaz Rodríguez; y al Norte, con sucesión que los capataces de terrenos que posee dona Matilde Buzares.

Estos tres últimos fincos se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad de La Laguna, inscripciones primeras, de los fincos números 14.405, 14.406 y 14.431 del Ayuntamiento de aquella Ciudad, obrante a los folios 36, 40 y 87, de tomo 527.

El precio de adquisición de todos los fincos descritos en los lotes n.ºs 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 se está operando como se fija en el subroscrito recibiendo pasados el millón con doscientos, lo que hace un total de adquisición de ochocientos quince mil seiscientos y noventa y tres reales.

La adquisición de estos fincos no se formalizará mediante por los oportunos en su virtud la inscripción y en favor de la totalidad de los fincos descritos en los apartados e) y f) anteriores, ya que esta figura inscrita a favor de don Blas Díaz Rodríguez, una séptima parte, inclusive de los mismos. Igualmente se acordó, la formalización de la adquisición y consiguientemente no se otorgará cualquier alguna mediante los oportunos en su virtud, a satisfacción de este cuerpo municipal, que los fincos se encuentran libres de arrendatarios, aparceros o cualquier otro tipo de ocupantes.

Conforme preceptiva la cláusula sexta del pliego de condiciones que rige en el concurso, los gastos de formalización del contrato, incluidos el otorgamiento de la escritura pública y el arbitrio de Dos Votos, si lo hubiere, recaerá en cuenta de los arrendadores.

50.- Cualquiera, libre de arrendatarios, aparceros o cualquier otro tipo de ocupantes, se donan fincos, don Manuel, don Ricardo y don Domingo Rodríguez Benítez, sucesores de Santa Cruz de Escuderie, Huerta de los Pozos números uno, los siguientes trozos de terrenos.

a) Riebla, trozo de tierra, para sembrar con árboles frutales en el pago de Santa Ana, Camino de la Plomera, término municipal de La Laguna, compuesto de una fanegada y seis almudes, o sea, retula y otros áreas, retula y dos centiares, que linda al Noriente, con terrenos de herederos de don Carlos Volera y González; al Poniente, con terrenos de dona Rita de la Cruz Morales, don Tomás, don Domingo, don Manuel, dona Francisca y don Ricardo Rodríguez Benítez; al Norte, con terrenos de la capellanía de Andrea y parte del barranco de la hacienda de Marrois; al Sur, con otros de los herederos de donna María del Carmen Van Den -

Haced. Cota inscrita en el Registro de la Propiedad de La Laguna tomos 171 y 965, libros 48 y 523 de la ciudad de La Laguna, folios 13 vuelto y 174, finca número 3.968, inscripciones 62 y 72, respectivamente.

El finca, trozo de tierra situada en el pago de Ganto, término de la Barrera, término municipal de La Laguna, que mide según Registro de la Propiedad, dos fanegas y media, equivalente a una hectárea, treinta y un áreas, veintidós cántaras, por lo que según medida hecha por los Señores Alcaldes de esta Corporación mide una hectárea, treinta y seis áreas, cincuenta y una cántaras, y treinta, al Norte, con la finca descrita en el apartado a) anterior; al Poniente, con fincas de don Domingo Dells; al Sur, con otras de don Concepción Escudé y Daudé; al Este, finca de don Ramón Santos. Cota inscrita en el Registro de la Propiedad de La Laguna, en los tomos 278 y 428, libros 124 y 201 de La Laguna, folios 45 61 vuelto, finca número 5.853, inscripciones primera octava y novena, respectivamente.

El precio de adquisición de estas dos fincas se fija en cuarenta y cinco millones seiscientos y cinco pesetas al metro cuadrado, lo que hace un total de cinco millones cuatrocientos y cinco mil doscientos setenta y cinco pesetas.

La repetida adquisición no se formaliza, y consiguientemente no se abonará cantidad alguna, mientras por los oportunos no se acredite la inscripción a su favor de la totalidad de la finca descrita en el apartado b), ya que una quinta parte indistinta de la misma figura a nombre de don Ponzobato de Almas Albes. Igualmente se enjuicia, la formalización y consiguientemente abono del precio de adquisición de las fincas descritas, a que por los oportunos se acredite, a satisfacción de esta Corporación, que las fincas se encuentran libres de arrendatarios, hipotecas o cualesquier otro tipo de ocupación.

Conforme precepta la cláusula sexta del Pliego de Condiciones que rige en el Comunes, los gastos de formalización del contrato incluido el otorgamiento de la escritura pública y el arbitrio de Plus Valía, se lo hubiere según se cuenta de los arrendatarios.

Se.- Devolver, a los oportunos que no resulten adjudicatarios, toda la documentación prestando al Comunes.

#### Honorable Presidencia.

33.- La propuesta del Consejo de Administración a los Establecimientos benéfico-sanitarios dependientes de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, por el voto del Sr. Sr. Sr.





8. y de los señores Acopiadores presentes, que forman mayoría absoluta al número legal de miembros de la Corporación, se acuerda modificar la Ordenanza y Tarifa del derecho o tasa para el derecho de estancias de enfermos, operarios y ejecutivos remitiendo sus libros y de cualquier otra naturaleza que se practica en los Establecimientos Penitenciario - Sanitarios dependientes de aquella.

La presente modificación entrará en vigor el día uno de enero de mil novecientos veinte y siete, una vez aprobada por el Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la Provincia.

54. = Véase la cuenta de Cuentales del tercer trimestre, correspondiente al Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos Penitenciario - Sanitarios de esta Comandancia Militar para el ejercicio de mil novecientos veinte y seis, recibida por el Depositario Delegado y aprobada por el Intendente Delegado de dichos Establecimientos, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía y lo establecido en la Ley 85 de la Promoción de Contabilidad de los Organismos Locales, el Pleno acuerda aprobar la indicada Cuenta.

55. = Véase la propuesta de bajas de obligaciones de esta Corporación, formulada por el señor Intendente de la misma, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda las bajas de los créditos que se indican en el concepto de Resultos, a fin de que sea tomada en cuenta al practicar la liquidación del Presupuesto Ordinario referenciado del ejercicio de mil novecientos veinte y seis.

C. G. G. P.	Conceptos	Importe	Motivo
8º 1º 1º 08	Derecho personal laboral	6,825 =	Dependencia contraria
8º 1º 1º 10	Alexis Romero	525 =	Idem.
8º 1º 1º 10	José M. Abella García	410 =	Idem.
8º 1º 1º 11	La Legatatura P.G.	1,719 =	Idem.
8º 1º 1º 13	Doble de Agua de Focuzife.	300 =	Idem.
8º 1º 1º 14	Parques y Seallos	481 =	Idem.
8º 1º 1º 14	Francisca Piros	5,130 =	Idem.
8º 1º 2º 22	Francisca Albarrán	9,000 =	Idem.
8º 1º 2º 22	Carmelo Martín Piros	2,300 =	Idem.
8º 1º 2º 22	Para Carlota de Amis	5,000 =	Idem.
8º 1º 2º 22	Patrimonio Srta. Ana, Moral.	20,300 =	Idem.
8º 1º 2º 22	Cóther M. Marcos Piros	2,000 =	Idem.

8° 1° 9' = 23.	Carta para curso G. San Miguel	52.772.	Salen.
8° 1° 9' = 24.	Licencia Demarc.	30.000.	Salen.
8° 1° 9' = 27	Comique Rojas	7.375.	Salen.
8° 1° 9' = 32	Comique Grijalva Méjico	2.234.	Salen.
8° 1° 9' = 32	id id id	730.	Salen.
8° 1° 9' = 32	id id id	1.500.	Salen.
8° 1° 9' = 32	id id id	5.737.	Salen.
8° 1° 9' = 34	Exámenes Voa	750.	Salen.
8° 1° 9' = 35	Comilio Pío Seminario	4.910.	Comisión de Negocios
8° 1° 9' = 36	Extra Alfonso Góngora	6.200.	Salen.
8° 1° 9' = 37.	Mancomunada San Juan	41.732.	Salen.
8° 1° 9' = 40	Comis. sub. Nacional de V. Lanes	425.000.	Duplic. contractado
8° 1° 9' = 45	Real Academia de las Artes.	50.000.	Salen.
8° 1° 9' = 46.	Yero Nizco	2.000.	Salen.
8° 1° 9' = 60	Argentinamente Tend.	300.	Comision de Negocios
8° 1° 9' = 63	Argentinamente Gamadilla	80.000.	Salen.
8° 2° 9' = 70	Administración Jardín Infante	121.607.	Duplic. contractado
8° 2° 9' = 71	Imprenta Madrid Paris	180.	Com. de Negocios
8° 2° 9' = 72.	Adms. Hospital Laguna	145.720.	No especifica obra.
8° 2° 9' = 73	Jardín Infante P. Comilio	27.400.	Salen.
8° 2° 9' = 74	Jardín Infante Laguna Familia	1.234.	No especifica obra
8° 2° 9' = 75	Jardín Infante Laguna Familia	31.703.	Salen.
8° 2° 9' = 76.	M. Urbana	5.000.	Comision de Negocios
8° 2° 9' = 76	J. Lopez Campos	1.000.	Salen.
8° 2° 9' = 76	Cautivo Santisteban	1.500.	Salen.
8° 2° 9' = 77.	Administración Centro San Miguel	45.	Salen.
8° 2° 9' = 78	Administración Jardín Infante	17.135.	Salen.
8° 2° 9' = 79	Cen. 24, 27-2-76, Premio Puentes	75.000.	Salen.
8° 2° 9' = 79.	Cen. 30, 28-2-76, Premio Camarero novela	170.000.	Salen.
8° 2° 9' = 79	Ind. no 86, 30-5-74, Exámenes Grijalva	68.783.	Salen.
8° 2° 9' = 79	Juicio Civiles Ponce de Leon	10.000.	No especifica servicio
8° 2° 9' = 80	Cen. 45, 5-12-75	15.000.	Salen.
8° 2° 9' = 84	P. G. L. Prestamo Glos Hidráulico	3.247.859.	Comision de Negocios
8° 2° 9' = 85	Sal. id Comis. Nacional	3.737.561.	Salen.



8° 2° 21' 86.	B. G. L. Sistema San Hidráulico	1.325.500.	instalada obligatoria
8° 2° 21' 87	Mancomunidad Provincial	11.436.	Idem.
8° 2° 21' 92	Comarca Agraria Provincial Agraria	74.000.	Comarcas.
8° 2° 21' 95	Depto. de Asesores Naturales	576.000.	Idem.
8° 2° 21' 96.	Real Academia de Bellas Artes.	50.000.	Idem.
8° 2° 21' 96.	Academia Medicina	25.000.	Idem.
8° 2° 21' 96	Ateneo de San Lorenzo.	100.000.	Idem.
8° 2° 21' 96	Luis Mantilla	5.800.	Idem.
8° 2° 21' 97.	Instalación Virgen Candelaria	2.000.000.	instalada obligatoria
8° 2° 21' 99.	Dragados Construcciones de Precast. Ipb. y ca.	46.000.	Comarcas
8° 2° 21' 99	Comis. Ecología, M. V. Medica - Cris. y ca.	1.428.562.	Idem.
8° 2° 21' 99.	Antenas Póly Campos, acoso. P. y ca. en acoso Valle Guano.	6.375.	Idem.
8° 2° 21' 99	Antenas Póly Campos, 6.4. Candelaria o Ciego.	63.795	Idem.
8° 2° 21' 99.	Antenas Póly Campos, 6.4. Cera Grande a P. y ca. de San Juan.	1.741.	Idem.
8° 2° 21' 99	Refectorio Póly 6.4. La Vega. Campos.	52.687.	Idem.
8° 2° 21' 100	Inst. Observatorio de Climatología	676.	Depdad. construido
8° 2° 21' 100	"Atlántico"	50.000.	Idem.
8° 2° 21' 100	Cancha de Alonso, P. G.	348.000.	Idem.
8° 2° 21' 100	Acuerdo 41, de 30-12-74.	24.657.	Idem.
8° 2° 21' 101	Construcciones Aviles S. G.	724.996.	Idem.
8° 2° 21' 101	Superficies Muros, P. G.	586.	Idem.
8° 2° 21' 103	Acuerdo 61 de 26-9-74. edificación colubadora.	31.500.	Idem.
8° 2° 21' 103	Acuerdo 61 de 26-9-74, a varios	15.000.	Idem.
8° 2° 21' 105	Centrales de Energía, P. G.	45.257.	Idem.
8° 2° 21' 111.	Agua. Tancos Candelaria	240.	Idem.
8° 2° 21' 111.	Agua. Tancos Granadilla	6.732.	Idem.
8° 2° 21' 111.	Agua. Tancos San Juan de la Parilla	6.285.	Idem.
8° 2° 21' 114	Comis. Ecología, M. V. La Vega a C-250	26.714.	Comarcas.
8° 2° 21' 114.	Antenas Póly Campos, Guimar. Ciego.	37.046.	Idem.
8° 2° 21' 114	Comis. Ecología, M. V. Los Cristianos	2.329.162.	Idem.
8° 2° 21' 114	Comis. Ecología, Adije a la B-822.	1.509.402.	Idem.







los que se aprueba la modificación de la Ordenanza reguladora del derecho o tasa por los Servicios de Pedagogía así como el expediente de imposición y Ordenanza reguladora del derecho o tasa por la prestación de los Servicios de Farmacia a su finalidad es el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el cual queda a guisa de:

38. La Corporación, previa dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda aprobar la admisión de facturas mínimas emesas y así sucesivamente el opinario de mil novecientos ochenta y seis, remitidos por la Intendencia de Santa Cruz, y que dice así:

Proceder	Exposición	Termino	Importe
Juan Manuel	Exposición	de 10 de Septiembre	116.000.

39. El Ayuntamiento, previa dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía y a la vista del informe emitido por la Intendencia de Santa Cruz, por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, acuerda aprobar el expediente de Suplemento y Habilitación de Créditos número 4, 76, dentro del Presupuesto Ordinario en rigor cuyo contenido es como sigue:

Suplemento y Habilitación de Créditos

Diagnos		
1º 1º 1º 07	Retribuciones Cuerpo Bienio	2.005.000.
2º 06º 3º 24	Para gastos de mantenimiento de guarderías infantiles que queda crear la Corporación.	500.000.
2º 06º 3º 27	Para gastos del Centro de Educación Especial Solviente.	5.000.000.
2º 06º 4º 35	Para gastos de impresión de libros, conferencias y actos de divulgación de cultura.	1.500.000.
2º 06º 5º 50	Honourarios y ocupinos para la adquisición de materiales, útiles, sucesos y otros gastos derivados de mantenimiento de rinos insulares.	359.244.
6º 1º 1º 08	Para gastos de mejora y reforma de edificios y parque de Autos.	4.600.000.
	<u>Importe total de los léguas</u>	<u>14.024.244.</u>

Partidas que se suplementan

Otras

1º 1º 1º 13	Retribuciones personal laboral.	1.100.000.
-------------	---------------------------------	------------

10 10 10 20.	Distribuciones Personal contratado de lecturas culturales	100.000.
10 10 30 21	Distribuciones personal adscrito al Jardín Infantil	3.200.000.
10 10 30 22	Contratos de personal, por plazo de un año, en el Jardín Infantil	130.000.
10 10 40 20.	Para gastos de personal laboral de la Comuna Pto. de La Esperanza.	400.000.
10 10 50 34.	Para atenciones al personal laboral de la Comuna de Arquitectura.	1.250.000.
10 10 50 35	Para atenciones del personal laboral de la Comuna de Artes y Oficios.	2.200.000.
10 10 50 36.	Para atenciones al personal laboral de la Comuna de La Esperanza.	30.000.
10 10 50 38.	Para gastos de constituciones de personal laboral y honorarios.	100.000.
10 10 50 39.	Para atender gastos de dietas y transportes de personal laboral.	150.000.
10 20 30 41	Seguridad Social del Personal de Oficinas y Despachos.	320.000.
10 20 30 42	Seguridad Social del personal de Artes y Oficios.	170.000.
10 30 30 45	Seguridad Social del Personal del Jardín Inf.	6.200.000.
10 20 30 46	Seguridad Social del Personal de la Escuela Hogar La Esperanza.	60.000.
10 20 30 47.	Seguridad Social de otro personal	300.000.
30 10 21:05	Asistencia médica. farmacia. Clases Párvulos.	300.000.
10 10 21:04.	Anticipo de sueldos de cubertería a contratistas	150.000.
	<u>Total partidas que se complementan.</u>	<u>12.565.000.</u>
	<u>Partidas que se habilitan</u>	
10 10 10 12/3.	Previsión al funcionamiento del Subgrupo Administrativo no don Celso Díaz de la Barreda, por la labor realizada un período enseñanza de arte dramático, en una dependencia del edificio de Comisaría Superior de Mirina, dando cuenta a	





	la Dirección General de Administración Local Acus.	
	de 28-10-76.	200.000.
50.5064-35/6	Al Pabellón de la Orquesta Sinfónica de Ceceña le, por gastos de construcción de Directorio de Orquesta le y gastos de instalación de la Orquesta "Edu. Acus. demie of St. Martin in the fields cuando 41 y 43 de 30-9-76.	1.000.000.
62.10.91-05/5	A la Cía. Telefonos, por instalación línea telefónica en su el Camino Nacional de Las Poozijas al Puerto de la Cruz por la Dehesa cuando 10-12-76.	259.246.
	<u>Costal par tiras que se habilitan.</u>	1.459.246.
	<u>Resumen:</u>	
	Costal par tiras que se complementan	12.565.000.
	Costal par tiras que se habilitan	1.459.246.
	<u>Importe total de los otros.</u>	14.024.246.

### Comentarios.

00 = Comentario de Proyecto "Modificaciones del de Construcción y Afes.  
mondo del Camino Nacional de Ceceña a Almaraz, redactado por el Ingenie-  
ro Director de la Sección de Obras y Obras y cuyo presupuesto de ejecución por con-  
trato asciende a la cantidad de dos millones doscientos ochenta y tres mil o che-  
ta y dos pesetas, equivalente al documento por cuenta del importe de veinte diez  
cinco mil primitivo Proyecto al Contabilista don Felice Quemada Nieto, con los  
asimismo informes de la Sección de Obras y de Intervención de Sanidad,  
tomando en consideración la necesidad de aumentar el volumen de obras previstas  
inicialmente, se acuerda, de esa conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras  
Públicas, Urbanismo y Vivienda, lo siguiente:

- a). Aprobar el referido Proyecto Modificado
- b). Aumentar, como consecuencia de estas obras, el plazo de ejecución,  
fijándose en tres meses más, contados a partir del día siguiente al de la fecha en  
que se notifique al adjudicatario el presente acuerdo, y por último,
- c). Incrementar la fianza definitiva de la cantidad de ochenta y ocho  
mil cuatrocientos noventa y dos pesetas, que resulte de aplicar los tipos mínimos  
del artículo ochenta y dos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Lo-  
cales.

61. - Visto el Proyecto Modificado de Caminos y Pajosa del Termino de Caminos a San José de Los Llanos, redactado por la Comisión de Vías y Obras de este Estado, en un presupuesto de un millón ochocientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y tres pesos con ochenta y siete centimos, que representa en 1945 por cuenta del impuesto de adjudicación del primitivo contrato; visto asimismo recibos informes de la referida Comisión de Vías y Obras y de Intervención de San José y resultando la necesidad de aumentar el volumen de obra de terraplén para sustituir el material arcilloso, que ha apareado en la conformación de dicho camino, por material adecuado para exponer el firme proyectado, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Abastecimientos y Vivienda, lo siguiente:

a) Aprobar el referido Proyecto Modificado del de "Caminos y Pajosa del Termino de Caminos a San José de Los Llanos", adjudicando al Contratista don Alberto González González, y que se ejecuten las obras en cargo al crédito previsto en el Capítulo sexto, Artículo primero, Concepto único, Partida 05 del presupuesto hasta la cantidad de ochocientos sesenta mil quinientos cincuenta y siete pesos y el resto en cargo al Presupuesto Ordinario de próximos ejercicios de 1948.

b) Ampliar en tres meses el plazo previsto para la terminación de las obras, fijándolo, en consecuencia, en quince meses, y

c) Fortalecer las fianzas definitivas en la cantidad de cincuenta y cuatro mil noventa y cuatro pesos que resulta de aplicar los porcentajes mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y que se requiera al contratista adjudicatario para que constatare en forma de planeación dichos incrementos.

62. - Visto informe emitido por el Sr. Ingeniero Director de la Comisión de Vías y Obras sobre la conveniencia de prolongar el "Caminos de Acoso a Pajosa por la Desplazada de Obispo hasta el camino de La Vies, en el termino municipal de Páramo del Norte, así como el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Abastecimientos y Vivienda, y teniendo en cuenta que el camino de Sorobles a Marca 911 el Caserío termina actualmente a poca distancia del referido camino de La Vies, se acuerda que por la Comisión de Vías y Obras se proceda a la redacción del correspondiente Proyecto técnico que comprenda la unión de los dos mencionados caminos.

63. - Visto informe del Sr. Ingeniero Director de la Comisión de Vías y



Obras, justificando de la necesidad y conveniencia de modificar el ferrocarril asfaltado previsto en el Proyecto de "Línea Normal de Camacho Alto a Cercera del Cerro", actuando en ejecución, de acuerdo de con conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, que la industria ferroviaria proceda a la realización del correspondiente Proyecto modificado.

14.- Vista solicitud del contratista don Alberto González González, de devolución del importe de la fianza complementaria exigida con motivo de la adjudicación a su favor de los obra emprendidas en el Proyecto de "Canales y Df. para del Ferrocarril Normal a Pasa Fera de Los Lagos", así como informes de Intervención de Fondos y de la Oficina de Obra y resultando que la obra correspondiente sobrepasa el presupuesto de adjudicación, conforme establece el artículo 12, número dos, del Reglamento de Contratación de los Gobiernos Locales, se acuerda cancelar la referida fianza por importe de ochocientos sesenta y cuatro mil pesetas, ingresadas en esta Tesorería en virtud de Mandamiento de Apremio número 2.222, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, y que se devuelva al señor González González, dentro de veinte días, que acredite la liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y otros gravámenes documentales.

15.- Vista escrito del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, solicitando aval que garantice el incremento de la aportación municipal en las obras de "Abastecimiento, Distribución y saneamiento de B. N. d. n. s. con consecuencia del primer Presupuesto Ordinario para revisión de precios, aprobados por la Dirección General de Obras Hidráulicas, por importe de este ciento ochenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro pesetas de las que corresponden a la titular, Corporación municipal la cantidad de ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos veintinueve pesetas; esto impone favorable de Intervención de Fondos, así como acuerdo de este Cabildo de treinta de mayo de mil novecientos treinta y cinco, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, amplias el aval concedido en su día en la mencionada cantidad de ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos veintinueve pesetas y que los importes que, como consecuencia de esta ampliación de aval fueren satisfechos por este Cabildo, se devolvieran a la participación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en los recursos previstos por la Ley 30-1943, de 26 de julio, sobre el Régimen Económico



## Órden de Compras

66. Se acuerda aprobar y remitir al Banco de Crédito Local de Tepic, para la correspondiente provisión de fondos en cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta a este Estado, según contrato número 5.355 las siguientes certificaciones de obra:

a) La número 19, correspondiente al mes de octubre próximo pasado, de las de "Mejora y pavimentación de los Caminos Vecinales de la Zona Norte", adjudicadas a la Empresa "Ginés Navarro e Hijos, Construcción, S. A." y cuyo líquido asciende a la cantidad de cincuenta diez mil trescientos veintidós pesos con cincuenta y siete centimos.

b) La número quince de las obras ejecutadas durante el mes de julio próximo pasado de las comprendidas en el Proyecto del Camino Vecinal de Arroyo a la Cruz, cuyo adjudicatario es el Contratista don Gerardo Cesáreo Gómez, y por importe de cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos dieciséis pesos con cincuenta y tres centimos.

c) La número veinte de las obras ejecutadas en el mes de noviembre último de las Obras del Proyecto de "Mejora y Pavimentación de los Caminos Vecinales de la Zona Norte", adjudicadas a la Empresa "Ginés Navarro e Hijos, Construcción, S. A.", ascendiendo a la cantidad de diez millones noventa y tres mil ochocientos veintiseis pesos.

d) La número quince correspondiente al mes de octubre próximo pasado, de las ejecutadas por la Empresa anteriormente mencionada en los Caminos Vecinales de Mejora a Juan Hernández, por la cantidad de cuatro millones dieciséis mil trescientos noventa y dos pesos con ochenta y dos centimos (4.266.314:82)

e) Certificación número 16 correspondiente al mes de octubre último, de las de Camino Vecinal de Ecuarque Alto a Tierra del Cerigo, adjudicadas a la Empresa Rojas del Arroyo, S. A. (Rosarua) y cuyo líquido asciende a la cantidad de un millón ochenta y ocho mil ochocientos noventa y siete pesos con cincuenta y tres centimos (1.088.747:3)

f) Certificación número 11 de las obras ejecutadas durante el mes de octubre próximo pasado por el Contratista don Antonio Pérez Campos en las de Camino Vecinal de San Andrés a Chumela por las Obras, ascendiendo en importe a un millón cuatrocientos mil dieciséis pesos.



con un costo de seis céntimos.

j) La número 15 correspondiente al mes de septiembre último, de las obras de Caminos Vecinales del Ecoalbarral al Puerto del Escalante, adjudicadas al Contratista don Antonio Pérez Campor, y cuyo líquido asciende a la cantidad de un millón cuatrocientos veintiseis mil novecientos veintinueve pesetas con setenta y cuatro céntimos.

h) La número 20 correspondiente al mes de noviembre último de las obras de Mejora y pavimentación de los Caminos Vecinales de la Zona Capitalina, adjudicados al Contratista don Luis Díaz de Lencada y García, por importe de seis millones cuatrocientos once mil novecientos noventa y cinco pesetas.

i) Certificación número 1 de revisión de precios de acuerdo con la correspondiente fórmula gubernativa, de las obras certificadoras hasta el dieciocho de agosto próximo pasado de los comprendidos en el Proyecto de Caminos Vecinales de Ardeje a Playa de San Juan a la 6.ª, adjudicados a Dragados y Construcciones, S.ª, y cuyo importe asciende a la cantidad de ochocientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos, siendo el último líquido aprobado en el mes de marzo del presente año.

j) La número dos de revisión de precios de las obras ejecutadas hasta el mes de agosto próximo pasado por el Contratista don Antonio Pérez Campor, en el Camino Vecinal del Ecoalbarral al Puerto del Escalante, y cuyo líquido asciende a la cantidad de setecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos, según fórmula gubernativa aprobada y con arreglo a los índices correspondientes al mes de marzo anterior.

k) La certificación número uno de revisión de precios de las del Camino Vecinal de San Pedro a Chumbe por las Palmas, hasta el mes de octubre próximo pasado, inclusive, y según los índices correspondientes al mes de marzo del presente año, ascendiendo el líquido que se le acredita al Contratista don Antonio Pérez Campor a la cantidad de doscientos ochenta y siete mil setecientos veintinueve pesetas con ochenta y tres céntimos.

l) La número tres de revisión de precios de las obras ejecutadas hasta el mes de noviembre pasado por el Contratista don Luis Díaz de Lencada y García en las de Mejora y pavimentación de los Caminos Ve-

similares a la Forma Capitalina, tambien segun los intereses del mes de marzo, sobre  
diendo en importe a la cantidad de un millon doscientos cincuenta y dos mil cinco-  
ta rebenta y tres pesetas con cincuenta y un centimos, y por ultimo,

m) Certificación número once correspondiente al mes de octubre -  
proximo pasado, de los de Caminos vecinal de Obanos del Pinar a los Pinos,  
adjudicados a la Empresa "Proyectos y Asentamientos Somas, S. L." y cuyo liquidacion  
asciende a la cantidad de tres millones seiscientos mil quinientos cincuenta y nueve  
pesetas con noventa y cinco centimos.

67. = "Ante expedito inculca con motivo de actividad de la Empresa  
na "Obras y Construcciones Somas, S. L." sobre abono o, en su defecto, franquicia  
ción de cantidades derivadas de la liquidación de las obras de "variante de la Car-  
retera G-532 de Santa Cruz de Campepe, a Guiza de Lasa por el Lic. S. K. 52  
el 104." y

Resultando que con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos ve-  
tenta y tres se interesó por dicha Empresa el abono o franquicia de la cantidad  
de treinta y un millones quinientos mil pesetas, arrendando mediante certifica-  
do de la Jefatura Provincial de Carreteras, en el que se hace constar que es-  
tando en avanzado trámite de formulación la liquidación de los referidos  
obras, de los partes analizados aparece un saldo favorable al contratista por  
el indicado importe.

Resultando que esta Corporación en sesión de veintinueve de noviem-  
bre del mismo año se comprometió a abonar los gastos de intereses y demás  
han caros que surgieran desde la fecha en que una entidad llamada au-  
tempora ha expresado la cantidad a "Obras y Construcciones Somas, S. L." has-  
ta que por el Ministerio de Obras Públicas se hiciera definitivamente las  
obras.

Resultando que en sesión de veintinueve de abril de mil novecientos  
veintea y cuatro a los efectos de actividad y certificación similares por importe  
de siete millones quinientos mil pesetas, se accedió igualmente al pago co-  
nos por dicho intereses y gastos, acordandose asimismo como intereses de la Jefatu-  
ra Provincial de Carreteras la ampliación de los límites liquidatorios.

Resultando, que, a pesar del tiempo transcurrido desde los referi-  
dos acuerdos, aún esta Corporación continúa abonando los correspondien-  
tes intereses y gastos por los anticipos de los indicados cantidades realiza-





los por el Ramo Contratos de Obra y Construcción Dimesy, S. L.

Considerando que los repetidos acuerdos de sueltos de noventa de mil noventa y tres y noventa y cuatro de mil noventa y tres y cuatro no pueden ser contemplados aisladamente, sino en conexión con anteriores y sucesivos contractuales entre esta Compañía y la repetida Empresa Constructora tenida a la financiación y ejecución de las mencionadas obras, requiriendo las directrices de la Ley 32/1965, de cuatro de mayo, sobre modernización de carreteras de la Real Orden en la Loba de Coenrife, y que con el tenor, especialmente en cuanto a la escritura de adjudicación, del concurso mixto internacional de financiación y ejecución de estas obras formalizadas el once de noviembre de mil noventa y tres y seis ante el Notario de Madrid don Felipe Gómez Acosta Sainza, y otorgadas aparte de por la Empresa, por los representantes de Obra Pública y de este Estado, así como la Escritura Pública de Protocolación y aceptación otorgada por la citada Sociedad Dimesy y este Estado el veintidós de julio de mil noventa y tres y uno.

Considerando que el plazo previsto para la liquidación de las obras según la aludida escritura de adjudicación, era la de un año contados a partir de la recepción definitiva conforme establece el artículo 57 de la Ley de Contratos del Estado en su redacción anterior a la actual.

Considerando que al adoptar dichos acuerdos de partes de la base de que la liquidación se hallaba en avanzada tramitación conforme se inscribió en los aludidos certificados de la Jefatura Provincial de Carreteras y que, por consiguiente, se debía finalizar antes de un año desde la fecha de la expedición del primer certificado de sueltos de noventa y tres y uno de mil noventa y tres y uno.

Considerando que una interpretación literal de los dos repetidos acuerdos puede llevarnos al absurdo de que este Estado tenga que abarcar indiscriminadamente dichos intereses y gastos, en virtud del principio de conexión de plazos que informa sucesivamente toda relación contractual manifiesta cuando esta Compañía ha financiado hasta el tipo autorizado por la Ley 32/1965, de cuatro de mayo, y que el exceso de obras hasta su terminación es a cargo del Ministerio de Obras Públicas según acuerdo del Consejo de Ministros de veintidós de octubre de mil noventa y tres.

Considerando que las normas civiles son aplicables a las relaciones

namente a los contratos celebrados por las Corporaciones Locales, según Disposición Adicional segunda del Reglamento de Contratación de dichos Códigos, y que el artículo 1.º 2.º del Código Civil prescriba que no deberán entenderse como prescrites en el contrato, cosas distintas y cosas distintas de aquellas sobre las que los intereses se propusieron en el contrato.

Considerando que este Cabilado, por tratarse de un contrato administrativo, debe interpretar y resolver los dudas que opezca en cumplimiento según establece el artículo 99 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y tomando en consideración, además, que según el artículo tercero de la Constitución se resuelve de quita de mil maravedís de cuenta y uno de las Corporaciones de com. procometidos a pagar los gastos de intereses y demás bancarios que sujeción sepa que las impagos de los correspondientes certificaciones de obras de obra de expediente de Permisión de Permisión para autorizar por una entidad bancaria y que los tan repetidos sucesos impositivos no tuvieron como base certificaciones alguna de obras como certificaciones relativos a la marcha del expediente de liquidación.

En consecuencia y de conformidad con el informe de Secretaría y el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda:

Primero. - Dejar de abonar los intereses y demás gastos bancarios que se obtienen en la carrera de los en tiempos de los correspondientes certificaciones de obra de un millón quinientos mil pesetas, y siete mil quinientos mil pesetas, a los que se refieren los mencionados sucesos de resultados de maravedís de mil maravedís de cuenta y tres y cuarenta de abril de mil maravedís de cuenta y cuatro con recibos por el D.º de los Cuentos de España a la Compañía "Obras y Construcciones Dimey, S.º" por razón de la liquidación de las obras de "Hacienda de la Carretera - 6-222 de Santa Cruz de Tenerife a Guisa de Loro por el Sur", P.º K. 22 al 104" y

Segundo. - Que se notifique la presente resolución a la Jefatura Provincial de Cuentas, al D.º de los Cuentos de España y a la Compañía "Obras y Construcciones Dimey, S.º"

3.º - Que los expedientes individuales sobre fijación al justo precio de las fincas, que luego se especifican, afectadas por las obras comprendidas en el Proyecto de Depósito Regular en la Mancomunidad de Agua de La Laguna, insuados por el Servicio Hidráulico de esta Provincia y de cuipo en proporciones es de



refinanciam este Cédulo, sus asonsonos informe de Intendencia de Sanidad, de acuerdo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Pùblicas, Urbanismo y Vivienda, preta conformidad a los respectivos ruborismos obtenidos por mutuo acuerdo entre la Administración Comproante y los propietarios, y que se libre el referido convenio Subsidiario con cargo al crédito existente en el Capítulo seis, artículo primero, concepto único, partida 01 de cargo Presupuesto Ordinario de cuenta de contribuciones recien y cuet mil ochocientos sesenta y a que ascienden los gastos, en suma de cincuenta mil pesetas;

Número finca	Propietario	Importe.
1	Dona Petra Pérez González	8.973 =
17	Dona Petra Pérez González	113.340 =
10	Padres de Dona Amalia Díaz Pérez	98.717 =
17	Dona Carmen Ramos González	37.446 =
20	Dona José Ramos González	50.584 =
21	Padres de dona Concepción Ramos	21.180 =
26	Dona Florentina González Rodríguez	26.505 =
	Intendencia Pública	

69. = Se acuerda ratificar desde de la Presidencia de resultados de inspección practicada, por el que se ordena el libramiento de sus mil ochocientos sesenta y a que ascienden los gastos, en suma de cincuenta mil pesetas al Presidente de la "Asociación Española de Amigos de la Opera", e justificar, para gastos de representación y actividades de Opera en la regencia. fase de la actual temporada de mil ochocientos sesenta y a que ascienden los gastos, en suma de cincuenta mil pesetas.

70. = Vista propuesta de la Dirección del Museo Arqueológico de este Cédulo, de acuerdo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educacion y Cultura y el informe de la Intendencia de Sanidad, la adquisicion de varios grupos etnográficos, a cu propietarios don Antonio Pérez Herrera, de la cantidad de ciento ochenta mil pesetas.

71. = Se acuerda contratar con la empresa "Ediciones Grijales" de Madrid, la edicion de dos mil ejemplares de cada una de las obras "La Despedida" de don Juan Pedro Leizaola, por un importe de recien diecinueve mil dieciséis pesetas, y "La Oración" de don Leopoldo de la Haza Olvera, por un importe de recien y cinco mil quinientos sesenta y a que ascienden los gastos, en suma de cincuenta mil pesetas.

72. = Se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comis.



ción de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, abo-  
mos a la Imprenta Editorial Católica, la cantidad de ochenta y ocho mil trescientas  
treinta y cinco pesetas, en parte de la factura correspondiente al Volumen seis, número  
uno de la Revista "Viraca".

43. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación  
y Cultura se acuerda a favor de don Juan de los Ríos, de este Convulsivismo Abilite,  
don Juan de los Ríos, de este Convulsivismo Abilite, se que se inscriba en catálogo de Patrimonio  
Arqueológico de esta Isla, con un presupuesto de cuatrocientos veinte mil pesetas para  
honorarios y cincuenta mil pesetas para gastos de material, por acordarse con tratante  
con el Arquitecto don Sebastián Matías Delgado en realización, como jefe de equi-  
po, que se constituirá en la forma indicada en dicha Memoria, dichas cantidades  
de haberse de consignarse en el Presupuesto de mil novecientos treinta y cuatro.

44. Vista propuesta de la Comisión de Educación y Cultura, se  
acuerda, de conformidad con el informe de la Intervención de Fondos la adquisición  
a don Mariades Gaxiola, de unos documentos históricos pertenecientes  
a su Archivo familiar, referentes a antiguas familias tierzanas, principalmente  
de la de Pomina, y que datan de los siglos XVII al XIX, en la cantidad de cincuenta  
mil pesetas y cederos en custodia al Archivo Histórico Provincial.

45. Vista escrito del señor Rector de la Universidad de La Laguna,  
interesando se libre la cantidad de cinco mil quinientos mil pesetas, para  
la adquisición de Permisos científicos con cargo a la subvención consignada en el  
actual ejercicio para dicho fin, se acuerda, de conformidad con el dictamen  
de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fon-  
dos, acceder a lo solicitado.

46. Se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de  
Educación y Cultura, desestimar la solicitud de don Norberto Rodríguez Díaz, de  
que se le adquirieran libros de carácter arqueológico por un importe de ciento no-  
venta y cinco mil pesetas por haberse agotado el crédito, correspondiente para este fi-  
po de gastos en el actual Presupuesto correspondiente.

47. Se acuerda, de conformidad con la propuesta de la Comisión  
de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, la adquisi-  
ción de una Pintura propiedad de don Fernando Simón Benito, atribuida  
a un discípulo de Murillo en la cantidad de cincuenta mil pesetas al amparo  
de lo determinado en el artículo trescientos once apartado b) de la Ley de



Régimen local sujeta y el párrafo segundo del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

18. Se acuerda la deservición de don Oscar Martín Serrín, de la fianza definitiva de cincuenta y una mil trescientas sesenta y cinco pesetas, constituida para responder al cumplimiento de títulos y estancias para "Composiciones al Aire Libre", por haberse cumpliero los requisitos exigidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

19. Creadamente el dictamen emitido por la Comisión de Admisión y Cultura, a la vista de las solicitudes presentadas por los alumnos becarios de este Cabildo con referencia al pasado curso 1975-1976, el Pleno acuerda:

18. Se prorroguen para el curso de 1976-77, las clases de becas que se hacen con ellas, para los beneficiarios que se relacionan por haberse justificado debidamente su aprovechamiento. Dichas becas están dotadas de los cantidades que se especifican, de conformidad con el acuerdo de este Pleno en último Cabildo de treinta de septiembre pasado.

A. Para estudios Universitarios o similares en la Península, dotadas con cincuenta mil pesetas cada una.

Profesores de Educación Física.

José C. Aguilar Rodríguez.

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Alberto Gallego Hernández.

Geografía.

Ruth March Gadeschi.

Química.

Gerardo Hernández Jover.

B. Para estudios de Restauración en la Península, dotadas con cincuenta mil pesetas cada una.

Estudios de Especialización en Restauración.

Don Luis Carlos Espinosa Parilla.

Don José Antonio Montenegro de la Cruz.

Don Teodoro de León Domínguez.

Estudios de Grado en Milán, dotada con cincuenta mil pesetas.

ta.

Don Juan Ramón López Rodríguez.

90  
6. Universidad de La Laguna y en Distrito Universitario, Distinguido  
con treinta y seis mil pesetas cada una.

Madrema

José Carlos Ormazabal Ramos.

Laura María Fosa Arenas.

María Isabel Ormazabal Rodríguez.

José Miguel Martín Fernández González.

Rocío Pozuelo Rodríguez.

José José González Medina.

María Teresa Rodríguez Urdinola.

Juan María González.

María Dolores González López.

Juan Francisco Pérez Cabrera.

Cecilia Pérez Albela.

María Antonia García.

María Teresa Belda García.

Patricia Sánchez González.

Fidel Rodríguez Hernández.

Juan Luis Delgado Costero.

Tomás Pérez Luis.

Juan Carlos Romero Pérez.

Guillermo Rodríguez.

Ana Emma Amadoro Torres.

Marta Isabel Díaz Polgo.

María del Carmen Ortiz Castro.

Cecilia Cortés.

José Alcántara Llamas de Laís.

Juan Miguel Moreno Pérez.

José Andrés Moreno Pérez.

Clarisa Rodríguez León.

Ana María Lombardía Quintana.

Arquímedes Pérez.

Pamela Antonia Pérez Ortiz.

Miguel Ángel Pérez Luis.





Asi Maria Luisa Pozo.

Maria Isabel Severin Hernandez.

Maria Dolores Cabana Pozo.

Maria del Pilar Suarez Morales.

Celia Velazquez, Jimenez.

Luzmila Hernandez, Herra.

Maria del Carmen Gutierrez, Alfonso.

Carmen Pasa Oamajon Parilla.

Leanderson Doroteo Pozo.

Maria Purificacion Gutierrez, Diaz.

Maria Dolores Hernandez, Salmeron.

Maria Piedad Rodriguez, Jimenez.

U. - Estudiantes de la Escuela Superior de Bellas Artes, Dotadas con

treinta mil pesetas cada una.

Asi Hernandez, Hernandez.

U. - Estudiantes de Arquitecto Civicos Sanitarios, dotadas con diez

mil pesetas cada una.

Maria Leon Pizarro Pozo.

Roberto de la Pasa Sanchez.

U. - Estudiantes de Formacion Profesional. Dotadas con catorce mil

cuatrocientas cada una.

Alberto Lecho Garcia Calaza.

U. - Estudiantes de Comisarios Militares (Desde 5º curso de Educacion

General Basica hasta terminos 604), dotadas con catorce mil cuatrocientas

pesetas cada una.

Bachillerato.

U.

Maria Mercedes Alvarez, Alberto.

Juan Ignacio Alvarez, Alberto.

Antonio M. Acevedo Delgado.

Juan Manuel Aquilar Rodriguez.

Antonio M. Angla Garcia.

Miguel Angel Arista Arista.

Juana Aurora Plascencia.



Pilar Abel Rodríguez.

María Victoria Aleman Castilla.

María Campesina Alba Hernández.

Carmen Pina Alba Hernández.

Ana María Alonso Lebrón.

B. -

María Nélida Brito Santana.

Cibria Brito Casado.

Carlos Domingo Pérez.

Manuel Domingo Pérez.

Celedo Domingo Pérez.

Gregorio A. Domínguez Salmerón.

José P. Domínguez González.

Antonio Duero Jorge.

María Teresa Delgado Sánchez.

José Esteban Delgado Sol.

José C. Domínguez Medina.

José Enrique Escamez Quintero.

Juan Carlos Escamez Álvarez.

C. -

Margarita Carrasco Torres.

Milagros Carrasco Torres.

Carmelo C. Castro Pérez.

Juan G. Castro Calvo.

José Castro Lorenzo.

Antonio Castellano Pascual.

Gabriela Cepeda Torres.

Ana María Cecilia Martín.

Cecilia Castellana Santana.

Roberto Cruz Álvarez.

Luzana Calaverie Benítez de Lugo.

D. -

Antonio José Darvas Pérez.

Juan Miguel Díaz Pérez.



Milagros Diny Reyes  
Angelita Arabia Dominguez Gonzales.  
Carmen Gladys Dominguez Gonzales.  
Estela Maria Diny Cejeda  
Lautrigo J. Delgado Martin  
Gregorio Diny Mendez.

C.

Luis A. Costales Perna.  
Patricia Costales Perna.

S.

Edmundo J. Serranillo Perez.  
Maria Lopez Serranillo Cabrera.  
Maria Camiliana Serranillo Cabrera.  
Patricia Soria Rodriguez.  
Ramon Holstein Serranillo Soble.  
Justina Serranillo Soble.  
Vida Serrin Gomez.  
Carmen Cruz Soble Jais.  
Edna Maria Serranillo Rodriguez.  
Rafael Soble Serranillo.  
Ana Soabel Victor Amos.

G.

José Angel Gonzalez Rocio.  
Isabel Garcia Moreno.  
Maria Mercedes Garcia Molina.  
Pedro Manuel Gelanda Acosta.  
Carmen Rosa Gelanda Acosta.  
Carlos Gonzalez Kasciano.  
Celia Rosa Garcia Mas.  
Juana J. Gonzalez Aguirre.  
José P. Jimenez Martin.  
José O. Garcia Torres.  
María del Carmen Garcia Mas.  
Nereida Serranillo Gonzalez Serranillo.



Juan Domingo González Rodríguez.

José Manuel González Afonso.

José Manuel González Borrero.

Luis G. González Corchero.

Montserrat Gómez Agüero.

H.-

María Mercedes Hernández Pérez de Castro.

Diana S. Hernández Rodríguez.

Juan P. Herrera Antoja.

María del Carmen Hernández Lorenzo.

María Mercedes Hernández Domínguez.

María Concepción Hernández Santana.

Juan C. Hernández Santana.

Salva Hernández Méndez.

José Francisco Hernández Gómez.

José M. Herrera León.

David Herrera Castallo.

Juan Manuel Hernández Sanjurjo.

Amador Viruete Hernández Folles.

Juan D. Hernández Rodríguez.

Isidro Hernández González.

I.-

José Luis Jiménez Martín.

María Jacinto del Castillo Espinosa.

L.- Ana López González.

Angela Leiva Saavedra.

Cristina de León González.

Salvador López García.

Francisco S. Lorenzo. Herri Valverde.

María Dolores León Altaba.

L.-

Antonio de la Haza García.

M.-

María del Pinar Martínez, Mousaie.

Aurora de los Angeles Martínez, Manzan  
 Bernarda N. Morales Saldía.  
 María del Rosario Montedevaca Alfaro.  
 María del Carmén Morales Campos.  
 Manuel Celso Mespilla Sáez.  
 María del Pilar Mendoza Ramos.  
 Alejandro Moreno Cosca.  
 Andrea Martín Sorilla  
 Heidi Lidia Medina Mespilla.  
 Gabriel Martínez de Guzmán.  
 Magdalena Masini del Castillo.  
 María Luisa Martín Osate.  
 María del Pilar Montoya Navarro.  
 Leopoldo Carlos Martín Adame.  
 María del Carmén Martín González.  
 Estera Gabriel Medina Gómez.  
 Compañía Madero Delgado.  
 Juan Francisco Madero Sáez.  
 María del Guiso Moreno Sáez.  
 W. Rosa María Nuñez Leroy.  
 S. Carlos Portuques Carrillo.  
 Virtus Manuel Portuques Camillo.  
 José Ramón Sorilla Olvera.  
 Luz María Salazar Rodríguez.  
 Benigno Panto Saldía  
 José L. Soriano Martín  
 María Elena Plascencia Torres.  
 María Victoria Soriano Torres  
 Rogelio S. Soriano Acosta.  
 María Arceida del Cero Soriano.  
 Héctor Soriano Múñiz  
 María Olga Soriano Soriano.  
 Nolasco Soriano Arriaga  
 Martín Soriano Aguilar





- Financas C. Peztauí Morales  
 Do Candelaria María Quiñero García.  
 Juan Pedro Nuñez de Sarate.  
 R. Primaldo Rodríguez Dóriz.  
 Concepción Rodríguez Dóriz.  
 Juan Carlos Ramos Real.  
 Eduardo J. Ramos Real.  
 María del Carmen La. Roche Orrea  
 Marina Rodríguez Morín  
 Nicolás Rodríguez Pastana  
 Álvaro Marans Rodríguez Pastana  
 Carmen C. Reyes Sorraiz  
 Celestino Rojas Rodríguez.  
 Marina Candelaria Rodríguez Rodríguez.  
 Esteban Rodríguez Gil.  
 Amelín del Carmen Rodríguez Rodríguez.  
 Felisa C. Reyes Sorraiz  
 Amelín Real de León  
 Felisa Rodríguez de Armas  
 María Dolores Rodríguez Peña  
 Javier Reyes Hernández.  
 Alberto Rodríguez León.  
 Lorena María Golayna Arellano  
 María Teresa Rodríguez Lorena.  
 María Teresa Pina Arroy.  
 Benedicta Rodríguez Rojas.  
 María Antonia Romero Pérez.  
 Rosa María Ramos Domínguez.  
 Ángel M. Ramos Domínguez.  
 Carlota Rodríguez Mantecón  
 Cristobalina Rodríguez Orsua.  
 P. - Carlota D. Lasa Acevedo.  
 Víctor M. Lasso ff González.  
 Fernando Benavé Mascareñas.

- 6.- Carmen María Carrón Romero
- Juan Carlos Carrón Martín
- María del Rosario Carrón Muñoz
- José P. Escobedo Salinas
- José Alberto Cruzillo Pérez
- María de los Angeles Cruzillo Ledesma

- 4.- Carlos Vazquez Pivero
- Carmen Dolores Vazquez Pivero

- 4.- Melchor Javier Rodríguez

22.- Dar de baja a los siguientes alumnos por los diferentes cursos que se indican:

A.- Por finalizar los estudios para los que se les concedió la beca el pasado curso.

- Península
- Guatemala
- María Luisa Arzaprene Masera
- Sarmiento

- Escuela de Artes y Oficios
- Escuela de Letras
- Daniel Benavente López
- Universidad de La Laguna

- Medicina
- José Agustín Abreu Puy
- José Manuel Granados Peña
- Agustina González Luis
- José J. Borda Carrón

- Escuela de Letras
- Pura Sima Belariza Rodríguez

- Magisterio
- Sebastián Ángel Pérez Díaz
- Bachillerato

- A.- Emilio Amos Acosta
- María Luisa Alonso Plasencia
- B.- Pedro Borja Pérez



- Agustín Ruiz Sánchez.  
 Gloria Esther Ferrero Ferrer.  
 Ana Lluïsa Soler i Font Palles.  
 Manuel Castellón Garriga.  
 G. Anna Amorech Cervera.  
 Manuel Guals Jordán.  
 Isabel Lluïsa Delgado.  
 María Magdalena Castro Borrero.  
 Dolores G. Lucella Ferrer.  
 J. Josefina Ruiz García Hernández.  
 Juan Carlos González Hernández.  
 H. María Bergeña Hernández Soriano.  
 L. Emiliada G. León González.  
 M. Juan A. Mira Ferrando.  
 Irene P. Munder Abad.  
 Dulce María Massera Ferrer.  
 María Eugenia Molas Galán.  
 E. María Carmelina Soler Sánchez.  
 R. María Teresa Rodríguez Delgado.  
 Francisco J. Rodríguez Costa.  
 L. Carmes Catalina Sánchez Prieto.  
 Rafael Santos Hernández.  
 M. Carmes Nieves Vera Ferrer.  
 J. Juan M. Jaime Massera.  
 B. - Con calificaciones deficientes o no haber justificado debidamente.  
 Península  
 Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos  
 Benjamín J. Borr Abuso.  
 Ingenieros de Telecomunicaciones.  
 Tránsito Herrera González.  
 Península  
 Enrique Rey Piti  
 Licencias de Comercio  
 Amador José Ferrer Serrano.



Universidad de La Laguna y su Distrito Universitario

Medicina.

Antonio Rodríguez Pérez.

María Remedios Grillo Barrero.

Antonio Luis Sáez.

Leonor Rodríguez.

María Concepción Montañez Rodríguez.

Ardo Díaz González.

Ciencias Químicas.

Alfonso López Molina.

Leonor Corrales.

Gaspar Miguel Morales.

Derecho.

Carmen Dolores González Corral.

José Viruete Hernández Díaz.

María Alicia Castro Domingo.

Filosofía y Letras.

Camelina Alonso Ayuso.

Carmen Rosa González González.

Miguelina Ramos Pérez.

Artes Escenas Escenarias.

Arquitectura en las Palmas de Gran Canaria.

José Mimbré Morales.

Artistas Empresariales.

Artes y Ciencias Belas Belgas.

Arquitectura.

Escuela de Profesores de C. S. D.

Juan Vidal Díaz Hernández.

María María Carmen Lechón Pérez.

María Antonia Sánchez Rodríguez.

María Inmaculada González Escalera.

María Jesús Hernández González.

María Estrella Pobayron Lechón.

Escuela Superior de Bellas Artes.



- Juliana J. Rodríguez, Trinquedo.  
 Afrodante Cecilio Santam.  
 María Nieves Casapito Alvarez.  
 Leocades Zapata Díaz.  
 María del Rosario Suarez Dorta.  
 Santos Celedonio Martín Casapito.  
 Conservatorio Superior de Música.  
 Granula Magaly Hdezquero Plomandoz.  
 Bachillerato.
- A.- María Gorette Alvarez Martín.  
 Juan A. Amas Gómez.  
 María Victoria Alonso Vera.  
 María de los Angeles Alonso Vera.
- B. Domingo A. Buen Gorge.
- D. María de los Angeles Darias Díaz.  
 Demetrio Darias Díaz.
- G.- María del Carmelo Casapito Sajardo.
- E.- Carmelina Garcia Gamero.
- F.- Leona Gasdillo Sautin.  
 Antón G. Gómez Méndez.  
 Covarista González Gamero.  
 María Dolores Garcia Melian.  
 María Tralal González Rodríguez.
- H.- José A. Hernández Pineda.  
 Ángel Luis Plomandoz Pérez.  
 María Concepción Plomandoz Morales.
- M.- Beatriz Martín Martín.  
 Ángela Marrero González.  
 María Nieves Martín Godella.  
 Ana María Molina Hernández.  
 Gregorio S. Marrero Meneses.  
 María Dolores Medina Pérez.
- P. Diego Rojas Rodríguez.  
 María de los Angeles Rojas Morales.

Juan Luis Rodríguez Ruano.

Ana María Rodríguez Sosa.

María Teresa Rodríguez Perona.

1. - Juan Antonio Laulara Hernandez.

6. - Se venuncian espesas de los intereses

Escuela de Profesores de E. y S.

María Rosa García Torres.

7. - Por por continúas estancias en la Península.

Telecomunicaciones.

Juan Pedro Jimenez Rodríguez.

3. - Asimismo se propone se proponga y declare vacante para el próximo curso 1946-47, el siguiente número de becas de los estudios que más abajo se especifican y en la dotación económica que se hace constar:

A). - Siete becas para seguir estudios Universitarios o similares en la Península, con una dotación de cincuenta mil pesetas cada una.

B). - Veintidós becas para seguir estudios Universitarios o similares en el Distrito Universitario de La Laguna, con una dotación de treinta y seis mil pesetas cada una.

C). - Una beca para estudios de Arquitectura en Las Palmas de Gran Canaria, con una dotación de treinta y seis mil pesetas.

D). - Ocho becas para estudios en la Escuela de Profesores de E. y S., con una dotación de treinta mil pesetas cada una.

E). - Una beca para estudios en la Escuela Superior de Bellas Artes, con una dotación de treinta mil pesetas.

F). - Seis becas para cualquier estudio de Ayudantes Técnicos Laborales, con una dotación de veintidós mil pesetas cada una.

G). - Una beca para estudios en el Conservatorio Superior de Música, dotada con veintidós mil pesetas.

H). - Seiscientos y seis becas para estudios de Enseñanza Media (desde 5.º de E. S. P. hasta terminar B.O.P.) o de Formación Profesional, dotadas cada una con cincuenta mil quinientos pesetas cada una.

I). - Diez becas para arrendar al Patronato Nuestra Señora de la Merced de becas con cuantía mil quinientos pesetas cada una.

J). - Así como los privilegios autorizados los recursos producidos por los





diversos otros puntos, todo ello arroja el siguiente resumen económico:

Resumen:

Recursos presupuestados del Curso 75-76 y vacantes producidos para el 76-77.

Localidad	Categorías	Dotación Cl.	P. N.	Total de Ptas.
Península:	Escuelas Universitarias o Similares	50.000'00	4 7	11 450'000
	Escuelas Especiales de Aptitud Varias	60.000'00	3 -	3 180'000
Mián	Escuelas de Cruls.	60.000'00	1 -	1 60'000
Las Palmas	Arquitectura	36.000'00	- 1	1 36'000
La Laguna	Escuelas Universitarias o Similares	56.000'00	49 32	71 2.556'000
	Escuela de Profesores de E. G. B.	30.000'00	16 8	24 720'000
	Escuela de Bellas	30.000'00	1 1	2 60'000
	Escuelas de el Conservatorio Superior Músico	24.000'00	- 1	1 24'000
	Escuelas de Dependiente Comercio Sanitario	24.000'00	2 4	6 144'000
	Escuelas de Enseñanza Media y Técnica Profesional	14.400'00	117 66	324 3.369'000
	Escuelas en el Patronato Nuestra Señora de la Merced.	14.400'00	- 10 10	144'000
	<u>Total</u>			<u>7.823.600</u>

Situación Pénica (Conservatorio).

80.- Desde anterior del informe favorable emitido por el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, en relación con los vacantes que habían de reger en las especificaciones que se anexa, para proceder en consecuencia los Plazas del Centro de Profesores de Música y Artes de Santa Cruz, Profesores de Violín y Cuerdas de Violín; Profesores de Solfeo y Teoría de la Música y Cuerdas de la misma enseñanza.

81.- Ante el hecho del nombramiento de Directores del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, poniendo de manifiesto la existencia de una carencia de plazas vacantes en la actualidad, se dio al Consejo de Administración del Conservatorio, se acuerda emitir eventualmente dichas plazas hasta que las mismas sean cubiertas en consecuencia de forma reglamentaria, previa propuesta formulada por el actual Director de Centros y deliberación sobre la misma y aceptación en su caso por el respectivo Consejo.

82.- Ante propuesta formulada por el actual Director del Conservatorio

relativa, relativa a la adquisici3n de unos banquetes con destino al centro Ceutigo, de conformidad con lo informado por el Consejo de Administraci3n, el mismo, y mis informes de Intervenci3n de Fondos unitarios al respecto, se acuerda:

Adquirir a la Casa "Real Municipal Canaria" doce banquetes, m3dulo "Bambino" 186, con asiento de madera, y otros grabables al precio de 5.400 pesetas cada uno, lo que arroja un total de noventa y dos mil seiscientos pesetas.

83. - Vista escrito del Sr. Director del Conservatorio Superior de M3sica de Santa Cruz de Tenerife, proponi3ndole la adquisici3n de dos pianos con destino al centro Ceutigo, con mis informes de Intervenci3n de Fondos unitarios al respecto, de conformidad con lo informado por el Consejo de Administraci3n del Conservatorio, se acuerda:

Adquirir a la Casa M3sica Canaria; dos pianos marca "Fama" n.º 114 de 107 centímetros al precio unitario de setenta y cuatro mil quinientos pesetas, lo que hace un total de noventa y cuatro mil quinientos pesetas.

Intervenci3n S3bitica. (Deportes).

84. - Vista escrito presentado por el Presidente del Club Deportivo Ceutigo de segunda divisi3n nacional, interesando una ayuda econ3mica para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con lo determinado por la Comisi3n de Deportes y mis informes de Intervenci3n de Fondos unitarios al respecto, se acuerda conceder al referido Club y en cargo al Presupuesto del primer ejercicio econ3mico, dando que en la actualidad el cr3dito para este tipo de actividades est3 practicamente agotado, la cantidad de un mill3n de pesetas.

85. - Vista escrito del Club de Deportes Tinerriense de Primera Divisi3n Tenerife-Francia, interesando una ayuda econ3mica para cubrir gastos relacionados con su actividad, de conformidad con lo determinado por la Comisi3n de Deportes e informes de Intervenci3n de Fondos unitarios al respecto, se acuerda conceder al referido Club y en cargo al Presupuesto del primer ejercicio econ3mico, la cantidad de quinientos mil pesetas, dando que en la actualidad no existe cr3dito para este tipo de atenci3n.

86. - Vista escrito presentado por el Real Club N3utico de Tenerife, interesando una ayuda econ3mica para atender los gastos que le ocasiona, en Tinerri de Deportes, Vista mis informes de Intervenci3n



de Sombros emitido al respecto, y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Deportes se acuerda:

18. - Con base al acuerdo adoptado por la Corporación en sesión de veintinueve de mayo de presente año, conceder al referido Club la cantidad de cincuenta mil pesetas para gastos de mantenimiento de sus equipos fútbales de Sombros.

19. - Asimismo y con cargo al Presupuesto del próximo ejercicio económico, dando que en la actualidad no existe crédito para dicha atención, concederle para atender los gastos de su sección de Fútbol, la cantidad de un millón de pesetas.

20. - Visto escrito presentado por el Club Medicina (Cedmarín forma para mayores) de la Sección Semanera, interesando una ayuda económica para gastos que se realizan en esta temporada, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Deportes y visto informe de Intervención de Sombros emitido al respecto, se acuerda conceder al citado Club la cantidad de setenta y cinco mil pesetas.

21. - Visto escrito presentado por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candelaria, interesando una ayuda económica sobre la construcción que por este Urbán se le concedió por acuerdo de veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y tres, para la construcción de un polideportivo en aquel término municipal, en colaboración con la Delegación Nacional de Deportes, dando el exceso de la obra que se ha por darlo; visto asimismo informe de la Sección de Arquitectura y de Intervención de Sombros emitido al respecto, se acuerda:

Conceder a los interesados y en consecuencia, conceder al referido Ayuntamiento, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Deportes, la cantidad de cuatro millones y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesetas, cantidad que sera librada previa presentación de la correspondiente liquidación expedida por el Director de las obras.

#### Conversiones

22. - A la vista de dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del señor Interventor de Sombros, se acuerda adquirir a "Litografía Bonero" diez mil ejemplares en un folio y diez mil ejemplares en formato de folletos, obra de la Peña de Tenerife, cuyo importe asciende a cuatrocientos



70. Como mil pesetas, justificados la adquisición directa por tratarse de una reimpresión del mismo folleto, ya agotado.

71. A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del señor Intendente de Fomento, acuerda dejar en efecto la resolución adoptada en sesión plenaria de diciembre de agosto de mil novecientos veinte y seis sobre la realización de un curso de Guías de Turismo por esta Corporación, ya que no se menciona en la nota de que los actos programados por la Delegación Provincial del Ministerio de Instrucción y Turismo, acordando la derogación del crédito con cargo a tal fin, que asciende a doscientos veinte y ocho mil pesetas.

72. A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del señor Intendente de Fomento, acuerda aprobar la cantidad de cuatro mil pesetas para la inserción de un anuncio de publicidad de Turismo en la revista "International Forum Agency" que editará un reportaje especial sobre las Islas Canarias.

73. A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda prorrogar el plazo de participación de los Municipios en el "Concurso de Opiniones Isla Blanca" convocada por esta Corporación, hasta el treinta y uno de octubre del corriente mes.

74. A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe favorable del señor Intendente de Fomento, acuerda aprobar la cantidad de doscientos mil pesetas para hacer frente a los gastos con motivo de la celebración de una Reunión de Directores de Agencias de Viajes Nacionales en la Isla de Tenerife.

75. A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe favorable del señor Intendente de Fomento, acuerda adquirir mil quinientos cartuchos de plásticos con el Escudo del Cabildo, a la Empresa "Orbita" P.G. de Barcelona, por un importe de cuatrocientos y nueve mil doscientos cincuenta pesetas.

76. Que en el mes correspondiente de devolución de fianza cobrada por la Empresa "Empresarios de Canarias P.G." depositada en este Cabildo con motivo de la adjudicación del contrato para la edición de una mil folletos sobre la Promoción de Paula Cruz de Tenerife, por no haberse llevado a efecto el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de los Corporaciones Locales.



96.- A la vista de dictamen a la Comisión de Economía y del informe del señor Intendente de Sordos, acuerda la resolución, a la Empresa "Internice" Producciones Gramatográficas, de la fianza depositada con motivo del contrato para la adquisición de ses mil quinientos ejemplares del libro "Cuentos Sordos en el laboratorio", cuyo importe asciende a noventa y cinco mil ochocientos noventa y seis pesetas.

97.- A la vista de dictamen de la Comisión de Economía y del informe favorable del señor Intendente de Sordos, acuerda modificar la resolución adoptada por esta Corporación en sesión Plena de fecha diecisiete de agosto próximo pasado, en el sentido de retirar treinta mil programas del Carnaval mil novecientos treinta y cinco, en lugar de los veinte mil correspondientes, y para los que se hubiere aprobado un gasto de noventa mil pesetas, eximentándose la cantidad asignada en dicho cu diebis cuarenta y ocho mil quinientos pesetas, mandándose por tanto a tal fin un gasto de diecinueve treinta y ocho mil quinientos pesetas, análogamente a la cuota del correspondiente expediente, acuerda en tanto directamente con la "Litografía Juncos", la edición de los mencionados programas.

98.- Queda enterado del informe del Consejo, señor don José Tabalá Soria, referente a la presentación de la Campaña de Mentalización Cerebral, organizada por esta Corporación en Madrid, en la sede de la Organización Mundial de Turismo.

#### Hospital General

99.- Queda enterado de la Memoria del Organ de Gestión de los Servicios Psíquicos-Sanitarios del Concelhion de Alhildes Simulas de Economía, correspondiente al año 1975.

100.- Se aprueba el Proyecto reformado de "Instalación de Manta camillas en la Escuela de A. T. L. del Hospital General y Policlínico", por un importe total de un millón ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos, cuya obra fue contratada con el Contratista don Eugenio González González, en base por un crédito crédito para ello, se ejecutará en cargo al próximo Ejercicio.

101.- Añade el acuerdo del Consejo de Administración de los Centales mentales Psíquicos-Sanitarios del Concelhion de Alhildes, adoptado en sesión de noventa y ocho de octubre de mil novecientos treinta y seis, por el que se progue la adquisición de diverso material clínico y psicológico, para entre fa.

con las necesidades de los distintos servicios del Hospital, se acordó el amparo del artículo 81.º del Reglamento de Constitución de las Corporaciones Locales, adquiriendo por concepto directo, a los proveedores que se indican, los artículos que se relacionan y a los precios que se fijan:

Material Clínico

G. Molina Sánchez.	5 taburetos con respaldos, asiento desmontable y ruedas giratorias	44.500'00
G. Molina Sánchez.	6 carritos de invidiosos con orinal incorporado y con brazos desmontables, a rasgar de canto uno 14.900'00	89.400'00
G. Molina Sánchez.	4 mesitas para comer y leer en la cama, regulable en altura, a 5.788'00 c/u.	23.152'00
Psicología Comaria	1 electrocardiografo marca Cardiscemy de un canal.	63.576'00
Comarias Electrificadas, S.A.	1 bañera de sangre modelo SP-3 O <sub>2</sub> , marca Gambro.	80.000'00

Dichas cantidades se abonarán con cargo al Capítulo sexto, artículo primero, Comptosio Inicial, partida doce, del siguiente Presupuesto Ordinario.

Mobilización

Lamparinas, Sinesy	1 maquina de coser modelo 418 K 34 y dos molinos	23.500'00
Muebles Sinesy	mobiliario suntuoso, distintos	60.486'00
Paños Pubert	1 Archimodo, metálico	20.844'00

Las citadas cantidades se abonarán con cargo al Capítulo sexto, artículo primero Comptosio Inicial, partida dieciséis del mismo presupuesto.

Respecto a los proyectos de adquisición de material deportivo, se quiere que podrán ser adquiridos con cargo al Presupuesto especial del Organismo de Gestión.

102.º Visto el acuerdo del Consejo de Administración de los Costa Marítimos Beneficencia-Sanitarios del Consorcio de los Baños de San Sebastián, por el cual se resuelve contratar Agentes Recaudadores para la cobranza en el periodo operativo de los edificios para las tasas de los servicios prestados en dichos establecimientos, como es lógico para adquirir aquella cobranza y reducir el número de facturas pendientes, y unido los Pliegos de Condiciones, para la mencionada contratación in-





formadas favorablemente, por la Deposition o Intermediacion de la Corporacion, se acuerda:

11.- Contratos mediante concurso el nombramiento de varios agentes oficiales, para la cobranza antes referenciada, su base al Pliego de Condiciones solicitado por el Consejo de Administracion de los Establecimientos Penales. Puntos, que a tal efecto se aprueba.

12.- Puntos como premio de cobranza que han de percibir los Agentes que se nombren al concurso, por ciento del importe del resaca legalmente establecida, en las limitaciones determinadas en los numeros 6 del articulo 72 y 2 del 96 del antiguo Reglamento General de Recaudacion, y una suma pecuniaria de cincuenta pesetas, por la tramitacion de cada expediente fallido.

13.- Que previos los tramites precedentes que se congrese el concurso, y se cumplan las determinaciones legalmente establecidas.

#### Intermediacion

103.- El Pleno queda autorizado de secreto de la Comision Provincial de la Isla de la Palma "Hospital de Niños", por el cual aprobarse el aumento de la subvencion que este Consueletismo Local le concedio para afrontar gastos del mismo, durante el ano de mil novecientos veinte y seis.

104.- Esta Consueletísima Corporacion queda autorizada de parte dirigida por el Ilustrisimo Sr. don Modesto Frailé Foyzols, Director General de las Prisiones y Actividades Penales, y ex-Gobernador Civil de esta Provincia, en la cual comienza a aprobarse la filiacion que le fue acordada por este Consueletismo Local, en motivo de la concesion de la Gran Cruz del Merito Militar.

105.- La Corporacion acuerda hacer constar en esta cu por fomento por el fallecimiento del Consueletismo Sr. don Antonio Lescorra Naranjo non, quien fue Presidente de este Consueletismo Local durante un periodo de casi diez años, asi como fundador y Director del Observatorio Superior de Musica, cargos en los que dejo huella de su consagrado patriotismo y de su inmensa labor en pro de los intereses insulares, con particular nocion de los de orden cultural, manifestados en diversas actividades, como el Centro de Bellas Artes, y la Orquesta de Camara de Canarias.

La Corporacion, ante la perdida de tan destacada figura tenefica, acuerda asimismo dar el mas sincero y afectuoso pésame a su familia





se reunieron omblones obluocentros estuato y conato omil quimientos obuato y rictu, pose. los con emuente rictuoms (25.574.587.50).

Iguolment se acuerda que, si la oferta es aceptada, se imbuje al Obispo, do, que debora aporata a onto Cabilato los titulos justuificativos de la propiedad, e la firma, principal, un como nota cumple o estuificativa de lo Registro de la Propiedad del Partido acreditativo de la libertad de cargas y gravamienos, con objeto de formalizar la adquisicion, que se llevaram a cabo con cargo al Presupuesto Central, de ramos "A" de omil omuenteas rictu, y ems.

En otro particular se levanto la sesion, cuando las diecinueve horas, quince minutos de toda la cual se, el Secretario, doz se.

~~Mano de Sr. [illegible]~~

El Sr. Don [illegible] La Roche.  
Mano de [illegible]

El Sr. [illegible]

El Sr. [illegible]

El Sr. [illegible]

El Sr. [illegible]

El Sr. [illegible]

El Sr. [illegible]

El Sr. [illegible]

El Sr. [illegible]

El Sr. [illegible]



Dr. Alfaro

Washell

Disposicion La solicitud para hacer constar que la sesion ordinaria del Concejalissimo Cabildo, convocada para el dia de hoy, y hora de las doce, en primera convocatoria, no ha podido celebrarse, por no haber concurrido su-  
men suficiente de señores Concejeros  
Santa Cruz de Querique, a 25 de enero de mil novecientos veinte y siete.

El Secretario interino,

Washell

Sesion Extraordinaria, celebrada por el Concejalissimo Cabildo Simulacro, de Querique, el dia veintinueve de enero de mil novecientos veinte y siete.

En la Ciudad de Santa Cruz de Querique, a veintinueve de enero de mil novecientos veinte y siete, siendo las tres horas treinta minutos, se reunió el Concejalissimo Cabildo Simulacro de Querique, en el Salón de Actos del Palacio Simulacro, bajo la presidencia del Ilustrisimo Sr. don Rafael Blanco Garcia, Presidente de dicho Concejalissimo Ayuntamiento, para celebrar sesion extraordinaria de la misma, por no haber concurrido de todos los requisitos legales para ello presenciales, con asistencia del señor Intendente de Santa Cruz de Querique, Alvarez, y del Secretario interino autorizando don Alberto Fernandez del Castillo Washell.

Concurrieron los señores Concejeros:

Don Rodolfo Ramos Hernandez,

Don Carlos Diaz Lopez,

Don Lorenzo Dorta Garcia,

Don Leonardo Garcia Pantoja Garcia,

Don Selva A. Acuna Dorta,

Don Alberto Hernandez Oramos,

Don Norberto Gonzalez Alvar,

Don Francisco Javier Oramos Colera,

Don Marcos Pantoja Pizarro Abadana del Valle.



Don José Solalé Sorros.

Don Wolfredo Wildpret de la Cueva.

Se encarga la asistencia de los revisiones Comisarios don Pedro Modesto Llampos Rodríguez y don Antonio Carlos García.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la ordinaria anterior celebrada el día treinta de diciembre último, la cual fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos.

### Primera Sesión

1.ª De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda aprobar el Proyecto de Decreto de Préstamo sobre esta localidad y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de cincuenta y dos millones novecientos dieciséis mil novecientos cincuenta y siete pesetas, para dotar la primera fase de ejecución del Presupuesto Extraordinario "C" destinado a la apertura al Ministerio de Obras Públicas para los obras de "desdoblamiento de calzada de Santa María del Mar - Guimar y 6.825 p. n. dos al momento y cinco terranos acceso desde el Aeropuerto de Las Poldras a Santa Lomé de Tenerife", y en adelante, para pago de la primera anualidad en el contrato desdoblamiento de calzada Santa María del Mar - Guimar, y cuyas bases son los siguientes.

Primera. - El Banco de Crédito Local de España abra un crédito al Consejo Insular de Tenerife, por un importe de cincuenta y dos millones novecientos dieciséis mil novecientos cincuenta y siete pesetas para dotar la primera fase de ejecución del Presupuesto Extraordinario "C" de mil novecientos cincuenta y seis, destinado a la apertura al Ministerio de Obras Públicas para las obras de "desdoblamiento de calzada Santa María del Mar - Guimar y acceso desde el aeropuerto de Las Poldras a Santa Lomé de Tenerife", y en adelante, para pago de la primera anualidad en el contrato desdoblamiento de calzada Santa María del Mar - Guimar.

Segunda. - Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta Especial de Crédito".

En esta cuenta se irán adelantando los capitales que el Banco de España pague para los fines y hasta el límite acordado en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el contrato de esta operación, intereses y comisión, en su caso.

Tercera. - Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la

- Cuenta General de Crédito" registrarán los anticipos que el Banco haga a la Corporación contratada a cuenta de Propósitos extraordinarios, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los cobros devueltos de esta cuenta será del 8.25 por cien anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que la Superintendencia dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los cobros devueltos de la Cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se consolidarán recibos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer reembolso para un trimestre será el día final del trimestre natural en que se formalice este contrato.

El crédito concedido devengará las siguientes comisiones:

a) El 0.20 por 100 anual, por retiros anuales aplicable sobre el mayor saldo dispuesto, y en su caso, sobre el saldo devuelto por amortización e intereses recibidos que pueda producirse.

b) Unos por ciento anual, por disponibilidad sobre las cantidades en depósitos del crédito concedido, una vez transcurrido el periodo de carencia o de desarrollo de la operación, señalado en la cláusula quinta, y consolidada la deuda.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato y al final del periodo de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formalizó el contrato de amortización trimestral, según se prescribe en la estipulación quinta.

Cuarta.- Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito" deberán por el Banco de comunicarse por medio de oficios recibidos por el señor Presidente, con la firma de razón de los señores Interinfectivos y Depositarios, debiendo asegurarse, en cada caso, la certificación de otras que expida el Director tanto de los mismos, o la de adquisiciones o conpropiedades, oportunas con arreglo a lo prescrito en el número dos de la Parte cuarta, y más de la Fortificación de Confortabilidad, que figura como anexo





jo el siguiente Reglamento de Recaudas Locales

La Corporación en tratante facilitará la gestión con proletores que el Banco estime convenientemente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa en sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el presupuesto en transcurso y proyectos de los otros.

Quinta. - Transcurrido el plazo de un año, a partir del primer su-  
cumento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes de  
agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas, el saldo deudor de  
la "Cuenta General de Crédito" constituirá la deuda consolidada de Cédulas Seriales  
de Recauda a favor del Banco de Crédito Local de Cospaica, sobre que se procedie-  
rá por la Corporación a un reembolso inmediato.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de diecinueve años, a par-  
tir del cierre de la "Cuenta General de Crédito," en arreglo al cuadro de amortiza-  
ción, que será confeccionado al efecto y, por tanto, mediante anualidades iguales con-  
sistiendo de intereses y amortización, que habrá de hacerse efectiva en el domi-  
cillo del Banco, al vencimiento de cada trimestre y entre recibos o justificantes  
que indicarán la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata.

El Banco de Crédito Local de Cospaica confeccionará el cuadro de  
amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de in-  
terés del 8'25 por 100 anual.

Seis. - En la fecha en que la operación debe regularizarse por la  
Corporación, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, se  
que el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Cor-  
poración para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y  
manifiestando el cuadro de amortización correspondiente.

El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo  
segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma  
cláusula. Cuando resultare distinto al 8'25 por 100, la Corporación podrá, en  
caso de desconformidad, reembolsar aquedamente al Banco el importe que le corres-  
de, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anti-  
pada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso dará comienzo la  
amortización, en sujeción al citado cuadro.

Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de  
la "Cuenta General de Crédito" como del cuadro de amortización respecto del 8'25

por 100 estipulada, será acordada por el Consejo de Administración del Banco.

Cuando la tasa de interés sobre los créditos de la "Cuenta General de Créditos" se eleva en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 8'25 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratar o, si no estuviera en conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplazar en disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificado a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá consentida la amortización mediante anualidades iguales, requiriendo en este caso las mismas de los parágrafos primero y segundo de esta cláusula.

Cuando se diere el caso de que los intereses o comisiones que se propusiera el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Créditos" o establezca en el contrato de amortización de la deuda, sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco exhibirá la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos.

Séptima. - La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización de préstamos objeto de este contrato.

Octava. - El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Caudal Simulado de Recurso, por razón del préstamo, - sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y priva de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

Participación en los arbitrios insulares a la entrada de mercancías y no los el hijo, según Ley 30/1932, de 23 de julio.

Dichos recursos se hallan afectada en garantía de las operaciones formalizadas en 11-2-42, 8-2-64 (dos), 15-12-70 (dos), 14-3-72, 22-5-74, 12-7-74 y 12-12-75.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación de clara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de los ya indicados, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudiesen afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.

El poder otorgado por la Corporación contratante a favor del Banco de



Crédito Local de España, para permitir directamente a la Mancomunidad Provincial Interinmular de Santa Cruz de Tenerife las cantidades liquidadas por el contrato citado, con fecha cuatro de abril de mil novecientos veinte y cuatro, ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, don José Manuel Giménez Ponce, con su plena aprobación a este contrato hasta que se cumpla las obligaciones derivadas del mismo.

Mientras así en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Tenerife no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las contingencias de los recursos antes indicados, ni alterar sus tarifas y Ordenanzas.

Novena. - En caso de insuficiencia con respecto del importe de las garantías especialmente mencionadas de la cláusula anterior, quedarán en primer lugar, y, en su caso, constituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cambio suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un diez por ciento más.

Décima. - Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Mancomunidad en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otros afectos más que en el momento en el pago de sus vencimientos.

La Mancomunidad contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Reserva que figura como anexo al contrato formalizado en escritura pública de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos veinte y cuatro, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato con la modificación de que los tipos de interés y comisiones serán los que rijan en el momento de la formalización o puesta en operación de este contrato.

Undécima. - En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y plazos efectivos cuando se le presente, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados de las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y deducidos los gastos ocasionados y los premios de estampa, se reservará de la parte o partes vendidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Mancomunidad.



Segundo. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de com-  
poner la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina.  
Si advirtiere que se da destina aplicación a la cantidad prestada, o que dicha apli-  
cación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legis-  
lación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad  
de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios,  
gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previa-  
mente a la Corporación para que de el importe del préstamo la aplicación oportuna,  
y al no ser atendido este requerimiento cumplirá las formalidades establecidas en  
la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

Tercero tercera. - Este contrato de préstamo, acreditativo de la obliga-  
ción de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumpli-  
miento, poner efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo  
por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos -  
del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la L. G. de ex-  
tinción de curso de mil oncecientos treinta.

Cuarto. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato  
la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada  
mes, una certificación hecha por el Secretario de Fomento, con el visto bueno  
del mismo, acreditativa de lo que haya producido durante el mes ante-  
rior, cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del  
préstamo.

Quinto deberá remitir anualmente certificación, en su parte -  
destacada del Presupuesto Ordinario y de su cuenta de liquidación, en su ca-  
so, de los presupuestos extraordinarios, luego dadas se remitirán con la certifi-  
cación precisa para poder apreciar la cuantía de dichos Presupuestos de la anualidad  
correspondiente para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efec-  
tuos durante el período a que la liquidación se refiere, en total y resumida-  
mente, de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más impor-  
tantes.

Quinto. - La Corporación deudora queda obligada a comen-  
zar al Banco todos los meses que afectan en cualquier modo a los estipu-  
lados de este contrato y especialmente a los recursos dados en garantía, que



figurar en el Presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagos al Banco en la anualidad prevista en la cláusula quinta que figurará en el Presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legítimamente contra los que estime de perjudiciales. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuso el Banco recurso o alguna otra los mismos, o haber sido desestimados los que en los papeles por resolución firme, dictada en última instancia.

Decimo sexta. - Loán a cargo de la Compañía las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamos, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las contribuciones líquidas que se fijan en el Censo de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato, lo será también a cargo de la Compañía todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Decimo séptima. - Con lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de diecinueve de junio sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de siete de febrero de mil noventa y siete, y dos, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, al tomo 2.317 general, 2.140 de la Sección tercera del Libro de Sociedades, folio primero, hoja número 19.327, inscripción primera.

Decimo octava. - La Compañía contratante se compromete a consignar en los anuncios de subasta o concursos para la ejecución de las obras que se satisficieren con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dichos anuncios, referente a la obligación de los contratantes de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el porafío que sigue:

"Tambien son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito Rural, por tener legalmente la comisión de efectos públicos".

Decimo novena. - Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

Cláusula Decimona. La demora en el pago de la liquidación de intereses y comisión y, en su caso, de gastos de amortización, llevará un recar-

ya generalizadas de una empuente por cien anual sobre la suma impagada.

Igualmente se acuerda hacer constar que esta disposición queda autorizada del informe de Intervención de Fondos sobre el convenio adicional de Ceceuris.

2.º - Visto informe de la Intervención de Fondos, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos treinta y siete, y con las modificaciones a que este se refiere, para la correspondiente deliberación, se acordó aprobar el presupuesto extraordinario "C" de mil novecientos treinta y siete para Doble Domicilio de Ceceuris de Santa María del Mar - Guimaraes y C-825 p. N. 2 al 9, 5 Gramos acceso desde el Aeropuerto de Las Polesas a Santa Cruz de Ceceuris, por un importe de doscientos noventa millones ochocientos cuarenta y una mil novecientos treinta y siete pesetas, y cuyo resumen es el siguiente:

Gastos de Capital		Total por artículos	Total por capitales
Capítulo V. - Subvenciones y participaciones en la obra.			
Artículo 10. - El Gasto. 1.º Cota correspondiente a los años:			
1976	41.537.167		
1977	181.783.834		
2.º Cota correspondiente al año 1979. 13.229.167			
		206.741.668	206.741.668
Importan los gastos		206.741.668	206.741.668
Gastos de Ingresos		Total por artículos	Total por capitales
Capítulo VI. - Acordinamientos y de Capital			
Artículo 6.º - Anticipo y préstamos de entidades de crédito.			
1.º. Cota correspondiente a los años:			
1976	52.916.667		
1977	115.595.834		
2.º. Cota correspondiente al año 1979:			
	13.229.167	181.741.668	
Artículo 7.º. - Operación de otros presupuestos.		25.000.000	206.741.668
Importan los ingresos		206.741.668	206.741.668
Importa el Presupuesto de Gastos		206.741.668	206.741.668
Importa el Presupuesto de Ingresos		206.741.668	206.741.668
			<u>Siempre</u>





211

Sesión Ordinaria de segunda convocatoria celebrada por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Municipal de Cuenca el día veintiseis de enero de mil novecientos veintea y siete.

En la Ciudad de Santa Cruz de Cuenca, a veintiseis de enero de mil novecientos veintea y siete, siendo las tres horas cuarenta minutos, se reunió el Excmo. Sr. Cabildo Municipal de Cuenca, en el Salón de Actos del Palacio Municipal, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. don Rafael Obispo García, Presidente de dicha Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, don César García Álvarez, y del Secretario interino autorizado, don Alonso Sernaudo, al Castillo Morado.

Comuniqué los nombres Consejeros:

Don Javier Díaz-Hernández La Roche.

Don Roberto Alfonso Hernández.

Don Carlos Díaz López.

Don Lorenzo Dorta García.

Don Eduardo García Ramos García.

Don Félix G. Acuña Dorta.

Don Alberto Hernández Grams.

Don Norberto González Abreu.

Don Francisco Javier Grams Escobar.

Don Marcos Ramón Pérez Albaladejo del Valle.

Don José Sabatés Torres.

Don Wolfredo Wildpret de la Torre.

Se excusó la asistencia de los señores Consejeros don Pedro Modesto Campes Rodríguez y don Antonio Castro García.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### Personal.

1. A virtud del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excmo. Sr. Comunidad Provincial Interinicial de Santa Cruz de Cuenca, número 118, de fecha citada de enero actual, se acuerda conceder prórroga de seis meses para la Comisión de Peritos de Interventores de este Cabildo Municipal, don Sernaudo Mayans y C. mer, a fin de que continúe prestando servicios como Interventor de Fondos de la



respuesta Mancomunidad Provincial Interinsular.

2. = Quea motivo de la resolución de Gobierno Civil de esta Provincia, número 101, de estarse de nueva cuenta, por la que se le presta el uso de la asignación de cumplimiento de destino por especial responsabilidad a la plaza de Economista de la Subtalla de Funcionarios de esta Corporación, que se había movido por este Cabilado en sesión de diez de diciembre, de mil novecientos veinte y seis.

3. = La informe de la Comisión de Personal, se reconozca los trienios correspondientes durante el presente mes de enero, en los días que se indican, por los requisitos funcionarios:

A don Antonio Bust. Jiménez, Portero, diez trienios, el día primero.

A don Santos González García, Delincante, diez trienios, el día ocho, provisionalmente y mientras no se requiera definitivamente la función pública local en el Cabildo de Pájama Local.

4. = Previo dictamen de la Comisión de Personal y conocida la liquidación cuotita propiamente por la Municipal, correspondiente al año mil novecientos veinte y seis, se le que resulta una diferencia a favor de dicha cantidad de dos mil, novecientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y cinco pesetas, y vistos los informes obrantes en el expediente, se presta conformidad a la respectiva liquidación, a reserva de que Municipal acepte las observaciones y reparos contenidas en los mencionados informes.

5. = El dictamen del interesado informado favorablemente por la Comisión de Personal, se acuerda conceder cubiertas de estudios a don Demetrio de Amas Salera, funcionario administrativo de este Cabilado, por razón de los que cursa en la Maestra de Amas Hernández, de primero de Educación General Básica, por importe de cuatro mil pesetas al año.

6. = Con el dictamen favorable de la Comisión de Personal y acordada la petición formulada por la Asociación de Funcionarios de este Cabilado Insular, se acuerda modificar los artículos sexto y octavo del Reglamento de Cubiertas para establecer en los hijos de los funcionarios y personal laboral de esta Corporación, con arreglo al siguiente texto que se propone en el dictamen de la indicada Comisión:

Artículo sexto. - A los efectos de la regulación de la cuantía económica del cubierto de estudios se clasificarán en los siguientes grupos:

1.º = Los cubiertos de E. G. B., primera etapa.



22. Estudios de E. y B. segunda etapa.

23. Subcriterios unificados de Evaluación y Educación Profesional de jóvenes grande.

42. Cursos de Orientación Universitaria

53. Escuelas Universitarias y Colegiadas (Ingenieros Técnicos, Comercio, Náutica, Magisterio, Graduado Social, Turismo, Agentes Comerciales Sanitarios, etc).

65. Estudios Universitarios y Técnicos de Comercio y Grado Superior de Conservatorio de Música.

71. Los que se inclinan en el apartado anterior cuando necesariamente han de ser cursados en Las Palmas.

82. Los que se inclinan en el apartado 65, cuando necesariamente han de ser cursados en la Península.

Artículo octavo. La cuantía de los subsidios de los diferentes estudios comprendidos en el artículo sexto se regularan por la siguiente escala:

Grupo primero	4.000 00 pesetas.
" segundo	8.000 00 "
" tercero	9.000 00 "
" cuarto	10.000 00 "
" quinto	14.000 00 "
" sexto	20.000 00 "
" séptimo	30.000 00 "
" octavo	50.000 00 "

Quinto se acuerda que se realice un estudio sobre la posibilidad de extender los subsidios de la educación pre-escolar así como establecer una nueva regulación de la cuantía de todas las ayudas a conceder, de tal forma que éstas se otorguen atendiendo a los ingresos, circunstancias personales o número de hijos de cada beneficiario o en período laboral.

7. La petición del interesado, informada favorablemente, acuerda como: don. Pedro Quintero Torres Aray, Auxiliar Sanitario del Hospital General y delincante de Tenerife, una ayuda de veinte mil quinientos pesetas, por deficiencias naturales de carácter de parálisis con ombligo de su incapacidad laboral transitoria por enfermedad, durante el año mil novecientos treinta y seis.

8. A instancia de la Comisión de Personal y entre los informes emitidos por la Gerencia respectiva y la Intervención de Fondos, acuerda conceder a don. Marga.



rita Díaz Rodríguez, Auxiliar de Clínica del Hospital General y Clínica de Ginecología, una agenda económica por importe de diecinueve mil doscientos treinta pesetas, por diferencias naturales dejadas a parir en motivo de su incapacidad laboral transitoria por enfermedad, durante el año mil novecientos treinta y seis.

7.º Se da cuenta de comisiones de la Dirección General de Colonización Rural, números 2.000, 2.002, 2.003, y 2.082, de fechas once de enero corriente, sobre los siguientes extremos:

1.º. Prescindiendo conformidad a la contratación eventual de un Director Técnico para el Centro de Colonización Especial "Hermanos Pedro" y de los Licenciados en Biología y dos Asistentes Técnicos.

2.º. Aprobando el aumento de retribuciones al personal contratado del Conservatorio Superior de Música, que se acordó en sesión de veintidós de mayo de mil novecientos treinta y seis.

3.º. Accionando sobre el aumento de retribuciones al personal contratado del Jardín Botánico de la Pradera Sambla, pero con el fin de que por tratarse de servicios que responden a necesidades de carácter permanente, proceda la creación de los correspondientes plazas de plantilla.

4.º. Volviendo al expediente 1,7 a los centros propios de Radiofónicos de la Plantilla de esta Corporación. Se le dio efecto a esta última resolución, se le da retroactividad al día veintidós de junio de mil novecientos treinta y seis, fecha en la que se celebró el correspondiente acuerdo por este Honorable Tribunal.

#### Buenas nuevas.

10.º Vista instancia de don Julián González Pez, solicitando una agenda económica para pagar un Mesopoco que le fue colocado por los servicios médicos del Hospital General y Clínica de Ginecología, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Presupuesto, Sanidad y Obras Sociales, se acuerda conceder una agenda económica al costado de ciento veintidós mil quinientas doce pesetas, por el abono del importe de dicho aparato, los que se libran a don Antonio Cuado, administrador del mismo, una vez que el Jefe del Departamento del Servicio de Radiología, por su conformidad, una vez aprobado el presupuesto ordinario para el año en curso.

11.º Vista instancia del Presidente de la Comisión de Obras de alumnos del Jardín Botánico "Sagrados Corcoran de Jesús", de Santa Ursula, solicitando una subvención para dicho Centro, de conformidad con el dictamen de la Com.

origina de Beneficencia, Piedad y Otros Sociales y así mismo de la Intervención de Fondos, se acuerda la concesión de una ayuda económica de cincuenta mil pesos, a dicha Comisión, igual que el pasado año, los que se librarán a don Luis Donales como Presidente, una vez sea aprobado el Presupuesto Ordinario de la Corporación para el presente ejercicio.

12. = Se da cuenta del escrito del Rector de la Universidad de La Laguna, acompañando acuse de la cuenta de Gobierno de dicha Universidad, en relación con el informe devuelto a la misma, por la Facultad de Medicina, sobre la situación de la enfermería del Hospital General y Clínicas de Ocuilte, manifestando la grave situación que se da en dicho Hospital, por las siguientes causas:

13. = El Hospital General y Clínicas en la actualidad, y por su deficiente aprovechamiento de sus camas, no está cumpliendo la función que justifica su existencia, ni sus relaciones con la Facultad de Medicina, en cuanto a la enseñanza pre y post graduada, y al fomento de la investigación básica y clínica, lo que conduce a una enseñanza esencialmente teórica al no existir una población patológica diversificada, unida a la intención de cuidados materno-clínicos para las prácticas hospitalarias de los alumnos y los actividades de científicas de los Departamentos y Servicios (Subespecialidades, temas, tesis).

14. = La solución de dicho problema ha estado condicionada a la búsqueda de una adecuada armonía entre el Hospital y la Seguridad Social, lo que ha resultado siendo imposible debido a la falta de colaboración del S.S. que ha resultado propiciando aquellas situaciones con las siguientes actuaciones:

A) Desviación de enfermos hacia otros centros, especialmente Clínicas privadas, lo que parece un contrasentido desde el punto de vista asistencial, ya que el Hospital General y Clínicas, por el alto nivel de preparación de sus médicos y la complejidad de sus instalaciones ofrece unos servicios que difícilmente pueden ser superados por dichas Clínicas privadas.

B) Un alto porcentaje de los enfermos que envía la Seguridad Social a este Hospital, está integrado por personas que se encuentran en lo que ahora se denomina "tercera edad", más propiamente de los que de lesiones hospitalarias, enfermos agudos a procesos crónicos, por los que poco o nada puede hacerse, cánceres terminales y enfermos rebeldes de otros Hospitales públicos o privados de la Región, por cuyo motivo no existe una población patológica diversificada, y en esa forma su evolución.





Visto el informe mencionado, así como, el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad, y considerando que es necesario buscar una eficaz solución a la citada situación, potenciando la función del Hospital General y último, mediante el pleno rendimiento y utilización de sus cameros.

Considerando necesaria la colaboración de las Autoridades de la Seguridad Social, en cuanto tienen posibilidades para hacer cargo los cameros intermedios de aquella situación, potenciando en ellos, los servicios del Hospital General y último especialmente de orden a la promoción de los futuros facultativos, mediante los cuales imperaría en sus propios Hospitales, se acuerda:

1.º.- Adherirse a las peticiones a los criterios de la Facultad de Medicina de La Hozuma.

2.º.- Realizar cuantas gestiones sean precisas ante el S. N. P., para que aquella gran situación sea rectificada lo antes posible, logrando una plena utilización de los cameros del Hospital General y último de Benavite, mediante la oportuna rectorización, para que se produzca una población patológica de verificación en beneficio de una formación docente más completa y desarrollo en la Facultad de Medicina de La Hozuma, al disponer el alumnado de suficiente material clínico para las prácticas hospitalarias de actividades científicas de los Departamentos y Servicios.

A continuación se da cuenta por el Sr. Presidente del Consejo de los Establecimientos Docentes-Sanitarios de este Complejísimo Hospital, de que se le ha comunicado que se ha recibido del S. N. P., por la que se acuerda en aceptar el precio de unos mil cuatrocientos y dos pesetas, o sea, día, fijado por dicho Consejo para regir a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, por los servicios asistenciales, que se rinden del Compañía, en cuanto viene prestando el Hospital General y último de Benavite, a los enfermos beneficiarios de la Seguridad Social.

En dicha comunicación el S. N. P. analizando los datos estadísticos de los dos años mil novecientos cincuenta y cinco, y comparando los costes del Hospital Provincial "Francisco Franco" de Madrid, en junio de mil novecientos cincuenta y seis, con los costes del Hospital General y último de Benavite, determina como cantidad máxima que podría fijar como precio-día e estancia y cama ocupada, con efectos de primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, la de cuatro mil pesetas.

Después de una amplia deliberación, se que interinamente se acordó,

4

Considerando el informe de la Gerencia del Hospital General y Clínicos de Cuenca, así que resulta inaceptable la cifra de cuatro mil pesetas, propuestas por el S. N. P., por ser inferior al costo real previsto para el período 1-8-76 al 31-7-77, representando así un aumento de trescientos pesetas, equivalente al 8,1% en relación con el año anterior.

Considerando que según resulta del informe referido anteriormente, la argumentación del S. N. P., es inaceptable en cuanto se pretende resaltar la carencia de la cama en este Hospital en relación con el promedio de los Hospedamientos Sanitarios de la Seguridad Social, utilizando como cifras comparativas el promedio correspondiente al año mil novecientos ochenta y cinco, en sus Hospedamientos en el costo de una cama de este Hospital en el período 1-8-76, a 1-8-77.

Considerando que utilizando los propios datos que el S. N. P. aporta, referidos a sus propios Hospedamientos, cabe deducir errores de cálculo en cuanto al costo medio por enfermo-cama-día, en el año mil novecientos ochenta y cinco, como promedio de sus Hospedamientos Sanitarios, que pesaba de cuatro mil trescientos pesetas, y no de tres mil doscientos ochenta pesetas, (siguiendo el criterio utilizado por este Hospital en su estudio económico), por lo que aplicando los incrementos del costo por estancia real, que admite el S. N. P. de un veinticinco por ciento, daría la cifra para el año mil novecientos ochenta y seis de cinco mil dieciséis pesetas en veinticinco centimos y de seis mil doscientos ochenta pesetas para el año mil novecientos ochenta y siete, y siendo el período de referencia la mitad de ambos años, por se debería aplicar la media de los mismos, que resultaría una cifra de cinco mil novecientos cuarenta y tres pesetas, para la Residencia de la Seguridad Social, superior a la fijada para el mismo período para este Hospital.

Considerando que no puede ser admisible la variación lejana determinada por el S. N. P., del precio convenido con el Hospital Provincial "Francisco Franco", de Madrid, para el año mil novecientos ochenta y seis ya que por una parte ello no permite que se cubra el costo de la cama-día, y por otra dicha Unidad Sanitaria consta de dos mil camas, de las cuales, en los ochenta y seis está destinadas a Obstetricia y trescientas a Ortopedia, reduciendo de estos reclutados que hace disminuir proporcionalmente el costo medio de la cama general, por cuyos



diferencias estructurales es difícil con parar los precios a otros centros.

Considerando que el nuevo precio fijado fue comunicado al S. N. P. el día trece de agosto de mil novecientos treinta y seis, y ha venido utilizando aquellos servicios por espacio de once o seis meses, con la tarifa respectiva al precio fijado, sin abarcar en su totalidad dentro de los diez días siguientes a cada mes, se cumplió exactamente de comento en ningún caso lo que ha venido produciendo un grave déficit por dichas diferencias que ascienden en la actualidad a treinta y dos millones de pesos, se acuerda por unanimidad:

1.º - No aceptar el precio de cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos por el S. N. P. para aquellos servicios, existiendo ante dicho Organismo la necesidad de que reconsidere la resolución adoptada y reconocer el precio fijado en cinco mil seiscientos treinta y dos pesos como servicio de aplicación en el año anterior de acuerdo con el incremento del costo de los servicios hospitalarios.

2.º - Solicitar al S. N. P. una inmediata respuesta afirmativa en cuanto a la aceptación de aquel precio y en caso contrario, proceder en forma legal a la rescisión del contrato existente, al ser imposible conseguir por tanto los servicios a un precio muy inferior al que existe real.

3.º - Que, asimismo se eleve escrito al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, dando cuenta de este acuerdo, sin perjuicio de que se pueda llegar a una más adecuada fórmula de coordinación entre el Excmo. Sr. Ministro y el S. N. P., para lograr la más perfecta armonización de sus mutuos intereses en orden a la prestación de una asistencia sanitaria más completa y de la colaboración más estrecha con la Universidad de la Laguna, en aras de una mejor promoción docente.

13.º Vista instancia de don Juan Omas Rodríguez, solicitando devolución de los fianzas definitiva que depositó para responder al concurso de adquisición por esta Corporación de un vehículo Ambulancia, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y del informe de la Intervención de Cuentas y habiendo cumplido los trámites exigidos por el artículo 88 del Reglamento de Constitución de las Corporaciones Locales, acuerda la devolución de dichas fianzas definitiva, lo que se efectuará una vez que el solicitante acredite haber pagado el impuesto de Transmisiones por Subministros y Actos Jurídicos Documentados.



14. = Se da cuenta e informe al Director de Hogares de la Legación Sencilla, relativo a la estancia en dichos Centros de menores dependientes del Tribunal Central de Menores, por los que no obra dicho Tribunal lo que dispone la Ordenanza Suscrita del Establecimiento, ni siquiera lo que representa el costo de estancias en el Centro San Miguel, de penitencia de dicho Tribunal.

A la vista de la injusta situación, se acuerda interesar que se establezca un convenio para la estancia en el Hogar de la Legación Sencilla de menores dependientes del Tribunal Central de Menores, o en caso contrario, se retiren de dichos Hogares la totalidad de los mencionados niños.

15. = Hasta instancia de don Juan Serranoy Arabel, solicitando una ayuda económica con motivo de la enfermedad de su hijo Juan Antonio Serranoy García y ante el distanciamiento de la Comisión de Beneficencia, Piedad y Obras Sociales, se acuerda conceder al solicitante una ayuda económica de ochenta mil ochocientos sesenta y seis pesetas, asignándole que esta ayuda se le conceda por última vez y recordándole que el acuerdo de este Seno se reuniría a julio de mil novecientos veintidós y así en el que se exigiera al interesado el traslado de su hijo al Hospital Psiquiátrico de Ceceña, al considerar que dicho Centro reúne condiciones óptimas para el tratamiento necesario.

#### Hacienda Sencilla.

16. = Hasta la resolución de Ilustísimos Señores Delegados de Hacienda número 24, de fecha diez de enero actual, por la que se formula ciertas observaciones al Expediente de Beneficencia de la Ordenanza reguladora del derecho a tasas por estancias y otros servicios que se prestan en el Hogar de la Legación Sencilla, y más igualmente el informe de Contaduría, de conformidad con el distanciamiento de la Comisión de Hacienda y Economía, al Seno por el voto unánime del Ilustísimo Señor Presidente y de los señores Consejeros presentes que forman la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, acuerda:

1. = Crear la observación formulada en primer lugar por el Ilustísimo Señor Delegado de Hacienda, y en consecuencia los artículos que suplen modificación, son los siguientes:

a) En cuanto a su enumeración, los antiguos artículos 16º, 20º, 22º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 32º, 33º y 35º, pasan a tener respectivamente, los siguientes números: 14º, 16º, 18º, 21º, 23º, 25º, 26º, 28º, 29º y 30º.

b) En cuanto a su contenido, los artículos números 50, 55, 90, 110, 120, 130,



192, 179, 192 y 262, quedan en la siguiente redacción:

Artículo 50. - Están exentos de pago de los derechos o tasas regulados en esta Ordenanza:

1) Las personas naturales, responsables legales de los miembros, que tengan unos ingresos anuales máximos equivalentes al 75 por ciento del salario mínimo legal vigente, redondeándose a la cantidad múltiple de cinco mil pesetas inmediatas inferiores.

2) Las que posean ingresos anuales iguales o inferiores al total resultante de aplicar las deducciones previstas en el artículo 130 de esta Ordenanza.

Estas exenciones no podrán ser aplicadas conjuntamente, teniendo sólo efectividad la más beneficiosa para la persona obligada.

3) Las responsables legales de miembros internados que abonen las tasas con ingresos propios de tales miembros, sólo en los casos de las deducciones previstas en el artículo 102 de esta Ordenanza.

4) Los mojarros que hayan sido depositados en el Registro sin datos de filiación conocidos.

5) Las miembros, impresos con sujeción a los mismos requisitos, en los padres o personas que sean responsables legales de miembros incluidos en el Plan de la Beneficencia Pública de alguno de los Municipios de esta Isla.

6) Aquellos que deban ser impresos gratuitamente en virtud de disposición de rango superior.

7. - Los impresores temporalmente por orden de autoridad competente, hasta tanto se resuelvan las causas que determinaron los ingresos, sin perjuicio de la oportuna acción administrativa, de proceder al abono de los correos de cuenta de los.

8) Los impresos realizados con sujeción a la normativa vigente, máximos por graves circunstancias de discapacidad o abandono de miembros.

9) En ningún caso se considerarán exentos los contribuyentes que los responsables legales de los miembros perciban por éstos por los conceptos de Plus, Ayuda, o Protección Familiar.

Artículo 51. - A los efectos de aplicación de las tarifas de esta Ordenanza, los miembros impresos en el Centro, se clasificarán en las siguientes categorías:

1. - Exentos de pago.
2. - De pago total.
3. - De pago reducidos.

Artículo 9º. a). Se considerará exento a los miembros o responsables legales de las empresas, a los que carea de aplicación alguna de los apartados de artículo 5º de -  
14 Ordenanza.

b) Se aplicará de pago total a los miembros imputados por Corporaciones Provinciales o Municipales en el cumplimiento de sus competencias o por cuenta de cualesquiera otras entidades o personas físicas de derecho público o privado, con exclusión de aquellas a las que en esta Ordenanza se les de específicamente un trato diferente.

Cuando se clasifique de pago total a los asociados cuyos datos deban ser obtenidos con cargo a sus propios patrimonios, o a los de sus responsables legales, excepto que, en este último caso, sus empresas anuales cubran las condiciones y condiciones mínimas para la aplicación de las exenciones y deducciones fijadas en esta Ordenanza. Los mismos se considerará de pago a los miembros que sean cedidos de provisionalidad en transacciones intermedias a petición de los correspondientes consules, salvo lo dispuesto al respecto en los posibles tratados de reciprocidad existentes.

c) Se considerará de pago reducido, a los miembros cuyos datos estén a cargo de personas físicas responsables de las mismas, con ingresos inferiores al mínimo de la escala fijada en el artículo 11º.

Artículo 11º. Las cuotas por estancias que tengan de ser hacerse efectivos, con cargo a sus propios ingresos, por personas físicas responsables de los intermedios de pago reducido, y los que afecten a personas obligadas a la prestación de algunos trabajos, serán fijados en los porcentajes de la cuota tipo consignada en la tabla, con base en los ingresos anuales de las personas obligadas al pago y de conformidad con la cuantía mínima y máxima complementarias de la misma.

- Escala -

Hasta los topes fijados en el número uno de artículo 5º y en el artículo 12 de esta Ordenanza. Ejecución de pago.

Cuando exceda de tales topes en cuantías de 20.000,00 pesetas anuales y siempre que la cuota resultante no disminuya el total de la cantidad exenta.	3 por 100
Cuando exceda de tales topes en 20.001 pesetas anuales o en cuantías de 30.000.	5 por 100
Cuando exceda de tales topes en 30.001 pesetas anuales o en cuantías de 40.000 pesetas.	7 por 100
Cuando exceda de tales topes en 40.001 pesetas anuales.	





cin pagar de 70.000 pesetas	9. pes 100
cuando exceda de tales topes en 70.001 pesetas anuales	
cin pagar de 80.000	11 pes 100
cuando exceda de tales topes en 80.001 pesetas anuales.	
cin pagar de 90.000	13. pes 100
cuando exceda de tales topes en 90.001 pesetas anuales.	
cin pagar de 10.000	15 pes 100
cuando exceda de tales topes en 10.001 pesetas	
cin pagar de 20.000	17. pes 100
cuando exceda de tales topes en 20.001 pesetas	
cin pagar de 30.000	19 pes 100
cuando exceda de tales topes en 30.001 pesetas	
cin pagar de 40.000	21 pes 100
cuando exceda de tales topes en 40.001 pesetas	
cin pagar de 50.000	23 pes 100
cuando exceda de tales topes en 50.001 pesetas	
cin pagar de 60.000	25 pes 100
cuando exceda de tales topes en 60.001 pesetas	
cin pagar de 70.000	27 pes 100
cuando exceda de tales topes en 70.001 pesetas	
cin pagar de 80.000	29 pes 100
cuando exceda de tales topes en 80.001 pesetas	
cin pagar de 90.000	31 pes 100
cuando exceda de tales topes en 90.001 pesetas	
cin pagar de 100.000	33 pes 100
cuando exceda de tales topes en 100.001 pesetas	
cin pagar de 110.000	35 pes 100
cuando exceda de tales topes en 110.001 pesetas	
cin pagar de 120.000	37 pes 100
cuando exceda de tales topes en 120.001 pesetas	
cin pagar de 130.000	39 pes 100
cuando exceda de tales topes en 130.001 pesetas	
cin pagar de 140.000	41 pes 100
cuando exceda de tales topes en 140.001 pesetas	
cin pagar de 150.000	43 pes 100
cuando exceda de tales topes en 150.001 pesetas	
cin pagar de 160.000	45 pes 100
cuando exceda de tales topes en 160.001 pesetas	
cin pagar de 170.000	47 pes 100
cuando exceda de tales topes en 170.001 pesetas	
cin pagar de 180.000	49 pes 100
cuando exceda de tales topes en 180.001 pesetas	
cin pagar de 190.000	51 pes 100
cuando exceda de tales topes en 190.001 pesetas	
cin pagar de 200.000	53 pes 100
cuando exceda de tales topes en 200.001 pesetas	
cin pagar de 210.000	55 pes 100
cuando exceda de tales topes en 210.001 pesetas	

anuales sin pagar de 220.000	43 por 100
Cuando correida de tales topes en 220.001 pesetas .	
anuales sin pagar de 230.000	45 por 100
Cuando correida de tales topes en 230.001 pesetas	
anuales sin pagar de 240.000	47 por 100
Cuando correida de tales topes en 240.001 pesetas	
anuales sin pagar de 250.000	49 por 100
Cuando correida de tales topes en 250.001 pesetas	
anuales sin pagar de 260.000	51 por 100
Cuando correida de tales topes en 260.001 pesetas	
anuales sin pagar de 270.000	53 por 100
Cuando correida de tales topes en 270.001 pesetas	
anuales sin pagar de 280.000	55 por 100
Cuando correida de tales topes en 280.001 pesetas	
anuales sin pagar de 290.000	57 por 100
Cuando correida de tales topes en 290.001 pesetas	
anuales sin pagar de 300.000	59 por 100
Cuando correida de tales topes en 300.001 pesetas	
anuales sin pagar de 310.000	61 por 100
Cuando correida de tales topes en 310.001 pesetas	
anuales sin pagar de 320.000	63 por 100
Cuando correida de tales topes en 320.001 pesetas .	
anuales sin pagar de 330.000	65 por 100
Cuando correida de tales topes en 330.001 pesetas	
anuales sin pagar de 340.000	67 por 100
Cuando correida de tales topes en 340.001 pesetas	
anuales sin pagar de 350.000	69 por 100
Cuando correida de tales topes en 350.001 pesetas	
anuales sin pagar de 360.000	71 por 100
Cuando correida de tales topes en 360.001 pesetas	
anuales sin pagar de 370.000	73 por 100
Cuando correida de tales topes en 370.001 pesetas .	
anuales sin pagar de 380.000	75 por 100
Cuando correida de tales topes en 380.001 pesetas .	



retos anuales en pesos de 370.000	77 por 100
Cuando exceda de tales topes en 370.001 pesetas.	
anuales en pesos de 400.000	78 por 100
Cuando exceda de tales topes en 400.001 pesetas	
anuales en pesos de 410.000	81 por 100
Cuando exceda de tales topes en 410.001 pesetas.	
anuales en pesos de 430.000.	83 por 100
Cuando exceda de tales topes en 430.001 pesetas.	
anuales en pesos de 480.000	85 por 100
Cuando exceda de tales topes en 480.001 pesetas	
anuales en pesos de 440.000	87 por 100
Cuando exceda de tales topes en 440.001 pesetas	
anuales en pesos de contribuciones inmuebles mil.	89 por 100
Cuando exceda de tales topes en 450.001 pesetas	
anuales en pesos de 460.000	91 por 100
Cuando exceda de tales topes en 460.001 pesetas	
anuales en pesos de 470.000	93 por 100
Cuando exceda de tales topes en 470.001 pesetas	
anuales en pesos de 480.000	95 por 100
Cuando exceda de tales topes en 480.001 pesetas	
anuales en pesos de 490.000.	97 por 100
Cuando exceda de tales topes en 490.001 pbs.	
en pesos de 500.000	99 por 100
Cuando exceda de 500.000 pesetas anuales.	100 por 100

Artículo 123.- Normas con pluriestadas.

1.- La ley efectos de aprobación de la Censala figurando en el artículo anterior, la base para la fijación de las cuotas por estancias a satisfacer por personas físicas responsables de los intermedios, en cargo a sus propios ingresos, y los que afecten a personas obligadas a la prestación de alimentos, estará con- tituida, en el primer caso, por el total de los impuestos anuales de la persona - obligada al pago y de su cónyuge, y, en el segundo, por los ingresos de los as- cendientes y hermanos del oneroso, obligando al pago por el orden previsto en el artículo 144 del Código Civil y en aplicación de los restantes disposicio- nes sobre esta materia establecidas en dicho texto legal.



2. = Si incrementara para fijar la base liquidable, los ingresos de los sujetos antes legales, cuando estos paguen sus servicios en empresas, centros o domicilios por tener con derecho a residencia y manutención, o solo con derecho a manutención, en las cantidades siguientes:

- |  |         |
|--|---------|
| a) Con derecho a residencia y manutención, en pe-<br>netas mensuales | 4.500 = |
| b) Con derecho a manutención, en penetas mensua-<br>les              | 3.000 = |
| c) Con derecho a media manutención, en pe-<br>netas mensuales        | 1.500 = |

3. = Las deducciones aplicables a las personas físicas responsables de los menues de pago reducidos, que en cargo a sus propios ingresos satisfagan las tasas correspondientes, son los que seguidamente se reseñan:

- |   |                        |
|---|------------------------|
| Por sus propios y de artistas, por su conjuge   | 30.000 =               |
| Por cada hijo menor o mayor incapacitado -<br>que conviva con la persona obligada y por aque-<br>llas otras personas que también convivan con<br>aquél y a sus expensas, sin ninguna relación<br>de dependencia laboral o de servicio | 20.000 vs pías anuales |

El menor internado o en régimen de guardería, no será computado para el cálculo de las deducciones.

4. = En todo caso, las bases de liquidación se obtendrán en aplicación de las deducciones previstas en este artículo y en el anterior, y redondeadas de los resulta-  
dos en las cantidades múltiplos de 5.000 inmediatas inferiores.

Asimismo, las cuotas resultantes serán redondeadas en porcientos, su-  
mas cuando correspondan en fracciones de cincuenta céntimos, y se menos cuando  
no corresponda.

#### Artículo 13.º - Bonificaciones especiales

a) Cuando la persona obligada al pago tuviera internados o régimen de guardería, en el establecimiento, a más de un menor, y estos sean de pago re-  
ducido, tendrá derecho a las siguientes deducciones de los cuantos líquidos que les co-  
rresponda abonar:

Número de menores	Porcentaje deducible
Das	35



Don.	35
Conato	45
Quero	55
Los	65
Pati	75
Ocho	85
Nueve	95
Diez	100

b) Las tres categorías por menores que los cobetes empiezan, sean acogidos al régimen de guardería, cerca el 70 por 100 de los que les corresponden como internados permanentemente.

c) De conformidad con lo previsto en el artículo veintidós de la Ley número 20.257/11, de diecinueve de junio sobre Protección a las Familias Numerosas, los miembros de esta categoría gozarán de una bonificación de un veinte por ciento sobre los cobetes liquidados.

d) Los cobetes a cargo de los hermanos del menor internado o en régimen de guardería y estaficiados de pago reducido cerca los superiores de dos grados a los que les correspondieran con arreglo a la Escala del artículo 11° y con aplicación de las deducciones establecidas en el artículo 13° de esta Ordenanza.

Artículo 15°.- Plusas, Ayudas o Prestaciones Familiares, Protección Familias y Ayudas y Becas.

a) Los cobetes aplicables a menores en régimen de internado en posición superior, en ningún caso, a los cantos de los que perciban sus responsables legales, por los mismos, por los conceptos de Plus, Ayudas o Protección Familias, que formarán parte integrante, en su caso, de los bonos correspondientes.

De tratarse de menores en régimen de guardería tales cantos serán equivalentes al 70 por 100 de dichos prestaciones.

b).- Las ayudas económicas concedidas a los responsables legales por los menores cubiertos acogidos al Centro, por aplicación de lo dispuesto en el párrafo 6° del artículo tercero de Ley de Fomento de la Familia de los artículos 2021/08 y 30 de septiembre y 10% de menos de abril, aprobado por O.M. de ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, deberán ser imputadas a la Caja del mismo, en los requisitos por personas:

Menores en internado total 100 por 100

Menores en régimen de guardería 70 por 100

Todo ello, en perjuicio a la mayor cuota que pueda corresponder de los, por

aplicación a esta Ordenanza y sus tarifas.

Artículo 14º. a) El importe de los servicios y de los sujeciones que se cubren exteriormente y se pagan o imputan a los internados de pago total, así como el costo del material y de sustituirlos debidamente a los mismos, se comparan a las personas físicas o jurídicas que sean responsables de tales miembros. Cuando se trate de miembros de pago reducido se podrá oscilar el pago de tales gastos o reducir la aplicación de los mismos.

b) Salvo en casos excepcionales, cuando las cuotas que se fijen a los miembros en régimen de guardería, clasificadas de pago reducido, sean inferiores a los mínimos que se les aplican en Establecimientos anteriores, o el costo del material o sustituirlos, referidos en el apartado anterior, que se les imputan, las personas responsables de los mismos estarán obligadas a abonar las diferencias que resulten entre las cuotas de referencia y el costo real de los indicados servicios y suministros.

Artículo 15º. Se podrá cometer en los personas jurídicas interesadas, el pago de los internamientos o de las estancias en régimen de guardería, y los respectivos gastos, cameros en este último por miembros dependientes de Corporaciones, Organismos, etcétera, obligados legalmente o estatutariamente a la atención, tutela y protección de aquellos.

Artículo 20º. - Estancias, regirá la tarifa única de cincuenta gastos por día.

2º. = Acepta la observación que se formuló por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, y aclarar que por error se transcribió a la Ordenanza anterior, en el artículo 20º, los apartados b) y c), que hace dejada de tener aplicación, ya que en el artículo 26º en se prevé una tarifa única por estancias. En consecuencia, el artículo 20º queda redactado de la siguiente forma: "Las tarifas para el pago voluntario de las camas se aplicarán por meses sencillos, y antes del día quince de mes cuinquenal".

3º. Debido a todo lo anterior, modificar la denominación de la Ordenanza que en adelante se titulará "Ordenanza para la creación de los derechos o tarifas por estancias que se presta en el Hogar de la Señora Sambilán".

17. = Véase artículo del Ilustrísimo Señor Jefe Provincial del Servicio Nacional de Imposición y Aseguramiento de las Corporaciones Locales, número 2.809, de fecha 23 de noviembre de 1976, formulando ciertos reparos a la legislación del Presupuesto Ordinario de este artículo en sus peticiones al respecto de





1975, y así igualmente el informe de la Intervención de Fondos de esa período con el -  
-intante de la Comisión de Hacienda y Comercio, esta vez por vía oculta:

10. - En cuanto al reparo número uno, referente a la relación nominal  
de deudores, enviar al mencionado servicio, nuevas relaciones nominales números 17,  
32, 35, 36 y 37, en las que se haga constar los nombres de los deudores.

Actualizar que las relaciones nominales números 45 y 61 se refieren al -  
-Presupuesto Especial de Recaudación y tiene pendientes de cubrir ciertos liquidaciones re-  
-curridas ante el Tribunal Contable Administrativo Provincial.

Por lo que se refiere a la relación número 104, figura como deudor  
el Ministerio de Obras Públicas, al igual que como acreedor en el Estado de Gastos, -  
-actualizándose que con conceptos y partidas creadas en compensación y las cuales se  
-aprovechará a anular en el próximo ejercicio.

20. - En cuanto al reparo número dos, referente a la relación no-  
-minal de acreedores, enviar nuevas relaciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 15, 16, 17,  
18, 19, 20, 23, 25, 28, 30, 31, 33, 35, 36, 40, 41, 43, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 59, 61, 62, 64, 67,  
69, 73, 75, 76, 78, 79, 80, 82, 70, 91, 92, 93, 94, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 108, 110, 117, 118,  
120, 122 y 123, una vez cubramos los debidamente.

30. - En cuanto al reparo número tres, referente al modelo 13 (liqui-  
-dación de ingresos por conceptos), actualizar:

a) En las Resultas de 1974 se ha figurado la denominación con que  
-consta el concepto 16, ya que el Ayuntamiento de San Miguel es el deudor. Lo  
-mismo ocurre con el concepto 21.

b) En las Resultas de 1973 igualmente se ha hecho constar la deno-  
-minación del concepto, ya que no solamente se trata de autotipos para rinde-  
-das a funcionarios sino que asimismo figuran otros autotipos que no se refieren  
-a otros.

c) En las Resultas de 1972, concurren las mismas circunstancias -  
-que en el caso de las Resultas de 1974.

40. - En cuanto al reparo número cuatro, referente al modelo 13 (liqui-  
-dación de gastos por partidas), enviar las hojas correspondientes una vez cubramos  
-de el mencionado reparo al Plutónismo con el Jefe Provincial del Servicio de Impo-  
-sición de Gastos de los Ayuntamientos Locales.

50. - En cuanto al reparo número cinco, actualizar que los 3.00 ge-  
--ntes de bajas en créditos (1.000 pesetas en cada partida), es debido al resultado

del archivero centesimal entre la fortuna y crédito, siendo irrelevante su aumento o baja.

18.º Visto presupuesto presentado por Establecimiento Flanqués, Sociedad Limitada, domiciliada en Madrid, para la construcción de un repertorio con el acuerdo de Eccelesia para ser obsequiada por este Colegio a la Escuela de la Solana, la moda, y coste igualmente el informe de la Intervención de Fondos de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Económica, esta Corporación acuerda aprobar la ejecución de las modalidades ofertadas en el presupuesto presentado por la mencionada Empresa, y en su consecuencia, adquirirlo, por su importe o noventa mil quinientos, un repertorio de 9,04 por 3,68 metros, confeccionado en terciopelo, terciado en su centro el acuerdo de Eccelesia bordado en seda a máquina, y cenefa a todo su alrededor, también bordada en seda a máquina; forrado de moaré y somatón por fleco a tachones y picadillo para ejecución.

19.º Visto escrito de don David Roda Solís, de fecha 27 de diciembre último, número 8.205 de entrada, solicitando una promesa de cuatro a seis semanas para la construcción de Kirkos junto al Hospital General y Límite de Eccelesia, del que resultó adjudicatario.

Resultando por ese acuerdo de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos veinte y seis, se resolvió el concurso para la concesión de la construcción y explotación de un Kirko en el Hospital General y Límite de Eccelesia, adjudicándose al instante.

Resultando que en la condición cuarta del correspondiente Pliego de Condiciones, así como en el acuerdo mencionado en el Resultado anterior se fijó la fecha de treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinte y seis para la terminación de las obras de construcción del Kirko.

Resultando que la obra no se ha terminado por causas justificadas no imputable al contratista, debido a que no ha podido cubrir la exámina exterior e interior al no disponer del citada material citada en el modelo de Ordenación desde hace varias semanas por paralización laboral de los trabajadores de dicho Puerto.

Resultando que el informe de la Comisión de Arquitectura de esta Corporación, de fecha diez de enero de mil novecientos veinte y seis, es favorable a la concesión del pliego solicitado.

Vistos los artículos 43, apartados terceros del Reglamento de Bienes



de los Contratos Locales y 58 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Considerando que el artículo generalmente citado implica que no se podrá prorrogar el plazo de concesión, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Contratación.

Considerando que el artículo 58 del Reglamento de Contratación admite la prórroga de los contratos de obras, siempre que concurran los requisitos de causa justificada y no imputable al contratista.

Considerando que en definitiva tampoco se altera el plazo de concesión de la explotación del Borden que sigue siendo de quince años.

Se acuerda, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, acceder a los intereses y en consecuencia conceder al contratista la suma necesaria de seis millones con ochocientos y treinta y cinco pesos para el presente año.

30.- Vista escrito del señor Abogado del Ayuntamiento de Guaya, de fecha 13 y 28 de diciembre de 1976, solicitando de este Tribunal que la cesión gratuita de las obras de estructura del Proyecto de Parador de Turismo, que se efectuó con la finalidad de que por aquel Ayuntamiento se construyese una Escuela Hogar, cambie de destino con fines docentes para la construcción de un Instituto de Parochianos.

Resultando que esta Corporación, en sesiones de sesiones de octubre de mil novecientos setenta y dos, uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, diez de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y primero de abril de mil novecientos setenta y seis, acordó ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Guaya, en la finalidad de construir por este una Escuela Hogar, las obras de estructura del Proyecto de Parador de Turismo, por parte de esta Corporación.

Resultando que tramitando el correspondiente expediente a que se refiere el artículo 96 del Reglamento de Orden de los Contratos Locales, con fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y seis se obtuvo la pertinente autorización del Jefe de la Gobernación para efectuar la referida cesión.

Resultando que con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis se otorgó la correspondiente escritura pública de cesión gratuita, que fue autorizada por el Notario de este Capital don Marcos Guzmán Ponce con el número 8779 de su protocolo.

Vistos los artículos 96 y 97 del Reglamento de las Corporaciones Locales.



Considerando que el artículo onceavo y sus autos indicados determinan los requisitos necesarios para la cesión gratuita de Bienes.

Considerando que el artículo onceavo y cinto del Reglamento de Bienes concede a la Entidad cedente un derecho de reserva del bien cedido para el caso de que no se cumpla el fin para el que se opusió la cesión en el plazo máximo de cinco años y en destino no se mantenga durante los treinta siguientes.

Esta Corporación, por el voto unánime del Pleno Sesión Pleno Sesión y de los señores honorarios que constituyen el voto favorable de los dos tercios partes del número legal de miembros que la integran, acuerda conceder a la entidad del Ayuntamiento de Guira de Llorca, y en su consecuencia que la cesión gratuita de los obras de estructura del Proyecto del Parador de Turismo, citas en igual término municipal, que se opusió en la finalidad de que por aquel Ayuntamiento se construyese una Escuela Floreal, se cambie en destino para la construcción de un Instituto o cualquier otra finalidad docente a que en el futuro quedare deducirse.

21. - Vista la propuesta del señor Gerente en favor de un Organismo Especial de Administración de los Servicios Benéficos Docentes, fecha cinco de enero último para la apertura de una cuenta corriente en una entidad bancaria, y visto igualmente el informe del Intendente delegado en dicho Organismo así como el de la Intervención de Someros de su Cabilidad de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Comercio, el Pleno acuerda ratificar el decreto del Pleno Sesión Pleno Sesión de fecha veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinto por el cual se resolvió abrir una cuenta corriente en la Sociedad Mixta Cuatro de Chamberí, de la Calle General de Abasco y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, a nombre del Organismo Especial de Administración de los Servicios Benéficos Docentes de Concejalísimo Cabilidad Trámites de Comercio, así como encomendar el servicio de pago de nóminas del personal del mencionado Organismo a la misma Entidad en su sede Central.

Iguualmente se acuerda designar claueros, a los efectos anteriores, a don Paul Domingo Moreno como Ordenador de Pagos don Miguel Ángel Martín Moreno como Subordenador Delegado y a doña Trinidad García Armas, como Depositario Delegado.

Intervención Pública.

22. - Queda ratificado el voto de la Delegación Provincial del Mi.



interior a Educación y Cultura, comunicando resolución a la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se comite una subvención a quinientas mil pesetas al Patronato de la Orquesta Sinfónica de Occidente, como Agenda por los gastos del primer ciclo de "Conciertos Escolares", que se viene realizando en esta Sala.

23.- Visto escrito de la Agrupación Lírica "Los Sirenos", solicitando una ayuda económica para los gastos de traslado a esta Sala de los cantantes líricos Pablo Vidal y Carlos Mangue, para los próximos Ciclos de "Iniciación", se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, acceder la cantidad de cien mil pesetas para dicha finalidad, en cargo al Presupuesto del año actual, una vez haya sido este aprobado.

24.- Visto escrito de don Antonio Sanchez, del Centro Molinos Preciados de la Asociación de Lordosmedos y del Consejo Comarcal Primario "Chis González de Colares", solicitando se aumente hasta cincuenta mil pesetas la subvención que anualmente le concede la Corporación, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, y el informe de la Intervención de Fondos, acceder a lo solicitado, y, consecuentemente, una vez sea aprobado el Presupuesto del actual ejercicio económico por la Superintendencia deberá complementarse el crédito constituido para este fin en el Capítulo 50, artículo 50, Concepto 2º, artículo 22, en la cantidad necesaria para ello.

25.- Al Instiutal de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, otorgarle una subvención de setenta mil pesetas en cargo al Presupuesto del actual ejercicio económico, pendiente de aprobación por la Superintendencia.

26.- Se acuerda denegar lamentándose mucho, la solicitud de la Señora Comenadora de una subvención de un millón de pesetas para la instalación de una escuela de Artesanía, por no existir créditos específicos para este gasto en el presupuesto correspondiente.

27.- Visto escrito de la Presidenta de la "Asociación Comunidad Española de "Vindos", interesando una Agenda económica para el desarrollo de sus actividades, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, acceder a tal fin

la cantidad de cien mil pesos, con cargo al Presupuesto de este año actual, para su uso de aprobación por la Superintendencia.

28. = El arbitrio del Grupo de Teatro "Colón", de una ayuda económica para el montaje de la obra de teatro "Sin palabras" número uno de Pedro Sorey, Obispo, de acuerdo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de Intervención de Sordos conseres para dicha finalidad, la cantidad de ciento treinta mil pesos, condicionada a la aprobación del Presupuesto del ejercicio económico actual, por la Superintendencia, y que deberá ser librada en su día, a nombre de don Rogelio García Colanera León, Director del mencionado Grupo.

29. = Vista escrito de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Homologado de Bachillerato de Quira de Soza, solicitando una ayuda económica para la construcción de un Instituto en aquel municipio, y visto el informe emitido al respecto por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Cultura, se concierne el asunto del mayor interés y, en consecuencia, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda que el no existir comisionado para atender este gasto, se tenga en cuenta dicha solicitud una vez oportunamente la liquidación del presupuesto de mil novecientos setenta y seis.

30. = Se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Sordos, proveer al Ayuntamiento de Camdelario una ayuda económica de cien mil pesos, al igual que en años anteriores, para la celebración de las "IV Jornadas Sordas de Consultoría a la Virgen de Camdelario", con cargo al Presupuesto del presente ejercicio económico, condicionados a su definitiva aprobación por el Plutarismo de los Delegados de Heciencha.

31. = Considerando todos y cada uno de los arbitrios presentados al Consejo de Beca convocados por acuerdo de este Colegiatissimo habilitado de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis, para el presente curso académico de 1976-77, tanto en sus aspectos académicos, como por las circunstancias económicas y familiares de los solicitantes, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, el Pleno acuerda distribuir dichos becas en la siguiente forma:

a) Para cubrir estudios en la Península, en una dotación de cincuenta mil pesos cada una.

Organismo de Telecomunicaciones





Juan Pedro Jimenez Rodriguez.

Francisco Sorrel Sorbel.

Escuela de Ciencias de la Farmacia.

Leopoldo Paull Villamandos.

Escuela de Veterinaria.

Comando Real Nacional.

Escuela de Profesores de Educacion Sica.

Mrs. J. Grijó Paz.

Miguel Vera Rodriguez.

Ciencias Economicas.

Agustina Oliva Hernandez.

50) Para cubrir estudios en el Distrito Universitario de La Laguna.

Dotadas con la cantidad de 36.000.00 pesetas cada una.

Las Palmas de Gran Canaria.

Arquitectura.

Pedro Borjas Perez.

Ciencias Empresariales.

Juan S. Quintan Delgado.

Carlos Perintero Lopez.

La Laguna.

Medicina.

Abdo O. Gonzalez Bristi.

Rafael Santos Hernandez.

Maria del Mar Betancourt Garcia.

Maria Dolores Espinosa Diaz.

Juan O. Mora Fernandez.

Francisco Rodriguez Perez.

Maria Encarna Sanchez Rodriguez.

Ciencias Biologicas.

Manuel Ballesteros Ramirez.

Derecho.

Juan Manuel Gonzalez Llanusa Ruiz.

Quimica.

Silvicultura Silvia Alonso Vera.

Filosofía y Letras.

Mamel Jauer Kulla.

Francisco Domingo Sotz, Bartolomé.

Dobres Leonardo, Corbella Díaz.

José Antonio Díaz Díaz.

María Candelaria Lucas González.

María del Carmelo González de Obanos, García.

Cecilia Corrales.

León Brito Cordova.

Siroguina.

Roberto Sabina Sotz Sotz.

Francisco Agustín Gómez Sotz.

Luisa Cominica.

Juan Carlos González Hernández.

Luisa Quinnes.

Luisel García Pobegon.

Mauricio Carrero Casas.

Bellos Artes. - Dotados con la cantidad de treinta mil pesetas cadauna.

Begoña Hernández Batista.

Perla Industrial en las Salinas de Guayacanes. - Dotados con lacantidad de treinta mil pesetas.

Juan Pedro Sotz Maichol.

Escuela de Profesores de G. y B. - Dotados con treinta mil pe-setas cada una.

Pedro Urmas Díaz.

Luis Enrique Cabrera Díaz.

Cecilia P. Carrasco Torres.

María Dolores Sorera González.

Soraja García García.

Marcela Capriles Sajardo.

José S. Miranda Saiz.

María Ezequiel Morales Corrales.

Natividad S. Sotz Alvarado.



Maria de Silva Lujan, Madrid.

Doctores Cecilio Santarín. Dotados con reintegrativo mil pesetas

cada uno.

Isabel Learam Delgado.

Arceuti Rivero Díaz.

Maria María Domínguez González.

Genia Gardillo Leutana.

Fernán Antonio Marrero García.

Estudioso de el Conservatorio Superior de Música. Dotados con

la cantidad de reintegrativo mil pesetas.

Louisey Gamallo Lavello.

Estudioso de Licenciatura de Medicina. Dotados con la cantidad de ca-

bare mil cuatrocientos pesetas.

A. - María del Espíritu Alonso González.

Cruzada Alonso Vera.

Victoria Alonso Vera.

Domingo Alonso Gosa.

Manuel de Armas González.

Jarmane Alvarez Lorenzo.

Amelitaria G. Alvarez Costero.

Antonio Alonso Mendez.

B. - Antonia María Páez de Saiz.

Maria del Carmen Brute del Pino.

C. - Dña G. Carrillo Martín.

Amelitaria Campesini Coste.

Isabel María Campos González.

Maria Isabel Cubas Movers.

D. - Francisco Díaz, Ocho.

Guillermo Domínguez, González.

Maria Luisa Dujón Domínguez.

Maria Jose Dujón Domínguez.

E. - Amelitaria Espinosa González.

F. - Dolores Urbán Alonso.

Maria del Espíritu García Pabayo.



- María Guadalupe González González.  
 Juan D. García Hernández.  
 Juan C. González Armas.  
 Isabel Guerra Sánchez.  
 Rosa María García Rodríguez.  
 Quer María González Marrero.  
 N. - Francisco Herrera Linares.  
 Manuel Hernández López.  
 José M. Hernández Martín.  
 Candelaria Hernández Pérez.  
 Pedro J. Hernández González.  
 J. - María Eugenia Agüero de Llanusa.  
 J. - Alicia Fernández Sobrino.  
 Concepción Fernández Cervera.  
 L. - Antonio L. Linares Carris.  
 Concepción López Fernández.  
 María del Corral López Fernández.  
 Alejo López Domínguez.  
 M. - José A. Méndez Fernández.  
 Manuel Cabal Martín Martín.  
 Lourdes Mesa Dorta.  
 Sebastián J. Martín Ovate.  
 O. - Juan A. Obispo Cervera.  
 Argelia Obispo Cervera.  
 P. - María José Pérez Lugo.  
 Domingo Jesús Pérez Rodríguez.  
 María José Planencia Composto.  
 Candelaria Pérez Domínguez.  
 Juan M<sup>o</sup> Rojas González.  
 P. - Juan M. Rodríguez Jiménez.  
 J. - Isabel Rivera Pérez.  
 Montserrat Rodríguez Gil.  
 Radislavo Rodríguez Hernández.  
 Juana María Rodríguez Ovate.



Juanes S. Rodríguez, Morales.  
 Gerónimo Rodríguez, Pérez.  
 Rosa María Rodríguez, Domínguez.  
 P. Teresa G. Sierra Paulés.  
 Concepción Lora y Gutiérrez.  
 V. María Cotto Vera Pérez.  
 José Benjamín López Negre.  
 Esteban de Formación Espinosa - Dotados con catones mil cada uno.

Cincocientos pesetas cada uno.

Emilia Carballo Hernández.

Estela Delgado Peña.

Juan José Herrera Paulés.

María Cruz Díaz Díaz.

Esteban de el Patronato Nuestra Señora de los Morales. Dotados con catones mil quincecientos pesetas.

José Sebastián Alamo Hernández.

Alexis Nicolás Alamo Hernández.

Lamberto Dolores Alamo Hernández.

Carmina Dolores Casanova Ossuna.

María José Casanova Ossuna.

José Francisco Domínguez Hernández.

Ana María Herrera Cecelia.

José Andrés Herrera Escuela.

María Jesús Pérez Martín.

Andrés Jonhathau Paulés, Herrera.

33. A propuesta del Director del Museo de Ciencias Naturales, y en conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda:

13. = Proponer para el actual curso Académico 1976-77, las becas concedidas en cursos anteriores para trabajos de investigación en dicho Museo, por un importe de once mil pesetas, cada uno, a los siguientes beneficiarios:

Dña. Mercedes Baez Summers.

Especialidad Entomología

Dña. Sebea Orante Marshburn

Id. Id.

Dña. Luján Paulés, Puig Pérez-Andreu.

Id. Oceanografía

Dña. Pedro Luis Pérez Paz.

Id. Id.

22. = Convenio e Concurso de becas que han quedado resuelto, uno a la Especialidad de Lata molida, y la otra a la Especialidad de Ornitología y -  
- Hebrañados Superiores de todos, igualmente a la cantidad de once y seis mil pesetas cada una.

El importe de dichas becas ha de ser abonado mensualmente con cargo al Presupuesto de dichos Museos, siempre y cuando figuren en el correspondiente quincena de Saldos del mismo.

23. = Queda entendido el escrito de la Dirección al Museo Simular de Ciencias Naturales, comunicando la próxima apertura al público de la parte expositiva de dicho Museo.

Somente.

24. = Visto escrito del Contratista don Domingo Sirey Garcia, intercediendo una prórroga de seis meses en el plazo previsto para la terminación de los obra en emprendidas en el Proyecto de "Mejora y Ampliación en el acceso a Pasca por la Dagañada de Oberge"; visto asimismo informe favorable de Ingeniero Jefe de la División de Vías y Obras, se acuerda, a esa proximidad con el dictamen de la Comisión de Obras Subvenciones, Abastecimientos y Vivienda, acceder a dicha solicitud, ya que el retraso ha sido por causas no imputables al adjudicatario, principalmente por los lluvias y movimientos de tierras, que llevarán consigo la paralización de los trabajos en períodos intermitentes.

25. = De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Subvenciones, Abastecimientos y Vivienda, se accede a la petición de la Empresa "Gines Navarro e Hijos, Construcciones, S.A.", de una prórroga de seis meses contados a partir de la fecha en que cesen retirados unos postes telefónicos en el tramo del Camino Vecinal de Las Felicias al Puerto de la Cerro, en el plazo previsto para la terminación de las obra emprendidas en el Proyecto de "Mejora y Ampliación de los Caminos Vecinales de la Zona Norte", del que es adjudicatario, la referida Sociedad y en el que se incluye el mencionado Camino Vecinal.

26. = Visto escrito del Ayuntamiento de San Miguel solicitando autorización de aval que garantice el incremento de la aportación municipal en los obra de "Ampliación de la Distribución y Suministro de San Miguel y sus Nucleos de Comarcal y El Roque", como consecuencia del Primer Presupuesto Adicional por Opinión de Precios, aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, por importe de dos millones cuatrocientos y ochenta mil quinientos reales.





y otro punto, de los que corresponde a la citada Corporación municipal la cantidad de cincuenta millones mil quinientos setenta y tres pesos; así mismo infiere favorable de Intervención de Obras, de acuerdo, de conformidad con el informe de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, cumplidos en la citada cantidad de cincuenta millones mil quinientos setenta y tres pesos de aval como medio por este habilitado para las indicadas obras y que los importes que fueran necesarios por esta Corporación se detraigan, en la forma establecida, de la participación del Ayuntamiento de San Miguel en los recursos creados por la Ley 80/1978, de recubrimiento de julio, sobre Régimen Económico Especial de las mismas.

37. - Vista solicitud de la empresa "Internacional de Ingeniería y Estudios Científicos, S.L." (Antón) de cancelación de los fianzas otorgadas con motivo de la contratación para la redacción del "Plan Director del Puerto Industrial de Granadilla" y "Forma de Doble Geométrico y Obras Marítimas de la Zona del futuro Puerto Industrial de Granadilla", y resultando cumplimentados los requisitos exigidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de acuerdo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, devolva a la empresa "Antón" los referidos garantías, constituidas en valores, según Cartas de Pago numeradas seis y cinco, respectivamente, ambas de fecha marzo de enero de mil novecientos ochenta y cinco, por importes de un millón doscientos ochenta mil pesos y doscientos ochenta mil pesos, todo ello sin perjuicio de que la referida Sociedad cumpla la obligación de llevar a cabo la correspondiente declaración para la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Submóviles y Actos Jurídicos Documentados, según establece la Ley cincuenta, número dos, de la Constitución de Autonomía de las Corporaciones Locales.

38. - Vista escrito presentado por moros representantes de empresas industriales, emplazados en las proximidades del futuro Puerto Industrial de El Pozo, interesando que se adopte por este habilitado, las medidas necesarias para reparar el artículo 882 en el tramo comprendido entre Camo y el acceso al Establo; así mismo infiere de la Sesión de Obras y de conformidad con el dictamen por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, de acuerdo apruebe dicho petición ante la Junta Administrativa de Obras Públicas y Urbanismo de esta que efectúe la ejecución de la citada obra, ya que es de carácter prioritario y urgente la misma, en atención a la importancia de la adecuación comunicativa, al núcleo industrial al que afecta.

37. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda recibir definitivamente los planos campestres dados en los Proyectos que a continuación se relacionan, adjudicados al Contratista don Celedonio Toledo Gómez, al haber transcurrido los respectivos plazos de garantía en que se hayan producido en ellas daños imputables al mencionado adjudicatario, y que se formalicen dichos recibos en todo o lo después de en el artículo 63, 2.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales:

1.º = "Reordenamiento y Mejora del Camino Vecinal de Casamonte a Igua Formiduz."

2.º = "Camino Simular de Col Medano a Las Crestas, por los Obrajos" (Ceram III).

3.º = "Camino Vecinal de la Vega al Campesino"; y

4.º = "Mejora y Pavimentación de la Vega a la Cavelta C-520".

4.º = Hasta elimitad del Ayuntamiento de Arad de Los Simos de una subvención por importe de un millón seiscientos setenta y cinco mil pesetas en destino a la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de dicho Municipio, y resultando que este habilita a cargo de cinco secciones de mil ochocientos setenta y seis, que se redactara un esquema director de coordinación, previo a la confección de los correspondientes Planes Generales de Ordenación Urbana de los Municipios de Buenavista, Los Litos, Gombin, Lord, del Campesino, San Juan de la Puebla y La Guacha; resultando también que dicho esquema de comenzará a redactar tan pronto se recite con los levantamientos topográficos necesarios, que también sean convenientes para la redacción de dicho Plan General, de conformidad con el informe de la Sección de Urbanismo y con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda en orden a la petición de la referida Corporación Municipal, pues extiende esta Corporación Simular, se debe realizar el esquema director, según lo, previamente a cualquier formación de Plan General en la referida Comarca Urbanística.

41. De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda aprobar y remitir al Banco de Crédito Local de España, para la correspondiente provisión de fondos en cargo a la Cuenta General de Crédito, abierta a este habilitado, según contrato número 5.285,



los siguientes certificaciones a obras:

1) De revisión de precios que la correspondiente fórmula polimínima y de acuerdo con las índices de precios de mano de obra y materiales de construcción relativos a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, publicados en el Boletín Oficial de los días números seis, de fecha cuete a los cuarenta.

1.- La número cuatro de las obras ejecutadas hasta el mes de noviembre próximo pasado, inclusive, por el Contratista don Antonio Serey Campos, de las obras de "Caminos Vecinales de Tel Escobal al Puerto de Tel Escobal", y cuyo importe asciende a la cantidad de ochocientos quince mil ciento cincuenta y nueve pesetas.

2.- La número cinco de las obras certificadas hasta el mes de diciembre último, inclusive, ejecutadas por el Contratista don Antonio Serey Campos, de las obras del Escobal al Puerto del Trabajo, cuyo importe asciende a doscientos mil quinientos sesenta y ocho pesetas.

3.- La número dos de las obras ejecutadas hasta el mes de octubre próximo pasado, inclusive, por la Empresa Genes Navarro e Hijos, Contratistas, S. de las obras del "Caminos Vecinal de Cajon a Juan Fernández", y cuyo importe asciende a la cantidad de un millón setecientos sesenta y seis mil sesenta y nueve pesetas.

4.- La número de las obras certificadas hasta el mes de diciembre último, inclusive, por el Contratista don Antonio Serey Campos de las obras de "Caminos Vecinal de San Pedro a Ahimiché por los Palomas", ascendiendo en su parte a la cantidad setecientos setenta y siete mil novecientos setenta y nueve pesetas.

5.- La número cinco de las obras certificadas hasta el pasado mes de diciembre, inclusive, ejecutadas por la empresa Genes Navarro e Hijos, Contratistas, S. de las obras de "Mejora y Servidumbre de los Caminos Vecinales de la Zona Norte", cuyo importe asciende a la cantidad de cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y dos pesetas correspondiente a las de "Mejora y Servidumbre de los Caminos Vecinales de la Zona Norte".

6.- La número tres de las obras certificadas hasta el mes de diciembre último, inclusive, ejecutadas por la Empresa Genes Navarro e Hijos, Contratistas, S. de las obras de "Mejora y Servidumbre de los Caminos Vecinales de la Zona Sur", cuyo importe asciende a un millón setecientos setenta y dos mil doscientos doce pesetas correspondiente a las obras de "Mejora y Servidumbre de los Caminos Vecinales de la Zona Sur".

7.- La número tres de las obras certificadas hasta el mes de agosto del pasado año, inclusive, ejecutadas por el Contratista don Tomás Toledo Gómez, de las obras



de "Camino Vicinal de Grafo a La Cumbre," cuyo importe asciende a dos millones cuatrocientos sesenta y siete pesetas.

53) La número doce de las obras ejecutadas durante el pasado mes de diciembre por la Empresa Genes Naveros e Hijos, Constructoras, S. A., correspondiente al Proyecto de "Mojas y Saneamiento de los Caminos Vecinales de La Zona Norte," por un importe de un millón cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y siete pesetas.

6) La número diecinueve de las obras ejecutadas en el presente mes por la Empresa Pozos del Cerro, S. A. (Pozos) de las comprendidas en el Proyecto de "Caminos Vecinal de Campes Alto a Sierra de Origo," cuyo líquido asciende a la cantidad de un millón, cuatrocientos y dos mil setecientos sesenta pesetas.

7) La número dieciséis de las obras ejecutadas durante el mes de diciembre del presente pasado por el Contratista don Antonio Pórez, Campes en los Caminos Vecinal de La Escobedo a Puerto del Coalbudo," por importe de un millón ochocientos ochenta y cinco pesetas.

8) La número veintinueve de las obras ejecutadas durante el pasado mes de diciembre por la Empresa Genes Naveros e Hijos, Constructoras, S. A. de las comprendidas en el Proyecto de "Mojas y Saneamiento de los Caminos de La Zona Norte," cuyo líquido asciende a la cantidad de ochocientos mil ochenta y siete pesetas.

9) La número trece de las obras ejecutadas durante el pasado mes de diciembre, de las comprendidas en el Proyecto de Caminos Vecinal de San Andrés a Chimiche por Las Colonias," cuyo adjudicatario es el Contratista don Antonio Pórez, Campes, y cuyo importe es un millón, trescientos y ochenta mil ochocientos sesenta y siete pesetas.

10) La número dieciséis correspondiente al mes de agosto del pasado mes, de las obras de "Caminos Vecinal de Grafo a La Cumbre, adjudicadas al Contratista don Ecomar Escobedo Gómez, ascendiendo a la cantidad de dos millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesetas.

11) Visto el primer estudio de detalle del Plan General de Ordenación Urbana del Polígono Industrial del Valle de Guimara, remitido por la Asociación Mixta de Compensación de dicho Polígono; visto asimismo informe favorable de la Sección de Urbanismo y de su conformidad con lo determinado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Fomento, se acuerda:

12. - Aprobar invariablemente el mencionado Estudio de Detalle y sus



correspondientes Ordenanzas Populares, se usó de las facultades conferidas en el artículo 40, 1.ª) del Decreto Populador de la Ley del Suelo de mes de abril de mil novecientos veinte y seis, por efectos de los Estatutos de Detalle a más de su término municipal, concretamente a los de Lugo, Guimara y Landarain.

22.º = Tomados dichos Estatutos de Detalle el trámite de Informativa Su Utra durante un mes y transcurrido dicho plazo, se abrió otro período de igual duración para dar audiencia a los Ayuntamientos de los citados términos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41, uno de la Ley citada, y que previa los trámites e informes pertinentes envió el expediente al Povo para la resolución definitiva.

23.º = Vista expediente sobre ejecución del Proyecto de Camino Vecinal de Regomada a Las Galletas, tramitado en el término municipal de Arna, aprobado provisionalmente en sesión ordinaria de ayuntamiento de julio de mil novecientos veinte y tres, y definitivamente en sesión ordinaria de ayuntamiento de marzo de 1944.ª

Resultando que finalizarlos los obra en ejecución a dicho tramite y en cumplimiento del acuerdo primeramente citado, se procedió a iniciar expediente de desamortización de antiguo trazado, para que previa los trámites pertinentes permear con los propietarios que cedieron los terrenos necesarios para el nuevo trazado.

Resultando que se realizó la información pública del expediente de desamortización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, por inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de cuatro de agosto de mil novecientos veinte y seis durante el plazo de un mes, en cuyo plazo sólo se presentó en esta Corporación, escrito de dicha fecha, Gabriel Bello oponiéndose en cuanto a la desamortización de un terreno del antiguo Camino Vecinal que le comportaba dificultades de acceso a esa propiedad.

Resultando que fuera del plazo de información pública del referido expediente de desamortización, se presentaron dos escritos, uno por don Domingo Pierra Rodríguez, con fecha primero de octubre de mil novecientos veinte y seis y otro por don Gabriel Bello, con fecha cuatro del mismo mes y año, denunciando el levantamiento de una parcela de cuatro y dos tercios con colinas de el Camino Vecinal objeto de expediente de desamortización, ocupación abusiva del bien

de uso público que se le atribuya a los esposos doña Palmira Bello Bello y don Tomás Jimeno Martín.

Resaltando que en relación con los mencionados escritos de denuncia, se emiten, por el Sr. Jefe Director de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación, sendos informes con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos veintidós y veintitrés de noviembre de mil novecientos veintidós y veintitrés, confirmando la existencia de tales obstáculos en el camino Nacional.

Considerando que se trata de un bien de uso público, a tenor de lo dispuesto en el artículo dos del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y como quiera que hasta el momento presente no se ha adoptado acuerdo por esta Corporación, de desamortización de tal bien de dominio público, que tal acuerdo se desamortización como queda dicho, está en fase de tramitación.

Considerando además la obligación que tienen las Corporaciones Locales de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley de Régimen Local.

Considerando que las Corporaciones Locales gozan, respecto por el de la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo, según dispone el artículo 55 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

En consecuencia, se acuerda lo siguiente:

1º) Requerir a los señores Palmira Bello Bello y Tomás Jimeno Martín, ocupantes del Camino Nacional, para que procedan al desalojo del mismo en el plazo de quince días, a contar desde la notificación del presente acuerdo, de forma libre de toda clase de construcciones, cuando se en cuenta los gastos que se originen por la demolición y desaparición de los obstáculos mencionados, en el entendimiento de que si transcurriese el indicado plazo sin cumplimiento de la resolución de este habido, se procederá a su ejecución forzosa, todo ello con perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

2º) Dejar pendiente la resolución sobre la desamortización al Camino Nacional de Benagóna a Las Galletas, tanto respecto, a fin de que se practiquen las diligencias siguientes:

a) Que quede convenientemente acreditada la desaparición de los ocupantes abusivos del mencionado tramo del Camino Nacional.

b) Que se informe nuevos informes acerca del uso o destino del





memoranda tramo

c) Que se de audiencia a los interesados.

44. = De esa formalidad con los dictámenes por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Fomento, se aprobaban los certificaciones B-13 y B-14 de los obras de Embalse del Tiro (Ola de Truenos) y "Modificado de Erosion de Depósitos - Regulador del Saltadero y Obras de Consolidación" por importe, respectivamente, de tres millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesetas y ochocientos noventa y nueve mil trescientos noventa y ocho pesetas e intereses del Banco de Crédito Local de España la correspondiente provisión de fondos para su abono a las Compañías adjudicatarias "Sorrivint", S. A. y "Embalses y Espejas S. A."

#### Deportes

45. = Vista escrito presentado por el Servicio de Educación Física y Deportes de la Universidad de La Laguna, por el que se interesa una ayuda económica para atender gastos de desplazamiento del Equipo de "Voleibol de dicho Centro, a diversas Provincias, visto asimismo informe de Intervención de Fondos emitido al respecto y de conformidad con los dictámenes por la Comisión de Deportes, se acuerda conceder al referido Equipo, en cargo al Presupuesto del presente año pendiente aún de la aprobación por la Superintendencia, la cantidad de ochenta y siete mil pesetas.

#### Hospital General

46. = Vista el acuerdo del Consejo de Administración de los establecimientos Penales Limitados del Conculcatorio de los adaptados en cesión de cumplimiento de diecinueve de mil novecientos ochenta y seis, aceptando las propuestas de adquisiciones formuladas por la Jefatura de la División Administrativa, relativas a material clínico y material para la dotación de los distintos servicios del Hospital General y Clínico, y el informe emitido por la Intervención de Fondos, se acordó, al amparo del artículo 41.6 del Reglamento de Administración de las Corporaciones Locales, la adquisición de los artículos que se indican, por los precios que se fijan a los requeridos proveedores, los que se abonarán cuando se sucite - aprobo el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de mil novecientos ochenta y siete.

#### Material clínico

W. M. Sobres 1. Oftalmoscopia para binocular individual

50.000' pesetas

W. M. Dolson

## Material clínico.

	1 Oftalmoscopio binocular indirecto con filtro ul. binocular y acc.	61.142 = pesos.
Forrier, S. J.	2 sprayabrazos de altura graduable.	11.400 = "
E. Molina Landrau	10 tuberculos giratorios y elevables	32.000 = "
id id	6 Neptoseo pies de un cuerpo.	32.400 = "
id id	2 dispositivos de reconocimiento y exploración	17.000 = "
Prum, L. G.	1 estimulador de nervios transcutáneos, mod. Colombia 101.031/1100 Mod. General	31.470 = "
	<b>Total</b>	<b>235.659.00</b>

## Muebles

Roberto Vives Gallo	1 sillón giratorio modelo 29933	11.540 = pesos.
id id id	2 laterales oscilantes, mod. 4224	10.424 = "
Laura Pabari	1 Costalucía metálica	19.833 = "
id id	2 Armarios de Goveo mod. 1.105 y acc.	36.130 = "

## Despacho de Secretaría

Metalmueble	1 mesa metálica mod. M. J. -135-G.	20.450 = "
	1 sillón giratorio mod. M. J. 210	5.450 = "
	2 sillas fijas mod. K 106	4.400 = "

## Despacho jefe de Servicio

Metalmueble	1 mesa metálica, mod. Oxford 1124/35	14.200 = "
	1 sillón mod. L. G. 214	6.700 = "
	2 sillas fijas mod. 2.104	3.100 = "
	1 armario librería, mod. Oxford	23.200 = "

## Otra Sala

Metalmueble	1 Mesa metálica mod. M. J. 4	6.750 = "
	1 Mesa metálica mod. M. J. 4	4.250 = "

**Total** 162.627 = "

4.º Se aprobó el Proyecto de levantamiento de escritorios y jardines en el Nuevo Cuarto Mortuorio del Hospital General y Clínicas de Caracas, redactado por el Arquitecto don Nicolás Moreno Quintana, por un Presupuesto de Contrata, de un millón cuatrocientos veinte mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y ocho céntimos, y previa declaración de urgencia se adjudicó directamente al Contratista don Romeo González González. La citada cantidad se eleva



ta de la equal forma. En millos trescientos treinta y seis mil seiscientos seis pesetas a cargo de capitales rento. Artículo primero concepto ítem. Partida once de Presupuesto de mil novecientos setenta y seis y las rebajas de una mil ciento cuarenta y cinco pesetas ochocientos y ocho céntimos restantes a cargo de Presupuesto de mil novecientos setenta y siete.

48. = A fin de poderse incoar en nombre de utilidad a devolución de fianza definitiva por la Compañía Constructoras Civiles de Tenerife, S. C. (Coctos) por importe de rebaja y más mil ochocientos diecinueve pesetas, constituida como garantía de la contratación de las obras de "muros laterales de la Espera del Hospital General y Bloques de Tenerife", y cumplimentados los formalidades que determinan el artículo 89 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acordada la devolución de dicha fianza definitiva, lo que se efectuará una vez que el arbitraje acredite haber pagado el Presupuesto de Extranjerías Extrínsecas y Cédulas Jurídicas Documentales.

### Excursión

49. = A la vista del dictamen de la Comisión de Excursión, acordada con celeridad al Ayuntamiento de Teod de los Vinos una subvención de cincuenta mil pesetas, a fin de contribuir a los gastos de promoción de dicha localidad.

50. = A la vista del escrito del señor don Pedro C. Larrea, Cónsul de Dinamarca, referente a la gratitud de que una compañía danesa desea en unión de la edificación del antiguo Hotel Teoro, si desea comunicar al señor Larrea que, con respecto a dicha propuesta, esta Corporación no tiene el propósito de construir dicho edificio, ya que según acuerdo plenario de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos veinte y seis, el mencionado hotel fue proyectado para otros fines.

51. = A la vista de dictamen de la Comisión de Excursión, acordada por tripas, a través de su patronato de Excursión, en la "II Semana Municipal de Excursión" que se desarrollará en San Juan de los Rios próximos, aprobándose un gasto de ochocientos mil pesetas para dicha finalidad.

52. = A la vista de dictamen de la Comisión de Excursión, acordada para el Carnaval 1977, un gasto de dos millones de pesetas, de los cuales, un millón ochocientos cincuenta mil pesetas serán destinadas a contribuir la realización, en Santa Cruz de Tenerife y Puerto de la Cruz, de los siete concursos escolares de la Isla; asimismo, acordada que las doscientas cincuenta mil pesetas restantes se destinan a los gastos de transporte y alojamiento de dichas comparsas en ambas localidades durante las mencionadas fiestas del Carnaval.



53. = A la lista de distantes de la Comisión de Turismo, suelta por tiempos, a través de un Subcomité de Turismo, de la "III Sesión Internacional del Turismo" de Munich, organizada por el Ministerio de Información y Turismo, para cuyo fin se aprueba un gasto de doscientos mil pesetas.

54. = A la lista de distantes de la Comisión de Turismo, suelta, se invoca un Concurso de dibujos para adhesivos sobre Bruselas, que sirve como emblema turístico de la Sola, aprobando sus correspondientes bases, y cuyos premios importan un total de treinta mil pesetas.

55. = A la lista de distantes de la Comisión de Turismo, suelta adquiere al correo de la feria Genja Semienta la maqueta para un folleto de propaganda turística de Bruselas, por un importe de treinta mil pesetas, y a dos francos belgas se obtienen las disposiciones para dichos folletos, cuyo precio asciende a veinte mil pesetas.

56. = A la lista de distantes de la Comisión de Turismo, suelta la impresión de una página en color y dos páginas de texto sobre esta Exposición, en el complemento dedicado a Canarias en la revista "Cultura Internacional", que bastará a tal fin un gasto de ciento ochenta mil pesetas.

57. = A la lista de distantes de la Comisión de Turismo, suelta se acuerda con don Ezequiel S. Pires Marrau por el precio de noventa mil pesetas la transmisión por la Radiovisión italiana "Telelato milanese" de un film de tres minutos dedicado a Bruselas.

58. = A la lista de distantes de la Comisión de Turismo, suelta adquiere nueve copias de los carteles metálicos sobre la Sola de Bruselas, en inglés, francés y español, a la empresa "Interni", por importe de ochenta y dos mil novecientos cincuenta pesetas.

59. = A la lista de distantes de la Comisión de Turismo, suelta, dentro de la Campaña de Mentalización Ciudadana que actualmente está llevando a cabo esta Corporación, la adquisición de material para dicha Campaña por un importe de sesenta y cuatro mil pesetas, distribuyéndose la mencionada cantidad de la siguiente forma: Para boleros de plástico para excursiones de vacaciones, veinte mil pesetas. Para impresión de papel de redacción con tema de la Campaña, catorce mil pesetas; y para almanaque de bolsillo descriptivo de dicha Campaña, treinta mil pesetas.

60. = A la lista de distantes de la Comisión de Turismo, suelta



22. - Creación de dos plazas de Programadores del Servicio de Informativa. A propósito del jefe del Servicio de Informativa se ha de tomar en consideración la necesidad de incrementar las unidades plazas existentes en dos más, al incorporarse a este servicio el funcionamiento del Centro de Servicio de Datos del Hospital General y Centro de Exámenes, siendo necesaria la creación de las dos nuevas plazas dadas las previsiones de trabajo de dicho servicio.

23. - Organización de nuevos coeficientes a las plazas de jefe del Servicio de Informativa y Analista Jefe del Servicio. - El Servicio de Informativa, como otros servicios de la Corporación ha de depender de la Jefatura de un Excmo. con titulación superior, siendo estas asignadas la Jefatura del Servicio (Analista del Servicio) a un Excmo con título superior universitario, dando la especialidad de dichas funciones y para lograr una mayor eficiencia en el servicio acorde con la preparación profesional de los Excmos directores del Servicio.

14. - Conservatorio Superior de Música. Introducir en las plazas del instrumento corvino figurando en la plantilla según las denominaciones de las mismas en orden a los escenarios que se importen en el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, dependiente de esta Corporación, de acuerdo con el Plan de Conservatorio reglamentario de dicho Centro.

A la vista de dichos Motivos y de los informes procedentes, se acuerda:

Primero. - Modificar la Plantilla de Suministros de este Conservatorio como Cálculo Simular de la siguiente forma:

1. - Creación de los siguientes plazas:

Plazas	Stamps	Coefficiente
1	I. - Escenografas Normales Administrativo	5,0
2	III. - Grupo de Administración Especial. A) Excmos. B) Excmos Medios Servicio de Informativa Programadores	3,6
	2. - Organización de los requisitos coeficientes: III. - Grupo de Administración Especial.	





Del Excmo.

a) Excmos. Superiores.

Servicio de Informática.

1	Jefe de Servicio (Título Superior Excmo.)	5,0
1	Analista, Subjefe del Servicio (Título Superior Menoritario)	4,0

3.- Originar las denominaciones que le correspondan dentro del Grupo de Administración Especial y del Subgrupo de Excmos., a las 13 plazas de Profesores Múltiples onistales pertenecientes a la Clase de Excmos. Maestros y a las ocho plazas de Profesores Auxiliares y 4 plazas de Profesores Especiales pertenecientes a la clase de Excmos. Auxiliares, en relación con la función docente a desempeñar por los Profesores que las ocupen de acuerdo con las enseñanzas que se impartan en el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, según el Plan de enseñanza reglamentaria, que dentro denominados se le requiriere forma:

Subgrupo de Excmos. de Administración Especial.

Clase de Excmos. Maestros.

Conservatorio de Música.

2	Profesores de Solfeo y Escala de la Música	3,6
3	Profesores de Piano (1 para enseñanzas superiores con obligación de impartir las de grado medio)	3,6
1	Profesor de Violín (Grados Superiores y Medios)	3,6
1	Profesor de Violonchelo (todos los grados)	3,6
1	Profesor de Música de Cámara (Grados superiores y Medios)	3,6
1	Profesor de Canto (todos los grados)	3,6
1	Profesor de Participación, Cursos de Iniciación Instrumental y Acompañamiento.	3,6
1	Profesor de Estética e Historia de la Música, e Historia de la Cultura y del Arte.	3,6
1	Profesor de Guitarra (Grados Superiores y Medios)	3,6
1	Profesor de Armonía y Composición, (Grados Medios)	3,6

Otros de Excmos. Auxiliares.

Comerciantes de Música

3	Profesores Auxiliares de Solfeo y Teoría de la Música	2,3
3	Profesores Auxiliares de Piano.	2,3
1	Profesores Auxiliares de Violín	2,3
1	Profesores Auxiliares de Guitarra	2,3
1	Profesores Especial de Voz.	2,3
1	Profesores Especial de Oboe y similares	2,3
1	Profesores Especial de Clarinet y similares	2,3
1	Profesores Especial de Trompeta y similares	2,3
1	Profesores Especial de Trompa.	2,3
1	Profesores Especial de Contrabajo.	2,3

Persepolis. La Placilla creada por resolución de la Dirección General de Administración Local, de veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis, que se modificó, quedará formada como sigue: incluyendo en ella dentro del Subgrupo de Persepolis Especiales, clase Personal de Oficio, como Oficiales Especiales a las plazas y plazas de Persepolis existentes en la referida Placilla, y que han sido clasificados como tales por dicho Centro Directivo en once de enero de mil novecientos treinta y seis:

Nº de plazas	Plazas	Coeficiente
<u>I Cuerpos Normales</u>		
1	Secretario	5,0
1	Intendente	5,0
1	Deposario	5,0
1	Administrador	5,0
1	Oficial Mayor	5,0
1	Administrador	5,0
<u>II Grupo de Administraciones General</u>		
(a) Escribanos y plazas únicas o especiales asimiladas		
29	Escribanos de la Administración General	4,0
11	Escribanos de la Administración General (a entregas)	4,0
1	Escribanos de la Administración General (a entregar)	3,6



	50) Administradores y plazas únicas o especiales así múltiples	
27	Administradores (10 a transpuras de Auxiliares) b) Auxiliares y plazas únicas o especiales asími- ladas.	2.3
22	Auxiliares	1.7
	D) Subalternos	
26	Subalternos.	1.3

### III Egresos de la Administración Corpe-

cial.

A) Egresos.

Servicios Generales:

1	Intendentes jefe de la Sección de Vías y Obras	5.0
1	Arquitecto jefe	3.0
1	Arquitecto Urbanista jefe	5.0
1	Ingeniero	5.0
1	Geólogo	4.0
1	Economista	3.0
1	Contador	4.0
1	Archivero	4.0
1	Médico jefe de Otorrinolaringología (a extinguir)	4.0
2	Médicos de Guardia (a extinguir)	4.0
1	Médico Hospital de la Prisión (a extinguir)	4.0

Servicios de Informática:

1	Jefe del Servicio de Informática	5.0
1	Analista Subjefe del Servicio de Informática	4.0

B) Egresos médicos.

Servicios Generales:

1	Apoyador Servicio de Arquitectura	3.6
1	Ayudante Sección de Vías y Obras	3.6
9	Apoyadores	3.6
11	Practicantes de Medicina (a extinguir)	1.9
2	Matronas (a extinguir)	1.9
3	Delmascués.	2.3



### Docentes de Música

2	Profesores de Solfeo y Canto a la Música	3.6
3	Profesores de Piano (1 para Enseñanza Superior con obligación de impartir las de Grado Medio)	3.6
1	Profesores de Violín (Grados Superior y Medio)	3.6
1	Profesores de Violonchelo (todos los grados)	3.6
1	Profesores de Música de Cámara (Grados Superior y Medio)	3.6
1	Profesores de Flauta (todos los grados)	3.6
1	Profesores de Preparación, Transposición Instrumental y Acompañamiento	3.6
1	Profesores de Lectura y Historia de la Música, o Historia de la Cultura y del Arte.	3.6
1	Profesores de Guitarra (Grados Superior y Medio)	3.6
1	Profesores de Armonía y Composición (Grado Medio)	3.6

### Docentes de Informática:

6	Programadores	3.6
---	---------------	-----

### 6) Docentes Auxiliares

### Docentes de Música:

3	Profesores Auxiliares de Solfeo y Canto de la Música	2.3
3	Profesores Auxiliares de Piano	2.3
1	Profesores Auxiliares de Violín	2.3
1	Profesores Auxiliares de Guitarra	2.3
1	Profesores Especial de Flauta	2.3
1	Profesores Especial de Oboe y similares	2.3
1	Profesores Especial de Clarinete y similares	2.3
1	Profesores Especial de Corapista y similares	2.3
1	Profesores Especial de Trompa	2.3
1	Profesores Especial de Contrabajo	2.3
1	Profesores Especial de Conjuntos Vocal	2.3

### Subgrupo de Docentes Especiales

### Área de Personal de Oficio

52	Agentes Investigadores de Archivos (a extinguir)	1.7
1	Guardián de oficina (a extinguir)	1.4
1	Guardián nocturno (a extinguir)	1.4



2	Bandas de automóviles (a extinguir)	1.5
4	Oficinas Telefónicas	1.7
1	Oficina de Estudios de los Comarcas (a extinguir)	1.5
<u>Servicio de Información:</u>		
2	Oficinas Operativas	1.7
6	Oficinas Operativas	1.7

Excmo. - Para el personal perteneciente a los Subgrupos de Auxiliares y Subalternos de Administración General, inscribidos al servicio de esta Corporación con pertenencia al decimo o decimero de mil novecientos veinte y cinco, la jubilación forzosa por edad cesará a los sesenta y cinco años de edad, según previene el artículo 14.2, de la Orden Ministerial de nueve de diciembre de mil novecientos veinte y cinco.

Quarto. - Sobre la inclusión Placilla a la Dirección General de Administración Local a los efectos determinados en el artículo base de ningún Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

#### Indeterminado.

64. - Visto escrito de la Comisión de Socios del Correlativismo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el que solicita se designe un representante de entre los miembros que componen el Patronato Social de Turismo, para formar parte del Jurado que ha de calificar el "Concurso de Escultura de la Playa del Carnaval 1977 y sus Damos de Honor", que se celebrará el día diez del próximo mes de febrero, a las nueve de la noche en el Teatro Guimera, de esta Capital; en la Correlativísima sus posesión acuerda, designar para dicho fin, al señor don Francisco Oramas Escobar, Comisario de la misma, y miembros del Patronato Social de Turismo.

65. - La propuesta de la Presidencia, se hace constar en esta la ordenanza de la Correlativísima Corporación por los actos de violencia que se están produciendo en estos días en el país, sea cual fuere el régimen de esa ordenanza, así como en las empresas en adhesión al Gobierno de la Nación, en cuanto se propone llevar adelante el proceso de transformación hacia la democracia, dentro de un clima de paz y tranquilidad.

#### Otros Asuntos.

66. - La propuesta de la Presidencia, se nombra los miembros del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos. Docentes de esta Capital, que quedará constituido de la siguiente forma: miembros comisarios

de este Cabildo Simulador, don Javier Díaz-Hernández La-Peña, don Eduardo García-Parras García, don Wolfbrandt Wildpret de la Torre, don Lorenzo Dorca García y don Federico Aguirre Phermandier; y miembros en los títulos que revistan los listados, don Alejandro Jiménez de Veraña Peña, Licenciado en Filosofía y Letras; don Miguel Pralgo Maffetti, Licenciado en Derecho, don Alfonso Morales y Morales, Licenciado en Medicina; y don Víctor Luque Palma, Licenciado en Química. Los dos últimos miembros citados cesaron al hacerse la primera reunión trienal.

El Sr. Presidente da cuenta de haber designado Presidente de dicho Consejo de Administración a don Javier Díaz-Hernández La-Peña.

67. El Sr. Presidente da cuenta de haber designado Presidente del Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música al don Víctor Luque Palma.

#### Revisión Simulada.

68. Visto escrito de la Excelentísima Mancomunidad Provincial Antioqueña, las de Santa Cruz de Eccequije de fecha veintinueve de enero último, comunicando a este Cabildo acuerdo adoptado por aquella, por el que se aprobaban los Bases del Contrato de Prestación suscrito entre la misma y el Banco de Crédito Local por un importe de ciento cincuenta millones de pesos con destino a la ampliación del Aeropuerto de La Palma, el Plan que queda anexo de ese contenido y acuerdo, conformidad al mismo, especialmente a la cláusula adicional primera de los repetidos Bases, que textualmente dice:

Primera. - El Banco de Crédito Local de España otorga un crédito a la Excelentísima Mancomunidad Provincial de Santa Cruz de Eccequije, por un importe de ciento cincuenta millones de pesos, para dotar, en su totalidad, el Presupuesto de Inversión "B" de 1976, con destino a la explotación al Ministerio del Aire para la ampliación del Aeropuerto de La Palma.

Segunda. - Para el desarrollo de esta operación se procederá primero, mentalmente, a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adelantando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y hasta el límite señalado en la estipulación anterior, incluidos los gastos de operación pública que se originen por el cometido de esta operación, intereses y comisiones, en su caso.

Tercera. - Dentro del límite fijado en los elementos anteriores, la "Cuenta





la "Cuenta de Crédito" registrará, los anticipos que el Banco haga a las Compañías con base a cuenta de Presupuesto Continuo dinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengará los saldos deudores de esta cuenta, será del 0.25 por cien anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que la Superintendencia dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco pagará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a las Compañías con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta, se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se comunicará revisiones para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Compañía para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato.

El crédito concedido devengará los siguientes intereses:

a) El 0.25 por cien anual, por comisos generales, aplicable sobre el mayor saldo dispuesto, y en su caso, sobre el saldo deudor por amortización e interés reanucios que pueda generarse.

b) El uno por cien anual, por disponibilidad, sobre los anticipos no dispuestos del crédito concedido una vez transcurrido el período de carencia, o de desarrollo de la operación, señalados en la cláusula quinta, y consolidados la deuda.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato y al final del período de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formulará el pedido de amortización pertinente, según se previene en la estipulación quinta.

cuarta. - Los patrimonio de fondos en cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta por el Banco se comunicará por medio de oficios autorizados por el señor Presidente, con la forma de razón de los señores Interventor y Depositario debiendo acompañarse, en cada caso, la certificación de obras que expida el Director Técnico de las mismas, o la de adquisiciones o enajenaciones, aprobadas con arreglo a lo prescrito en el número dos de la Parte no de la Instrucción de Legalidad, que figurará como anexo del respectivo Expediente de Plena.

las leales.

La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime convenientemente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos empujados se efectúa con sujeción a lo prescrito en este contrato, en relación con el presupuesto extraordinario y proyectos de las obras.

Quinta. Transcurrido el plazo de dos años, a partir del primer aniversario trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al cesarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas, el saldo deudor de la Cuentas General de Créditos constituirá la deuda consolidada de la Pex. comunidad Provincia Intermunicipal de Santa Cruz de Guayte a favor del Banco de Crédito Local de España, salvo que se previera que la Corporación a ese reembolso inmediato.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de dieciocho años a partir de cuato de la Cuentas General de Créditos, con arreglo al método de amortización que sea conveniente al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivos en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que involucrará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata.

El Banco de Crédito Local de España comprenderá el carácter de amortización según los cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 8'25 por cien anual.

Sechta. En la fecha en que la operación debe regularizarse por la Corporación, mediante reembolso o metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y consignando el cuantía de amortización correspondiente.

El interés al cuantía será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 8'25 por cien, la Corporación podrá, en caso de disconformidad, reembolsar, requiriéndolo el Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin sereno alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización con sujeción al tanto cuantía.

Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la



"Cuenta General de Crédito" como del cambio de amortización, respecto del 8'25 por cien irripuntado, será cambiada por el Consejo de Administración del Banco.

Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevase en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 8'25 por cien, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación, conmutando, si no estuviere conforme con el aumento, renunciar a la parte no integada de crédito o aptarla en disposición; y también reembolsar el importe que afecte al Banco, con preaviso de tres meses, en desengaño alguno por años hipotecario anticipada. La gestión de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, en toda de la forma en que con notificación a la Corporación la incluída elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades iguales, requiriendo en este caso los mismos de los párrafos primeros y segundos de este capítulo.

Cuando se diera el caso de que los intereses y comisiones que se pagaran al Banco hipotecario sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en el cambio de amortización de la deuda, sean de tipo distinto de los estipulados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos.

Séptima. La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización de préstamos objeto de este contrato.

Octava. El Banco de Crédito Social de España es responsable por el pago de los intereses, comisiones, gastos y anualmente de los débitos y en garantía de su reintegro, apósta y quera, de un modo especial, los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

Participación en los arbitrios municipales a la entrada de mercancías y sobre el lujo, (Ley 30.1.1972 de 22 de julio, sobre Régimen Económico Social de Canarias.)

Este recurso queda, asimismo, afectado en garantía especial de los contratos por malpagados en 18-12-70, 14-3-72 y 24-7-74, en sustitución de los que, específicamente, se afectaban en cada uno de dichos contratos.

Con referencia a otros ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de los



ya involucradas, constituyéndose una garantía de carácter preferente en favor de Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.

La Mancomunidad Provincial Interinsular de Paula Leroy de Guaymas, otorgará el oportuno poder, tan amplio y bastante como se precisare en reglamento, a favor del Banco de Crédito Local de España para que dicho establecimiento perciba directamente los capitales que sean liquidados en la fuente intergubernamental de Ingresos Locales procedentes de los recursos mencionados, los poderes, que tendrá carácter irrevocable hasta que la Mancomunidad cancele las obligaciones derivadas del presente contrato y de los ya formalizados o que se formalicen con la afectación en garantía de los recursos a que se trata, consignará asimismo la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España de constituirlos, lo tal o parcialmente, en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicho establecimiento de Crédito estime convenientemente. Para su otorgamiento que se facultará el señor Presidente de la Corporación.

Mientras este en vigor el contrato, la Mancomunidad Provincial Interinsular de Paula Leroy de Guaymas, no podrá, sin consentimiento del Banco, balancear los compromisos de los recursos antes involucrados, ni alterarlos rebajando sus tarifas y Ordenanzas.

Novena. En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior quedarán amplias y, en su caso, sustituidas en aquellas otras que involucre el Banco, se encarga expresamente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un diez por ciento más.

Décima. Los recursos especialmente afectados en garantía al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, serán considerados en todo caso, como depósitos hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras en este al corriente en el pago de esos vencimientos.

La Corporación contratante cumplirá la anterior adaptándose a los otros contenidos en la cláusula adicional primera del presente contrato.

Undécima. En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, podrá declarar vencidos todos los plazos y bases efectivos cuando se le reclame, procediéndose a cobrar todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.



En este caso, el Banco hará una liquidación de los cantidades impuestas, y deducidos los gastos ocasionados y los premios de entrega, se reservará de la parte o partes recaudadas de la anualidad o anualidades y entregará el excedente a la Corporación.

Décimo octavo. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprar la totalidad de la inversión de préstamos de la finalidad a que se destinan, si adviniere que se da alguna opción a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente a la necesariamente prevista en arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato que se mismo, sin necesidad de resolución judicial, cuando a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que de el importe de préstamos la aprobación pronta y el no ser atendido este requerimiento cumplirán los formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión de contrato.

Décimo noveno. - Este contrato de préstamo, vinculativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la P. O. de 14 de mayo de 1930.

Décimo cuarto. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Subsecretario de Rentas, con el saldo bueno del ejercicio. Presente, acreditativa de los que haya percibido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente, certificará, en su parte bastante, del Presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los Presupuestos, los extras, divisiones, cuyos datos se remitirán en la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos Presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que le ha quedado de referir, en total o parcialmente, de los recursos afectados de garantía especial y de los conceptos más importantes.

Décimo quinto. - La Corporación deudora queda obligada a cumplir al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de

este contrato y especialmente a los recursos dados en garantía, que figurara en el presente contrato de inversión, así como a la Compañía para pagar al Banco la totalidad prevista en la cláusula quinta, que figurara en el presupuesto de gastos, a fin de que queda recurrida legalmente contra los que estime perjudicados. Dichos recursos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haberse integrado el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolutive firme, dictada en última instancia.

Décimo sexto. - Serán a cargo de la Corporación los contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de perderlos íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el nombre de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento de presente contrato.

Décimo séptimo. - En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 19/1976, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, participando en escritura pública de cada una de ellas de mil novecientos setenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al tomo 2.817 general, 2.140 de la Libros tercio del Libro de Sociedades, folio primero, hoja número 19.327, inscripción primera.

Décimo octavo. - La Corporación contratante se compromete a conseguir en los anuncios de subasta o concursos para la ejecución de los obras que se catifiquen con el importe del préstamo contratado en el lugar correspondiente a dichos anuncios, referenciado a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente al parágrafo que sigue.

• También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, los Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos quibrosos.

Décimo noveno. - Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cualquier cuestión que surja a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

Cláusula Adicional Primera. - La Mancomunidad facultada al Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Madrid para que directamente satisfaga al Banco el importe de la totalidad correspondiente a la carga financiera de esta operación, e





con diez y seis millones quinientos ochenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos, (16.508.271/59).

El Presidente, Ordenador de Pagos de la Mancomunidad, expedirá los comos por dichas cartas de pago al Consuelto de Cabillos Simulacros de Cuenca por evasión de los intereses, en el Banco de Crédito Local de España, en ejecución de lo establecido en el convenio anterior.

El Banco queda facultado para atender de la cuenta de Cuentas Abiertas al Consuelto de Cabillos Simulacros de Cuenca, en virtud del convenio suscrito, el interés de la anualidad correspondiente a la presente operación, quedando en concepto de fondo para cubrir en la Junta Interprovincial de Cabillos Simulacros, prevista en la cláusula octava, interin, dicho Cabillos cumple a satisfacción del Banco en obligación de atender directamente al pago de la anualidad correspondiente a esta operación.

La Mancomunidad notificará al Cabillos el contenido íntegro del presente contrato, a fin de que adopte el pertinente acuerdo de conformidad y, a su vez, mediante, mostrando entera conformidad y conforme respecto de lo establecido en esta cláusula novena. Dicho acuerdo habrá de ser adoptado en sesión plenaria, con el "quorum" reglamentario.

En su día, la representación legal del Consuelto de Cabillos Simulacros de Cuenca, comparecerá en el otorgamiento de la escritura de formalización de este contrato, para ser cumplidos los trámites legales y, por ello, previa la prescripción autorizada del Ministerio de Hacienda.

Cláusula Adicional Segunda. - La demora en el pago de la liquidación de intereses y Comisión y, en su caso, de cuotas de amortización, llevará un recargo generalizador del 1,50 por 100 anual sobre la suma impagada.

Por otro particular se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario interino, doy fe.

Dr. Ángel...

Dr. Diego... La Roche.

Dr. Ángel...

Dr. Diego...

L. García Garmas

*[Handwritten signature]*

L. García Garmas

*[Handwritten signature]*

L. García Garmas

*[Handwritten signature]*

L. García Garmas

*[Handwritten signature]*

L. García Garmas

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

L. García Garmas

*[Handwritten signature]*

L. García Garmas

*[Handwritten signature]*

L. García Garmas

*[Handwritten signature]*

L. García Garmas

*[Handwritten signature]*

Señor Presidente, celebrada por el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios, el día veintinueve de febrero de mil novecientos veintidós y siete.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de febrero de mil novecientos veintidós y siete, siendo las diez y siete horas quince minutos, se reunió el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios, en el Salón de Actos del Palacio Arzobispal, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios, Presidente de dicha Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Sr. Interventor Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios, y del Secretario interino autorizado, Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios.



ds.

Concurren los señores Concejales

Don Pedro Alfonso Hernández.

Don Pedro Modesto Campos Rodríguez.

Don Carlos José López.

Don Lorenzo José García.

Don Eduardo García Ramos García.

Don Alberto Hernández Ramos.

Don Francisco García Ramos Escobar.

Don José Lohal Torres.

Don Wolfredo Waldpret de la Torre.

Se acuerda la asistencia de los señores Concejales don Pedro Alfonso Hernández, don Norberto González Urea, don Marcos García Pérez, Abdana del Valle y don Antonio Castro García.

Abierta la sesión se dio lectura a los actos extraordinarios y ordinarios anteriores celebrados el día veintiseis de enero, los cuales fueron aprobados por unanimidad. Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Señoral.

1.º Se ratifica decreto de la Presidencia, de fecha veintinueve de enero último, por el que a propuesta del Jefe del Servicio de Informática, y al objeto de la concreción de obras del Servicio Municipal de Hospital de Santa Luz de San Juan, de conformidad con lo que dispone el artículo 9.º de la Ley 108/1963, se acuerda de julio, se resuelva la contratación administrativa y eventual de don María del Carmen Novas Martín Herrera y de don Álvaro Castellanos Palma, para que realicen los trabajos de configuración del sistema informático, desde el día veintinueve de enero último y hasta el veintinueve de febrero actual, percibiendo la retribución total de veintinueve mil seiscientos por dichos trabajos.

2.º Se ratifica decreto de la Presidencia, de tres de febrero corriente, por el que a propuesta de la Jefe de los Establecimientos Docentes y por las oportunas pruebas de selección, de conformidad con lo que dispone el artículo 9.º de la Ley 108/1963, de fecha de julio, se resuelve la contratación administrativa y eventual con destino al Centro de Educación Especial "Thermain Soto", por el mes de febrero 1976-77, y hasta el treinta de septiembre próximo, del personal que a continuación se relaciona con expresión de sus categorías, horas de trabajo y remuneración.



servicios mensuales respectivos;

categoría	Nombres y apellidos	Horas semanales	Sueldo	Remuneración mensual por quincena de trabajo			
				Horas semanales	Salario	Diurno	Nocturno
Monitor B	Salvador Saldívar	30	11.600,00	6.800,00	1.500,00	500,00	20.400,00
Monitor B	Carlos Sotomayor Olmos	30	11.000,00	6.800,00	1.500,00	500,00	20.400,00
Monitor B	Juan Vanders Martín Garabito	30	11.600,00	6.800,00	1.500,00	500,00	20.400,00
Monitor B	Paula Lorena Sueltes	30	11.600,00	6.800,00	1.500,00	500,00	20.400,00
Monitor B	McLobdo Martínez Díaz Flores	30	11.000,00	6.800,00	1.500,00	500,00	20.400,00
Monitor B	Gaspar Delgado de Molina Becerra	30	11.600,00	6.800,00	1.500,00	500,00	20.400,00
Colaborador	Enrique Manuel Ríos Armas	30	13.000,00	8.500,00	1.500,00	500,00	23.500,00
Colaborador	Estelvio García Carrizo	30	13.000,00	8.500,00	1.500,00	500,00	23.500,00

Asimismo, a la vista que los Monitores de Educación Física, don Juan Vanders Martín Garabito y doña Paula Lorena Sueltes, en el caso mencionado de dichos puestos, según informa la mencionada Gerencia, acuerda dejar sin efecto su designación, pasando Don GASPAR DELGADO DE MOLINA ACEVEDO, a ocupar una plaza de Monitor de Educación Física, en vez de la de Natación que se le señalaba, y Don CARLOS GARCIA HERNANDEZ a prestar los servicios de Monitor de Natación, con las remuneraciones indicadas anteriormente para dichos puestos.

3.- Con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, se ratifica decreto de la Presidencia, de 20 de Enero último, por el que en atención a las apremiantes necesidades del servicio y a propuesta del Gerente en funciones del Organismo Especial de Administración de los Establecimientos Benéfico-Docentes, de conformidad con lo que dispone el artículo 9,4, de la ley 108/1963, de 20 de Julio, se resuelve la contratación administrativa eventual de Doña JULIA GONZALEZ GARCIA, licenciada en Medicina, especialista en Psiquiatría, para que preste los servicios de la



especialidad en el Centro de Educación Especial "Hermano Pedro, con efectos al día 28 de enero pasado y hasta la terminación del corriente curso escolar, como máximo, debiendo atender además los casos de su especialidad que requiera el Hogar de la Sagrada Familia, en jornada de cinco horas diarias y 30 semanales, con la retribución mensual de 47.000.- pesetas y dos pagas extraordinarias al año de igual cuantía.

4.- Queda enterado de resoluciones de la Dirección General de Administración Local, números 2.279, 2.282, de 25 de enero último, y número 130 de 7 de febrero actual, por las que se autorizan las prolongaciones de jornada hasta un total de 100 horas mensuales a los Técnicos de Administración General, Don Raúl Díaz Marrero y Don Angel Camacho Cabrera, y sobre concesión de una gratificación a Don Agustín León Villaverde, por los servicios prestados como Director del Conservatorio Superior de Música.

5.- De conformidad con informe de la Sección de Personal, reconoce los trienios perfeccionados durante el presente mes de febrero por los funcionarios que se expresan, en los días que se indican:

Doña Trinidad García Armas, Auxiliar Administrativo, 4 trienios el día 1º.

Doña Emilia García González, Administrativo de la Administración General de este Excmo. Cabildo, 11 trienios, el día 11.

Don Tarsicio Rodríguez Varela, Agente Investigador de Arbitrios Insulares, 2 trienios, el día 10.

Don Donato García López, Agente Investigador de Arbitrios Insulares, procedente de la A.T.M., tres trienios el día 13.

6.- A propuesta del Gerente en funciones de los Establecimientos Benéfico-Doctores y con el dictamen fo

favorable de la Comisión de Personal, se acuerda la prórroga por el año 1977, de la contratación administrativa y eventual al amparo de lo que establece el artículo 9,4, de la Ley 108/1963, de 30 de julio, de los servicios de los Médicos Pediatras Doña Eulalia Cabrera Hernández, Doña María Dolores Vázquez Alamo y Don Pedro Rodríguez Trujillo, para los puestos en jornada de cuatro horas diarias en el Hogar de la Sagrada Familia y en el Centro de Educación Especial "Hermano Pedro", con la retribución mensual de 35.000.- pesetas, más dos pagas extraordinarias al año de igual cuantía, siendo esta remuneración con efectos al día 1º de diciembre de 1976, fecha en la que este personal pasó a prestar servicios también al último Centro mencionado. Entre líneas, 17ª Aurea Hernández González. - Vale

7.- Enterado de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 11 de enero último (B.O.E. número 22 del día 26 siguiente), por la que se dictan normas sobre retribuciones de los funcionarios locales; con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, se acuerda aplicar a los funcionarios de este Cabildo el incremento sobre sus retribuciones establecido por dicha Orden, en la siguiente forma:

1º.- Las remuneraciones básicas (sueldo, trienios y pagas extraordinarias) a que se refiere el artículo 1º del Decreto 2463/1974, de 9 de agosto, se incrementan en un veinte por ciento de sus importes actuales.

2º.- El valor del punto a efectos del complemento de destino se señala en 3.300 pesetas, haciendo uso de lo previsto en la norma 4ª, b, de la Instrucción de 27 de diciembre de 1973, a fin de su equiparación con el valor señalado para otras Corporaciones insulares y provinciales de este Archipiélago.

3º.- El valor del módulo pesetas/horas será de 53.

4º.- El incentivo de productividad quedará intacto.





grado por dos partes:

a) Una, en función del sueldo inicial del funcionario fijado por el Decreto 8056/1973, de 17 de agosto, aplicándole el módulo 0,80.

b) Otra de carácter fijo, según el coeficiente, y cuya cuantía mensual es la siguiente:

<u>Coeficiente</u>	<u>Pesetas mensuales</u>
Coeficientes 1,3 y 1,4	4.000.-
Coeficiente 1,5	3.900.-
Coeficientes 1,7 y 1,9	3.500.-
Coeficientes 2,1 y 2,3	3.100.-
Coeficiente 2,6	2.800.-
Coeficiente 2,9	2.600.-
Coeficientes 3,3 al 5,0, ambos inclusive	2.200.-

5º - Los efectos económicos de las anteriores retribuciones serán a partir del día primero de enero del presente año, y en consecuencia se resuelve suplementar los créditos presupuestarios a fin de dar el debido cumplimiento a lo acordado.

8 - Vista solicitud de Doña María Teresa Muñoz-Reja González, Auxiliar Administrativo en situación de excedencia voluntaria, en la que interesa su reincorporación al servicio activo, y vistos también el informe de la Sección correspondiente y el dictamen de la Comisión de Personal, de conformidad con lo que establece el artículo 63 del Reglamento de Funcionarios, se acuerda desestimar la petición de reincorporación por encontrarse convocadas a Oposición todas las plazas vacantes de dicha categoría, teniéndose en cuenta su solicitud para el caso de que no sean provistas en propiedad todas las plazas convocadas o cuando exista la primera vacante.

9 - Por necesidades del servicio y al amparo de lo que dispone el artículo 9º, 4, de la Ley 108/1963, de 20 de julio, se acuerda contratar con carácter eventual

a Auxiliar Administrativo a don María Teresa Muñoz, Soga González, con efectos al día veintinueve de febrero corriente y hasta el treinta y uno de diciembre próximo como máximo, con obligación de prestar la jornada entera y prolongada, percibiendo la remuneración total de veintinueve mil ochocientos noventa y nueve pesetas por todos los conceptos, más dos pagas extraordinarias al año de ochos mil ochocientos ochenta y siete pesetas cada una, dándose cuenta de esta contratación a la Dirección General de Administración Local.

10. = A propuesta del señor Arquitecto jefe de la Sección de Arquitectura de este Concejalísimo Abilado, y con el visto bueno de la Comisión de Personal, se acuerda conceder al Electricista laboral don José Luis del Cerroillo Gobiñues, una gratificación de ochos mil pesetas, por los trabajos extraordinarios realizados de eliminación del edificio insular los días 24, 25, 26 y 31 de diciembre de mil novecientos treinta y seis y 1, 2, 5 y 6 de enero último, desde las 18,30 a las 13,30 horas de los incluidos días.

11. = Se acuerda conceder a don Miguel Hernández González, Portero al Pliego de la Loggia Familiar, una ayuda económica de quinientos pesetas, para sufragar gastos de traslado de su hijo Asencia Eibar Hernández, Pasa, a Madrid, por enfermedad.

12. = Al admitirse al don Federico Pablo Herrillo Caspardo, Casquero laboral del Hospital General y Celosía de Ceceña, e informada favorablemente por la Jefeina del referido Hospital, se acuerda concederle una ayuda económica de cinco mil ciento treinta y seis pesetas, para compensarle de deficiencias salariales dejadas de percibir, con motivo de accidente laboral padecido.

13. = Visto el escrito presentado por don Manuel Brito Tafonte, Agente Investigador de Arbitros Industriales, interponiendo recurso de reposición contra resolución de la Presidencia de este Concejalísimo Abilado, de fecha veintidós de enero pasado, por la que se devolvió la suspensión preventiva de empleo del referido funcionario con efectos al día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y seis, y.

Resultando: Que dicha resolución fue adoptada a la vista de oficio del Insobisimo Sr. D. Magarinos Luján, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Puella Cruz de Ceceña, de fecha diez de diciembre último, por el que, con referencia al sumario 100/46, se ha dictado auto de procesamiento en contra del funcionario de este Abilado, don Manuel Brito Tafonte, por los presuntos delitos de cohecho y de falsedad a título de encubridor, con motivo de su intervención en el despacho de los declaraciones correspondientes a la resolución de los arbitros y



la entrada de mercancías y sobre el lujo.

Examinando. Que el reclamante fundamenta en recurso en la supuesta falta de motivación de la resolución impugnada, siendo la misma prescriptiva en atención a lo dispuesto en artículo imperativo de artículo 116 del Reglamento de Suministros de Abastecimiento Local, y por la Faltas de Motivación de la Gobernación de requisitos de artículo de mil novecientos veintidós y cinco, que insiste en la necesidad de la motivación, expone además los motivos y fundamentos de la resolución, así como en lo que establece el artículo veinte y cuatro del artículo Reglamentario, al disponer que la responsabilidad administrativa por una falta podrá ser declarada como medida aneja al procedimiento disciplinario.

Concluyendo. Que la resolución recurrida está suficientemente motivada al amparo de lo que dispone el artículo primero del Decreto de requisitos de diecisiete de mil novecientos veintidós y cinco, según el cual los cargos vacantes locales han de ser provistos de que concurran de que algunos de sus funcionarios ha sido presentados por supuesto de otros sobre relaciones con el servicio de quien suspendido prescriptivamente.

Visto el dictamen de la Comisión de Personal así como las prescripciones de los artículos del caso, se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto, imponiéndose en todas sus partes la resolución impugnada por estar ajustada a derecho.

14. Se aprueban los Bases y Programa que han de regir los Concursos o oposiciones para cubrir de propiedad las plazas de Profesores del Conservatorio Superior de Música que a continuación se relacionan, debiéndose remitir los mismos a la Comisión Nacional de la Música y Dirección General de Administración Local para su definitiva aprobación:

Una plaza de Profesor Especial de Oboe y Fagotes

Una plaza de Profesor Especial de Flauta.

Una plaza de Profesor Especial de Trompa.

Una plaza de Profesor Especial de Clarinete y Fagotes.

Una plaza de Profesor Especial de Trompa y Fagotes.

Una plaza de Profesor de Pequeñerías y Organización Instrumental y Armonización.

tal y como se indica.

Queda enterada, asimismo, de resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, de fecha veinte de febrero actual, por la que se autoriza determinados modificaciones de la Base quinta del proyecto de convocatoria de la plaza de Profesor Auxiliar de Música del Conservatorio, modificaciones que se aceptan y con los cuales se acuerda remitir dicha convocatoria a la Dirección



General de Administración Local para su aprobación.

15.º Que el dictamen favorable de la Comisión de Personal, se acuerde en cada cabildo de otorgar a los funcionarios que se mencionan, por razón de los que cumplan sus hijos y en los eventos que se indiquen:

A don Maximino de la Posa Campor, Ordenanza, cede mil pesetas por los de segundo curso de C. G. B. que realice su hijo Catalina de la Posa Schachner, desde el día de su ingreso en el curso.

A don Enrique Ibarra Jimen, Arquitecto Urbanista, por los de 1.º, 3.º, 4.º y 5.º de C. G. B. que realice sus hijos Pedro, M.ª del Carmen, Javier y Enrique Ibarra Garmas, respectivamente, a razón de siete mil pesetas los tres primeros y ocho mil pesetas el cuarto, a partir del día de su ingreso en el curso.

A don Juan José Parrilla Samblás, Ayudante de Obras Públicas cede mil pesetas por los de cuarto de C. G. B. que realice su hijo Jesús Parrilla Semáncor, a partir del día diez de febrero actual.

16.º Que el escrito de la Dirección General de Muejap, número 8.051, de fecha siete de febrero actual, por el que interviene certificación de acuerdo de jubilación, por cumplimiento de la edad legal para ello, de don Alfonso Lorenzo Sordo, que fue Médico Titular de esta Corporación y que causa baja como tal el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno, por curar en el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, donde prestaba sus servicios, de acuerdo con lo que a la Mutualidad Nacional que don Alfonso Lorenzo Sordo, según los documentos obrantes en la Secretaría de esta Corporación cumplió la edad reglamentaria de jubilación el día dos de octubre de mil novecientos treinta y seis, fecha en la que de haber estado en situación de servicios activos, habría sido declarada jubilado, como en este momento se declara.

### Definiciones.

17.º Que el escrito del Ayuntamiento de Las Peñas, solicitando un subvenc. lo Ambulancia, para dicho Municipio, acuerde adquirir dicha Ambulancia mediante licitación y aprobar el Pliego de Condiciones económicas administrativas que han de regir en el mismo, siendo el referido vehículo propiedad exclusiva de este Concejo. Los gastos, cuyo uso cede a la Asamblea Local de la Cruz Roja del citado Municipio, la cual habrá de cubrir con todos los gastos y demás responsabilidades que del mismo se deriven, a excepción del Seguro Obligatorio y Arbitrio Municipal sobre garantía a esta Corporación.

18.º Que el expediente de adquisición por esta Corporación de un subvenc.



18. - Con respecto al municipio de La Granada, se acuerda otorgar a esta Ambulancia a la firma "Molina Palma Hernandez, S.R.", que oferte una marca "W Kombi", por el precio de trescientos ochenta mil parates, debiendo comunicarse al Ayuntamiento del referido Municipio que para cesarse el uso de dicha Ambulancia es necesario que se constituya en dicha localidad la Asamblea Local de la Cruz Roja, la cual habrá de cubrir, una vez efectuada la cesión, con todos los gastos y demás responsabilidades que de ella se deriven.

19. - Vista expediente de adquisición, por esta Corporación de un vehículo Suzuki de carácter mixto, pasajeros-mercancías con destino al Asilo de Ancianos de La Laguna, acuerda adquirir dicho vehículo a la firma comercial "Juan Carlos Páezquez", que oferte una marca "Cbs", modelo S-200, tipo Kombi 3, por el precio de trescientos setenta y seis mil parates. El referido vehículo será propiedad exclusiva de este Consejo Autónomo Local, cuyo uso cede al citado Asilo para los transportes propios del mismo, el cual habrá de cubrir con todos los gastos y demás responsabilidades que del mismo se deriven, a excepción de Seguro Obligatorio y Arbitrios Municipal correspondiente a esta Corporación.

20. - Vista escrito del Director de Hogar de la Lograda Familia, expone mediante determinaciones tomadas por el mismo, con el fin de conseguir su mejor funcionamiento al centro y una formación de cabildo adecuada para dichos miembros menores, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Bienestar, Sanidad y Obras Sociales, queda externado de las decisiones adoptadas por la Dirección del Hogar de la Lograda Familia para mejor funcionamiento del Centro en los trabajos de ocupación en establecimientos y casas fuera del Hogar y se acuerda trasladar el asunto para conocimiento al Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos Sociales de este Consejo Autónomo Local.

21. - Vista escrito de la Dirección del Hogar de la Lograda Familia, se le informa que en los alumnos procedentes de dichos establecimientos, internados en el Instituto Médico Pedagógico "El Simón" de Tacual, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Bienestar, Sanidad y Obras Sociales, acuerda trasladar dicho informe a conocimiento del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos Sociales, para adoptar de los resoluciones correspondientes.

22. - Vista instancia de la Supervisora del Asilo de Ancianos de esta Capital, interesando una dotación económica a esta Corporación para cubrir los atenciones de personal a contrata, de conformidad con el dictamen de la Comisión de B.

refrección, Sanidad y Obras Sociales, acuerdo aumentos en un millón de pesos, la subvención de dos millones quinientos mil pesos de este Decretismo Cabilado al Estado y Amigos de esta Capital.

23. Vista igualmente a varios Proposores de Institutos de esta Capital, solicitando una subvención de doscientos mil pesos, para mantenimiento de Guarderías Infantiles, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, acuerdo aumentar una subvención de doscientos mil pesos para mantenimiento de la Guardería de Profesores de Institutos.

#### Institución Pública.

24. Del Peto queda entendido el evento del Doctorado de la Universidad de La Paz, por el que se repone la subvención que para dicho Centro se concedió el pasado año, y ante el Proyecto y opinión que de dicha subvención se formuló se acuerda lo siguiente en cuanto los subsidios creditivos distribuirse de la siguiente forma:

#### I - Estudios a fines Propagados

Filosofía y Ciencias de la Educación (82 ciclo)	4.000.000;
Sistema de Atletismo (Soledeportivo)	100.000;
Total Capítulo I.	<u>4.100.000;</u>

#### II - Revistas y Fondos Bibliográficos.

Revistas científicas (6 Decaduales)	5.500.000;
Total Capítulo II	<u>5.500.000;</u>

#### III - Extensión Cultural

Fomento de Cesis y publicaciones en revistas especializadas	1.800.000 =
Instituto de Estudios	500.000 =
Fondo de compensación para desplazamientos de carácter científico	450.000 =
Curso para extranjeros	500.000 =
Actividades especiales U.T.S. (V. de Medicina)	250.000 =
Seminarios de Publicaciones	350.000 =
Total Capítulo III	<u>4.650.000 =</u>

#### IV - Asistencia Universitaria

Viajes colectivos, Coral Universitaria, Deportes, Comida.	1.500.000 =
Total Capítulo IV.	<u>1.500.000 =</u>
Subvenciones técnicas y de material	
Facultad de Farmacia.	1.200.000 =





Facultad de Ciencias Económicas		1.250.000 =
Total Capital r.		2.450.000 =
VI Escuelas Universitarias y de Bellas Artes		
Escuela Universitaria de E. y B.	250.000 =	
Escuela Universitaria de Ingeniería E. Agrícola.	250.000 =	
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica	250.000 =	
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	250.000 =	
Escuela Universitaria de Bellas Artes.	500.000 =	
Total Capitales VI	1.500.000 =	
Total Capitales	30.000.000 =	

Los Abastecimientos de estas facultades, que aún no hayau sido satisfueltas, se referiran por via voluntaria del propio Rectorado en la que se deberá incluir la pensión a favor de la cual deberá hacerse cargo uno de estos.

En relación con la facultad de que sea mantenida dicha educación para el actual ejercicio económico, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda conceder una educación de veinte millones de pesetas a dichos Lectores Docentes, en cargo al Presupuesto de actual ejercicio económico pendiente de aprobación por el Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda.

25. = El Sr. queda autorizado al efecto presentarlo por don Luis Moreno Rodas, al que se adjunta correspondencia de otro remitido al Ilustrísimo Señor Alcalde Presidente del Concejalísimo Ayuntamiento de esta Capital, rubricado por los Profesores de la Orquesta Sinfónica de Tenerife y en el que se expone una serie de problemas por los que atraviesan dicha Orquesta y que afectan de manera normal interesando al propio tiempo del Gobierno que la dirige, meras reivindicaciones.

26. = Visto escrito del Coordinador Artístico de la "Escuela de Artes de la Universidad de La Laguna", interesando una ayuda económica para gastos de traslado a esta Isla y honorarios del Sr. José Manuel Peña, del Instituto de Estudios de Barcelona, a fin de que imparta clases de perfeccionamiento en dicha Escuela, y otra para diversas actuaciones en distintos lugares de la Isla, se acuerda denegar la primera de las referidas solicitudes por no existir composición crediticia para este fin, y conceder la cantidad de diez mil pesetas por cada actuación que realice, hasta un total de veinte millones mil pesetas, en cargo al Presupuesto Cooperativo del año actual, pendiente de aprobación por la

Superintendencia, dichos centros de librería a nombre de dichos Coordinadores G. L. H. H., de acuerdo con los señalamientos, previa certificación acreditativa de haberse llevado a cabo la correspondiente actuación.

27.- Visto escrito de la Presidencia de la Asociación Provincial Protectora de Animales y Plantas interesando una ayuda económica que contribuya a los gastos ocasionados con motivo de la actividad desarrollada por dicha asociación, y más igualmente informe de Intervención de Fondos según el anal, para este gasto con cargo de consignación específica en el Presupuesto de mil novecientos setenta y siete, se acuerda, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, acceder a la referida Asociación la cantidad de cinco mil pesetas, para lo cual habrá de tenerse en cuenta esta cantidad en el primer expediente de habilitación que se produzca.

28.- Visto escrito de un grupo de alumnos de Gov. del Instituto Andrés Bello de esta Capital, interesando una ayuda económica para un viaje de fin de curso, se acuerda, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, desestimar dicha solicitud por no entrar en la política de esta Corporación, la concesión de este tipo de ayuda.

29.- En relación con el escrito presentado por el Sr. Director de Radio Ecce interesando el aumento de la subvención que se le concedió el año pasado, ascendente a la cantidad de 500.000.- pts, se acuerda de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, otorgar a la referida emisora, accediendo a lo solicitado, SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000.- Pts.), con cargo al Presupuesto del año actual, pendiente aún de aprobación por el Illmo. Sr. Delegado de Hacienda.

30.- Visto escrito de la Junta de Obras de la nueva Iglesia Parroquial que se construye en las Galletas, término municipal de Arona por el que se solicita una ayuda económica para ultimar las mismas, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Edu-



cación y Cultura, denegar dicha solicitud por no existir crédito específico para este tipo de atenciones en el Presupuesto del presente año.

31.- En relación con el escrito presentado por el Hogar Canario Larense de Venezuela, interesando una ayuda económica que contribuya a los gastos de viaje a dicho País del conjunto Folklórico Los Sabanderos, a fin de que pueda actuar con motivo del segundo Aniversario de dicha Entidad en Barquisimé, Estado de Lara, se acuerda denegar dicha solicitud por no existir crédito específico para este gasto en el Presupuesto Corporativo del presente año.

32.- Se acuerda, en atención a lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, convocar concurso de becas para post-graduados para el actual curso Académico 1976-77, en las cuantías que más abajo se establecen y para los estudios que se especifican.

Será objeto de este concurso la adjudicación de las siguientes becas:

5 becas de..... 100.000 pts, cada una.  
 10 becas de..... 75.000 pts, cada una.  
 25 becas de..... 50.000 pts, cada una,  
 relativas a los siguientes estudios:

1º.- Estudios de Investigación, Especialización y Doctorados.

2º.- Oposiciones para cubrir plazas de la Administración Pública con las siguientes ramas:

a) - Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local.

b) - Jueces, Fiscales y Secretarios de la Administración de Justicia.

c) - Cátedras de Universidad, Escuelas Universi



dad, Escuelas Universitarias, de Arte, Magisterio, Institutos de Enseñanza Media y otros Centros docentes oficiales.

2.- Notarios, Registradores de la Propiedad, Abogados del Estado.

3.- Licenciados y Preparadores que deseen especializarse en Técnicas pesqueras, Oceanografía y Biología y Química Marina, en el laboratorio de Canarias del Instituto Español de Oceanografía.

4.- Cualesquiera otras plazas de Organismos Públicos que requieran una dilatada preparación.

33.- En relación con el proyecto "Segunda Fase Ampliación del Instituto Investigaciones Químicas" de La Laguna, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa para su más detenido estudio.

34.- Visto escrito del Director de la Revista "Hesperides" de la Capitanía General de Canarias, interesando una ayuda económica para la realización de unos reportajes sobre esta Provincia, con objeto de incluirlos en los números que, de dicha revista, se publiquen durante el año actual, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda conceder a la citada revista para la indicada finalidad, la cantidad de OCHENTA MIL PESETAS (80.000 - pts.), con cargo al Presupuesto del presente año, pendiente de aprobación por la Superintendencia.

35.- Vistos presupuestos presentados por Litografía A. Romero S.A., relativos a la reedición de diversas obras publicadas por el Aula de Cultura de esta Corporación, se acuerda, encargar a la citada Litografía este trabajo de la forma que a continuación se detalla:

- 1.- "El Caserío de Masca", Presupuesto 256.000 - pts. la edición de 2.000 ejemplares de D. Adrián Aleman.
- 2.- "Alejandro Humboldt en Tenerife", Presupuesto



172.600.-pts., la edición de 2.000 ejemplares de D. Alejandro Cioranescu.

3.- "Colón y Canarias", Presupuesto 286.800.-Pts, la edición de 2.000 ejemplares, de D. Alejandro Cioranescu.

4.- "Poetas Canarias", Presupuesto 566.000.-Pts, la edición de 2.000 ejemplares, de D. Sebastián Padrón Acosta.

5.- "Los lepidópteros diurnos de las Islas Canarias", Presupuesto 80.000 Pts, la edición de 2.000 ejemplares, de D. José M<sup>te</sup> Fernández.

6.- "Garachico", Presupuesto 80.000 pts, la edición de 2.000 ejemplares, de D. Alejandro Cioranescu.

7.- "Las Aves Canarias", Presupuesto de 80.000 Pts, la edición de 2.000 ejemplares, de D. Francisco Pérez Padrón.

36.- Vistos antecedentes relativos al ofrecimiento hecho en su día por D. Eduardo Sabaté Grisó para que por este Cabildo se adquiriera el Cuadro de su propiedad, titulado "Paisaje y figuras" del que es autor Valentin Sang, especialmente escrito del ofertante de fecha 1 de febrero último se propone comunicar al mismo, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, que el importe máximo que estaría dispuesta a abonar esta Corporación por la referida adquisición, sería de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000.-Pts.).

37.- En relación con el escrito de la Casa Colón de Las Palmas de Gran Canaria, interesando entre otras cosas, la celebración de una exposición en el Circulo de Bellas Artes de la obra de Martín Chirino, así como la edición conjunta y al 50% de un catálogo para dicha exposición, el Pleno acoge con gran interés este tema y se acuerda, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, acceder a lo interesado y en consecuencia contribuir a la edición del referido catálogo con la cantidad de TRESCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (325.000.-Pts.), importe del citado 50%; este libra

miento quedará no obstante condicionado a la definitiva aprobación por el Illmo. Sr. Delegado de Hacienda del Presupuesto corporativo del actual ejercicio económico.

38.- Visto informe de P. Alejandro Goranescu y P. Leopoldo de la Rosa Olivera, sobre los derechos de autor a abonar por las obras publicadas por esta Corporación, aceptando en todos sus términos dictámen de la Comisión de Educación y Cultura emitido al respecto, se acuerda aprobar las siguientes normas, teniendo en cuenta las distintas publicaciones que se acogen a la actividad promotora que, en esta materia, desarrolla este Cabildo:

1.º - Las que se realicen por encargo directo del Cabildo a sus autores, devengarán los correspondientes derechos de autor, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

2.º - Las que a petición de sus autores y previo informe técnico correspondiente, se editen por la Corporación, no devengarán estos derechos.

3.º - Aquellas a cuya financiación contribuya el Cabildo mediante la adquisición de un número determinado de ejemplares, tampoco devengarán esta clase de derechos.

4.º - Las que se recediten por la Corporación, devengarán derechos de autor, igual que las comprendidas en el apartado 1.º, y

5.º - En cuanto al número de ejemplares que deberán ser entregados a los autores de las obras editadas por el Cabildo, se considera como idóneo el de 50.

39.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura relativa a la propuesta formulada por P. Wolfredo Wildpret de la Torre, presidente de dicha Comisión, sobre la conveniencia que para esta Corporación





tendría el contar con un Catálogo de las obras de arte pertenecientes a la misma, se acuerda encargar su redacción al Consejero Técnico del Aula de Cultura D. Rafael Delgado García, debiendo tenerse en cuenta para ello las características, valoración, fecha de realización y de adquisición de todas y cada una de estas obras.

40.- El Sr. D. Juan Gutiérrez de la propuesta del Presidente de la Comisión de Edificación y Cultura, don Woldemar Wildpret de la Torre, relacionado con la posible contratación de un coordinador de la labor cultural que desarrolle esta Comprovisión y entre cuyas misiones estaría la de supervisión de visitas, distribución y adquisición de las obras del Aula de Cultura, regulación de Subvenciones Artísticas y en general, resolver por la publicación y el control de los actos culturales que organice este Colegiado.

41.- A propuesta de la Comisión de Educación y Cultura y teniendo en cuenta que por esta Comprovisión se han editado cinco mil ejemplares de la Obra "Walden" de Henry Thoreau, y que por el Colegiado se han hecho una edición igual en castellano, se acuerda proponer a dicha Comprovisión Gran Canaria el intercambio de mil ejemplares de uno y otra edición entre ambos Colegiados, para que por los otros se proceda a su correspondiente distribución.

42.- A los escritos de don Woldemar Wildpret de la Torre, en el que se expone el propósito que tiene el Departamento de Botánica de la Universidad de La Haya, en colaboración con el Museo Zoológico de Ciencias Naturales, de organizar un curso especial de "Lingüística" para post-graduados a nivel ocasional, se acuerda de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Edificación y Cultura, sufragar los gastos de viaje desde Alemania y vuelta a dichos gastos del Profesor Doctor J. Tollmann, Director del Museo de Ciencias Naturales de la Ciudad de Karol (P.R. de Alemania) a quien se le encargará la impartición de dichos cursos así como los gastos de estancia en esta Isla de mismo, y un billete Madrid - Ceuta - Madrid, de la Doctora doña María Teresa de las Casas, Profesora de la Facultad de Farmacia de Madrid, propuesta como colaboradora del respectivo curso.

43.- En relación con el escrito de la Editorial "Garin" de Madrid, al que se acompaña, primero por forma para la edición de una obra contenida los trabajos que autorizó en la Real Academia de Medicina de Santa Cruz de Tenerife, se conforma de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Edificación y Cultura, se acuerda acceder a la re-

penda. Asimismo, a tal fin, en cargo al Presupuesto del presente año condicionalmente a su definitiva aprobación por la Superintendencia, la cantidad de cuatrocientos y cinco mil pesos.

44.- Visto escrito de la Comandancia Municipal Provincial Antioqueña de Santa Cruz de Esquivel, al que se adjunta el Plan Comunal 1976-77 de Instalaciones Deportivas, perfeccionado por la Delegación Provincial de Educación Física y Deportes de acuerdo con el Convenio establecido entre aquella Comandancia, la Delegación y la Delegación Nacional de Deportes, el Plan queda sujeto de sus condiciones y acuerdo, de conformidad con la propuesta que en dicho escrito se formula, intereses de los Agentes involucrados en el reparto, como la conformidad, en su caso, a los impuestos gravados en el mismo para cada uno de ellos, o bien que respalden los derechos o reparos que a través procedentes, así como que manifiesten ni cuentan con los recursos precisos para llevar a cabo otras obras.

45.- El Plan queda sujeto del escrito remitido por el Delegado Provincial de Educación Física y Deportes por el que se traslada comunicación al Jefe del Servicio de Instalaciones de la Delegación Nacional de Deportes, relativa a la autorización de expediente de "Instalación de Campos de Fútbol en el Jardín Popular de la Localidad de Tambo", para el cual se cobije la respuesta Delegación Nacional con fecha recibida de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, una subvención por importe de tres millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y cinco pesos con cincuenta y cinco céntimos, equivalente al 50 por ciento del presupuesto total de los otros. Según el escrito de referencia, el expediente está "formalmente correctamente cumplido, pendiente tan sólo de decisión de la Superintendencia", y en consecuencia, de acuerdo con la conformidad con los dictámenes por la Comisión de Deportes, intereses, una vez más a la repetida Delegación Nacional, se accione los trámites procedentes a fin de hacer efectiva la citada subvención.

46.- Visto expediente enviado al presente año con motivo de la solicitud presentada por la Asociación Nacional de Proprietarios de Balambreros de una ciudad colombiana, con motivo de la celebración del I Primer Congreso Municipal de Balambreros de Balambreros que tendrá lugar el próximo mes de julio en la Ciudad de Puerto de la Cruz, especialmente acuerdo incorporativo a dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, por el que se resolvió tener en cuenta dicha solicitud al el Presupuesto del año actual, de conformidad con los dictámenes por la Comisión de Deportes, se acuerda acceder a dicha Asociación, a tal fin, la cantidad de un mil



Unos quinientos mil pesetas, en cargo al Presupuesto del actual ejercicio con mismas condiciones a su definitiva aprobación por el Substituto de Delegado de Hacienda.

Hacienda Insular.

17. - Vista el informe de Intervención de Fondos, de donde resulta la insuficiencia de los créditos que se consignaron en el Capítulo respectivo Artículo quinto libro septo enanto, Posturas enarcala y enarcala y enano del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1976, destinados a satisfacer al Banco de Crédito Local de Canarias las Amortizaciones del préstamo concertado de cuatrocientos catata y cinco millones de pesetas para mejora de Caminos Vecinales de la Isla, así como para el préstamo concertado con la misma Entidad de cuatrocientos siete millones de pesetas, para la misma finalidad, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, esta Corporación acuerda recurrir, a favor del Banco de Crédito Local de Canarias, dos créditos por importes de doscientos veinte mil - - - - - monedas respectivas pesetas (220.000) y quinientos veinte y nueve mil trescientos ochenta y dos pesetas para cubrir la insuficiencia de los que están consignados en las partidas antes reseñadas.

Simultáneamente se acuerda incluir dichos créditos en el primer expediente de Suplemento y Rehabilitación de créditos que se formula en el presente ejercicio.

18. - Vista vista el informe de Administración del Hospital General y Único de Ce. de fecha reciente del actual, relacionando las bajas de deudores por tasas de otros, asociados en las cuentas de Comercio y Administración de aquel establecimiento, que a continuación se incluyen, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, esta Corporación acuerda definitivamente las bajas de expedientes y por los montos que se indican:

Lección 24-4-75

Exp. 6471/75. - Srta. Graciela Ramírez

4.000,00 Bajas pagadas

Suma 22-8-75.

Exp. 2160/75. - Susana Salguero Vera

4.000,00 " " "

" 2628/75. - Nino Mourut Orlette

9.000,00 " " "

" Amb. 73. - Roberto Vuelto Bencomo

600,00 " " "

Lección 26-12-75

Exp. 2534/75. - Adette Mourut

8.000,00 " " "

" 2933/75. - Nino Salazar Landrau

1.650,00 Bajas no pagadas

" 6359/75. - Maria Gonzalez Pérez

3.800,00 " " "



Lección 25-2-76

Corp. 118/71.	Felipe Díaz Rodríguez	6.327'00	Luz. parad.
• Amb/71	Ramona García Negrín	150'00	Servicio com.
toda por el furese del furegado nº 1 a la altura Cruz de la Cruz, de la que en de 1971 ya corrala.			
• Amb/71	Nieves Hernández Rodríguez	340'00	Luz.
• Amb/71	Rosa Fabala Sotomayor	876'00	Luz.
• 1672/72	Antonio Hernández Rojas	1.600'00	Insolencia

Lección 26-2-76

Corp. 4625/72	Willy Hamplter	11.100'00	
• 3016/72	Graimiro Pizarro Rodríguez	6.325'00	Luz. parad.

Lección 6-5-76.

Corp. 3665/72.	Klauber Baerbel	5.462'00	Luz. parad.
----------------	-----------------	----------	-------------

Lección 26-5-76

Corp. 1627/71	Nidia Rodríguez Lobos	4.850'00	Luz. cont.
• Amb/72	Luis Rodil.	1.825'00	" "
" "	Hugo Galera	975'00	" "
" "	Dugo Galera	975'00	" "

Lección 26-6-76

Corp. 3775/72.	Gaspar Alvarez Hernández	29.010'00	Insolencia.
----------------	--------------------------	-----------	-------------

Lección 30-11-76.

Corp. 4961/72.	Mamula Torres Paz.	1.500'00	"
----------------	--------------------	----------	---

Se atiende a que los facturas que a continuación se indican, corresponden a cargas formuladas por posturas de examen, medidas arbitradas por varios juzgados de Insular, y atendiendo a que tales prestaciones con una forma de colaborar con la Administración de Justicia, con existiendo deudas cobradas de los cargos formulados, igualmente se acuerda condonar las liquidaciones que siguen:

Corp. Amb. 72.	Diego Rodríguez Hernández	1.700'00
• "	Thortencio Almenara	1.000'00
• "	Campeón Ramos	350'00
• "	Margarita Sotelo Alfonso	450'00
• "	Dominica Hernández Martín	100'00
• "	Marcos Hernández Díaz	350'00



Corp. Amb. Sr. Juan Gonzalez Garcia	650.00
" " " " " " " " " " " "	700.00
" " " " " " " " " " " "	700.00
" " " " " " " " " " " "	400.00
" " " " " " " " " " " "	2.650.00
" " " " " " " " " " " "	1.200.00
" " " " " " " " " " " "	350.00
" " " " " " " " " " " "	050.00

15. - Vista esta memoria expedida por el centro local de la municipalidad de esta Corporación con fecha treinta y uno de diciembre último, correspondiente a contribuciones desgravadas por los centros omeñales integrantes de aquella, durante el cuarto trimestre de 1976, por asistencia a actos oficiales de la misma, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda reconocer los siguientes créditos por dichos a favor de los centros Comojeros que a continuación se indican:

Centros Comojeros	N.º Dólar	Importe
Don Rafael Abrego Garcia	Diez	12.500.00
Don Javier Ding - Alonso La. Poche.	Dos	16.400.00
Don Rodolfo Alfonso Hermandez	Centos	16.100.00
Don Pedro Modesto Campos Padriquez	Seis	6.900.00
Don Carlos Ding Lopez	Diez	11.500.00
Don Pascual Dorla Garcia	Once	12.050.00
Don Eduardo Garcia - Ramos Garcia	Dieciséis	20.100.00
Don Silvio Alvarez Acuña Dorta	Nueve	10.350.00
Don Alberto Hermandez Oramas	Cinco	6.750.00
Don Norberto Gonzalez Abreu	Once	12.650.00
Don Examinio Garcia Oramas Colera	Dieci	9.200.00
Don Marcos Romero Lopez Aldana del Valle	Centos	16.100.00
Don Luis Polato Soria	Centos	16.100.00
Don Antonio Castro Garcia	Dos	2.300.00
Don "Wolfrido" "Wolfrido" de la Cruz	Dieciséis	16.400.00
<u>Total</u>	<u>Cuochientos</u>	<u>183.000.00</u>

Igualmente se acuerda incluir dichos créditos en el primer expediente de Presupuesto y Rehabilitación de créditos que se formule en el presente ejercicio.

50.- Vistos los justificantes del mandamiento de pago número 15 de fecha 17 de Enero del actual año, por un importe de 50.000,00 pesetas, expedido a favor de la Presidencia con motivo de su desplazamiento a Madrid para resolver asuntos relacionados con este Cabildo, y visto igualmente el informe de la Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, esta Corporación acuerda aprobar los indicados justificantes.

51.- Visto escrito del Obispado de Tenerife, de fecha 2 de febrero de 1977, número 125 de Salida, aceptando oferta formulada por este Cabildo en acuerdo número 106, de Diciembre de 1976 en relación con la adquisición por éste de la huerta aneja al antiguo Seminario de La Laguna, esta Corporación, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda, en base a las razones expuestas en la resolución antes indicada y al amparo de lo dispuesto en el artículo 41,º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, adquirir, libre de cargas y gravámenes así como de arrendatarios o cualquier otro tipo de ocupantes, a la Iglesia, a través del Obispado de Tenerife, la siguiente finca: "Trozo de terreno de forma irregular, sito en el Camino de la Verdellada, hoy calle Molinos de Agua, que tiene una superficie de 8.684 metros 13 decímetros cuadrados, dentro del cual, y en parte del mismo, se encuentra construida la ampliación del primitivo Seminario de la Laguna. Linderos por el Oeste, con dicho Camino, hoy calle Molinos de Agua; por el Norte, con el Seminario de la Laguna, con resto de la finca principal destinada en su día a plaza y con la Iglesia de Santo Domingo; al Este, con un Camino lindando con el barranco de la Carnicería; y por el Sur, con callejón que enlaza el Camino que va a la Verdellada, hoy calle de Molinos de Agua, con el barranco anteriormente dicho. El precio de esta adquisición se fija





en Veinticinco Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Quinientas Ochenta y Siete Pesetas con Cincuenta Centimos (25.874.587,50 pesetas).

Esta finca se segrega de otra mayor que se describe así: Rústica, una huerta con una pequeña casa situada en esta Ciudad, en el camino que va a la Verdellada, que tiene una superficie de una hectárea, setenta y tres áreas ochenta y una centiáreas. Linda, por el Oeste, con dicho camino; por el Norte, con otro camino que va de la Playa de Santo Domingo al Barranco de la Carnicería y con el Seminario y Parroquia del Sagrario Catedral; por el Este, con un camino lindando con el expresado Barranco, y por el Sur, con un callejón que enlaza al camino que va a la Verdellada con el anteriormente dicho. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de La Laguna, libro 108 de la Laguna, tomo 352 general del Archivo, folio 226 vuelta, inscripción 4ª de la finca número 5.139.

Se condiciona la adquisición de la finca segregada a que por la parte vendedora se acredite haber obtenido la pertinente autorización de la Santa Sede.

52.- A la vista del Informe de Intervención y el Dictamen técnico de la Sección de Arquitectura de este Cabildo: dada la preteritoria necesidad de contar con la instalación de una Centralita telefónica en el Centro de Educación Especial "Hermano Pedro"; se acuerda, la declaración de urgencia y consiguiente adquisición directa de dicha Centralita de noventa extensiones, por un importe de Un Millón Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Noventa y Una Pesetas (1.694.091 pts), a la empresa Comercial de Servicios Electrónicos S.A. con las características que se detallan en la oferta y de conformidad con lo previsto en los artículos 41-3º, 42-3º y 20 del Reglamento

de Contratación de las Corporaciones Locales. Asimismo, se acuerda fijar la fianza definitiva en la cantidad de Setenta y Una Mil Pesetas, como previene el art. 82 del citado Reglamento.

53.- Visto expediente de Concurso de adquisición de terrenos para la ubicación de instalaciones deportivas, y especialmente el acta de apertura de pliegos de fecha 28 de Diciembre de 1976, así como los informes de los Servicios Técnicos de este Cabildo, el Pleno acuerda:

1.º - No aceptar la proposición primera presentada por Don Guillermo Rodríguez Amador por no ser útil a los fines del Concurso, ya que la finca ofertada está situada en una ladera con una pendiente superior al cuarenta y cinco por ciento y con deficiente acceso desde la carretera de la Cuesta a los Campitos. Igualmente la proposición segunda presentada por Don Miguel García Lorenzo en nombre y representación de los Señores Grau Guerra, por ser su superficie escasa a los fines del concurso, la proposición tercera presentada por Don Andrés, Don Marcos, Don Santiago, Doña María del Carmen, Doña Martina, Doña Abdolía y Don Victoriano Álvarez Hernández y Don Sebastian Rodríguez Morales y sus hijos Doña Dulce María y Don Pedro Rodríguez Álvarez por considerarse excesivo el precio ofertado, y por último la proposición sexta presentada por Don Mariano Gómez Burgos por la misma razón que la anterior.

2.º - Adquirir, libre de arrendatarios, aparceros o cualquier otro tipo de ocupantes, así como de cargas y gravámenes, a Doña María de los Milagros o Milagros Machado Domínguez, representada por Arthur Maurice Diego Golding, <sup>tercero de terreno, su hijo de este tipo así: Roldán</sup> un trozo de terreno en el término municipal de la Laguna, donde dicen "Palomo", con una extensión superficial de cinco hectáreas dieciocho áreas noventa y



ocho centiáreas veinte decímetros cuadrados según Registro, pero según reciente medición por los Servicios Técnicos de esta Corporación solo mide cinco hectáreas ocho áreas veinticinco centiáreas ochenta decímetros cuadrados, y linda, Norte, carretera del Sur de la Cues la a Taco, y en parte, firma al Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Teniente, (Comarca), y con la finca de don Amador Benítez y Camino Particular; - Sur, en parte con finca de don Victoria Machada Pominguez, Lagares Castro Delgado, y en parte, con finca de don Francisco Grandes Martín; Este, con finca de herederos de don Alonso Benítez, y en parte, con el Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Teniente (Comarca); y Oeste, con Camino Particular que cubre a la Montaña de Ofra, que se repasa en parte, de finca de don Eusebio Moreno Bermudez y otra de don Victoria Machada Pominguez, y en parte, con finca del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Teniente (Comarca). El precio de esta adquisición se fija en quinientos noventa mil y ochenta y cinco euros, lo que hace un total de noventa y cinco millones noventa y tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesetas. Entre líneas "bajo de terreno que se describe así: Quintas: etc."

Esta finca es resto de otra mayor que quedó después de practicada e inscrita una peritación reglada y reducida, a don Francisco Grandes Martín. La finca antes está inscrita en el Registro de La Propiedad de La Laguna en el libro 303 del Ayuntamiento de esta Ciudad, tomo 617 general del archivo, el folio 193, finca número... 21.875 a inscripción reglada.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones que rige en el Concurso, los gastos de formalización del Contrato, incluidos el otorgamiento de la escritura pública, según se cuenta de la subasta, y además el Arbitrio de Plus Valía, si lo hubiere, así como los gastos que se deriven de la determinación de rentas, incluidos impuestos.

30. = Adquisición, libre de arrendatarios, aparceros o cualquier otro tipo de ocupantes, así como de cargas y gravámenes a don Esteban Sánchez Gómez, una finca que se describe así: Quintas, una hacienda o gran cuncho, árboles frutales y una casa torera - para mediana, situada en el término municipal de La Laguna, donde tiene sus Plomerías; linda por el Naciente, hacienda que llaman de Merced; Poniente, camino de La Plomería; Norte, hacienda de don Juan Real; y Sur, donsa Comunidad Parroquia de San Sebastián, tres hectáreas, setenta y tres áreas, menos centiáreas. Está inscrita en el Registro de La Propiedad de La Laguna, libros 145 y 241 de dicha Ciudad, tomos 327 y 493,







curso cobrarse hasta en resolución definitiva.

55. - Voto informe de la Secretaría de este Cabildo de 19 de febrero de 1913, sobre la actuación de la Compañía "Nortés Unidos S. A." respecto al Hotel Menjí, propiedad de aquel, y especialmente sobre la actuación de la misma en dicho Hotel, con consentimiento en autorización de esta Corporación, en posterioridad al día 31 de diciembre de 1916, fecha de extinción del contrato de arrendamiento celebrado entre este Cabildo y la indicada Compañía, el día veinti de septiembre de mil novecientos catorce ante el Notario don Mariano García Padilla, el Peto supra que dicho contrato quedó sobre la Mesa.

56. - Voto informe de la Secretaría de este Cabildo en relación con las ocupaciones y edificaciones clandestinas existentes en la zona conocida por la "Oliva" y la "Borralla", en el término municipal de Casapueblo, dentro de terrenos de propiedad del mismo, adquiridos el día primero de agosto de 1901, en escritura pública otorgada por la Delegación Nacional de Sindicatos a favor de aquel, ante el Notario don Manuel Antonio Alla, con el número 1553 de su protocolo, esta Corporación acuerda:

1. - Ratificar el decreto de la Presidencia, de fecha 21 de febrero de 1914, interviniendo distalmente del Letrado don Manuel García Padilla sobre dichas ocupaciones y edificaciones clandestinas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 370 de la Ley de Puntos Riales y 338 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Riales.

2. - Copiar las acciones judiciales que sean pertinentes, una vez cumplimentado el trámite anterior.

57. - Votos de los escritos presentados por don José Gutiérrez, Concejal, Promotor de los Tribunales, en nombre de la Asociación Española de Petroleros S. A. (Pepra), relativos a las reclamaciones económicas administrativas número 31/56, 81/58 y 54/58, que se interpusieron contra liquidaciones efectuadas de acuerdo por este Cabildo en concepto de arbitrios de exportación, interviniendo de este que se dirige a la Delegación de Hacienda la oportuna comunicación, para que sea devuelta a la mencionada Compañía las cantidades constituidas en la Mesa General de Depósitos de esta Provincia, para responder del principal reclamo de y del reembolso por cuenta del mismo, esta Corporación, vistas además, las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de fecha 31 de enero de 1913, en las reclamaciones anteriores, resultando, según los cuales.

propone la devolución a la Entidad reclamante a la cantidad de nueve millo-  
necientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y una pesetas con cincuenta y un cén-  
timos (9.433.381.61), resultados mil setecientos cincuenta pesetas y once mil novecien-  
tas once pesetas con cincuenta céntimos, acuerdo con los y quedar autorizada de deber  
servir, así como ratificar el acuerdo anterior de este Tribunal número 21 de 10 de  
febrero de 1978, por el cual quedó autorizada de las resoluciones del Tribunal Econó-  
mico Provincial ya indicadas.

#### Comento.

58. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas,  
Urbanismo y Vivienda, se acuerda recibir definitivamente las obras comprendidas  
de los Proyectos que a continuación se relacionan, adjudicados al contratista don  
Antonio Pérez Campas, al haber transcurrido los respectivos plazos de garantía sin  
que se haya producido en ellos daños imputables al constructor adjudicatario,  
y que se formalicen libros receptorios a tenor de lo dispuesto en el artículo 63.º del Re-  
glamento de Contratación de los Ayuntamientos Locales:

1.º. "Contratación del Camino Simular de Llorca a La Teclana".

2.º. "Apimado del Camino Simular de Vilaflores a Corroña (2.º fe-  
ce)".

3.º. "Camino de Acceso a la Barranquera desde Valle Guerra a Es-  
jima".

4.º. "Pavimentación y Mejora del Camino Vecinal de Guimar a  
Urafo".

5.º. "Rehabilitación y Mejora del Camino Vecinal de Era Grande a  
Playa de Lau Fran".

6.º. "Consarbo y Mejora del Siruro del Camino Vecinal de Era  
Grande a Playa de Lau Fran".

7.º. "Comunicación del Camino Vecinal de Aldoa a Celo - Erizo  
gomerano".

59. "Nisto es pediente insosda con motivo del Proyecto de "Obras  
Baulementarias de el Camino Vecinal de Vilaflores a Corroña", así como informe  
del Promotor Directo de la Servio de Vias y Obras, y resultando que duran-  
te el plazo de garantía no se han producido en los referidos obras daños  
imputables al adjudicatario, don Cristóbal González Camp, se acuerda, de confo-  
rmedad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y





Vinueda, recibirlas definitivamente y que se formalice la recepción, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63, 3.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

60.º A la nota al expediente incoado con motivo de la obra de "Embalse del Camino Viejo de San Miguel a fama con la carretera C-522. Obra de ampliación", cuyo contrato fue don Domingo Pérez García, así como informe del Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, y resultando que durante el plazo de garantía no se han producido en las referidas obras daños imputables al adjudicatario, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, don Domingo y Vinueda, recibirlas definitivamente y que se formalice la recepción, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63, 3.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

61.º A la nota al expediente incoado con motivo de la obra del "Camino de Orosa a Oleja desde la carretera C-522", así como informe del Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, y resultando que durante el plazo de garantía no se han producido en la referida obra daños imputables al adjudicatario, don Domingo Ledo Gomez, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, don Domingo y Vinueda, recibirlas definitivamente y que se formalice la recepción, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63, 3.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

62.º Vistas solicitudes de cancelación de las fianzas definitivas constituidas en la forma y cuantía que después se especifican, por responsabilidad de la buena ejecución de las obras que también se relacionan, y resultando cumplimentados los requisitos del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como responsabilidades exigibles por razón de las respectivas contrataciones y garantías de acuerdo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, don Domingo y Vinueda, cancelar, con la expresada condición de que los interesados acrediten el cumplimiento de la obligación de liquidar el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales, las fianzas definitivas de las obras como precedentes en los siguientes proyectos:

a.º "Mejora y pavimentación del Camino Viejo de Las Boacas al Paralelo, Tramo 1.º, adjudicado al contratista don Alberto González González, y cuya fianza, por importe de ciento cincuenta y seis mil doscientos diez pesetas, ha sido constituida mediante aval del Banco Central de España, Sural de la Plaza, de fecha 17 de mayo de 1976.

62.- Lemina Verinal de Los Pájaros a Playa de Locorno (2ª fase), adjudi-  
cándose a favor del contratista don Alberto Limón Soto, quien constituyó la comen-  
sa que dio origen a la cantidad de noventa mil noventa y cinco pesetas.  
mediante oral del Bases de Pliegos, de fecha 29 de noviembre de 1972.

c.- Por último, la franga relativa a las obras del Proyecto "Parque de  
Tiro" a la Colaba de la nueva avenida de acceso a la laguna, prolongación a Cal-  
as Viejas, por importe de cuarenta y dos mil treinta y dos pesetas, ingresadas por el  
subcontratista don Alberto González González, según carta de pago correspondiente  
al Mandamiento de Pago número 81 de 1972, de fecha 2 de enero.

63.- Visto expediente incoado con motivo de la redacción del Proyecto "Estu-  
dio preliminar de Estudios de Aeropuerto - Sur", redactado por encargo de este Cabili-  
do por la Compañía "Intese", visto asimismo de otro del Ilustre Sr. Presidente,  
demandando la cantidad de noventa y cinco mil noventa y cinco pesetas  
al Colegio Oficial de Ingenieros Aeronáuticos por derechos de visado de dicho pro-  
yecto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo  
y Vivienda, se acuerda ratificar dicho dictamen, por ser necesario dicho visado, al no ha-  
ber sido redactado el proyecto directamente por los Servicios Técnicos del Ministerio  
de Aire y al no haberse abonado dicho gasto en las correspondientes Pliegos de Condiciones.

44.- Visto escrito del Colegio Oficial de Ingenie-  
ros Aeronáuticos, adjuntando honorarios por la redacción  
del Proyecto "Movimiento de Tierras del Área Terminal y  
Urbanización del Aeropuerto de Tenerife-Sur", que asciende a la  
cantidad de Once Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Cu-  
cientos Veintiseis Pesetas (11.963.426.-Ptas.), de conformidad con  
el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda,  
se acuerda:

1.º No acceder al abono de dichos honorarios por  
no haber efectuado esta Corporación encargo alguno al Inge-  
niero Sr. Bou Valle, firmante de la minuta de los honorarios, sino  
a la Empresa Internacional de Ingeniería y Estudios Técnicos, S.A.  
conforme al contrato suscrito en su día.

2.º Abonar, no obstante, el importe de los derechos de  
visado del mencionado proyecto, una vez se efectúe la corres-



pendiente liquidación por el referido Colegio Oficial de Ingenieros, por exigirse dicho mundo por el Ministerio del Riego, y cuyo costo no fue previsto en el correspondiente contrato con Intereca.

65- Visto informe emitido por los Ingenieros Directores de las obras correspondientes al Proyecto de "Mejora y Pavimentación de las Caminos Vecinales de la Zona Norte", en relación con los desperfectos producidos en el firme del Camino Vecinal de Benavista a Egos por El Palmar; visto asimismo informe del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda:

65a) Quedar enterada esta Corporación de dicho informe, sin perjuicio de comprobar la calidad de la obra ejecutada durante el plazo de garantía establecido en el contrato y

b) Admitir la carga de los vehículos autorizados a transitar por dicha vía, hasta un peso máximo de 17 toneladas métricas, y en consecuencia, que se proceda a la correspondiente señalización del citado Camino Vecinal.

66: De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda abonar a la empresa "Ferrovial, S.A." la cantidad de Doscientas Cuarenta y Una Mil Setecientos Treinta y Seis (241.736-) Pesetas, importe que corresponde a esta Corporación por Revisión de Precios de la certificación numero B-12 del mes de Diciembre proximo pasado de las obras de "Embalse del Rio" (Vista de Teresife).

67: Conoce escrito del Ayuntamiento de La Laguna, adjuntando oferta de venta de una finca de 96.000 m<sup>2</sup>, sita en el lugar conocido por El Rincón, en dicho término municipal, propiedad de Don José Barrios Flores y hermanos, con destino a la ampliación de la denominada "Zona de Reserva Universitaria", y acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, no aceptar dicha oferta por considerar que los terrenos de ref.



rencia no son adecuadas, por su situación, para equipamiento universitario.

68.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda a escrito del Ayuntamiento de Arafo solicitando anticipo reintegrable con destino a la expropiación de los terrenos afectados por las obras de "Entlace de la Calle del General Franco con el Grupo Escolar" y de la que Une la Calle de Héroes del Alcázar con el Piso, incluídas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el bienio 1976-77, se acuerda no acceder a dicha petición habida cuenta de la naturaleza de las obras y la financiación prevista para las mismas, con aportaciones de este Cabildo.

69.- Vista oferta de Doña Margarita Valentín Hernández de una finca de 39.801 m<sup>2</sup>, sita en el Plano del Moro, con destino al Laboratorio Regional del Ministerio de Obras Públicas, visto asimismo informe de la Sección de Urbanismo, de conformidad con el dictamen de la Sección de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, y considerando conveniente la oferta para el fin mencionado anteriormente, se acuerda: tramitar el expediente correspondiente para su adquisición.

70.- Visto el Segundo Estudio de Detalle del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono Industrial del Valle de Guimar, redactado por los Arquitectos Don Francisco Artega Rufino, Don José A. Domínguez Anadón, Don José Domínguez Pastor y Don Carlos A. Schwartz Pérez, visto asimismo informe favorable de la Sección de Urbanismo y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda se acuerda:

1.º- Aprobar inicialmente el mencionado Estudio de Detalle y sus correspondientes Ordenanzas Regulatorias, en uso de las facultades conferidas en el artículo 40 uno a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de Abril de 1976, por afectar di-



cho Estudio de Detalle a más de un término Municipal, concretamente a los de Acafo, Güimar y Candelaria.

2º- Someter dicho Estudio de Detalle al trámite de Información Pública durante un mes y transcurrido dicho plazo, se abrirá otro período de igual duración para dar audiencia a los Ayuntamientos de los citados términos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41.1.º de la Ley citada, y que previo los trámites e informes pertinentes, se eleva el expediente al Pleno para la resolución definitiva.

71.- Vista solicitud del Ayuntamiento de Acafo e informe de la Sección de Urbanismo de este Cabildo, se acuerda, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, encargar a los Arquitectos Don José Angel Domínguez Anadón, Don Francisco Artero Rufino, Don José Domínguez Pastor y Don Carlos A. Schwartz Pérez, que están llevando a cabo los trabajos de redacción del Plan General de Ordenación Urbana de los términos municipales de Candelaria, Güimar y Acafo, la confección de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Acafo por la cantidad de Veinte Mil Pesetas (20.000.- Ptas.), habida cuenta de la urgente necesidad de que aquella Corporación municipal disponga del adecuado instrumento urbanístico hasta tanto no esté aprobado el mencionado Plan General.

72.- Queda sobre la Mesa, para un más detenido estudio, informe del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras sobre la impermeabilización del Depósito Regulador del Barranco de El Saltadero, en el término municipal de Granadilla de Abona.

73.- Visto el expediente relativo a la construcción de un Dique de Abrigo en el Barrio de Alcalá, término municipal de Guía de Isosa, así como informes del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, y tomando en

consideración, por un lado, el fenómeno de concentración de oleaje que se produce en el emplazamiento previsto inicialmente en el indicado Barrio, con el consiguiente encarecimiento de la obra, y, por otro, las múltiples circunstancias que se deben tener en cuenta para la adecuada localización de una obra de tal naturaleza, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, solicitar información de los Organismos que puedan estar interesados en el tema, como la Excm. Mancomunidad Provincial Interinsular, Ayuntamiento de Guía de Isora, Sindicato Provincial de Pesca, Instituto Oceanográfico, Grupo de Puertos Menores, Cofradías de Pescadores de la zona, etc., sobre la adecuada ubicación de un dique de abrigo en el litoral del referido término municipal, a fin de poder contar con los suficientes datos antes de adoptar una decisión acerca del emplazamiento de dicho Dique.

74.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda aprobar y remitir al Banco de Crédito Local de Tenerife, para la correspondiente provisión de fondos en cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta a este Cabildo, según artículo número 5.385, las siguientes certificaciones de obras:

1º.- La número 17, correspondiente al mes de septiembre próximo pasado de los de "Camino Vicinal de Croye a la Cuadra" adjudicada al contratista don Tomás Ezequiel Gómez, y cuyo líquido asciende a la cantidad de mil novecientos cincuenta y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

2º.- La número 13 de las obras ejecutadas durante el pasado mes de enero por la Constructora Proyectos y Contratas Romar, S. L. de los de "Camino Vicinal de obras del Pinar de Las Lomas", por un importe de tres milnovecientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

3º.- La número 14 de las obras de "Camino Vicinal de Las Lomas a San Mateo por Las Palomas", ejecutadas en el mes de enero próximo pasado por el contratista don Antonio Pérez Campos, cuyo importe asciende a la cantidad de dos milnovecientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesetas con veinte





dos cuitoms.

49. = La certificación número cuatro de servicios de prensa, según la correspondiente fórmula gubernativa, y de acuerdo con los índices de precios de mano de obra y materiales de construcción publicados en el Boletín Oficial del Estado número 4, de 7 de enero próximo pasado del "Comunicación N.º 1 de San Lorenzo a Obismitche por las Obras", por importe de quinientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y una pesetas con sesenta y cinco céntimos, y cuyo adjudicatario es don Antonio Pérez Campor.

Por último se aprueban las certificaciones B-13 y B-18 de las obras de "Cambio del 9.º y "Modificación de Fianzas del Depósito Regular de los Saltadores y Obras de Acercamiento", por importe, respectivamente, de seis millones noventa y seis mil novecientos noventa y siete pesetas y ochocientos ochenta y cinco céntimos con quinientos noventa y seis pesetas e intereses del Banco de Crédito Local de Cajón, la correspondiente porción de fondos para su abono a las empresas adjudicatarias "Comercial, S.º" y "Caja de Ahorros y Caja de Pensiones, S.º", con cargo al Presupuesto extraordinario "B" de 1971.

50. = Ante el Decreto de Expropiación interpuesto por don Demasio Cervillo Cepeda y don Miguel Antonio Padro, de nombre y representación de la Entidad Oficial de Crédito "Banco Costero de Cajón, Sociedad Anónima", con los acuerdos de sus Accionistas celebrados el diez de diciembre próximo pasado, en virtud del cual se acordó declarar de ahora en adelante los intereses y demás gastos bancarios que en la sucesión se derivan de los autops de los contadores de banca y sus millones quinientos mil pesetas y ochocientos noventa y seis mil quinientos noventa y siete pesetas, comedidos por la referida entidad bancaria en la ejecución de "Obras y Construcciones Dumas, S.º" por razón de la liquidación de las obras de "Variante de la Carretera 4-522 de Santa Cruz, de Comercio a Guaya de Harra por el L.º, P.º K. 22 al 104", y

Resultando que la entidad recurrente impugna el citado acuerdo con base en los fundamentos que sucesivamente se exponen:

1.º = Que los acuerdos plenarios de 25 de noviembre de 1970 y 28 de abril de 1971 garantizaban para la recurrente el derecho a percibir los intereses y demás gastos bancarios que se originasen como consecuencia del pago a la Empresa Dumas, S.º de los contadores ya devueltos, como autops de los mismos importes que habían de percibir cuando la liquidación definitiva de las mencionadas obras fuera aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.

2.º = Que los montos pübicos de once de noviembre de 1966 y de 26 de julio de 1971 otorgados por Dumas y esta entidad recurrente nada tiene que ver di-

cha Entidad Bancaria con tales relaciones contractuales y se declara de nula y de ninguna manera porvenir a tales efectos. Por ende la existencia, de un abuso de derecho, prescrito en el artículo 7 del Código Civil, ya que existe daño para terceros.

3º. Que en los acuerdos que sirven de base para el desahucio de los intereses no se fija plazo ninguno, sino que se dice que el Cabilde hará el abono de cantidades hasta que se liquiden definitivamente por el Ayuntamiento de Obas Sultanas". Se considera también por la Entidad recurrente que la obligación que contrae el Cabilde es la de pagar a la Entidad Bancaria que haya anticipado a la ley para "Dimes".

4º. Que respecto al tenor examinando el acuerdo recurrido estimando que la "legitimación se halla en un campo transitorio", remite que tal problema no puede resolverse frente a un contratante - "Dimes, S.A." y, muchos otros, frente a un tercero, en este caso nuestro mandante.

5º. Que tampoco es válida la delegación jurídica del asunto considerando que la obligación contractual por la Corporación citada, ninguna hasta que sea aprobada por la legislación definitiva de la obra. Plantea también que el problema entre el Ayuntamiento de Obas Sultanas y el Cabilde es únicamente de cambio, esa relación a la firma cívica, hasta el tipo autorizado por la Ley 32/1965 de 16 de mayo, para "no causar perjuicio a un tercero que nada tiene que ver con esa disposición".

6º. Que respecto al último de los considerandos del acuerdo recurrido, se reconoce por la Entidad recurrente la exactitud del artículo 99 del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales, y añade textualmente "... pero con el fin de lo que dispone el artículo 100 cuando dice que esa interpretación se hará ejecutiva sin perjuicio del derecho de los contratistas a obtener en sus fueros jurisdiccional la declaración que proceda sobre la interpretación de lo pactado...".

7º. Que el acuerdo recurrido, debe ser nulo porque concierne al principio de la "Seguridad jurídica" establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimiento administrativo, pues, -expone- que el citado acuerdo anula los acuerdos anteriores.

8º. Por último, que el acuerdo impugna el artículo 205 de la Ley de Régimen Local y el respeto a los derechos subjetivos adquiridos y que también el referido acuerdo atenta contra el principio general de derecho de que "Nada puede ir en contra de sus propios actos", y

Considerando que el Poder Legislativo de España, S.E. no está de.



firmado para interponer el recurso de reposición contra la respectiva resolución, y a que es condicional, indispensable para con títulos de un derecho subjetivo o bien de un interés directo, personal y legítimo de el asunto, según dispone los artículos 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 28 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa, en relación con el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento.

Considerando que los acuerdos de 29 de noviembre de 1933 y 26 de abril de 1934 no confieren derecho subjetivo alguno a la Entidad recurrente, sólo a la "Compañía Dumes", en los términos de dichos resoluciones; y por lo que se refiere a la posible titularidad de un interés directo del Banco Costero en la resolución adoptada por el Lehabilito el 10 de diciembre próximo pasado, no resulta acreditada, pues la resolución no afecta a los negocios jurídicos privados que Dumes, haya concertado con una entidad bancaria, ni a las obligaciones que se derivan de tales negocios para la citada Compañía Dumes, toda ella con perjuicio de los relativos entre ésta y el Lehabilito.

Considerando también que la ausencia de la legitimación resulta de los autos de acuerdo que la Entidad Recurrente ha remitido a este Lehabilito sobre la legitimación de dichos intereses y gastos que se refieren a un crédito personal concedido a favor de Dumes, en poses que habrán de reparar tanto del reintegro del principal como de los intereses y gastos, por lo que en el caso de que se produjera perjuicio para el Banco, los accionistas pertenecientes deben dirigirse frente a Dumes, accionistas del Crédito, ya que este Lehabilito es ajeno a las relaciones mercantiles entre ambas empresas, y no garantiza - como pretende el recurrente - los intereses por parte de Banco alguno, como el pago sólo frente a Dumes de dichos intereses. Sin embargo, al tener cuenta corriente esta Corporación en dicho Banco, se efectuaban los pagos a Dumes de los intereses a través de una transacción de dicho Lehabilito a la de Dumes, sin embargo, obviada en la misma entidad bancaria con perjuicio de que el débito de Dumes al Banco por intereses y gastos coincidiera con los creditores liberos por el Lehabilito.

Considerando que las cantidades de treinta y un millones quinientos mil pesetas y cincuenta millones quinientos mil pesetas objeto de los intereses a que se comprometerá por los repetidos acuerdos frente a Dumes, esta Corporación, en contra de lo que supone la entidad recurrente, no son debidos del Afinitivo de Obras Públicas a favor de Dumes, sino cantidades personales y a resultas de la liquidación según



tira que se practique, pues al faltar partidos por analizar queda recueto en celo, en como o menos, e incluso negativo para la Empresa adjudicataria de las obras de referencia. Por ello, el crédito personal concedido a Dumez por dichas cantidades no pueden estar garantizados por la futura liquidación, lo que lleva a pensar finalmente que la Contaduría Navarra hizo que corrigiera las correspondientes partidas para su recuento, y en caso contrario, esta Contaduría no queda con responsabilidad en su conducta, así como la Contaduría de Logroño, ni de la de Dumez.

Considerando que el acuerdo recurrido en su día no revoca resoluciones anteriores de la Corporación, como que haciendo uso de los facultades de interés público que a tenor del artículo 99 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, tienen estos respecto a sus contratos administrativos, fijó plazo a los obligados en contravención con este artículo en dichas resoluciones, el haber transcurrido en exceso el plazo legalmente establecido para permitir las oposiciones liquidatorias de los contratos de obras, con que dicho acuerdo tampoco perjuica en los derechos que a la Empresa Dumez, como adjudicataria, le corresponden frente al Ministerio de Obras Públicas por razón de la demora en la liquidación. Mas como el repetido acuerdo de diez de diciembre próximo pasado no tiene expresión administrativa, ya que no se dan los elementos correspondientes de que expresamente se reconoce tal extrajurisdicción de los actos administrativos, según el artículo 4533 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda desestimar el referido recurso interpuesto por el Excmo. Excmo. de España, S.E. contra acuerdo de este artículo de fecha 10 de diciembre próximo pasado.

16.- Este expediente incoado con motivo de traslado del Portón de la Universidad, interviene la visita de un collar de los cerros a la Plaza del Ponte Ancha, en el término municipal de Logroño, para la construcción de un edificio con destino a la Escuela Universitaria de Ingeniería, Técnica, más asimismo el dictamen de la Comisión de Agricultura, Repoblación Forestal y Fomento Secundario, y tras un estudio de los distintos puntos de vista mantenidos sobre la ubicación de la Comuna referida, se llegó a la conclusión de que la construcción para fines de la calificación del inmueble corresponde a la Universidad, y en consecuencia, se acuerda ceder gratuitamente al Estado, para que por el Ministerio de Instrucción y Ciencia se construya la citada Escuela, con perjuicio de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.



la propiedad de la siguiente finca:

Terreo de terreno, en el término municipal de La Laguna, en el lugar conocido por Lomo de la Colavellina y también Lomo de la Colavellina o La "fuega", con una superficie de dos hectáreas, diecisiete áreas, equivalente a cincuenta mil ochocientos metros cuadrados (21.700 m<sup>2</sup>), que linda al Norte con el Camino de San Miguel de Goyeto; al Norte con el Chaffan de la Gibrata del Brawl, Poniente con el camino de la Colavellina G-544 de La Laguna al Portillo, y al Sur, con la de los herederos de doña Maximina Barrón Felipe. Esta finca se forma por agrupación de las siguientes fincas:

a. - Terreo de terreno, del mismo término municipal, donde figura Lomo de Las Colavellinas, con una superficie de catorce mil quinientos metros cuadrados (14.500 m<sup>2</sup>) equivalentes a 1 hectárea, 65 áreas, que linda al Norte con finca de los señores don Juan González Soriente resto de la finca de que esta se separa, atravesada por la variante de la carretera G-544; Sur, herederos de doña Maximina Barrón Felipe y al Norte con el Camino de San Miguel de Goyeto. Dentro de ésta se encuentra una casa destinada en parte a vivienda y en parte a casa de labor con sus corrales y un orbe bodega, rodeando dicha casa y patio ochocientos cincuenta metros cuadrados y la bodega cincuenta y un metros y dos decímetros cuadrados.

Esta finca se respaza de una mayor que se describe así:

Terreo de terreno en el mismo término municipal, con una casa en parte destinada a la vivienda y en parte a casa de labor con sus corrales y un orbe bodega, que mide cincuenta y seis mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados (46.473 m<sup>2</sup>) con veintinueve decímetros cuadrados adicionales, correspondiente a la casa y patio ochocientos cincuenta metros cuadrados y el orbe bodega cincuenta y un metros y dos decímetros cuadrados, en el Camino de San Miguel de Goyeto, resto conocido por "Lomo de las Colavellinas" y linda: Por el Norte, con el referido Camino de San Miguel de Goyeto; por el Poniente, en una parte, con finca de doña María Pizarro González, en otra con el Camino de San Francisco de Paula y en otra con fincas de don Antonio Lago y don Manuel Matilla; y por el Norte con la de don Carlos Lago en parte en otra, con la de herederos de don Juan Díaz; por el Sur, en parte, con la de herederos de doña Maximina Barrón Felipe.

Inscripción primero en la finca número 27.278, folio 66, libro 146 de La Laguna, tomo 627 entendiéndose con fecha 17 de Julio de 1963.

b. - Terreo de terreno, del mismo término municipal, con una superficie

de 28 áreas, 64 centáreas equivalentes a 2.864 metros cuadrados, linda al Norte y Sur con finca de este Concelhissimo Cabildo, Naciente con el Camino de San Miguel de Guelto y Poniente con la finca matriz de que ésta se origina, atravesada actualmente por la carretera G-824 de La Laguna al Portillo.

Esta finca se origina de otra mayor que se describe así:

Partes: Largo de terreno con una pequeña casa de riega construcción de el mismo término municipal de la finca antes descrita, en el Camino de San Miguel de Guelto, que mide tres: "Una hectárea, diecinueve áreas, sesenta y seis centáreas". Límites: al Naciente, con el Camino de San Miguel de Guelto y en una pequeña parte, con propiedad adjudicada a don Francisco Díaz González, hoy propiedad de este Concelhissimo Cabildo; al Poniente con Camino de San Francisco de Paula, que en el todo, en realidad con propiedad de don Miguel Gombá, hoy; al Sur con don Miguel González, hoy - perteneciente hoy a este Concelhissimo Cabildo -; y al Sur también con finca propiedad de este Concelhissimo Cabildo.

Inscripción: Ocurrió en la finca número 18.475 al folio 215 vuelto, libro 284 de La Laguna, tomo 546, extendida en la misma fecha que lo fue el 19 de febrero de 1976.

2.- Largo de terreno sito en el mismo término municipal, donde la man "La Fuga", con una superficie de escuadra y dos áreas equivalentes a cinco mil doscientos metros cuadrados, linda al Nordeste con el Chaparral de la Gloria del Brasil; al Sur con finca de este Concelhissimo Cabildo; al Poniente con la finca matriz de que ésta se origina, atravesada actualmente por la carretera G-824 de La Laguna al Portillo y al Naciente con el Camino de San Miguel de Guelto.

Esta finca se origina de otra mayor que se describe así:

Partes: Con el mismo término municipal, llamada "La Fuga" que ocupa una superficie de dos hectáreas, setenta áreas, 53 centáreas y 99 decímetros cuadrados, equivalentes a veintiseis mil seiscientos y tres metros cuadrados y nueve decímetros cuadrados (26.053.99), y que limita al Naciente, Camino de San Miguel de Guelto y Chaparral de la Gloria del Brasil; al Poniente, terrenos de don Remedio Domínguez, hoy de don José Manuel Díaz Herrín; al Norte, herederos que va a la Esperanza; y al Sur, terrenos de don Juan Díaz, hoy de sus herederos don Ofelia, don Lucía y don Concepción Díaz González. Esta parte de finca es el tercio correspondiente en el lindero naciente-sur de la que precede.





primera a la firma número 27.160, folio 20, del libro 320 de La Laguna, tomo 257, extendida el 27 de junio del año 1961.

1.- Habana, una de una sola planta de sección cuadrada, con un tiempo de huerta anexo, situada en el mismo terreno municipal, en el Camino de San Miguel de Agüita, donde llaman Loma de Calaballeros, midiendo todo ciento treinta y seis metros cuadrados, de los cuales corresponden ochenta metros a la casa, que tiene ochos metros de frente por diez de fondo y cincuenta y seis metros cuadrados la huerta y fondo: al Noroeste o frente, en el Camino de San Miguel de Agüita, Poniente y Norte resto de la firma de que proviene, de don Felipe, don Lucila y doña Candelaria Díaz González, hoy por propiedad de este Excmo. Sr. Gobernador, al Sur con casa nueva y resto de la firma de que proviene, por agregación a la misma, o sea la misma casa que linda por Poniente y Norte, en la actualidad por propiedad de este Excmo. Sr. Gobernador.

Primera: Laguna, de la firma número 22.356, folio 55 vuelto del libro 217 de La Laguna, tomo 451, extendida en 19 de febrero de 1965.

En la actualidad dicha firma estaba por haber sido demolida la casa, se solar de toda su extensión, con una superficie que es ciento treinta y seis metros cuadrados.

### Tercerismo

47.- A la nota de distancia de la Comisión de Tercerismo y del informe del Sr. Intendente de Fondos, acuerdo participar, en la feria de febrero del mes de marzo, en la Casaplat de Lussac (Suiza), patrocinada por el Ministerio de Información y Tercerismo, aprobando a tal fin la cantidad de quinientos mil pesetas.

48.- A la nota de distancia de la Comisión de Tercerismo y del informe del Sr. Intendente de Fondos, acuerdo participar, en la feria "Español-Diary 47", que se celebrará en Madrid, del desarrollo del desarrollo de marzo, aprobando a tal fin un gasto de quinientos mil pesetas.

49.- A la nota de distancia de la Comisión de Tercerismo y del informe del Sr. Intendente de Fondos, acuerdo participar, bajo el patrocinio del Ministerio de Información y Tercerismo, en la Feria Internacional del Tercerismo (I. T. 50), que se celebrará en Berlín del cinco al once de marzo próximo, aprobando a tal fin un gasto de quinientos mil pesetas.

50.- A la nota de distancia de la Comisión de Tercerismo y del informe del Sr. Intendente de Fondos, acuerdo participar en la Casaplat de Lussac -

(Alemania), patrocinada por el Ministerio de Instrucción y Ciencias, que se celebró en el decimero al ocular de marzo próximo, aprobando a tal fin un gasto de ochocientos mil pesetas.

81. = Le la mita se distancian a la Comisión de Exámenes y del informe del señor Subsecretario de Fondos, acuerdo participos en el "Folia de Vacaciones" de Bonnabona, que ten días luego del dote al ocular de marzo, aprobando a tal fin la cantidad de un millón de pesetas.

82. = Le la mita se distancian a la Comisión de Exámenes y del informe del señor Subsecretario de Fondos, acuerdo adquiriere directamente a "Litografía Gomers" ocular mil copias plenas del folleto "Cronique eterna primavera," editado por dichos Compañes, en francés, cuyo importe asciende a la cantidad de ocular cincuenta mil pesetas.

83. = Le la mita se distancian a la Comisión de Exámenes y del informe del señor Subsecretario de Fondos, acuerdo aprobar la liquidación de ocular pasados de por el señor Comisario de esta Corporación don Francisco Oramas Galbes, como justificación a la cantidad de ochocientos mil pesetas que le fue librado por la Corporación, para hacer frente a los gastos de participación en la Feria Hogar. Hótel, celebrada en Bonnabona del día cinco al catorce de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, y en la cual se participos acuerdo glorarios de fecha diecisiete de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

84. = Visto el expediente relativo a la adquisición de un equipo automovilístico para pementarios y mita submisión el informe de la Secretaría, en el que se declara necesaria la adquisición de dichos equipos, ocular declarando de urgencia y aprobar la adquisición de los elementos que integran el mismo a las correspondientes casas españolas y cuyo importe asciende a la cantidad de trescientos ochenta mil ochocientos ochenta pesetas.

#### Hospital General.

85. = Visto el acuerdo del Consejo de Administración a los señores Rieffers Somatros, aceptados en ocular de diez de febrero pasado, aceptando propuesta de adquisición de material clínico y material de laboratorio para satisfacer necesidades de los distintos servicios del Hospital General y Clínica de Toxicología, acordó al amparo del artículo 41.º del Reglamento de Centralización de las Corporaciones Locales, la adquisición por concierto directo a los proveedores que se incluyan, los artículos que se relacionan a los precios que se figuran:

#### Material Clínico





jelable de altura 2 cilindros tipos modelo K-100 con  
arranque eléctrico. - 1 lámpara tubo-men. mod.

520-6.

61.050%

Estas cantidades se abonarán con cargo al capítulo sexto, artículo 19, los  
cuya suma, artículo 15 es igual Presupuesto.

#### Indeterminado

86. - Se acuerda expresar el pasaje de esta Compañía por la posesión a los  
familiares de don Alfredo Ramón Lebera, Secretario de la Junta de Puerto & Santa Cruz,  
de Curazao, recientemente fallecido, y en especial a su hermano don Luis Manuel, Depo-  
sitario de Fondos de esta Compañía de Cables.

Sevilla declaración de urgencia, por asuntos no comprendidos en el Poder  
del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

87. - Vista solicitud de don Domingo Pérez Torres, como Presidente del  
Club de Fútbol "Las Delicias", sito en esta Capital, de una ayuda económica para  
gastos de mantenimiento del mismo, esta Compañía por la posesión, sito asimismo de in-  
forme de la Intervención de Fondos, acuerda otorgar una ayuda económica de cincuenta  
la mil pesetas para dicho fin, con cargo al presupuesto ordinario de mil quinientos setenta  
y cuatro.

88. - El señor Concejal don Eduardo García. Pardo García expresó su  
preocupación por la posible instalación en esta Isla de empresas mineras de poca im-  
portancia, que considera podría originar futuros perjuicios, en materia de las  
minas delimitadas, adoptarse las oportunas medidas, en relación con la aplicación del con-  
venio entre ambas partes en materia de pesca, no conviene tratarlas como por las  
restricciones de guerra.

Por la Presidencia se contestó en el sentido de considerar el tema sufi-  
cientemente importante como para que por la posesión se requiera de los especialistas de in-  
formación necesaria para un cabal conocimiento de todas las cuestiones que para los in-  
tereses mineros quedan derivarse de dichos convenios; accediendo a los deseos del señor  
García Pardo se traza a conocimiento del Pleno esta información.

Las otras particularidades se levantó la sesión, siendo los recintos horas en que  
ta minutos de todo lo cual yo, el Secretario interino, doy fe.

La. Diego Linares

Aprueba

La. Alfonso Hernández

M. Linares

Alfonso Hernández



Dr. D. Juan Rodríguez

Dr. D. Juan Rodríguez

Dr. D. Juan Rodríguez

Dr. D. Juan Rodríguez

Dr. D. Juan Rodríguez

Dr. D. Juan Rodríguez

Dr. D. Juan Rodríguez

Dr. D. Juan Rodríguez

Dr. D. Juan Rodríguez

Dr. D. Juan Rodríguez

Señor Gobernador, celebrada por el Concelhissimo Cabildo Insular de la Isla de la Palma, el día dieciséis de mayo de mil novecientos veinte y siete.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de mayo de mil novecientos veinte y siete, siendo los señores, se reunió el Concelhissimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Gobierno Insular, bajo la Presidencia del Ilustre Sr. Don Rafael Blanco García, Presidente de dicho Concelhissimo Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos en sus estatutos, en virtud de Solicitud de Sr. Don Juan Rodríguez, y del Secretario interino autorizando, don Alonso Fernández, del C. de M. de la Isla.

Honraren los señores Consejeros:  
 Don Juan Díaz Llanos La. Poche  
 Don Pedro Alonso Hernández  
 Don Pedro Modesto Amador Rodríguez.

Don Carlos Díaz López.

Don Lorenzo Dorla García.

Don Eduardo García-Panero García.

Don Felipe Álvarez Acuña Dorla.

Don Alberto Hernández Gramos.

Don Norberto Góngora, Abreu.

Don José Sabatá Somo.

Don Wolfgang Wildpost de la Torre.

Le concurre la asistencia de los señores Comisarios don Francisco Jimes Omas Cobos, don Marcos Ramón Pérez, Odalain de Valle y don Antonio Castro García.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la ordinaria anterior celebrada el día veintidós de febrero próximo pasado, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

1. = Que se autorice de los cuantales resoluciones de la Dirección General de Administración Local, de fecha veinti de marzo actual.

a) Número trescientos doce, autorizando las retribuciones mensuales por su personal directivo del Hospital General y de la Clínica de Cardiología, por concepto de veintidós de octubre de mil novecientos treinta y seis.

b) Número trescientos catorce, autorizando la comisión de una gratificación de doscientos mil pesetas al funcionario don Abay Díaz de la Barreda, en virtud de acuerdo de este Pleno de veintidós de octubre de mil novecientos treinta y seis, lo que condecoró al señor Díaz de la Barreda fue un premio por su labor en la llamada Escuela de Arte Dramático, labor realizada por dicho funcionario voluntariamente y sin relación alguna con sus obligaciones como funcionario del Subgrupo Administrativo de esta Ciudadela, lo que se hace observar a dicho señor Director, a fin de que no le sea de aplicación al mismo, en este caso es en los límites aprobados en los Plenos, tanto generales de crédito como particulares de por cientos (115 por ciento en esta clase de funcionarios) de relación con el real de e insertivo transitorio número de primero de julio de mil novecientos treinta y tres, por tratarse de un premio por una sola vez.

c) Número trescientos diecinueve, autorizando la concesión de gratificación a don Edgardo La-Rocha Machado, de cantidad mil pesetas y a don Ramón





Leídas Fago se cuenta mil gorras, awarded en sesión plenaria se cuenta de rep-  
tante de mil cincuenta estatu y seis.

1) Número trescientos diecinueve, basiendo observaciones al acuerdo de  
este Cabildo Insular sobre premios de jubilación al personal laboral de esta Corpora-  
ción, sobre los que se había el oportuno estudio para traer nuevamente el aspa-  
lante al Plen para su resolución.

e) Número trescientos veintinueve, aprobando la creación del Cuadro de Doc-  
tos de Terolojo, a continuación del Conservatorio Superior de Música acordado en el  
Plen se cuenta de rep-tante de mil noventa estatu y seis, y en consecuencia queda  
con efecto los contratos administrativos suscritos al amparo del artículo 2.º de la Ley  
108/63, de los Profesores y Auxiliares Administrativos para los efectos de formaliza-  
ción los corres-pondientes contratos laborales y que con los que concuer-ten los profesores  
doña Lourdes González, Montalvo, doña Geni de Carreras Gómez y doña Concha Her-  
nández López, y la Auxiliares Administrativos doña María del Carmen Benavente Os-  
cans.

1) Número trescientos veintitres, reclasificando las  
plazas de Conductores de automóviles de esta Corporación, que  
se califican de Oficiales Mecánicos Conductores, con el coe-  
ficiente 1,7, acordado en sesión de 10 de diciembre de 1976,  
dándose a esta reclasificación los efectos económicos y ad-  
ministrativos desde la fecha del indicado acuerdo.

2) Se aprueba las bases y programa de los concu-  
sos-oposiciones para proveer en propiedad las plazas del  
Conservatorio Superior de Música que a continuación se re-  
lacionan, y que se eleven los respectivos expedientes a la Co-  
misaria Nacional de la Música y a la Dirección General de  
Administración Local para su definitiva resolución:

Una Plaza de Profesor de Armonía y Composición.

Una Plaza de Profesor de Conjunto Coral.

Una Plaza de Profesor de Música de Cámara.

Una Plaza de Profesor de Canto.

Una Plaza de Profesor de Violoncello.

3) Se acuerda abonar a los Maestros que prestan  
servicios en el Centro de Educación Especial "Hermano Pedro" un

un incentivo de 5.000.- pesetas y una indemnización por cada habitación de 1.800.- pesetas para cada una, que fueran aprobados con el Cuadro de Puestos de Trabajos de los Servicios Benéfico-Sanitarios de la Corporación, en sesión de 10 de diciembre del pasado año, por considerarse urgente dicho abono que no permite esperar a la aprobación definitiva del mencionado Cuadro de Puestos de Trabajo. Al propio tiempo se acuerda reconocer el crédito de 740.088.- pesetas por las cantidades devengadas por los citados profesores en el periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 1.976.

4.º Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, de 15 del actual, sobre aplicación de la nueva Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis, de 25 de noviembre de 1976, inserta en el Boletín Oficial del Estado de 15 de diciembre siguiente, en el que se propone la no absorción de las mejoras contenidas en el nuevo Reglamento con cargo a los incentivos y gratificaciones otorgados por esta Corporación, después de estudiar las repercusiones económicas y las posibilidades presupuestarias para afrontar el pago de dichas mejoras, se acuerda:

I.- la aplicación de la expresada Ordenanza Laboral aprobada por O.M. de 25 de noviembre de 1976, con efectos al día 1º de diciembre siguiente, debiendo procederse, a la mayor urgencia posible, a la redacción del Reglamento de Régimen Interior en el que se fijan los criterios que deben aplicarse en todas aquellas cuestiones que no se definan en el presente acuerdo, y sobre las que surjan dudas en su interpretación, o deban tomarse en consideración las peculiaridades del Hospital General y Clínico de Tenerife o de alguno de sus Servicios.

II.- Modificar el Cuadro de Puestos de Trabajo



vigente, en el sentido de acomodar las redistribuciones figuradas en el mismo, a los siguientes criterios:

#### A) Salario Base.

Fijar para todo el personal laboral dependiente del Órgano de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios de esta Corporación, un salario base igual al consignado en el Anexo II de la Reglamentación, cuando este sea superior al que figura actualmente, en el Cuadro de Puestos de Trabajo, para las diferentes categorías profesionales, y, respetar, a título personal, aquellos salarios base que vengán disfrutando algunos grupos de productores, con las excepciones que se consignarán, cuando los mismos sean superiores a los que, para tales categorías profesionales, fija el Anexo II de la Reglamentación.

Se mantienen inalterables las remuneraciones globales, por todos los conceptos que en el Cuadro de Puestos de Trabajo vigente figuran para los grupos de Personal Directivo y Personal Médico, excepto para los Médicos Residentes, a los que, en aras de una equiparación de remuneraciones con otras Instituciones próximas, se acuerda concederles el Plus de Residencia sin la absorción prevista en el Art. 90 de la Ordenanza.

Asimismo, se acuerda desglosar el sueldo global figurado en el Cuadro de Puestos de Trabajo para el grupo de Técnicos Superiores y Técnicos, a fin de acomodarlos a la estructura del resto del personal y la nueva Ordenanza Laboral, igualando todas las categorías, excepto la Jefatura de Mantenimiento por sus penulares características. Se mantienen en dicho desglose unos niveles de proporcionalidad en relación con la Ordenanza similares al resto de los productores de la plantilla. Todo ello, a fin de no aplicar rigurosamente a tales categorías profesionales, de más elevados involuementos, la absorción prevista en el Art. 90 de la



Ordenanza.

### B) Antigüedad.

Se acuerda aplicar el sistema de premios de antigüedad, a base de dos trienios y cinco quinquenios, previsto en el Art. 60 de la Ordenanza.

Se respetarán los quinquenios ya consolidados por reconocimiento expreso, a partir de los cuales se devengarán los dos trienios y los sucesivos quinquenios, hasta completar el límite máximo establecido en la Ordenanza.

El módulo para el cálculo de los complementos de antigüedad, se hará a razón de un 5% para cada trienio y un 10% para cada quinquenio, sobre los salarios básicos fijados a tenor de lo consignado en el apartado A).

### C) Plus de Especialidad.

Complementando lo dispuesto en el Art. 61 de la nueva Ordenanza, y, como complemento de puesto de trabajo, se establece el Plus de Especialidad en favor del personal sanitario de los grupos 2) y 3) del Art. 1, que desempeñen puestos de trabajo en las Secciones o Departamentos que en dicho precepto se establece. La cuantía del complemento será del 15% del salario base fijado conforme a las reglas del apartado A), y su percepción queda sujeta a las normas de dicho precepto reglamentario.

A fin de evitar una doble retribución por el mismo concepto, en el nuevo Plus de Especialidad se absorberá el que, en cuantía de 1500 pesetas mensuales y dentro del concepto general de Incentivos, se viene satisfaciendo al grupo de personal técnico sanitario auxiliar que presta servicios en unidades especiales por aplicación del acuerdo de esta Corporación de 27 de julio de 1976.

El Plus de Especialidad no se computará a



efectos de Pagas Extraordinarias.

### D) Gratificaciones Extraordinarias.

Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias para conmemorar las fiestas de Navidad y 13 de Julio, (Art. 63 de la Ordenanza), cuya cuantía vendrá determinada por el salario base, fijado conforme al apartado A), más la antigüedad según el apartado B), incrementado en los conceptos de Incentivos y Plus de Asistencia, según se estableció con carácter general en el acuerdo de esta Corporación de 27 de Julio de 1976. En ningún caso, las pagas extraordinarias serán superiores en su cuantía global a la última que haya percibido el trabajador, respetando a título personal y como condición más beneficiosa cualquier diferencia que pudiera existir en su favor.

### E) Plus de Residencia.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la nueva Ordenanza, se crea en el Cuadro de Puestos de Trabajo un Plus de Residencia, del 15 por ciento sobre la retribución básica más la antigüedad, determinadas según los criterios expuestos en los apartados A) y B), excepto Personal Directivo y Médico.

Dicho Plus de Residencia no tendrá repercusión sobre las gratificaciones extraordinarias.

### F) Plus de Asistencia y Puntualidad.

Se mantiene el Plus de Asistencia y Puntualidad, fijado en la cantidad de mil quinientos pesetas mensuales, como premio a la asistencia y puntualidad en el trabajo, conforme a los reglas establecidos para su percepción en el apartado VIII del acuerdo de 24 de Septiembre de 1976, de fecha del pasado año, cuyo tenor es el siguiente:

Para su percepción, deberá certificarse mensualmente por los Jefes de las Dependencias o Jueces en que trabajen los pendientes, previo examen de los ficheros y documentos de control de entradas y salidas de personal, de que se han hecho avocados. A tales efectos, se entenderá que la puntualidad y asistencia quedan determinadas por la efectiva incorporación al puesto de trabajo asignado y no

por la llegada al punto de trabajo.

La pérdida del plus por falta de asistencia o puntualidad a la entrada o salida del trabajo, se producirá automáticamente por las causas que se relacionan seguidamente y en la proporción que se indica:

1). Por falta de asistencia injustificada durante un mes.

a). Primera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a cinco días de trabajo.

b). Segunda falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a diez días de trabajo.

c). Tercera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a una mensualidad o ejercicio de la facultad de despido conforme a lo determinado en el título V del Real Decreto Ley 17/1977, ambos de marzo, si se han producido otros en meses anteriores.

d). Cuarta falta de asistencia injustificada o cuasitras conca sancionadas con despido, conforme establece el Título V del Real Decreto Ley 17/1977, de marzo de marzo.

2). Por falta de puntualidad a la hora de incorporación o salida al punto de trabajo durante un mes.

a). Por cada quince minutos de retraso acumulados en la incorporación o adelanto en la salida del punto de trabajo computado al período de un mes, pérdida de un día de plus.

b). Primera falta de puntualidad a la entrada o salida, superior a diez minutos e inferior a veinte, pérdida de un día de plus.

c). De la segunda a la quinta falta de puntualidad a la entrada o salida del Punto de trabajo, superiores a diez minutos, pérdida por dos días de plus por cada una.

d). De la quinta a la décima falta de puntualidad superiores a diez minutos, a la entrada o salida del punto de trabajo, pérdida de tres días de plus por cada una de ellas.

e). Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del punto de trabajo excede de veinte minutos se perderá el derecho a la percepción del plus por un número de días, que, en cada caso, será el doble de los previstos en los apartados anteriores.

f). Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del punto de -





trabajo supeora, los frutos obtenidos, el producto no se incorporará a su puesto de trabajo, considerándose como falta de asistencia injustificada y aplicándose los criterios establecidos para éstos en el apartado G).

g). Sin perjuicio de todo ello, la Comisión, se reserva la facultad de optar por la aplicación de lo determinado en el artículo 8 del Real Decreto Ley 19/1974, de control de omisos y prescriptos pertinentes de la Ley de Relaciones Laborales y de la Reglamentación de Trabajo de los Establecimientos Sanitarios, para examinar los casos de reincidencia y reincidir en la comisión de las faltas previstas anteriormente.

#### G. Plus de Transporte.

Se mantiene, asimismo, un Plus de Transporte, para todos los productores, en la cuantía de quince euros mensuales y con destino del lugar de su domicilio, para cubrir los gastos de traslado hasta su centro de trabajo. Dicho Plus, con cargo, no tendrán derecho a percibirlo aquellos productores que sean transportados en vehículos de la Corporación o en las situaciones en que por su condición u otra causa no asistan al trabajo.

#### H. Incentivos.

Se mantiene en la misma cuantía los incentivos establecidos para las distintas categorías y profesionales en el Cuadro de Puestos de Trabajo aprobado en virtud de acuerdo de julio de mil novecientos setenta y seis, excepto la modificación en que surge del reglamento (anexo al apartado G) y este acuerdo para otorgar el plus de especialidad que venía establecido para los Agentes Técnicos Especialistas dentro del concepto global de Incentivos.

Las reglas para la percepción de los Incentivos serán las establecidas en el acuerdo de noviembre de julio de mil novecientos setenta y seis, cuyo texto es el siguiente:

12.- Los jefes de las Dependencias o Secciones en que presta sus servicios los productores laborales, en aquellas mensualmente que productores se han hecho acreedores a la percepción del Incentivo, teniendo en cuenta el rendimiento, la responsabilidad y diligencia puestos en el desempeño de sus cometidos, la actividad desplegada y en otras circunstancias estimen convenientemente para determinar si los productores se han hecho acreedores al citado Incentivo. No podrán percibirlo quienes no hayan alcanzado el rendimiento mínimo exigido para su categoría profesional.

13.- Se perderá el derecho a la percepción del Incentivo si la parte responsable a cada día de trabajo, por la comisión de negligencias, omisiones,

faltas de cuidado, responsabilidad y diligencias en el desempeño de los servicios confiales que debiera ser, en cada caso, individualizadas; en los hechos que ocurran por culpa o negligencia durante todo el tiempo de duración de éstos; y en cuanto a otros casos que tengan carácter de permisos o permisiones el cobro de salarios basará directamente de la Ley, como cuando está la ratificación de la Ley a colaborar en la gestión de la Seguridad Social. No se computará en la indemnización por dote.

39. Se prohibirá el incentivo de los períodos de vacaciones anuales reglamentarias y en los casos de licencias o permisos obligatorios establecidos en el artículo 50 de la Ley de Contratos de Trabajo, artículo 25 de la Ley de Relaciones Laborales y los artículos 46, 47, 48 y 50, de la misma Ley.

40. Las Juntas de los Dependientes en que presten servicios los productos de labores por delegación de la Compañía, podrán sancionar las faltas laborales que cometan los productores; con la posibilidad del Proletario, en la cantidad y por el tiempo que consideren oportuno en razón a la mayor o menor gravedad de las faltas hasta el límite máximo de dos meses.

50. La percepción del salario es incompatible con la percepción de cualquier otro plus o gratificación, con excepción de los que se contengan en este acuerdo.

D) Primas a la Permanencia

Para el personal sanitario titulado de egreso medio comprendido en el grupo dos del artículo noveno de la Ordenanza, se regirán respetando las primas a la permanencia en el puesto de trabajo y a su vinculación laboral a la Empresa, acordadas en sesión de veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y seis, en cuantía de veinte mil pesetas al cumplir el primer año de servicio, treinta mil pesetas al cumplir el segundo año y cuarenta mil pesetas al cumplir el tercero y sucesivos años ininterumpidos, por respetar tal vinculación y continuidad impositiva beneficiosa para el Hospital, dando el mayor reconocimiento y reparición que adquiere el personal técnico sanitario auxiliar que redundará en un rendimiento y eficiencia superiores.

El período de iniciación del cómputo de tiempo es el de primero de mayo de mil novecientos treinta y seis.

f) Acciones

Las normas que sobre acciones de personal se contienen en el artículo cuarenta y siete de la Ordenanza, se desarrollarán en el Reglamento de Régimen Interno en conformidad.



Los perjuicios de ellos, y, por tener repercusión económica inmediata, se acuerda que, a los Quisilanes Administrativos con más de cinco años de servicio en dicha categoría, se equiva para económicamente a los Oficiales Administrativos, en todos los aspectos en que sea posible, plazas vacantes de esta categoría; y a los belones que cumplan dichos años se les pase a la categoría de Ordenanzas, Porteros o Vigilantes; todo ello, en cumplimiento de los indultos prescriptos y con perjuicio de recargo, en su momento, las modificaciones que en la plantilla de los Hospitales imponga la nueva Reglamentación Laboral o las necesidades de los Servicios con consecuencia a la misma.

#### K. Clasificaciones Profesionales

No coincidiendo en su totalidad las actuales categorías profesionales del Cuerpo de Puertos de Trabajo con las que figuran en el Anuario de este y algunas de la misma Ordenanza, se en forma con el carácter emisor que a los mismos se reconocen en el actual orden, y a fin de fijar los relativos correspondientes y los que en se identifican en el Anexo II, se acuerda efectuar los oportunos arreglos en forma el Anuario que más adelante se transcribirá, según los contenidos específicos de las plazas y guardando la mayor identidad posible de los relativos fijados en dicho Anexo.

III.- Como consecuencia de todo lo expuesto, el Cuadro de Puertos de Trabajo del Personal de los Establecimientos Sanitarios de esta Comarca, queda redactado de la siguiente forma:

#### Hospital General y Clínica de Caerife.

##### Personal Directivo

1 Jefe	130.000 pesetas.
1 Director Médico	90.000 "
1 Director Médico Administrativo	70.000 "
1 Jefe de la División Administrativa	70.000 "

Dicho personal Directivo se remunerará mediante contratos administrativos de servicios, sobre el Director Médico con designación mediante una terna que proponga la Facultad de Medicina. La remuneración fijada para cada puesto, se entenderá mensual y global por todos los conceptos legales, excepto los dos pagos extraordinarios de julio y Navidad, en su lugar de una mensualidad cada uno.

Personal Médico	Gratificación	Imp. del oncho	Total
10 Jefes de Especialidades (de los cuales, 5 en clínica)	52.000'00	23.000'00	75.000'00
4 Jefes de Sección (de los cuales, 2 en clínica)	45.000'00	21.000'00	66.000'00



20	Jefe de Servicio (Dedic. Plena)	42,000.00	-	42,000.00
15	Jefe Clínico (Dedic. exclusiva)	47,000.00	18,000.00	65,000.00
14	Jefe Clínico (Dedic. Plena)	42,000.00	-	42,000.00
25	Médicos adjuvantes (Dedic. exclusiva)	44,000.00	16,000.00	60,000.00
1	Jefe de Servicio de Diagnóstico (por jornada de 8 horas)	75,000.00	-	75,000.00
4	Médicos adjuvantes del Servicio de Diagnóstico (jornada de 8 horas)	65,000.00	-	65,000.00
22	Médicos Adjuvantes (Dedic. Plena)	44,000.00	-	44,000.00
3	Médicos contratados en cumplimiento de estudios de especialización (jornada de 8 horas y deducción exclusiva)	44,000.00	-	44,000.00

Esta retribución tiene la categoría que ajustó a los requisitos del acuerdo de Colectivismo Laboral de enero de octubre de mil novecientos treinta y cinco, interdisciplinaria nacional y global por todos los conceptos legales excepto los dos pagos extras dinámicos, de julio y Navidad, en cuantía de una mensualidad cada uno.

Médicos Precedentes	Categorización	Plus Pasado	Total	
26 Médicos Precedentes de 1 <sup>a</sup>	25,000.00	3,750.00	28,750.00	
26 Médicos Precedentes de 2 <sup>a</sup>	27,500.00	4,125.00	31,625.00	
26 Médicos Precedentes de 3 <sup>a</sup>	30,000.00	4,500.00	34,500.00	
Categoría	1 base	Plus Pasad. & Plus Espec.	Financ. Plasm. Plus. 3 Bases. Pamp.	Global
<b>Categorías Superiores y Precisas</b>				
1 Jefe Servicio administrativo	35,000 - 5,250		22,150 - 1,500 - 500	64,400
1 Farmacéutico	35,000 - 5,250		22,150 - 1,500 - 500	64,400
1 Químico de Física	35,000 - 5,250		22,150 - 1,500 - 500	64,400
1 Químico Clínico	35,000 - 5,250		22,150 - 1,500 - 500	64,400
1 Químico Biólogo	35,000 - 5,250		22,150 - 1,500 - 500	64,400
1 Jefe de Servicio Biorradiación	35,000 - 5,250		22,150 - 1,500 - 500	64,400
3 Jefe Servicio Administrativa	35,000 - 5,250		22,150 - 1,500 - 500	64,400
1 Jefe Mantenimiento	35,000 - 5,250		22,150 - 1,500 - 500	64,400
<b>Categorías Superiores Medicina</b>				



1	Empresaria jefe	25.000	2.750	-	32.000	1.500	500	68.250
5	Subjefe Empresaria	20.400	2.400	-	19.000	1.500	500	43.460
7	Supervisora Especializada	19.200	2.580	2.880	14.500	1.500	500	41.460
9	Supervisora A. G. I.	19.000	2.950	-	14.500	1.500	500	38.350
102	A. G. I. Especializada	19.000	2.950	2.950	18.400	1.500	500	39.100
90	A. G. I.	18.800	2.950	-	18.400	1.500	500	36.650
1	Supervisora Obstetrica	20.400	3.060	-	16.000	1.500	500	41.460
8	Matronas	20.400	3.060	-	18.500	1.500	500	39.460
3	Farmacoputas	20.400	3.060	-	18.800	1.500	500	39.460
<u>Personal Auxiliar Farmacia</u>								
1	jefe Laboratorio Anal. Quimica	14.500	2.175	-	8.000	1.500	500	24.175
18	Auxiliares Quim. Especializada	14.500	2.175	6.875	6.500	1.500	500	27.100
14	Auxiliares Quim. Pedagogia	14.500	2.175	2.175	6.500	1.500	500	24.100
15	Auxiliares Laboratorio	14.500	2.175	2.175	6.250	1.500	500	24.100
272	Auxiliares Quimica	14.500	2.175	-	5.700	1.500	500	24.175
2	Auxiliares Farmacia	14.500	2.175	-	6.250	1.500	500	24.175
2	Mozas Autopistas	14.500	2.175	-	6.250	1.500	500	24.175
1	Maestro Logop	19.250	2.937	-	8.750	1.500	500	31.437
<u>Personal Administrativo</u>								
3	Subjefe Sección	25.000	2.750	-	27.000	1.500	500	58.250
2	Técnicos Adm. en Oficina	23.000	2.450	-	31.000	1.500	500	49.450
4	Oficiales Administrativos	17.000	2.550	-	10.000	1.500	500	31.550
19	Auxiliares Administrativos	15.500	2.325	-	9.250	1.500	500	28.975
26	Auxiliares Secretarias	14.000	2.100	-	7.000	1.500	500	25.100
4	Operarios Grabadores	15.500	2.325	-	9.250	1.500	500	28.975
4	Operarios Ceras	13.450	2.047	-	-	-	-	15.497
4	Preparadores	14.000	2.100	-	6.250	1.500	500	24.350
<u>Personal de Servicios Especiales</u>								
1	Comandante Inst. y Operarios	14.900	2.685	-	14.000	1.500	500	34.585
2	Oficiales Marit. y Aft.	15.250	2.287	-	4.000	1.500	500	26.537
1	Comandante D. Electr.	10.900	2.535	-	13.000	1.500	500	28.435
1	Oficial Comercio. Químico	15.250	2.287	-	7.000	1.500	500	26.237
3	Elect. Oficial de primera	15.250	2.287	-	7.000	1.500	500	26.537
3	Elect. Oficial segunda	15.250	2.287	-	6.500	1.500	500	26.037

2 M. Cof. Oficial de 1ª	12,250-	2,287-	-	7,000-	1,500-	500	46,537-
3 M. Cof. Oficial de 2ª	15,250-	2,287-	-	6,500-	1,500-	500	26,037-
3 Soutavero	15,250-	2,287-	-	6,250-	1,500-	500	25,787-
1 Of. Mecanico	15,250-	2,287-	-	6,250-	1,500-	500	25,787-
2 Carpintero	15,250-	2,287-	-	6,250-	1,500-	500	25,787-
2 Albaril Of. primera	15,250-	2,287-	-	6,250-	1,500-	500	25,787-
1 Albaril Of. segunda	15,250-	2,287-	-	6,000-	1,500-	500	25,537-
2 Pintor Of. 1ª	15,250-	2,287-	-	6,250-	1,500-	500	25,787-
2 Pintor Of. de 2ª	15,250-	2,287-	-	6,000-	1,500-	500	25,537-
3 Alombreros 1ª	15,250-	2,287-	-	6,500-	1,500-	500	26,037-
2 Alombreros	14,000-	2,100-	-	5,700-	1,500-	500	23,900-
1 Peluquero	14,000-	2,100-	-	5,400-	1,500-	500	23,500-
3 Mozo Obrero	14,000-	2,100-	-	5,700-	1,500-	500	23,600-
6 Mesa Obrero	12,250-	1,837-	-	5,400-	1,500-	500	21,487-
4 Colportista	14,500-	2,175-	-	6,250-	1,500-	500	24,925-
1 Fotografo.	14,500-	2,175-	-	6,250-	1,500-	500	24,925-
<u>Cocina, Cafeteria y Comedor</u>							
1 Jefe de cocina	23,000-	3,450-	-	24,800-	1,500-	500	53,250-
2 Jefe Coc. adjto.	18,500-	2,775-	-	16,000-	1,500-	500	39,275-
2 Cocinero 1ª	17,000-	2,550-	-	12,500-	1,500-	500	39,050-
1 Repostero	17,000-	2,550-	-	12,500-	1,500-	500	39,050-
1 Encgado. Cafeteria	17,000-	2,550-	-	11,200-	1,500-	500	32,750-
1 Cajero Cafeteria	14,000-	2,100-	-	5,750-	1,500-	500	23,350-
5 Cocineros	15,600-	2,340-	-	7,750-	1,500-	500	28,690-
7 Barman-Camarero	14,000-	2,100-	-	5,750-	1,500-	500	23,850-
19 Aux. Cocina	12,500-	1,875-	-	5,000-	1,500-	500	21,375-
1 M. Alimentos	14,000-	2,100-	-	5,500-	1,500-	500	23,600-
2 B-Camarero Aprendiz							
14-16 años	9,000-	1,350-	-	2,000-	1,500-	500	14,350-
16-18 años	10,000-	1,500-	-	2,000-	1,500-	500	15,500-
<u>Lavanderia, Costura y Almacén Ropa</u>							
1 Encgado. Ropera	15,500-	2,325-	-	7,000-	1,500-	500	26,825-
1 Of. Lavanderia	15,250-	2,287-	-	6,250-	1,500-	500	25,787-
1 Sastre	14,500-	2,175-	-	6,250-	1,500-	500	24,925-





2 Ay. Mag. Lavadero	13.250:	1.987:	-	5.000:	1.500:	500:	22.237:
13 Lavanderas	12.500:	1.875:	-	5.000:	1.500:	500:	21.375:
7 Costureras	14.000:	2.100:	-	5.900:	1.900:	500:	23.500:
<u>Limpieza</u>							
1 Encgado. Gral.	17.000:	2.700:	-	7.300:	1.500:	500:	29.000:
1 Sobregdo. Gral.	15.250:	2.287:	-	6.250:	1.500:	500:	25.787:
67 Op. Limpieza.	12.500:	1.875:	-	5.400:	1.500:	500:	21.775:
<u>Servicios Generales</u>							
1 Conserje	17.500:	2.625:	-	7.500:	1.300:	500:	29.625:
1 Ordenanza 1 <sup>o</sup>	15.000:	2.250:	-	6.350:	1.500:	500:	25.500:
13 Ordenanzas	14.000:	2.100:	-	5.700:	1.500:	500:	23.800:
2 Vigilante Noct.	14.500:	2.175:	-	5.700:	1.500:	500:	24.375:
6 Botones Aprendiz.							
14 - 16 años	9.000:	1.350:	-	2.000:	1.500:	500:	14.350:
16 - 18 años	10.000:	1.500:	-	2.000:	1.500:	500:	16.500:
<u>Asistencia Social</u>							
5 Asistente Social	18.250:	2.737:	-	8.600:	1.500:	500:	31.587:
<u>Personal Religioso</u>							
2 Capellán	18.100:	2.722:	-	-	-	-	20.822:
<u>Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna.</u>							
5 Alago de Clinica	14.500:	2.175:	-	5.700:	1.500:	500:	24.375:
9 Aux. de Clinica	14.500:	2.175:	-	5.700:	1.500:	500:	24.375:
2 Cocinera	12.600:	2.340:	-	8.700:	1.500:	500:	28.690:
1 Aux. Cocina	12.500:	1.875:	-	5.000:	1.500:	500:	21.375:
2 Lavandera	12.500:	1.875:	-	5.000:	1.500:	500:	21.375:
2 Op. Limpieza	12.500:	1.875:	-	5.400:	1.500:	500:	21.775:
1 Ordenanza	14.000:	2.100:	-	5.700:	1.500:	500:	23.800:
1 Portero	14.000:	2.100:	-	5.700:	1.500:	500:	23.900:
1 Albañil	15.250:	2.287:	-	6.250:	1.500:	500:	25.787:
1 Conserje Edificio	15.250:	2.287:	-	7.300:	1.500:	500:	26.837:
1 Peón Ordinario	12.250:	1.837:	-	5.400:	1.500:	500:	21.487:
1 Capellán	6.650:	997:	-	-	-	-	7.647:
<u>Hospital de la Santísima Trinidad de La Orotava</u>							
1 Aux. Administrativo	15.500:	2.325:	-	9.250:	1.500:	500:	29.075:

9 Almozo de Clínica	14.500:-	2.175:-	-	5.700:-	1.500:-	500:-	24.375:-
11 Aux. de Clínica	14.500:-	2.175:-	-	5.700:-	1.500:-	500:-	24.375:-
2 Cocinera	15.600:-	2.340:-	-	8.750:-	1.500:-	500:-	28.690:-
2 Aux. Cocinera	12.500:-	1.875:-	-	3.000:-	1.500:-	500:-	21.375:-
2 Lavandera	12.500:-	1.875:-	-	5.000:-	1.500:-	500:-	21.375:-
3 Op. Limpieza	12.500:-	1.875:-	-	5.400:-	1.500:-	500:-	21.775:-
2 Costurera	14.000:-	2.100:-	-	5.400:-	1.500:-	500:-	25.500:-
1 Ordenanza	14.000:-	2.100:-	-	5.700:-	1.500:-	500:-	23.800:-
1 Portero	14.000:-	2.100:-	-	5.700:-	1.500:-	500:-	23.800:-
1 Albañil	15.250:-	2.285:-	-	6.250:-	1.500:-	500:-	25.785:-
1 Peón Ordinario	12.250:-	1.837:-	-	5.400:-	1.500:-	500:-	21.487:-
1 Capellán	6.650:-	997:-	-	-	-	-	7.647:-

IV.- La fijación de una escala de salarios superiores a los mínimos legales, evaluados globalmente y por periodos anuales, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1977.

Si algún incremento de salarios se produjera antes de la fecha indicada, y los que se fijen fueran superiores a los señalados por esta Corporación en el Cuadro precedente, se producirá la automática absorción con cargo a los incentivos, para dejar a salvo, en todo caso, los salarios mínimos.

V.- El presente acuerdo producirá sus efectos el día primero de diciembre de 1976.

VI.- Este acuerdo deroga todos los anteriores relativos a las remuneraciones del personal de los Establecimientos Benéficos-Sanitarios de esta Corporación, excepto las reglas consignadas en el acuerdo de 27 de Julio de 1976, para percepción de retribuciones de personal facultativo y profesores de la Facultad de Medicina, que se declaran vigentes.

VII.- La eficacia del presente acuerdo quedará sujeta a su aprobación por la Dirección General de Administración Local a la que se dará cuenta del mismo.

Instrucción Pública =

5. Visto expediente iniciado con motivo de la solicitud de D. Jesús Asensio Echevarría, contratista de las obras de



"Conservación de la Escuela Hogar de la Esperanza", de devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar la realización y buen funcionamiento de dichas obras, que por valor de Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve pesetas (99.999 - Ptas.), constituyó mediante Póliza de Titulación de Suscripciones, depositadas en el Banco de Vizcaya, y según resguardo expedido por dicho Banco con fecha de 15 de Febrero de 1974, susvodiado en la Repositación de Fondos de esta Excm. Corporación; y resultando cumplimentados los requisitos exigidos en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se acuerda, cancelar la referida garantía, por haberse dado término al contrato, sin existir responsabilidades exigibles, y no haberse presentado reclamación alguna dentro del plazo de Quince Días, contados a partir de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

6.º En relación con el proyecto "Segunda Fase de Ampliación del Instituto de Investigaciones Químicas de La Laguna", redactado por los Arquitectos don Juan Jesús Sánchez y don José Antonio Vela, se acuerda dejar el asunto sobre la Mesa, pendiente de que se informe al expediente el informe de la Sección de Arquitectura.

#### Reunión de Sesión

7.º Entre los justificantes de los mandamientos de números 17 y 208, se recibe un set de enteros y recibos de febrero del corriente año, que importan un importe mil y ochocientos mil pesetas, expedidos a favor de la Presidencia con motivo de sus desplazamientos a Madrid para resolver asuntos oficiales relacionados con esta entidad, y recibos igualmente de los informes de la Intendencia de Fondos, de conformidad con el informe de la Comisión de Hacienda y Economía, esta Corporación acuerda aprobar los mencionados justificantes.

8.º Entre expedientes sobre expedientes para el reparto a los Ayuntamiento de La Vega de Guaymas, de su participación en los arbitrios a la entidad de mercancías sobre el hijo, correspondiente al año mil novecientos setenta y siete, así como el informe no





**ANULADO**



**ANULADO**

Intervención de Somdeu sobre las disposiciones respecto de los años 1975 y 1976 que, en relación con las cantidades recibidas provisionales por los Ayuntamientos y distribuidas según las disposiciones aprobadas para 1974, se hubieran producido por aplicación de los repartos formados según el sistema establecido por la Carta Intermunicipal aprobada por el Consejo de Municipios con fecha veinte de marzo de 1973, y sobre igualmente el informe del Secretario sobre los antecedentes que obran en el expediente, especialmente su criterio sobre la derogación implícita de dicha Carta, y que consiguientemente se enmienda en tanto los elementos determinantes de los coeficientes distributivos, dando que la misma regulaba los antiguos arbitrios de los Contadores Simulados sobre impuestos y corporación y el recargo municipal sobre los mismos, que han sido sucesivamente derogados por el artículo tercero de la Ley 30/1975, de treinta de julio, sobre Régimen Económico Social de Canarias, y la Corporación Autónoma Insular de todos los Ayuntamientos de la Isla de la siguiente información:

1.º = Sobre lo que respectaría la distribución entre los Ayuntamientos de la Isla de los ingresos procedentes de los Arbitrios insulares, exigiendo la mención en la Carta Intermunicipal, en los años 1975, 1976 y 1977.

2.º = Sobre lo que respectaría la distribución indicada exigiendo otros posibles sistemas de reparto.

3.º = Sobre la presión fiscal que soportan los habitantes de cada término municipal de la Isla.

La finalidad del traslado de dicha información a los Ayuntamientos es la que una vez recibida por éstos, se celebre una Asamblea de Alcaldes de los Municipios de la Isla, con objeto de llegar a un acuerdo que presente a los Ministros de Gobernación y Hacienda una propuesta de distribución de los ingresos procedentes de los arbitrios insulares de Arriba de manera equitativa y sobre el Lugo, pues en éstos se definen a quienes corresponde dichas las disposiciones y adoptar los medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la Ley 30/1975, de treinta de julio, conforme indica en disposición final segunda.

4.º = Ante la reclamación presentada por Don Benito de la Cruz Poma, ex miembro y representante de las Cajas de Pensiones, Sociedad Anónima, con fecha 25 de febrero de 1977, contra el Pliego de Condiciones que ha de regir en la subasta para el arrendamiento de los locales Helicópteros Rodríguez López, propiedad de esta Corporación:





Resultando que este Cabildo publicó dicho Pliego de Condiciones en el Boletín Oficial de la Provincia número cuatro, en fecha diez de enero de mil novecientos veinte y siete, para ser reclamadas.

Resultando que las reclamaciones fue presentada el día veintiseis de febrero de mil novecientos veinte y siete.

Considerando que el plazo para presentar reclamaciones se acabo dicho día. Habiendo a partir de entonces al de la inserción en correspondiente número en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando por tanto que el repetido plazo finalizó el día diecinueve de enero de mil novecientos veinte y siete.

Visita los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y estatutos de Reglamentos de Contratación de las Corporaciones locales así como el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Cabildo.

Esta Corporación acuerda no admitir la reclamación presentada por don Comodoro de la Cruz, en nombre y representación de "Asociación Submarina Sociedad Anónima por ser esta poranea, no obstante lo cual y de acuerdo con el informe anteriormente, no se ha apreciada en el Pliego de Condiciones infracción jurídica alguna.

10.- a) Vista escrito de reposición presentada, en fecha 26 de febrero de 1977, por don Enrique Roberto Lomí Quijano, en nombre de la Compañía "Hielos Unidos S.A.", contra el acto por el que se casa a Comodoro -Subasta, el Mandamiento del Poder Jefe, así como contra la resolución que, en su caso, haya dictado el Cabildo desestimando las reclamaciones formuladas contra el Pliego de Condiciones que rigen en el incluido Comodoro -Subasta.

Resultando que este Cabildo, en sesión de treinta de diciembre de 1976, aprobó dicho Pliego de Condiciones, resolviendo al propio tiempo en publicación de nueve otros días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar reclamaciones contra el mismo, y para el caso de no presentarse reclamación alguna en el incluido plazo, abrir Comodoro -Subasta publicando los correspondientes anuncios.

Resultando que esta Corporación en sesión de veintinueve de febrero de 1977, no admitir la reclamación presentada por la recurrente contra el Pliego de Condiciones por ser aquella extemporánea, no apreciándose tampoco infracción jurídica en el mismo.

Resultando que en fecha cuatro de marzo de mil novecientos veinte y

cuando se interpuso a la recurrente la resolución de esta Corporación indicada en el expediente anterior.

Vistos los artículos 401 y 312 de la Ley de Régimen Local, 312 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52.2º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Considerando que se usó la reclamación presentada oportunamente, y no apreciándose tampoco infracción jurídica en el Pliego de Condiciones que regió en el Concurso-Subasta, no existiendo, motivo alguno para sus peticiones de providencia, por lo que esta Cabilde no quiso adentrarse en tramitación.

Considerando que los artículos 401 de la Ley de Régimen Local y 312 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales conceden a estos un plazo de diez días para la interposición de sus resoluciones que adopta, por lo que el acuerdo de esta Cabilde de 24 de febrero de 1977 no es inapropiado, ya que se interpuso y ordena, dentro de plazo.

Considerando que esta Cabilde en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local resolvió en el acuerdo mencionado la reclamación presentada por la recurrente con fecha diez de febrero de 1977, por lo que no se ha infringido tal precepto.

Considerando que los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52.2º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa indican que el recurso de reposición se presentará ante el órgano que hubiere de resolverlo, en el plazo de un mes, a contar de la interposición o publicación del acto recurrido, a pesar de lo cual la recurrente interpuso el recurso de reposición contra el acto por el que el Cabilde desestimó la reclamación presentada, antes de su interposición.

Esta Corporación acuerda, en base a lo alegado, lo siguiente: 1º.- Destinar el recurso de reposición interpuesto por don Enrique Diestelmann Quejido, en nombre y representación de "Hoteles Almela, S.A.", contra el acto por el que se ordena a Concurso-Subasta el Concedimiento del Hotel Jency, así como contra el acto en que esta Cabilde no admitió la reclamación formulada en su día por la recurrente, 2º.- Ratificar sus resoluciones anteriores de treinta de diciembre de 1976 a que se refiere el resultando primero y de 24 de febrero de 1977, por lo que se consideró en su momento la reclamación presentada por la recurrente con fecha 10 de febrero de 1977, contra el Pliego de Condiciones que regió



en el Comisario Subst. por el arrendamiento de Hotel Meney, no obstante lo cual tampoco se aprecia infracción jurídica alguna en el incidente Pliego, según se desprende del informe de la Secretaría de este Cabildo de fecha 17 de febrero de 1977.

Al. b) Visto mérito de reposición presentada, en fecha 20 de febrero de 1974, por don Rafael Lavarela Sampedor, en su propio nombre y derecho, contra el acto administrativo por restitución de cual se ha conocido a Comisario Subst., el arrendamiento de Hotel Meney, de propiedad de esta Corporación.

Resultando que este Cabildo en sesión de 20 de diciembre de 1976, aprobó el Pliego de Condiciones que había de regir en dicho Comisario Subst., resolviéndose al propio tiempo en publicación durante otros días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia para presentar reclamaciones contra el mismo, y para el caso de no presentarse reclamación alguna en el indicado plazo, abrió Comisario Subst. publicando los correspondientes anuncios.

Resultando que esta Corporación en sesión de 24 de febrero de 1977, no admitió la reclamación presentada por el recurrente contra el Pliego de Condiciones por ser aquella extemporánea, no apreciándose tampoco infracción jurídica en el mismo.

Resultando que con fecha 4 de marzo de 1977 se notificó al recurrente la resolución de esta Corporación inculcada en el resultando anterior.

Visto el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, el informe jurídico de la Secretaría de 17 de febrero del presente año así como la resolución de este Cabildo de fecha 24 de febrero del mismo año.

Considerando que dentro del plazo a que se refiere el Resultado prima no se presentó reclamación alguna, este Cabildo procedió a abrir el Comisario Subst. publicando los correspondientes anuncios, requiriendo celebrarse con el procedimiento que pueda alegarse como argumento el artículo 312 de la Ley de Régimen Local por lo que éste se refiere a reclamaciones que se presenten dentro del plazo, en cuyo caso habría que cubrir a comisar de ellas, ya que entiendo lo contrario, a decir es por ser volver unas reclamaciones extemporáneas, por lo tanto como impedir que el procedimiento llegara a su conclusión final.

Considerando que ya este Cabildo en su resolución de fecha 24 de febrero de 1977, declaró extemporáneas la reclamación presentada por el recurrente contra el Pliego de Condiciones que habría de regir en el Comisario Subst. por el arrendamiento de Hotel Meney, no obstante lo cual tampoco se aprecia infracción jurídica alguna en el in-



diario Pliego según se desprende del informe de Secretaría de este Cabildo de fecha 17 de febrero de 1977.

Considerando que al ces la reclamación presentada con temeridad, y no apreciándose tampoco infracción jurídica en el Pliego de Condiciones que rigió en el concurso subasta, no existía motivo alguno para suspender el procedimiento, por lo que este Cabildo requirió adelante su tramitación.

Esta Corporación acuerda en base a lo alegado, lo siguiente: 1º. Desahogar el recurso de reposición interpuesto por don Rafael Novillo San Pedro en su propio nombre y derecho, contra el acto por el que se convocó a Concurso-Subasta el arrendamiento del Hotel Momey, 2º. Ratificar sus resoluciones anteriores de 30 de diciembre de 1976 a que se refiere el resultando primero y 21 de febrero de 1977 que se cita en el Considerando segundo.

11. - Visto expediente para contratar mediante Concurso-Subasta el arrendamiento del Hotel Momey de propiedad de este Cabildo, cuyo Pliego de Condiciones fue aprobado en sesión de treinta de diciembre de 1976.

Resultando que el anuncio de Concurso-Subasta se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 15 de 14 de febrero de 1977, así como en el Boletín Oficial del Estado número 38, de la misma fecha.

Resultando que el plazo de diez días para presentar proposiciones, a contar desde el momento a la fecha de inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, finalizó el día veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y siete.

Resultando que en el indicado plazo no se presentó proposición alguna al referido Concurso-Subasta.

Visto el artículo 41 del Reglamento de Contratación de los Corporaciones Locales, en su apartado quinto.

Considerando que el mencionado precepto indica que podran ser promeritadas directamente los contratos que después de un Concurso-Subasta de darlos desierta, se efectuen en condiciones no inferiores a las fijadas para este.

Esta Corporación acuerda: 1º. Declarar desierto el Concurso-Subasta para contratar el arrendamiento del Hotel Momey, propiedad de este Cabildo, al no haberse presentado por proposición alguna al mismo; 2º. Contratar directamente dicho arrendamiento, en condiciones no inferiores a las fijadas para el Concurso-Subasta indicado, a cuyo efecto se facultó a la Pres-



recurrir para realizar los oportunos gestiones en tal sentido.

12. - Encomendada la liquidación del Presupuesto Ordinario de este Colegio Insular, correspondiente al ejercicio de 1976, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda aprobar la correspondiente liquidación, cuyo resumen es el siguiente:

Contingencia en 31 de diciembre de 1976	938.955.900 pesetas.
Prestos por cobrar en fin de ejercicio de 1976.	605.438.074 "
Suma.	1.344.194.074 "
Prestos por pagar al final de ejercicio	652.484.194 "
Superavit	691.407.280 "

13. - Visto informe de Intervención de Compras sobre la necesidad de rectificar el Presupuesto Especial del Organismo de Gestión del Conservatorio Superior de Música de Paula Leroy de Goussier para el ejercicio de 1974, que fue aprobado en sesión de 10 de diciembre de 1974, debido a que se aumentaron las retenciones a profesores sobre las inicialmente establecidas y consiguientemente la Seguridad Social de los mismos, aumentando también los recursos para cubrir el mayor gasto, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, y previa la correspondiente deliberación, se acuerda rectificar el Presupuesto adjuntado al Organismo de Gestión de Conservatorio Superior de Música de Paula Leroy de Goussier, dependiente de este Colegio Insular, para el ejercicio de 1974, que queda fijado en la cantidad de diez millones ochocientos setenta y una mil novecientos quince pesetas, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estados de Gastos

I Personal Activo	9.336.598
II Material y Diversiones	1.414.321
III Gastos Pasivos	---
IV Deuda	10.000
V Subvenciones y participaciones en Gastos	---
VI Bonificaciones de Impuesto y de Capital	---
VII Principales, Simbólicas e Impagos.	111.000
Imposte total del Presupuesto de Gastos	10.871.915
<u>Estados de Ingresos</u>	
I Impuestos Directos	---
II Impuestos Indirectos	---

III. Casas y otros inmuebles	1.450.000.
IV. Subscripciones y participaciones en Empresas	9.300.715.
V. Empresas Subterráneas	10.000.
VI. Construcciones y de Capital	---
VII. Contractuales e Imprentas	111.000.
<u>Importe total de las Empresas de Empresas</u>	<u>10.871.715.</u>

Igualmente se ratifican los datos para el desarrollo del referido Estado que ya fueron aprobados en sesión de 10 de diciembre de 1976.

El presente acuerdo fue adoptado por el voto unánime del Pleno del Honorable Consejo Presidencial don Rafael Urbano García, y el de los señores Consejeros don Juan José Llanos La Roche, don Rodolfo Urbano Hernández, don Pedro Modesto Campos Rodríguez, don Carlos Díaz López, don Norberto Dorca García, don Eduardo García Ramos García, don César Olvera Cejudo, don Alberto Hernández Oramas, don Norberto González, don José Palata Formo y don Wolfredo Wildpret de la Torre, haciendo un total de doce de los quince miembros que de derecho integran la Corporación, asistiendo de por tanto la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

14.- Visto el expediente para contratar el arrendamiento de pública subasta del inmueble de propiedad de esta Corporación, denominado Lotería del Hércules Rodríguez López, sito en esta Capital, y especialmente el acto de apertura de pliegos de fecha dos de marzo de 1977.

Resultando que la única proposición para la indicada subasta fue la presentada por Don Edmundo Guzmán Ríos Alamos y Alamo, en nombre y representación de la Sociedad Club Deportivo Tenerife.

Resultando que la cantidad ofertada por el arrendamiento del indicado inmueble asciende a la cantidad de Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Cien Pesetas (1.705.100.- pesetas) de renta anual.

Resultando que la adjudicación provisional se hizo a favor de la indicada Sociedad y por el importe señalado.

Vistos los artículos 44, párrafo cuarto, 45 y 46 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Considerando que la única oferta presentada cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Pliego





de Condiciones que rige en la Subasta.

Considerando que este Cabildo dispone de un plazo de sesenta días para la adjudicación definitiva de la subasta.

Considerando que el adjudicatario debe prestar la fianza definitiva para responder de la ejecución del contrato.

Esta Corporación Acuerda: 1º - Adjudicar definitivamente el arrendamiento del inmueble, de propiedad de este Cabildo denominando Estadio Heliodoro Rodríguez López a la Sociedad Club Deportivo Tenerife, por un importe de Un Millón Setecientos Cinco Mil Cien Pesetas (1.705.100-pesetas), anuales de renta; 2º - Fijar la fianza definitiva en la cantidad de Ciento Sesenta y Dos Mil Trescientas Seis Pesetas (162.306-pesetas).

15º Previa la correspondiente deliberación, se acordó aprobar el Presupuesto Extraordinario A de 1976 para Adquisición de suelo para la formación de un Polígono Insular (3º Fase), por un importe de 250.000.000 de pesetas y cuyo resumen es el siguiente:

Estado de Gastos		Total por Artículos	Total por Capítulos
Capítulo VI - Extraordinarios y de Capital			
Artículo 2º - Inversiones productoras de ingresos.			
		250.000.000.-	250.000.000.-
Importan los Gastos....		250.000.000.-	250.000.000.-
Estado de Ingresos		Total por Artículos	Total por Capitales
Capítulo VII - Extraordinarios y de Capital			
Artículo 6º - Anticipos y préstamos de Entidades de crédito.			
		250.000.000.-	250.000.000.-
Importan los Ingresos....		250.000.000.-	250.000.000.-
Importa El Presupuesto de Gastos....		250.000.000.-	
Importa El Presupuesto de Ingresos....		250.000.000.-	
			<u>NIVELADO</u>

Igualmente se acuerda, modificando en este sentido la resolución de esta Corporación de fecha veintiocho de Oct.

bre de mil novecientos setenta y seis, concertar con el Banco de Crédito Local de España el préstamo de 250.000.000.- de pesetas que ha de nutrir el estado de ingresos del expuesto Presupuesto.

El presente acuerdo fue adoptado por el voto unánime del Ilustresimo Señor Presidente Don Rafael Traviño García, y el de los Señores Consejeros Don Javier Díaz-Alanos de Roche, Don Rodolfo Alfonso Hernández, Don Pedro-Modesto Campos Rodríguez, Don Carlos Xag depey, Don Lorenzo Porta García, Don Eduardo García-Ramos García, Don Félix Alvarez Acuña Forch, Don Alberto Hernández Oramas, Don Norberto González Alvarez, Don José Sabaté Forts y Don Wulfgredo Wildpret de la Torre, haciendo un total de doce de los quince miembros que de derecho y de hecho forman la Corporación, existiendo por tanto la mayoría exigida por la ley.

Excusaron su asistencia los Señores Consejeros Don Francisco Javier Oramas Tolosa, Don Marcos Ramón Pérez Aldana del Valle y Don Antonio Castro García.

16.- Previa la correspondiente deliberación, se acordó aprobar el Presupuesto Extraordinario "B" de 1976 para aportación de este Excelentísimo Cabildo al Estado (Ministerio de Obras Públicas) con destino a la construcción de un Puerto Industrial en Granadilla de Abona, por un importe de 500.000.000,00 pesetas, y cuyo resumen es el siguiente:

Estado de Gastos	Total por Artículo	Total por Capítulo
Capítulo VI.- Subvenciones y Participaciones en Ingresos.		
Artículo 1º - Al Estado 1ª Etapa correspondiente al año 1977	250.000.000.-	
2ª Etapa correspondiente al año 1978	350.000.000.-	
Importe de los Gastos	500.000.000.-	500.000.000.-



Estado de Ingresos.		Total por Artículos.	Total por Capítulos
Capítulo VI - Extraordinarios y de Capital.			
Artículo 6º - Anticipos y préstamos de Entidades de Crédito.			
1ª Etapa correspondiente al año 1977.....			
	250.000.000.-		
2ª Etapa correspondiente al año 1978.....			
	350.000.000.-		500.000.000.-
Importación de Ingresos.....		500.000.000.-	500.000.000.-
Importa El Presupuesto de Gastos.....			500.000.000.-
Importa El Presupuesto de Ingresos.....			500.000.000.-
NIVELADO			

El presente acuerdo fue adoptado por el voto unánime del Ilustrísimo Señor Presidente Don Rafael Carrijo García, y el de los Señores Consejeros Don Javier Díaz Canos La Roche, Don Rodolfo Afonso Hernández, Don Pedro Modesto Campos Rodríguez, Don Carlos Díaz López, Don Lorenzo Dorta García, Don Eduardo García Ramos García, Don Félix Álvarez Acuña Dorta, Don Alberto Hernández Oramas, Don Norberto González Abrev, Don José Sabaté Ferns y Don Wolfredo Wildpret de la Torre, haciendo un total de doce de los quince miembros que de derecho forman la Corporación, así como de hecho, existiendo por tanto la mayoría exigida por la Ley.

Excusaron su asistencia los Señores Consejeros Don Francisco Javier Oramas Tolosa, Don Marcos Ramin Pérez Aldana del Valle y Don Antonio Castro García.

17.- Visto el programa de necesidades de suelo en la zona conocida por el Ramonal, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en donde este Cabildo adquirió terrenos a Doña María de los Milagros Machado Domínguez, según consta en escritura pública autorizada por el notario Don Manuel Mante-



ca López, el día 5 de Marzo de 1975, con el número 440 de su protocolo, a la Caja General y Monte de Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en escritura pública autorizada por el Notario Don José Manuel García Lois el día 24 de septiembre de 1975, con el número 2.060 de su protocolo, a Don Domingo, don Domingo-Marciano y don Juan-Carlos Sosa Márquez en escritura pública autorizada por el Notario don Federico Nieto Viquebueno, el día 21 de mayo de mil novecientos setenta y cinco, con el número 1.063 de su protocolo, a doña Loba y doña Emma Sosa Pérez, en escritura pública autorizada por el Notario don Manuel Maletica López, el día 13 de septiembre de 1975 con el número 1.433 de su protocolo, a Cecilio Llaneras, Sociedad Anónima, en escritura pública autorizada por el Notario don José Manuel García Lois, el día 21 de abril de 1976, con el número 206 de su protocolo; esta Corporación acuerda aprobar y remitir al Excmo. Sr. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la parcelación y asignación de usos, efectuando con la finca de Urbanismo de la misma, entre los terrenos adyacentes y cuyo resumen se expone en: Escuela de Bellas Artes 16.200 metros cuadrados; Conservatorio de Música, 12.200 metros cuadrados; Auditorio y Aparcamiento, 23.115 metros cuadrados; Escuelas de Enseñanza Compresorales 15.000 metros cuadrados; Viales 2.675 metros cuadrados y resto 1.120 metros cuadrados.

18.- Esta Corporación acuerda inicialmente y en perjuicio de las resoluciones posteriores que sean necesarias para transmitir al dominio, opeus al Excmo. Sr. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la urbanización de un Urbanismo, una porción de terreno en el término municipal de este último Ayuntamiento, donde llaman el "Diamond", con una superficie de ochocientos mil seiscientos quince metros cuadrados de terreno propiedad de este Urbidat que fueran adquiridos a don Domingo Sosa Márquez, don Domingo-Marciano Sosa Márquez y don Juan-Carlos Sosa Márquez en escritura pública de compra-venta autorizada por el Notario don Federico Nieto Viquebueno, el día 21 de mayo de 1975, con el número 1.063 de su protocolo, y a doña Emma y doña Loba Sosa Pérez en escritura pública de compraventa, autorizada por el Notario don Manuel Maletica López, el día 21 de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, con el número 1.433 de su protocolo.

19.- Visto el acuerdo de este Urbidat de fecha reñida de fecha de reñida de febrero de mil novecientos setenta y siete, por el que se resolvió adquirir a doña María de los Milagros Maletica Domínguez, un trozo de terreno en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, donde dice "Calorero", con una extensión superficial de cinco hectáreas ochocientos sesenta y siete metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, que linda, al Nte.



Se pararía de las de la Cuchita de Ferro, y en parte, firma el Concealutísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Comuna), y en la firma de don Concealutis Bonetiz y Camino Particular, las, en parte con firma de don Victorio Molinero Domínguez, don Leigoro Castro Delgado, y en parte, con firma de don Francisco Juanes Marín; este con firma de herederos de don Amalino Bonetiz, y en parte, con el Concealutísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Comuna); y Oeste, en Camino Particular que cubre a la Montaña de Obra, que la separa en parte, de firma de don Eusebio Marrero Hernández, y otra de don Victorio Molinero Domínguez, y en parte, con firma del Concealutísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Comuna); esta Corporación acuerda ofrecer parte de dicho terreno a la Real Subvención Española de Fútbol para la instalación de un equipo de fútbol y otra parte del mismo a la Delegación Nacional de Educación Física y Deportiva para la instalación de una pista de atletismo.

20. - La Corporación, convida a la necesidad, de que la Sala disponga de un Salón de Exposiciones y Congresos, y estimándose de unos cuarenta mil metros cuadrados las necesidades de suelo para tal finalidad, se acuerda ubicar dicho edificio en un terreno propiedad de este Cabildo, sito en el término municipal de San Roque, donde dicen "Los Mauticas" y también "La Honera", adquiridos en escritura pública autorizada, por los Notarios don José Manuel Garros, há, el día 14 de marzo de 1976, con el número 147 de su protocolo, don Marcos Guzmán Pórraga, el día 31 de diciembre de 1975, con el número 11.756 de su protocolo, y don José Manuel Garros con el sustituto de don José Lucas Martín Guzmán, el día 14 de febrero de 1976, con el número 30 de su protocolo.

#### Conclusos

21. - Se ha ofertado de su remisión al Banco de Crédito Local de España, para la correspondiente provisión de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito", abierta a este Cabildo, conque constata número 5.385, se aprueban los acuerdos en Epígrafes de obra:

1.ª - La número 18, correspondiente al mes de enero próximo pasado de las de "Camino Normal de El Corbalán al Puerto de Esblades", referenciada al Contralista don Antonio Pérez Campos, y cuyo líquido asciende a la cantidad de un millón, novecientos cincuenta y seis mil ochocientos y dos pesetas con ochenta céntimos.

2.ª - La número 22, de las obras ejecutadas durante el pasado mes de enero por la Empresa Genes Navarro e Hijos Constructores, S.ª, de las de "Proyecto de Mejora y Pavimentación de los Caminos Nacionales de la Zona Sur", por un

importe de un millón ochocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pe-  
setas

35. - La certificación número seis de revisión de precios, según la co-  
rrespondiente fórmula polinómica, y de acuerdo con los índices de precios de ma-  
nos de obra y materiales de construcción publicados en el Boletín Oficial de los Estados  
números 6, de fecha de estos próximos pasados, del Camión "Unimil de El Estobolonal  
al Puerto del Coablondo"; por importe de trescientos sesenta y siete mil novecientos veintidós  
pesetas con veintinueve céntimos, y cuyo adjudicatario es don Antonio Pérez Campos.

Igualmente se aprobaban las certificaciones números 5 y 6 de las obras efectua-  
das por el Contratista don Alberto González González, de las correspondientes en el presupuesto  
de (ordenamiento) y Mejora al Tránsito al Camión del Pinar (Orstera), y cuyos  
importes ascienden a la cantidad de trescientos una mil trescientos cincuenta y siete pe-  
setas con sesenta y cuatro céntimos y ochocientos sesenta y tres pesetas  
con treinta y cinco céntimos, respectivamente, y que se otorgan al mencionado adjudica-  
tario, don Alberto González González, según la correspondiente petición de fondos al Ban-  
co de Crédito Local de España, con cargo al Presupuesto Extraordinario "C" de  
1971, cuyo estado se impreso esta data con un préstamo de la mencionada Enti-  
dad Ramarina.

Hospital General

36. - Se acuerda completar el acuerdo con anterioridad de una de comprar  
mil novecientos ochenta y seis, por el que resultando de concurso y una comisión de  
un Ordenador Electrónico para el servicio de Brochaduras e Imprentaria del Hos-  
pital General y Clínicas, se adjudicó a la Empresa "NCP, España, S.A.", consignando  
el precio de dicha adquisición, según resulta del citado concurso, en la cantidad de  
once millones ochenta y tres mil pesetas

37. - Hecho el acuerdo de Consejo de Administración de los Servicios Sa-  
nitarios del Consorcio de Abastecimiento de Agua, adoptado en sesión de día  
de febrero pasado, por el que se proyecta construir una nueva cámara de conge-  
lación para la Cocina del Hospital General y Clínicas y la adquisición de un  
fabricador de cubitos de hielo para la Cafetería de dichos centros, el informe  
que emite el Jefe de Mantenimiento y la Intervención de Fondos, se acordó de-  
clarar de urgencia dichas adquisiciones, adjudicando la construcción de una  
cámara de congelación de 2.40 m. de alto, 5.40 m. de largo y 3.30 m. de  
ancho, a la Firma Comercial "Cubitos Fríos", por el precio ofertado en el que se





incluye la mano de obra, de cincuenta hasta y cuatro mil dólares resulto perentio abo-  
namente con cargo al Hospital 6°, artículo 1°. Conceptos Simos. Por tanto diez del Pe-  
apuesto (Anexo de 1977) y a la misma Empresa, la adquisición de un fabricador  
de cubitos de hielo marca Scotsman modelo PL-200, por el precio ofertado de ciento sesen-  
ta y cinco mil pesos, que se abonaran con cargo al Hospital 6°. Artículo 1°. Concepto Simos.  
Partida 15 de igual presupuesto.

24. = Se da a conocer a la Gerencia y se distribuye a todos los de-  
partamentos el texto elaborado por la Comisión Mixta de Coordinación entre la Universidad  
de La Laguna y este Hospital Simular para el nuevo Convenio sobre ultragarantía -  
consulta del Hospital General y Clínicas de Canarias, por la Presidencia se indica que  
estando en curso negociaciones con el Hospital, a la Universidad relativa a la canti-  
dad que debiera aportarse al Ministerio de Educación y Ciencia el presupuesto especial  
del Hospital, y en adelante tanto tiempo los recursos humanos se estudian sistemá-  
mente dicho texto parece procedente no emitir las deliberaciones sobre el mismo que se  
traerá para su aprobación al próximo Pleno que se celebre, invocando al  
respecto las sugerencias y observaciones que se reciban de consultores organismos de  
este formular escritos sobre el particular.

#### Otros Asuntos

25. = El señor Presidente hace a continuación un posmemorandum referente  
sobre sus gestiones realizadas últimamente en Madrid acerca de diversos asuntos del  
mayor interés para la Isla. Se refiere en primer término al Decreto-Ley reciente-  
mente aprobado por el Consejo de Ministros y pendiente aún de publicación en el  
Boletín Oficial del Estado, sobre relaciones entre el Estado y la Administración Lo-  
cal, que agilizará considerablemente la actuación de las Corporaciones Locales en or-  
den a los otros contenidos en el Plan Provincial. Después pasa a referirse a otra  
serie de gestiones como son las relativas a aguas, darrena industrial de Grausdilla,  
estación de autobuses, constitución de una empresa mixta para el servicio que  
debe de transportar viajeros por autolines, como es el caso de las carreteras como  
el Ministerio de Educación y Ciencia, tramitación de la Carta Especial del  
Arbitrio a la Comisión de Mercaderías, realización de las empresas del I.D.E. de es-  
ta Isla, un posible convenio entre el Ministerio del Ejercito de una parte, y de otra  
el Ministerio de Sanidad y Consumo por el que el primero adquiriera el edi-  
ficio construido para la posesión de el País de Abona, y el segundo ampliaría  
y mejoraría la red de paradores de esta Provincia; las actuaciones del Sr. Jefe,

el Aeropuerto de la Gomera, viviendas poligonales industriales, relaciones con la Seguridad Social en el orden a la utilización del Hospital General y Colonias de Rehabilitación. Después se refirió al próximo nacimiento de la empresa "Soliman", al problema de la industria tabaquera de Canarias, a las actividades del Instituto de Investigaciones Antropológicas, al Convenio de Canarias con el Ministerio de Obras Públicas y a la tramitación del expediente de construcción del Edificio Central del Aeropuerto Tenerife Sur.

Por último, el Presidente se refirió al convenio suscrito entre el Gobierno español y el de Marruecos, en materia de pesca, que afecta directamente a los intereses de estas Islas, por lo que había realizado las oportunas gestiones ante el Ministerio de Comercio, el Director General de Pesca y otros Autoridades, en orden a la salvaguarda de los mencionados intereses del Archipiélago. Como ha podido a continuación los Consejeros señores García-Pardo, Wildpret, Sabat, Díaz, Ramos, Campos y Acuña, todos ellos expresándose en el sentido que con el convenio se persiguen plenamente los intereses del Archipiélago, al no quedar garantizados los derechos a la pesca por parte de Canarias en sus aguas territoriales y menos en el banco canario, señalaron donde tradicionalmente se han realizado faenas de pesca por los canarios, y que un perjuicio tan grande se pretende llevar a efecto sin la previa consulta a la Junta Económica Sinter provincial de Canarias a la que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley sobre Pesca y Comercio Sinter de Canarias, se ha debido consultar. Después se expusieron los criterios de los distintos Consejeros que intervinieron y entre los informes, compromisos y jurisdicciones emitidos sobre este asunto, se acordó por unanimidad:

1.º - Solicitar al Gobierno que no se envíen a las Cortes para ratificación el expresado convenio Pesquero hispano-marroquí en cuanto afecta a las aguas pesqueras que son de las que ocasionalmente a estas Islas.

2.º - Que se haga llegar al Gobierno la protesta de esta Corporación por el hecho de que no se consultara previamente a la Junta Económica Sinter provincial de Canarias.

3.º - Que se interese al Gobierno que antes de suscribir cualquier convenio pesquero con Marruecos queden previamente establecidos y garantizados los derechos de este Archipiélago a sus aguas territoriales; y

4.º - Que en todo caso, que se clarifique por el Gobierno en lo po-



ante los rogues de tres ordes que habian contribuido a la firma de dicho convenio.  
 Los otros particulares se levanta la sesion, siendo las quince horas treinta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario doy fe.

~~La D<sup>na</sup> D<sup>na</sup>...~~

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

La D<sup>na</sup> Ramon / La Pocha

Dilegencia. La señoría para hacer constar que la sesion del Cabildo Insular de Tenerife, convocada para el día de hoy, y hora de las diez y siete, en primera convocatoria, no ha podido celebrarse, por no haber con-



cuando comparecieron a comparecer

Laura Cruz de Cervera, 20 de abril de 1972.

El Secretario Interino,  
[Firma]

Señala el momento de reunión convocatorio, celebrado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el día veintidós de abril de mil noventa y siete.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de abril de mil noventa y siete, y ante mí, los señores, comparecieron, se reunió el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Don Rafael Clavijo García, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos don César García Álvarez y del Secretario Interino autorizante Sr. Alonso Eloy del Castillo Madrid.

Concurrieron los señores Consejeros:

Don Javier Piag-Alanos La-Roche.

Don Rodolfo Alfonso Hernández.

Don Pedro Modesto Campos Rodríguez.

Don Carlos Piag López.

Don Lorenzo Porta García.

Don Eduardo García-Ramos García.

Don Félix Alvaro Acuña Porta.

Don Alberto Hernández Oramas.

Don Norberto González Abreu.

Don Francisco Javier Oramas Tolosa.

Don Marcos Ramón Pérez Aldana del Valle.

Don José Sabate Fornó.

Don Antonio Castro García.

Don Wilfredo Wildpret de la Torre.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la extraordinaria anterior celebrada el día diecisiete de

margo, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

### Personal.

1.º Queda enterado y ratifica decretos de la Presidencia por los que se aprueba las Listas Provisional y Definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a la Oposición libre convocada para proveer en propiedad siete plazas de Auxiliares Administrativos, anunciadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, núm. 134 de 8 de noviembre de 1976 y el Boletín Oficial del Estado núm. 304, de 23 de diciembre siguiente.

2.º Queda enterado y ratifica decretos de la Presidencia aprobando las Listas Provisional y Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la Oposición libre convocada para proveer en propiedad seis Plazas de Ordenanzas de este Cabildo, anunciadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, nº 5, de 12 de enero último pasado.

3.º De conformidad con las normas reglamentarias vigentes queda enterado y ratifica decretos de la Presidencia designando los miembros de los Tribunales que han de ratificar los ejercicios de las Oposiciones convocadas para proveer siete plazas de Auxiliares Administrativos y seis de Ordenanzas de este Excmo. Cabildo, a que se refieren los dos números anteriores.

4.º Queda enterado y ratifica decreto de la Presidencia aprobando la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la Oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Superior de esta Corporación, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 10, de 24 de enero de 1977, y en el Boletín Oficial del Estado, nº 43, de 19 de febrero siguiente.

5.º Queda enterado de resolución del Excmo. Señor Gobernador Civil de esta Provincia, núm. 476, de 25 de mayo

último, por la que se visa la atribución de Complemento de Destino en su modalidad de especial responsabilidad a la plaza de Ingeniero Superior de esta Corporación, con Nivel 14 y 1,8 puntos.

6. A propuesta formulada por la Presidencia, de conformidad con el contenido de la última acta de las sesiones del Tribunal Calificador de la Oposición libre anunciada en el Boletín Oficial del Estado, nº 157, de 1º de julio de 1976, para proveer una plaza de Archivero de esta Corporación, se acuerda, por unanimidad, nombrar a Don José Miguel González Pérez, Archivero en propiedad de este Excmo. Cabildo Insular, por haber sido el único aspirante que superó todas las pruebas selectivas, asignándole las remuneraciones correspondientes al coeficiente retributivo 4,0, más dos pagas extraordinarias al año y demás emolumentos reglamentarios aprobados para dicha plaza.

7. Queda enterado de la Sentencia de la Magistratura de Trabajo de esta Capital, de fecha 3 de marzo último, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra este Cabildo Insular por Don Juan Cristóbal Ramírez Barazarte, por supuesto despedido como Auxiliar de Clínica del Hospital General y Clínico de Tenerife que venía desempeñando.

8. Conoce comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Guimar, nº 460, de fecha 3 de Marzo último, por la que presta su conformidad a la prórroga de la comisión de servicios del Secretario de dicha Corporación, Don José González Rodríguez, que ejerce la Oficialía Mayor de este Cabildo.

9. A propuesta de la Secretaría, se reconocen los trienios perfeccionados en el pasado mes de marzo a los siguientes funcionarios:

Don Juan Fernández Bonilla, Guardiam de Oficinas procedente de la A.T.M., cuatro trienios el día 4.

Don Ramón Xegrín Méndez, Oficial Mecánico Conductor, doce trienios, el día 5.

Don Melitón del Pino González, Ordenanza, trece





trienios, el día 12.

Don Eudaldo Monteverde Piag, Don Victor Jesús Brito Infante y Don Tomás Calamita González, Agentes Investigadores de Arbitrios Inguulares, ocho trienios a cada uno, el día 15.

10: Igualmente, a propuesta de la Secretaría, se reconocen los trienios perfeccionados durante el presente mes de Abril a favor de los siguientes funcionarios:

Don Juan Hernández González, Agente Investigador de Arbitrios Inguulares, quince trienios, el día 1º.

Don Domingo Florente García, Administrativo presidente de la A.T.M., cuatro trienios, el día 21.

11: Con el dictámen favorable de la Comisión de Personal, concede subsidio de estudios a Doña Olga Marrero Alvarez, Auxiliar Administrativo, por razón de los 2º curso de Piano que realiza su hija Ana Cristina García Marrero, en la cuantía de 4.000 pesetas anuales con efectos al día 25 de febrero último.

12: Aceptando las observaciones formuladas por la Comisión Nacional de la Música en escrito de 9 de Marzo último, en relación con el Concurso-Oposición para proveer en propiedad tres plazas de Profesores Auxiliares de Piano, se acuerda modificar la Base séptima de las aprobadas por esta Corporación para regir en dicho Concurso-Oposición en el sentido que indica dicho Centro.

13: Igualmente, aceptando las observaciones formuladas por la Comisaría Nacional de la Música, en escrito de 9 de marzo último, en relación con las Bases del Concurso-Oposición para cubrir tres plazas de Profesores de Piano del Conservatorio Superior de Música, se acuerda modificar la Base séptima y el cuestionario aprobados por esta Corporación para regir en dicho Concurso-Oposición en el sentido indicado por dicho Centro Directivo.

14: Asimismo, aceptando las observaciones formu

ladas por dicha Comisaría, en relación con las Bases que han de regir el Concurso-Oposición para proveer en propiedad dos plazas de Profesores de Solfeo y Teoría de la Música del Conservatorio Superior de Música, se acuerda modificar la Base séptima de las aprobadas por esta Corporación para regir en dicho Concurso-Oposición en el sentido indicado por la referida Comisaría.

15. Queda enterado de resoluciones de la Comisión Nacional de la Música, de fechas 29 de marzo último por las que presta su aprobación a las Bases que han de regir los Concursos-Oposiciones para proveer las plazas de Profesor Auxiliar de Guitarra y Profesor de Violín del Conservatorio Superior de Música de esta Capital.

16. Concedida a la petición de los funcionarios intervinientes y con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, se acuerda retribuir al primero a fecha de mil novecientos treinta y tres los efectos de la reclasificación con el coeficiente 17 a los Oficiales Delegados de Planchilla de esta Corporación.

17. Vista instancia presentada por don Antonio Sánchez González, funcionario jefe de Costuras de los contingentes Comarciales, a fecha nueve de marzo último, en la que solicita su reclasificación con el coeficiente 19, y visto asimismo el dictamen de la Comisión de Personal, así como la propuesta formulada por este Coleto en sesiones de noviembre de 1944, se acuerda proponer a la Dirección General de Administración Local, en el nombre del referido jefe de Costuras el coeficiente retributivo 17, en lugar del 15 que le fue asignado, por venir realizándose el funcionario de referencia funciones similares a las de un Obrero Administrativo, en virtud de que tanto la petición del interesado en que se le sugiere el coeficiente 19 por considerarlo un procedimiento

18. A propuesta de la Comisión Especial designada al efecto para revalorar el Concurso de Contratación de Profesores para las plazas de Conservatorio de la parte de Música, interesado se dejó sin efecto la designación definitiva al día de iniciarse el periodo con doña María del Carmen Ochoa de los Angeles y se contrató como Profesora Auxiliar de Piano en la Costura a doña Adelina Domínguez Sorey, con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, así se acuerda, debiendo percibir la misma en tratada la remuneración mensual de noventa mil pesetas, con la



Obligación de prestar una jornada de trabajo de treinta horas semanales, con efectos al día primero de abril en curso y hasta el treinta de septiembre próximo como máximo.

Asimismo, en virtud de la Decisión de la Comandancia en el que informo que la señora Orlinda Obispo, impartió los enseñanzas musicales de referencia desde el día 15 de noviembre de 1976 hasta el día primero de abril actual, se reserva un crédito de 680 reales y dos mil oncecientos treinta y dos pesos (42.932:), en concepto de remuneración durante los meses de noviembre y diciembre y extraordinaria de Navidad a 17%, a favor de dicha señora, y que se le abone el total de remuneración que le corresponde por las clases en períodos de este presente año.

19.- La decimo quinta petición formulada por el Coronel don Manuel Rodríguez Sotomayor, en la que interesa una ayuda económica para el pago de los cristales guardados que le fueron prescritos para su esposa, por sus estar prescrite la prestación que cobrita entre los que facilita la Comandancia a sus familias.

20.- La propuesta del Tribunal Colegiado correspondiente de la oposición anunciada en el Boletín Oficial del Estado, número 157, de primero de julio de 1976 para cubrir una plaza de Apoyador, se declara desierta la mencionada oposición y se acuerda convocarla nuevamente aprobándose al efecto las Bases y programas que han de regir en la misma.

21.- Asimismo, a propuesta del Tribunal Colegiado de la Oposición con respecto en el Boletín Oficial del Estado número 157, de primero de julio de 1976, para cubrir en propiedad una plaza de Cocinero, se acuerda declarar desierta la mencionada Oposición.

22.- La petición de don María del Pilar González Velázquez, Asesora Administrativa del extinguido Instituto de Fisiología y Patología Regionales de Cumbe "Comas Leiva", de fecha once de marzo último, en la que cobrita reclama el contrato de trabajo de la compareciente con derechos e indemnización, se ora formular al día de la doctrina de la Comisión de Personal, se acepta la renuncia voluntaria con efectos a treinta de abril corriente y liquidación de los derechos de la interesada, por lo que se le reserva un crédito a su favor ascendente a ciento ochenta mil ochocientos pesos en concepto de indemnización que valdrá a dos mensuales por cada año de servicio prestado, así como que se le abone los diferidos naturales dejados de percibir hasta la indicada fecha.

23.- Se acuerda abonar al Aguas Investigador de Artífices correspondiente de la C. T. M. don Ramón Long Cova, la cantidad de dos mil cuatrocientos y otros



estas, que ha abarcado en el Hospital de Niños, para atender gastos de estancias, tratamientos y medicamentos de un hijo famer, que fue ingresado en dicho Hospital con carácter urgente.

24. = Se acuerda conceder al Capat' Investigador de Calibris procedente de la U. E. M., don Manuel Rodriguez, Sautera, una ayuda económica de seis mil con trescientos pesos, para adquirir una faja actual ortopédica y medias elásticas que le han sido prescritas a su esposa.

25. = A petición de los Conductores adscritos a las Líneas de Arqueología y de Niños y Jóvenes, se acuerda conceder una gratificación de diez mil pesos con reales, para compensarlos de los trabajos que realizan fuera de la jornada normal existentes en el transporte de los trabajadores de dichas Líneas a los puntos donde deba prestarse sus servicios, en su camino así a los Conductores de Automóviles de representación oficial, a los que les fue concedida la citada gratificación por acuerdo de este Pleno de reunión de mayo de 1976, con permisión que debieran percibir desde que tuvo efectividad la reducción del abono de horas extraordinarias que, por tanto, hoy en día podrían abonosarse dichos servicios fuera de la jornada, y que se optará hasta que se produzca un ajuste de las retenciones.

26. = Constatando el expediente sobre sucesos del Capat' Investigador de Calibris de este Coleccionismo Calibris, don Juan Hernandez Mesa, al Subgrupo de Administrativos, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria segunda, 3, del Decreto 689/1975, de 21 de marzo.

Resultando, que elevando a la Dirección General de Administración Local la oportuna propuesta, dichos señores Directores, en escrito 1.070, de 28 de junio de 1976, comunican en cuanto al femininario de referencia que esta Corporación de buena forma nueva propuesta en la fecha en que el citado femininario cumpliere los diez años de servicios necesarios para su integración.

Resultando, que verificando el cómputo de los servicios prestados por el mismo en concepto administrativo hasta el día de la fecha, resulta de su respectivo expediente personal, suman un total de diez años, siete meses y veintidós días.

Considerando lo que dispone el artículo 250 del Reglamento de Sucesiones y la Disposición Transitoria segunda del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, se acuerda crear una nueva plaza al Subgrupo de Administrativos de Administración General a "estímulo", en la que corra cuenta los servicios, a fin de



que por su conducta el funcionamiento se reanuda, integrándose en dicho Subgrupo, y a su vez declarar amortizada la plaza de plantilla número 161 de la que ha sido titular hasta ahora.

27. Se da cuenta de escrito del Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo, dirigido a la Gerencia del Hospital General y Clínico, en el que se agradece al personal de dicho Centro y se le felicita por su eficaz y generosa actuación con ocasión del gravísimo accidente de aviación acaecido en el Aeropuerto de Los Rodeos el día 27 de Mayo último, y el Pleno acuerda conste así en acta su felicitación y reconocimiento por tan ejemplar comportamiento.

28. Visto el Cuadro de Puestos de Trabajo del Organismo Especial de Administración de los Servicios Benéfico-Docentes de este Cabildo Insular formado de conformidad con la norma 8.3 de la Instrucción nº 1 para la aplicación de la Ley 108/1963, de 20 de Julio, mediante la aplicación a todos los Establecimientos que comprenden dicho Organismo de Gestión de la Ordenanza Laboral para los Centros de Enseñanza no Estatal que según resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, constituye la Ordenanza de aplicación al Hogar de la Sagrada Familia y por su naturaleza, asimismo, es la aplicable a los demás Centros de Educación Especial, y visto el dictamen de la Comisión de Personal en sentido favorable se acuerda:

Primero.- Aprobado el siguiente Cuadro de Puestos de Trabajo con las normas complementarias para su aplicación que se unen, a regir con efectos de 1.º de diciembre de 1976, para el personal laboral de los Establecimientos comprendidos en el Organismo Especial de Administración de los Servicios Benéfico-Docentes del Cabildo Insular de Tenerife, con las retribuciones que se determinan señalando a cada uno el salario y demás incentivos y normas complementarias

de acuerdo con la Ordenanza Laboral para Centros de Enseñanza no Estatal aprobada por Orden Ministerial de 25 de septiembre de 1974 y con el Convenio Colectivo Sindical de ámbito Interprovincial para dichos Centros homologado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 16 de noviembre de 1976:

### A) Cuadro de Puestos de Trabajo

- Periodo comprendido desde el 1º de diciembre de

1976 hasta el 30 de septiembre de 1977.

Nº de Puesto, Denominación del puesto, Horas, Sueldo Plus. Plus. Inicia. Plus. Plus. mensual P. Es. mensual Base Conc. resid. Inicia. Transp. Total Inicia.

#### I Servicios Comunes

1	Jefe											100.000	200.000
1	Encargado. conserv. Edificio	42	15.000	5.400	5.225	3.400	1.500	500	31.525	62.700			
2	Ofc. conserv. Edificio	42	13.000	5.400	4.600	850	1.500	500	26.850	55.200			
1	Oficial M. Obras	42	13.000	5.400	4.600	850	1.500	500	25.850	55.200			
1	Oficial 1º M. Obras	42	12.400	4.000	4.100	1.500	1.500	500	24.000	49.400			
2	Oficial 1º Electricistas	42	13.000	5.400	4.600	850	1.500	500	25.850	55.200			
2	Oficial 1º fontaneros	42	13.000	5.400	4.600	850	1.500	500	25.850	55.200			
3	Ofc. 1º Pintores	42	13.000	5.400	4.600	850	1.500	500	25.850	55.200			
1	Ofc. 1º Carpintero	42	13.000	5.400	4.600	850	1.500	500	25.850	55.200			
1	Peluzero	42	13.000	5.400	4.600	850	1.500	500	25.850	55.200			
1	Encargado. Jardines	42	13.000	5.400	4.600	850	1.500	500	25.850	55.200			
4	Jardineros	42	12.800	5.000	3.750	2.700	1.500	500	23.150	45.500			
6	Leones	42	12.000	3.000	3.750	2.400	1.500	500		45.000			

#### Personal Subalterno

1	Mecánico Calefactor	42	12.000	4.000	4.000	2.250	1.500	500	24.450	48.000			
1	Mozo Clínica (extingui)	42	12.000	4.000	4.000	1.700	1.500	500	25.700	48.000			

#### II - Servicio Hogar Sagrada

##### Familia.

#### Personal Docente Titulado

3	Prof. Titulados de Preescolar	33	11.830	6.770	6.450	2.330	1.500	500	36.580	77.100			
---	-------------------------------	----	--------	-------	-------	-------	-------	-----	--------	--------	--	--	--

#### Personal Docente no Titulado

2	Monit. Ede. Física y Deportes	33	11.000	4.000	4.500	2.200	1.500	500	27.300	54.000			
---	-------------------------------	----	--------	-------	-------	-------	-------	-----	--------	--------	--	--	--





2	Monit. Expresión Artística	33	14.000	4.000	4.500	2.200	1.500	500	27.200	54.000
3	Aux. Enseñanza Preescolar	33	14.000	4.000	4.500	2.200	1.500	500	27.200	54.000
2	Monitores de Taller	33	14.000	4.000	4.500	2.200	1.500	500	27.200	54.000
<u>Personal Titulado no Docente</u>										
4	Médicos	24	16.200	4.000	5.000	7.600	1.500	500	35.000	60.750
2	Idos. Psicología	35	23.500	5.900	7.350	9.333	1.500	500	57.783	82.200
1	Idos. Pedagogía	35	23.500	5.900	7.350	9.333	1.500	500	57.783	82.200
1	Jefe Serv. A. Social	35	18.700	4.200	4.250	7.600	1.500	500		75.000
2	Asistentes Sociales.	35	18.200	2.200	6.000	5.300	1.500	500	35.400	74.000
<u>Personal Departamento Intermedio</u>										
6	Supervisores	42	17.000	5.378	5.600	2.600	1.500	500	32.600	67.174
2	Supervisores	42	17.000	5.378	5.600	2.600	1.500	500	32.600	67.174
49	Aux. Dpto. Femenino	42	12.000	4.000	4.000	1.700	1.500	500	23.700	48.000
10	Aux. Dpto. Masculino	42	12.000	4.000	4.000	1.700	1.500	500	23.700	48.000
6	Aux. Clínica	42	12.000	4.000	4.000	1.700	1.500	500	23.700	48.000
<u>Personal Administrativo</u>										
1	Ofc. Admto.º (extinguir)	42	17.000	4.700	5.485	5.300	1.500	500	34.465	65.100
1	Aux. Adto.º (extinguir)	42	15.500	3.000	4.665	6.750	1.500	500	31.975	55.500
1	Recepcionista	42	13.000	3.000	4.000	3.250	1.500	500	25.250	48.000
2	Telefonistas.	42	13.000	3.000	4.000	3.250	1.500	500	25.250	48.000
<u>Personal Subalterno</u>										
5	Ordenanzas Posteros	42	12.000	4.000	4.000	1.700	1.500	500	23.700	48.000
19	Limpiaadoras	42	12.000	3.000	3.750	2.000	1.500	500	22.750	45.000
2	Vigilantes Nocturnos	42	12.000	3.000	3.750	2.000	1.500	500	23.450	45.000
2	Guardianes	42	12.000	3.000	3.750	2.000	1.500	500	23.450	45.000
<u>Personal Auxiliar</u>										
1	Comedor Almacén	42	12.000	5.400	4.500	3.500	1.500	500	22.900	52.000
1	Mozo de Almacén	42	12.000	4.000	4.000	1.500	1.200	500	23.200	42.000
1	Jefe de Cocina	42	12.000	5.000	5.550	12.900	1.500	500	45.100	62.000
1	Cocinero	42	11.000	5.400	5.250	9.100	1.500	500	31.650	61.250
12	Asistidas Cocina (Pensos)	42	12.000	2.000	3.200	4.200	1.500	500	22.900	32.500
2	Asistidas Servicio Comedor	42	12.000	3.000	3.750	2.500	1.500	500	23.250	42.000
2	Costureros	42	12.000	5.000	3.750	2.400	1.500	500	23.150	42.000
1	Oficial de Lavandería	42	12.000	5.400	4.000	2.850	1.500	500	35.750	52.250

8	Operarios de construcción o baranderos.	42	12.000	3.000	3.750	3.000	1.500	500	23.750	42.000
2	Plancheros	42	12.000	3.000	3.750	3.000	1.500	500	23.750	42.000
3	Asidadores	42	14.200	3.200	4.300	3.400	1.500	500	26.900	51.600

Estadistas superiores que tengan a su cargo la fijación de los límites de explotación y conservación.

10 Puesto	Demarcación de Puerto	Horas semanales	Tarifa Base	Plus 10%	Plus 20%	Plus 30%	Plus 40%	Plus 50%	Plus 60%	Plus 70%	Plus 80%	Plus 90%	Plus 100%
					7.500								4.500

III Servicio Centro de Estudios Especial "Hermano Pedro"

1	Director General	38								40.000
1	Jefe de Estudios	38								11.800
1	Jefe de Estudios	38								11.800
33	Profesores Especialistas Pedagogía Generalista	33								6.800
1	Profesores especialistas en Pedagogía terapéutica del lenguaje	33								6.800
3	Profesores especialistas en Pedagogía parapsicológica	33								6.800
2	Profesores especialistas Pedagogía terapéutica Edificación Social	33								6.800
3	Profesores especialistas pedagogía terapéutica pretales y talleres.	33								6.800
1	Profesores especialistas Pedagogía terapéutica y musicoterapia	33								6.800
1	Profesores especialistas pedagogía terapéutica técnicas de expresión y comunicación	33								6.800

No de puestos	Demarcación de Puerto	Horas semanales	Tarifa Base	Plus 10%	Plus 20%	Plus 30%	Plus 40%	Plus 50%	Plus 60%	Plus 70%	Plus 80%	Plus 90%	Plus 100%
1	Médico Neurología	15	10.000	2.500	3.150	5.750	1.500	500	23.500	41.800			
1	Médico Pediatría	30	10.850	2.000	6.320	13.350	1.500	500	41.000	75.250			
1	Médico Psiquiatría	30	10.850	5.000	6.220	13.350	1.500	500	41.000	85.250			
1	Médico Psiquiatría infantil	15	10.000	2.500	3.150	5.750	1.500	500	23.500	41.800			
4	Asistentes Psiquiatría	35	22.500	2.400	7.350	15.220	1.500	500	57.100	88.500			
1	Q. T. P.	35	19.800	4.800	4.250	4.900	1.500	500	39.150	75.000			



2	Siervos puros	35	22.000	6.200	6.300	3.000	1.500	500	40.200	25.000
3	Asistiendo Sociales	35	12.000	5.300	4.500	3.400	1.500	500	35.400	22.000
40	Educadores	44	14.000	5.225	4.245	3.705	1.500	500	37.245	22.145
9	Maestros de Escuelas	33	14.000	5.000	4.350	3.900	1.500	500	37.250	22.000
	<u>Personal Docente en Escuelas</u>									
3	Maestros de Educación Física y Deportes	33	14.000	4.000	4.500	3.800	1.500	500	37.300	24.000
2	Maestros de Matemáticas	33	14.000	4.000	4.500	3.800	1.500	500	37.300	24.000
1	Maestros de Religión	33	14.000	4.000	4.500	3.800	1.500	500	37.300	24.000
1	Maestros de Lengua Castellana	33	14.000	4.000	4.500	3.800	1.500	500	37.300	24.000
2	Maestros de Escuelas	33	14.000	4.000	4.500	3.800	1.500	500	37.300	24.000
1	Maestros de Música	33	14.000	4.000	4.500	3.800	1.500	500	37.300	24.000
	<u>Personal Administrativo</u>									
2	Previsores	42	15.000	3.000	4.000	3.300	1.500	500	36.300	22.000
2	Colectores	42	15.000	3.000	4.000	3.300	1.500	500	36.300	22.000
	<u>Personal Laboral</u>									
1	Asesores de Asistencia	42	12.000	4.000	4.000	1.700	1.500	500	33.200	18.000
12	Asesores Asistencia (Obras e instalaciones)	42	12.000	4.000	4.000	1.700	1.500	500	33.200	18.000
1	Asesoraje	42	16.500	4.300	4.750	3.200	1.500	500	40.750	27.000
2	Ordenanzas	42	12.000	4.000	4.000	1.700	1.500	500	33.200	18.000
2	Problemas Apuntados	42	7.200	3.000	2.000	1.600	1.500	500	15.200	10.000
2	Vigilantes nocturnos	42	12.000	3.000	3.750	2.700	1.500	500	33.250	18.000
1	Comisarios de Limpieza	42	15.500	4.000	4.750	3.000	1.500	500	37.250	22.500
4	Mozos de Serenos	42	12.000	3.000	2.750	2.000	1.500	500	33.250	18.000
10	Limpieza	42	12.000	3.000	3.750	2.000	1.500	500	33.250	18.000
	<u>Personal de Servicios Auxiliares</u>									
2	Comedores	42	11.000	3.000	4.200	3.400	1.500	500	33.500	21.000
1	Comedores Abocados	42	12.000	3.000	4.500	3.850	1.500	500	37.350	21.000
1	Mozo de Abocados	42	12.000	4.000	4.000	1.500	1.500	500	33.500	18.000
1	Espejo de Asistencia	42	12.000	3.000	3.750	2.700	1.500	500	33.250	18.000
1	Comedores de 13	42	17.000	5.400	5.250	3.100	1.500	500	36.250	27.000
2	Comedores	42	15.000	4.750	5.025	4.000	1.500	500	34.275	21.000
1	Asesores de Asistencia	42	12.000	4.000	4.000	1.700	1.500	500	33.200	18.000
5	Asesores de Asistencia (Bancos)	42	12.000	3.000	3.000	4.000	1.500	500	33.500	18.000
6	Asesores de Asistencia (Comedores)	42	12.000	3.000	3.750	2.500	1.500	500	33.250	18.000



1	Camareros Cafetería	42	18.000	5.400	4.500	4.100	1.500	500	28.400	56.400
2	Comareros	42	18.000	3.000	3.750	2.500	1.500	500	35.250	45.000
1	Oficial de Panadería	42	18.000	3.400	4.600	850	1.500	500	35.850	55.200
4	Operarios Lavandería obreros	42	18.000	3.000	3.750	2.000	1.500	500	27.750	45.000
4	Costureros	42	18.000	3.000	3.750	2.400	1.500	500	28.500	45.000
2	Plancheros	42	18.000	3.000	3.750	2.000	1.500	500	28.750	45.000

#### IV Centro de Educación Especial Lax

##### Miudad

1	Directores					11.000			11.000	
3	Profesores Especialistas	30				4.500			6.500	
<u>Personal Admónico</u>										
1	Monitor	33	11.000	4.000	4.500	2.800	1.500	500	27.300	54.000

##### Personal de Limpieza

1	Limpieza	42	18.000	3.000	3.750	2.000	1.500	500	27.750	45.000
1	Limpieza	30	8.571	2.143	2.679	1.000	1.500	500	16.393	32.143

Señala comprendido desde el 15 de octubre de 1977 hasta el 31 de diciembre de 1977.

##### Servicios Comunes

1	General								100.000	300.000
1	Camareros Comensación Cafetería	42	15.500	4.600	5.475	3.400	1.500	500	30.775	65.400
2	Oficiales Comensación idóneos	42	13.000	4.000	4.850	850	1.500	500	27.100	58.200
1	Oficial 1º M. Obros	42	13.000	4.400	4.750	850	1.500	500	27.100	58.400
1	Oficial 2º M. Obros	42	16.000	5.000	4.350	1.500	1.500	500	25.350	52.200
2	Oficiales 1º Electricistas	42	12.000	4.000	4.850	850	1.500	500	27.100	58.200
2	Oficiales 1º Fontaneros	42	13.000	4.000	4.850	850	1.500	500	27.100	58.400
3	Oficiales 1º Pintores	42	13.000	4.000	4.850	850	1.500	500	27.100	58.200
1	Oficial 1º Carpinteros	42	13.000	4.400	4.850	850	1.500	500	27.100	58.200
1	Plancheros	42	13.000	4.400	4.850	850	1.500	500	27.100	58.400
1	Camareros Jardines	42	13.000	4.000	4.850	850	1.500	500	27.100	58.200
4	Jardineros	42	13.000	4.000	4.000	2.700	1.500	500	26.700	48.000
6	Planos	42	13.000	4.000	4.000	2.100	1.500	500	26.400	48.000

##### Personal Subalterno

1	Monitor Limpieza	42	13.000	3.000	4.350	2.250	1.500	500	25.500	51.000
1	Marzo de Limpieza (a. en téngras)	42	13.000	3.000	4.350	1.700	1.500	500	26.750	51.000



Personal Docente Titulado

3 Profesores Titulados Presenciales 33 4950 8970 9.000 3300 1500 500 39300 54000

Personal Docente no Titulado

2 Monitores de Educacion Superior y Zepeda 35 14000 4000 4500 2800 1500 500 27200 24000

2 Monitores de Educacion Artística 35 16000 4000 4500 2800 1500 500 27200 24000

3 Auxiliares de Educacion Presencial 35 14000 4000 4500 2800 1500 500 27200 24000

2 Monitores de Vallas 35 14000 4000 4500 2800 1500 500 27200 24000

Personal Titulado no Docente

4 Maestros 34 14200 5900 5500 3600 1500 500 37300 46700

2 Fisicoculturales o Psicológicas 35 23500 8000 8000 19000 1500 500 41500 36300

1 Licenciados en Pedagogia 35 25500 8000 8000 19000 1500 500 41500 36300

1 Jefe Sección de Social 35 18900 8500 6800 7000 1900 500 43200 41500

2 Asistentes Sociales 35 18200 8000 6800 3400 1500 500 39500 31700

Personal de Dependencia Intermedia

4 Supervisores 42 11000 7800 6000 3000 1500 500 34800 42000

2 Supervisores 42 11000 7800 6000 3000 1500 500 34800 42000

49 Auxiliares de Dependencia Semanal 42 14000 5000 4200 1400 1500 500 24900 21000

10 Auxiliares de Dependencia Mensual 42 12000 5000 4200 1200 1500 500 24900 21000

4 Auxiliares de Almorzar 42 12000 5000 4200 1200 1500 500 24900 21000

Personal Administrativo

1 Oficial Administrativo (a estinguido) 42 11000 5700 5000 5300 1500 500 35000 48700

1 Asistente Administrativo (a estinguido) 42 11500 6000 4800 2000 1500 500 36800 38500

1 Recepcionista 42 12000 6000 4200 3200 1500 500 36500 21000

2 Traductores 42 13000 6000 4200 3200 1500 500 36500 21000

Personal Subalterno

5 Ordenanzas Porteros 42 13000 5000 4200 1100 1500 500 24900 21000

19 Limpieceros 42 13000 4000 4000 8000 1500 500 24900 48000

2 Vigilantes Nocturnos 42 12000 4000 4000 2700 1500 500 24700 48000

2 Guardas 42 12000 4000 4000 2700 1500 500 24700 48000

Personal Auxiliar

1 Embarajado Almorzar 42 12000 4000 4200 3800 1500 500 27000 27000

1 Mozo de Almorzar 42 12000 5000 4000 1500 1500 500 24700 21000

1 Jefe de Cocina 42 18000 6000 6100 13700 1500 500 44400 33000

1 Cocinero de 1º 42 17000 4000 5950 7100 1500 500 39300 46000

3	Coimoras	42	15600	5950	5338	4.000	1.500	500	32688	44.070
13	Animales Corrima (puntos)	42	12000	1800	9325	4200	1500	500	28125	39.900
8	Animales Lavinis Comedor	42	12000	4000	4000	3500	1500	500	36.500	49.000
9	Asistentes	42	16000	4000	4000	3400	1500	500	46.400	49.000
1	Oficial Lavandería	42	13000	6000	4850	850	1500	500	37.100	58.200
8	Operarios/Asesideros e lavanderos	42	13000	4000	4000	2800	1500	500	34.000	48.000
2	Tranvías	42	12000	4000	4000	2000	1500	500	34.000	48.000
3	Conductores	42	14200	4000	4550	3400	1500	500	38100	54.600

Créditos superiores que tenga a su cargo la Jefatura de los Servicios de Educación y Recreación.

3.500 7500

Servicio de Mantenimiento  
Personal Docente

Subtotal  
40584

1	Directores General	38							40.000	
1	Jefe de Estudios	38							11800	
1	Jefe de Intendencia	38							11800	
33	Profesores Especialistas Pedagogía Española	33							6500	
4	Profesores Especialistas Pedagogía In- dependiente Lengua	33							6500	
3	Profesores Especialistas Pedagogía Latinoamericana	33							6500	
2	Profesores Pedagogía, Enseñanza de la Educación Física	33							6500	
2	Profesores Especialistas Pedago- gía Independiente Artes y Oficios	33							6500	
1	Profesores Especialistas Pedagogía Independiente y Multidisciplinaria	33							6500	
1	Profesores Especialistas Pedagogía Independiente Enseñanza de expresión y Comunicación	33							6500	
1	Médicos Neurología	15	10211	3686	3639	7.750	1500	500	44746	41.215
1	Médicos Pediatría	30	20570	7375	6906	13309	1500	500	49870	42.975
1	Médicos Psiquiatría	30	20550	7375	6906	13309	1500	500	49870	42.975





1	Maestros Obreroes Formatos	15	10.000	3.600	3.600	5.400	1.500	500	3.600	6.400
4	Encuadernadores Formatos	35	25.500	8.000	8.000	12.000	3.500	500	8.000	15.000
1	G. T. J.	35	11.900	3.800	3.800	5.700	1.500	500	3.800	7.000
2	Comptables	35	12.900	4.500	4.500	6.800	1.500	500	4.500	8.800
3	Auxiliares Formatos	35	18.800	6.500	6.500	9.800	2.500	500	6.500	12.800
40	Edificios	40	16.000	5.200	5.200	7.800	1.500	500	5.200	10.000
8	Maestros de Taller	33	14.000	5.000	5.000	7.500	1.500	500	5.000	9.500
	<u>Personal Docente en Estable</u>									
3	Maestros de Educacion, Ciencia y De- portes	33	14.000	4.000	4.000	6.000	1.500	500	4.000	7.500
2	Maestros Naturales	33	14.000	4.000	4.000	6.000	1.500	500	4.000	7.500
1	Maestros Bibliotecarios	33	14.000	4.000	4.000	6.000	1.500	500	4.000	7.500
1	Maestros Club Social	33	14.000	4.000	4.000	6.000	1.500	500	4.000	7.500
2	Maestros de Taller	33	14.000	4.000	4.000	6.000	1.500	500	4.000	7.500
1	Maestros de Musica	33	14.000	4.000	4.000	6.000	1.500	500	4.000	7.500
	<u>Personal Administrativo</u>									
3	Percepcionistas	42	13.000	4.000	4.000	6.000	1.500	500	4.000	7.500
2	Encuadernistas	42	13.000	4.000	4.000	6.000	1.500	500	4.000	7.500
	<u>Personal Subalterno</u>									
1	Auxiliares Administrativos	42	15.000	5.000	5.000	7.500	1.500	500	5.000	9.500
12	Auxiliares Cientificos, Literarios y Pa- terales	42	13.000	5.000	5.000	7.500	1.500	500	5.000	9.500
1	Comercio	42	14.000	5.000	5.000	7.500	1.500	500	5.000	9.500
2	Obreros Formatos	42	18.000	6.000	6.000	9.000	2.500	500	6.000	11.500
2	Botones Aprendices	42	7.200	2.400	2.400	3.600	1.000	300	2.400	4.500
2	Auxiliares de Taller	42	18.000	6.000	6.000	9.000	2.500	500	6.000	11.500
1	Comercio Literarios Limpieza	42	15.500	5.000	5.000	7.500	1.500	500	5.000	9.500
4	Mozos de Servicio	42	12.000	4.000	4.000	6.000	1.500	500	4.000	7.500
16	Limpieza	42	16.000	5.000	5.000	7.500	1.500	500	5.000	9.500
	<u>Personal de Servicios Auxiliares</u>									
2	Comercio	42	14.000	5.000	5.000	7.500	1.500	500	5.000	9.500
1	Comercio Literarios	42	16.000	5.000	5.000	7.500	1.500	500	5.000	9.500
1	Mozos de Servicio	42	12.000	4.000	4.000	6.000	1.500	500	4.000	7.500
1	Mozos de Limpieza	42	16.000	5.000	5.000	7.500	1.500	500	5.000	9.500

1	Cooperativa de 14	42	11,000	4,000	5,850	7,100	1,500	500	22,500	71,200
2	Cooperativa	42	15,000	5,850	5,338	4,000	1,500	500	31,000	64,050
1	Agente de Cooperativa	42	12,000	4,000	4,000	1,700	1,500	500	23,700	48,000
5	Auxiliares de Cooperativa (Puntajes)	42	13,000	1,300	3,325	4,000	1,500	500	23,325	37,600
6	Auxiliares Sociales (Comedores)	42	12,000	4,000	4,000	2,500	1,500	500	24,500	48,000
1	Comarcal de Cooperativa	42	12,000	6,100	4,750	4,100	1,500	500	27,950	57,000
2	Comarcal	42	12,000	4,000	4,000	2,500	1,500	500	26,500	48,000
1	Oficial Comarcal	42	12,000	6,100	4,550	3,500	1,500	500	27,100	58,200
4	Operarios/As Labores Comarcal	42	12,000	4,000	4,000	3,000	1,500	500	24,000	48,000
4	Cooperativas	42	12,000	4,000	4,000	2,400	1,500	500	24,400	48,000
2	Subcooperativas	42	12,000	4,000	4,000	2,000	1,500	500	26,000	48,000
Cuentas de Educación Especial Las H.										
que:										
1	Directores						11,800			11,800
3	Profesores Especialistas Personal Educador	30					6,800			68,000
1	Maestros Personal de Limpieza	33	14,000	4,000	4,500	2,800	1,500	500	27,300	54,000
1	Limpieza	42	12,000	4,000	4,000	4,000	1,500	500	26,000	48,000
1	Limpieza	30	8,571	2,857	2,857	2,000	1,500	500	13,285	24,285

B) Normas complementarias que regulan la aplicación de los retenciones contenidas en el Cuadro de Puestos de Trabajo del Organismo Especial de Administración de las Cooperativas Demosno. Derivadas del correspondiente Estatuto de Cooperativas.

Primera. Los salarios mínimos corresponden a todas las categorías profesionales, superiores a los mínimos fijados legalmente, servirán para la determinación de la antigüedad y los conceptos en que deba intervenir, como elemento fundamental de salario básico.

Segunda. El personal docente contenido en el Cuadro de Puestos de Trabajo, para dar cumplimiento al Convenio suscrito entre este Estatuto y el Ministerio de Educación y Ciencia, aprobados por esta Corporación de Gestión se incluirán a cargo de sus respectivos estatutos y como por natural de cual dicho personal percibirá sus haberes a aquel Ministerio, excepto en los gastos de casa-habitación, que conjuntamente con el salario por la responsabilidad de servicios le será satisfecho por la Corporación de Gestión, y que en las cantidades antes consignadas corresponden a todo este personal mil



atruvientos peetas mensuales por el concepto de cara. Inducción, y el resto por el por por inco-  
 livo. Esta asignación se confiere a este personal la condición de funcionarios, como lo puse  
 la de personal contratado en laboral en la Concelección de Calabro, ya que estas en comisión  
 en virtud de la relación jurídica correspondiente con el Ministerio de Pedagogía y Ciencias.

Contra. - El personal docente adscrito al Centro de Calabro, Cooper. "Hus-  
 mano Sedro", podrá realizar, con carácter voluntario, y cuando las necesidades del servicio -  
 así lo exija, guardias nocturnas, parciales y totales, que se cualificarán cada una de ellas  
 con la cantidad de trescientos cincuenta mil cincuenta y dos mil pesetas, respectiva-  
 mente.

Cuarta. - Las incentivos fijados para los distintos categorías se otorgan por la  
 los porción con carácter gratificante, y en proporción a las exigencias mismas.

13. - Los jefes de las Dependencias y Secciones de que poseen en comisión los  
 productores laborales, certificarán mensualmente que productores se han hecho acreedores a  
 la percepción del Incentivo, teniendo en cuenta el rendimiento, la responsabilidad y  
 dedicación puesta en el desempeño de sus cometidos, la actividad desplegada y cuan-  
 tos otros circunstancias atípicamente favorables determinen si los productores se  
 han hecho acreedores al tanto incentivo. No podrán percibirlo quienes no hayan aban-  
 donado el rendimiento mínimo exigido para su categoría profesional.

22. - La percepción del derecho a la percepción del Incentivo, en la parte pro-  
 porcional a cada día de trabajo, por la comisión de negligencias, omisiones fal-  
 tas de cuidado, responsabilidad y diligencia en el desempeño de los funciones con fia-  
 dos, que debiera ser en cada caso individualizadas, en los hechos por cuenta prop-  
 rios por todo el tiempo de duración de estos y en cualquier otros casos no tengo derecho  
 el productor a percibir el salario básico directamente de la Corporación. No se con-  
 sidera en la indemnización por este.

35. - Se percibirá el incentivo en los períodos de vacaciones anuales retri-  
 butivas y en los casos de vacaciones obligatorias establecidas en el artículo 80 de la Ley  
 de Contratos de Trabajo y en el artículo 25 de la Ley de Relaciones laborales.

40. - La Corporación o los jefes de las Dependencias de que poseen  
 los servicios los productores laborales, por delegación de aquélla, podrán sancionar  
 los faltas laborales que cometa los productores con la pérdida del incentivo, en la  
 cantidad y por el tiempo que cominda oportuno se sancione a los mayor o menor  
 gravedad de las faltas, siempre que no exceda de dos meses.

52. - La percepción del incentivo es incompatible con la de cual-



quien o los Plus o gratificación que tenga establecido la Corporación en base en las respectivas finalidades, excepción se ha que mas adelante se consignara.

Quinta. - Se establece para todos los productores, excepto el personal directivo, un plus se transporte en la cantidad de quinientos pesos mensuales, para compensar a los mismos de los gastos de traslado de su domicilio a los centros de trabajo. Dicho plus, sin embargo, no tendrá derecho a percibir aquellos productores que sean llamados por trabajo por suplencia de la incapacidad o en las situaciones en que, por enfermedad u otros causas, no tengan que asistir al trabajo.

Seota. - Se establece, asimismo, un plus de asistencia y puntualidad, fijado para todos los productores en la cantidad de mil quinientos pesos, para premiar la asistencia y puntualidad de los trabajadores, para su percepción, deberá ser fijarse mensualmente por los jefes de los Dependencias o Servicios en que trabajen los productores, previo informe de los jefes y documental de control de entradas y salidas del personal, de que se han hecho anexos a su percepción. Le los efectos de la percepción de este Plus de asistencia que la puntualidad y asistencia se determinara por la efectiva inscripción al puesto de trabajo asignado y con por la llegada al centro de trabajo.

En penalidad del Plus por falta de asistencia o puntualidad a la entrada o salida al Trabajo se producirá automáticamente, por los casos que se relacionan seguidamente y en la proporción que se indica:

- 1) Por falta de asistencia injustificada durante un mes.
  - a) Primera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a cinco días de trabajo.
  - b) Segunda falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a doce días de trabajo.
  - c) Tercera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a una mensualidad o ejercicio de la facultad de despido conforme al apartado g) del art. 77 de la Ley de Contrato de Trabajo, si se han producido otras en meses anteriores.
  - d) Cuarta falta de asistencia injustificada o sucesivas serán sancionadas con despido, conforme al art. 77, de la Ley de Contrato de Trabajo.
- B) Por faltas de puntualidad a la hora de incorporación o salida al puesto de trabajo durante un mes.



2.- Por cada quince minutos de retraso acumulado en la incorporación o adelanto en la salida del puesto de trabajo computado al periodo de un mes, pérdida de un día de plus.

3.- Primera falta de puntualidad a la entrada o salida, superior a diez minutos e inferior a veinte, pérdida de un día de plus.

4.- De la segunda, a la quinta, falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo, superior a diez minutos, pérdida de dos días de plus por cada una.

5.- De la quinta a la décima falta de puntualidad superior a diez minutos, a la entrada o salida del puesto de trabajo, pérdida de tres días de plus por cada una de ellas.

6.- Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo excede de veinte minutos, se perderá el derecho a la percepción del plus por un número de días que, en cada caso, será el doble de los previstos en los apartados anteriores.

7.- Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo supera los treinta minutos, el conductor no se incorporará a su puesto de trabajo, considerándose como falta de asistencia injustificada y aplicándose los criterios establecidos para estas en el apartado 6).

8.- Sin perjuicio de todo ello, la Corporación se reserva la facultad de optar por la aplicación del art.º 27, apartado a) de la Ley de Contrato de Trabajo y preceptos pertinentes de la Ley de Relaciones Laborales y de la Reglamentación de Trabajo aplicable, para sancionar los casos de reincidencia y reiteración en la comisión de las faltas previstas anteriormente.

Septima.- La fijación de una escala de salarios básicos superiores a los mínimos legales, complementada por los incentivos, tendrá vigencia hasta el treinta y uno de

diciembre, de mil novecientos setenta y siete.

Si algún incremento de salarios se produjera antes de la citada fecha y los que se fijen fueran superiores a los señalados por el Cabildo Insular se producirá automáticamente la absorción con cargo al incentivo para dejar a salvo los mínimos en todo caso.

Octava - Habida cuenta que los efectos de este acuerdo se fijan a partir de 1º de diciembre de 1976, se liquidará a este personal la paga en beneficios prevista en el artículo 9º del Convenio Colectivo correspondiente al año 1976.

Segunda - Incrementar los salarios bases que no se ajusten al salario mínimo interprofesional en la cuantía del vigente en cada momento, absorbiendo los aumentos que ello representen de los demás complementos e incentivos gratificables.

Tercera - Someter el anterior Cuadro de Puestos de Trabajo y sus retribuciones a la aprobación de la Dirección General de Administración Local.

Cuarta - Dejar sin efectos el Cuadro de Puestos de Trabajo aprobado por esta Corporación para dichos Establecimientos Benéfico-Vocantes en sesión de 10 de diciembre de 1976.

29.- A petición de los trabajadores del Hospital General y Clínico de Tenerife que a continuación se relacionan, con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, se acuerda el abono de las diferencias salariales que se indican en compensación de las cantidades dejadas de percibir por causa de incapacidad laboral transitoria:

A doña Candelaria Suarez Rodriguez, limpiadora, 21.954-pesetas, por causa de maternidad.

A doña Celia Quintana González, Auxiliar de Cocina, 7.589-pesetas, por accidente.

A doña Maria Quintana González, Auxiliar de Cocina, 8.750 pesetas, por accidente.





30: A petición de doña Teresa García Martín, Auxiliar de Limpieza de la Escuela-Hogar de La Esperanza, informada favorablemente por la Comisión de Personal, se acuerda concederle la indemnización por matrimonio prevista en el Decreto 2.310/1970, de 20 de agosto, ascendente a cantidad de 69.246 pesetas, con cargo al Presupuesto Ordinario del año en curso, y habida cuenta de los años de servicios prestados por la solicitante.

31: Se concede subsidio de estudios al Agente Investigador de Arbitrios insulares, Don Luis Herrera Delgado, por los de parvulo que cursa su hijo José Luis Herrera Bello, por importe de 7.000 pesetas anuales, con efectos al día 21 de marzo último.

32: Con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, se accede a la petición formulada por los Oficiales Mecánicos Conductores Don Ramón Negrín Méndez y Don Antonio Manuel Puertas Rodríguez, retirando los efectos de la reclasificación del coeficiente retributivo 1,7 de las plazas que ocupan, al día 1º de julio de 1973.

33: Con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, se acuerda reconocer a favor de los Profesores del Centro de Educación Especial "Hermano Pedro", el crédito de 19.850 pesetas, por el concepto de servicios de guardia efectuados durante el 4º trimestre de 1976, que se ha de abonar con cargo a la habilitación precedente dotándola del superavit del Presupuesto Ordinario del indicado ejercicio, y que se abone a dicho personal por el mencionado concepto, la cantidad de 32.350 pesetas, importe de los servicios de guardia efectuados durante los meses de enero y febrero del corriente año.

34: Informados favorablemente por la Intervención de Fondos y por la Comisión de Personal, se acuerda reconocer los créditos que se expresan a favor del

personal contratado del Hogar de la Sagrada Familia que a continuación se relacionan, por el concepto de diferencias de retribución correspondiente al 4º trimestre de 1976:

A Don Florentino Sanchez Cid, licenciado en Pedagogía, 61.200 pesetas.

A Doña Beatriz Masanet de Blanes Izquierdo, licenciada en Psicología, 61.200 pesetas.

A Doña María Antonia Pacheco González, licenciada en Psicología, 21.420 pesetas.

35.- Con el mismo informe y dictamen favorable, se acuerda reconocer los créditos que se expresan a favor de los Médicos contratados de los Establecimientos Benéfico-Docentes que a continuación se relacionan, por el concepto de diferencias de retribución correspondientes al mes de diciembre de 1976 y paga extraordinaria de dicho mes:

A Doña Eulalia Cabrera Renshaw, 26.000.- pesetas.

A Doña Aurea Hernández González, 26.000.- pesetas.

A Doña María Dolores Viaz-Alanos Alamo, 26.000.- pesetas.

A Don Pedro Rodríguez Trujillo, 26.000 pesetas.

36.- Igualmente, se acuerda reconocer un crédito de 50.000 pesetas, a favor del Médico Pediatra del Centro de Educación Especial "Hermano Pedro", Don José Luis Marrero García-Vinuesa, por el concepto de diferencias de remuneración correspondientes al mes de diciembre y extraordinaria de Navidad de 1976.

#### Beneficencia.

37.- Vista instancia de Doña María-Constanza Martín Pelgado, solicitando una ayuda económica para trasladarse a la Península por motivos de salud, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, acuerda la concesión de una ayuda económica de 25.000.- pesetas a la solicitante para destinarse



los fines expuestos.

38. Vista instancia de la Junta de Damas de la Asociación Española Contra el Cáncer, solicitando una ayuda económica para abonar gastos producidos con motivo de la actuación del ballet de Gelu-Barbu en el Teatro Guimera, a fin de recabar fondos para su obra social, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y del informe de la Intervención de Fondos, acuerda conceder una ayuda económica a dicha Asociación de 50.000.- pesetas, para destinar a los fines expuestos, las que se abonarán con cargo al Capítulo V, Artículo 5º, Concepto 4º, Partida 31 del Presupuesto Ordinario para el año en curso.

39. Vista escrito al Concejalísimo Ayuntamiento de Cambrils, interesando que por esta Corporación se done una Ambulancia a la Cruz Roja de la Lengua, para ser destinada al Servicio de la Delegación Local de Cambrils, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y el informe de la Intervención de Fondos, se acordó como es el oportuno concurso para su adquisición y aprobar el Pliego de Condiciones económicas-administrativas que ha de regir el mismo.

40. Vista instancia de don Domingo de Bení Cabrer, solicitando una ayuda económica para abonar el importe de sus Marcapasos que le fue implantados en el Hospital General y Clínico de Cambrils, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y del informe de la Intervención de Fondos, acuerda la concesión de una económica a la cantidad de cuatrocientos mil quinientos doce pesetas, para destinar a los fines expuestos, las que se librarán a don Antonio Bonde, Administrador del marcapasos, una vez que se deje al Servicio de Cardiólogía del Hospital General y Clínico, presto en conformidad, por cargo al Capítulo segundo, Artículo único, Cuenta tercera, Partida 16 del Presupuesto Ordinario de 1974.

41. Vista instancia de don Sordano de Piles Hombreda, solicitando una ayuda económica para abonar el importe de dos Marcapasos, para el Marcapasos que le fue implantados en el Hospital General y Clínico de Cambrils, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y



Obras Sociales y el informe de la Intervención de Fondos, acerca la compra de una caja de economías de treinta y dos mil ochocientos pesos, el cobistante para pagar dichos aparatos, los que se libraron a don Blasillo de Alfaro, cummistrando a los mismos, una vez que el jefe del Servicio de Cardiología del Hospital General y Olivos, prestó su conformidad, con cargo al Capítulo II, Artículo 21, Concepto 32, Partida 16 del Presupuesto Ordinario del año en curso.

42.- Vista escrito del Sanatorio San Francisco de Borja, Tonniles, Uti. caute, interesando se aumente por esta Comprovisión el importe de cuota que se abona por estancias y tratamientos de enfermos naturales de esta Sala, autorizados de dicho Sanatorio, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, y el informe de la Intervención de Fondos, queda enterado de dicho escrito y presta conformidad, a la comunicación de dicho Sanatorio en el sentido de que los enfermos de esta Sala alojados en el mencionado centro deben catijarse, la cantidad de dinero, los pesos distintos.

43.- Vista instancia de doña María Elena Romero López, solicitando una ayuda económica para adquisición de aparatos ortopédicos, de conformidad con dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, se acuerda la concesión de una ayuda económica de noventa mil quinientos pesos a la interesada, para adquirir los mencionados aparatos ortopédicos, los que se libraron a don Manuel Lora de Posadas, apoderado de la Drogación "Cruzada" S. R., una vez que los mismos sean retirados de conformidad por el interesado.

44.- Vista instancia de don Mario Linares Alfaro, solicitando un cobistado de invidios con motus, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, y en atención a que se le concedió primeramente, una pierna ortopédica; que luego por acuerdo corporativo se recurrió de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro y cuatro se le hizo entrega de un cobistado de invidios con motus; que por acuerdo de primera de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, se dispuso abonarle el importe de la reparación de aquélla de cobistado; y que por último acuerdo de cinco de mayo de mil novecientos ochenta y seis se le concedió un segundo cobistado de invidios con motus, con la advertencia de que irreversiblemente sería el último que se le entregaría, y haciéndole la recomendación de que debía tratarlo adecuadamente, y se acuerda desestimar la petición de don Mario Linares Alfaro, sin perjuicio de lo cual, deberá continuarse el expediente recabando informes de un Asistente Social y, si fuera por el



Edición Infantil San Juan de Dios	65.000 00
Peligras al Servicio Doméstico	30.000 00
Constantes Sociales	90.000 00
Secretaría Municipal Católica de Enfermos St. L. Efe.	150.000 00
Asociación Provincial de Amas de Casa	400.000 00
<u>Total</u>	<u>1.450.000 00</u>

49.- Vista el expediente impreso con motivo de la subasta para adjudicación de los obras de "Reforma del Ala Derecha, Planta Baja, (Pab. Principal), del Hogar de la Señora Samblon, para instalación de oficinas", en Presupuesto de dos mil ochocientos sesenta y cinco mil quinientos pesos con sesenta y cinco céntimos, se compareció con la dispuesta en el Pliego de Condiciones económicas, administrativas y de acuerdo de adjudicación provisional adaptado por la Mesa, se acordó la adjudicación definitiva de dichas obras a la empresa constructora firma "Luiso Llach" por el precio de un millón novecientos sesenta y una mil novecientos quince pesos con sesenta y cinco céntimos. La empresa adjudicataria, dentro del plazo de diez días, desde la notificación de este acuerdo, se evaluará de las premias establecidas en el artículo treinta y cinco del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para obras definitivas, para responder al cumplimiento de los obligaciones derivadas de la contratación, o sea, la cantidad de sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos.

50.- Vista instancia de la empresa "Lumen S.A.", solicitando la devolución de la fianza definitiva, cuyo importe asciende a doscientos cincuenta y seis mil noventa pesos, que depositó en los Ceros Simulados en fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno, para responder del cumplimiento e instalación de un "Equipo de tele-ecobaloterapia", y un "Equipo de Radioterapia Profunda y Superficial", mediante comprobante de conformidad con el informe de la Intervención de Fondos y habiendo cumplido los términos exigidos por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acuerda la devolución de dicha fianza definitiva, lo que se efectuará una vez que el solicitante acredite haber pagado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

51.- Vista instancia de la empresa constructora constructora Civil de Comercio S.A. (Cচিত্র), solicitando la devolución de la fianza definitiva, cuyo importe asciende a cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos.





para responder de los otros de Parque Insular en el Parque Insular de la Laguna Vieja, y habiendo cumplido los trámites exigidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acuerda la devolución de dicha fianza definitiva, Depositada en el Banco Placetas Americanas por don Domingo Hernández Díaz, en acuerdo a la Compañía Telefónica Nacional de España.

52. Vista instancia de la empresa comercial Matías Molina Hernández, S.A., solicitando devolución de la fianza definitiva, cuyo importe asciende a la cantidad de tres mil ochocientos pesetas, que depositó en las Areas Insulares con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, para responder al concurso convocado por este Excmo. Cabildo para adquisición de un vehículo Ambulancia, de conformidad con el acuerdo corporativo de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis, y del informe de la Intervención de Fondos y habiendo cumplido los trámites exigidos por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acuerda la devolución de dicha fianza definitiva, lo que se efectuará una vez que el solicitante acredite haber pagado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

53. Vista instancia de la empresa comercial Matías Molina Hernández, S.A., solicitando la devolución de la fianza definitiva, cuyo importe asciende a la cantidad de 11.000 pesetas, que depositó en las Areas Insulares con fecha 18 de febrero de 1976, para responder al Concurso convocado por este Excmo. Cabildo para adquisición de un vehículo Ambulancia, de conformidad con el acuerdo corporativo de 29 de enero de 1976 y del informe de la Intervención de Fondos y habiendo cumplido los trámites exigidos por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acuerda la devolución de dicha fianza definitiva, lo que se efectuará una vez que el solicitante acredite haber pagado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

54. Vista instancia de Don Arsenio Méndez Martín, Proprietario de Ortopedia Méndez, solicitando la devolución de la Fianza definitiva, cuyo importe asciende a 27.280 pts que depositó en las Areas Insulares con fecha 8 de nov

miembre de 1976, Mandamiento de Ingreso n° 2.918, para responder del suministro de 15 Cochecitos de Invalidad sin motor y 7 con motor, mediante Concursillo, de conformidad con el informe de la Intervención de Fondos y habiendo cumplido los trámites exigidos por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acuerda la devolución de dicha fianza definitiva, lo que se efectuará una vez que el solicitante acredite haber pagado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

### Hospital General-

55.- Visto el expediente promovido a escrito del Arquitecto Jefe de la Sección de Arquitectura, adjuntando Presupuesto de obras complementarias a las de "Reforma de la planta 1° B" del Hospital General y Clínico de Tenerife (Laboratorio Central), por un importe total de 1.100.592,58 pesetas, las que son absolutamente precisas, primero para cumplir las ya contratadas y en definitiva, para la entrada en servicio de los laboratorios de Hematología y Hemoterapia, al amparo de lo dispuesto en los art° 41.3 y 42.3 a) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se acuerda:

1°.- Declarar de urgencia la ejecución de las obras complementarias a las de "Reforma de la Planta B" del Hospital General y Clínico de Tenerife (Laboratorio Central), de conformidad con el art° 42.3 a) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a la vista del expediente sumario y de los informes técnicos por las que quedan acreditadas las circunstancias determinadas en las letras a) y b) de este mismo precepto.

2°.- Adjudicar directamente la contratación de dicha obra al Contratista D. Ceferino Marrero Jorge, por el importe de 1.100.592,58 pesetas, con cargo al Cap. 6° Art° 1°, Concepto U°, Partida 10 del Presupuesto Ordinario, facultando a la Presidencia para la formalización del contrato.



3º- Requerir al contratista de acuerdo con el artº 46 de dicho Reglamento para que constituya la fianza definitiva ascendente a 43.017 pesetas.

56º Visto escrito del Jefe del Servicio de Informática proponiendo la adquisición de un estabilizador automático de tensión para el Centro de Proceso de Datos del Hospital General y Clínico de Tenerife, y los informes emitidos por el Jefe de Mantenimiento de aquel Centro y del Arquitecto-Jefe de la Sección de Arquitectura, se acordó la adquisición a la firma "R. Boyer", de las Palmas de Gran Canaria, de un estabilizador por importe de 209.780, pesetas, incluidos los gastos de portes y garantía de un año, con servicio post-venta, las que se abonarán con cargo al Cap. 6º, Artº 1º, Concepto Vº, Partida 15 del Presupuesto Ordinario, de conformidad con el informe de la Intervención de Fondos.

57º Aprobado por acuerdo corporativo de 27 de Enero de 1977 el Proyecto de "Acondicionamiento de exteriores y jardines del "Nuevo Cuarto Mortuorio del Hospital General y Clínico", redactado por el Arquitecto P. Nicolás Marrero Quintana, por importe de 1.407.751,68 pesetas, y visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, se acordó:

1º- Declarar de urgencia la contratación de las obras de "Acondicionamiento de exteriores y jardinería del nuevo cuarto mortuorio del Hospital General y Clínico de Tenerife", de conformidad con el artº 42.3º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a la vista del expediente sumario y de los informes técnicos por lo que quedan acreditadas las circunstancias determinadas en las reglas a) y b) de este mismo precepto.

2º- Aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación de dichas obras.

3º- Adjudicar directamente la citada obra al Con.



tratista D. Tomás González González, en razón de ser quien está ejecutando las obras de "Nuevo Cuarto Morbilidad" íntimamente ligadas a las que ahora se contratan, por el importe de pesetas, 1.407.751,68,-, con cargo al Cap. 6º, Actº 1º, Concepto Uº, Partida 10 del Presupuesto Ordinario, facultando a la Presidencia para la formalización del contrato y

4º.- Requerir al Contratista de acuerdo con el artº 46 de dicho Reglamento para que constituya la fianza definitiva ascendente a 52232 pesetas.

58º De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de los Servicios Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo, en sesión de 15 de marzo de 1977, a la vista de la propuesta formulada por el Jefe del Servicio de Informática de la Corporación, y el informe favorable emitido por la Intervención de Fondos, se acordó la adquisición del material necesario para la puesta en marcha del Centro de Proceso de Datos del Hospital General y Clínico de Tenerife, que por ser urgente e incompatible con una licitación pública, se adquirirá por concierto directo, a los proveedores que se relacionan y a los precios que se fijan:

X.C.A.	20 bandas magnéticas de 2.400 pies	21.000 Ptas.
X.C.A.	40 bandas magnéticas de 1.200 pies	32.600 "
"	6 tintadoras	24.750 "
"	1 Armario para bandas magnéticas	24.770 "
"	1 Armario para discos.	31.960 "
"	20 disc-pack.	200.000 "

La Técnica

Industrial, S.L. 1 termohigrógrafo 31.950 "

Electrolux 1 Aspirador industrial 25.800 "

Dichas cantidades se abonarán con cargo al Cap. 6º, Actº 1º, Concepto Uº, Partida 15 del Presupuesto Ordinario.

59º De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de los Servicios Benéfico-Santa-



rios del Excmo. Cabildo, en sesión del 16 de Marzo del presente año, sobre adquisiciones de diverso material clínico y mobiliario para satisfacer las necesidades de los distintos servicios del Hospital General y Clínico de Tenerife, se acordó adquirir directamente, al amparo del artº 41.6, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el material que a continuación se relaciona a los proveedores que se indican y a los precios que se fijan:

Material Clínico:

Cofarte	1 balanza giratoria, mod. "Cobos" de 250 gms.	3.300 Ptas.
Pallex	1 perfusor (871-102)	72.000 "
Enrieto Molina		
Sánchez	2 Negatoscopios dobles	19.000 "
Pallex	2 perfusores "Braun", ref. 871-102	144.000 "

Dichas cantidades se abonarán con cargo al Cap. 6º, Artº 1º, Concepto Vº, Partida 11 del Presupuesto Ordinario.

Mobiliario:

Certified Iberia, S.A.	7 fumigadores, (Heraules)	84.000 "
Atlantis (H.W.Hintz)	1 máquina escribir "Olympia" portátil, mod. Mónica.	9.500 "
" "	1 mesa inwolta, mod. Lisa Nova.	3.990 "
Progeria González	6 estufas catalíticas	33.240 "
	6 bombonas de butano	3.720 "
Organización Marketing S.A.	1 estufa difusor, marca Solther mic de 1.000 w.	6.850 "
Sansó Rubert	1 sillón giratorio con ruedas mod. 25/012	4.000 "
" "	1 armario taquilla bipersonal mod. B-302.	2.300 "
" "	1 archivador metálico, con siete cajones dobles, con capacidad para 28.000 fichas	80.340 "
" "	1 archivador metálico, con cap.	

para 12.000 fichas

12.870 Ptas.

Asimismo, las citadas cantidades se aborran con cargo al Capítulo 69, Artículo 18, Concepto Único, Partida 10 de mismo Presupuesto.

60.- A efecto del Arquitecto Jefe de la Sección de Arquitectura, adjuntando Presupuesto de los obra de instalación de un tanque de gas-oil, proyecto adicional de la "Central de Ventilaciones del Hospital General y Clínico de Tenerife"; por importe de ciento ochenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesetas con cincuenta y tres céntimos, y visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, se acordó:

1.º.- Aprobar el presupuesto de la instalación de un tanque gas-oil, no previsto en el Proyecto de "Central de Ventilaciones del Hospital General y Clínico", modificando las prestaciones al contrato de aquella obra, ejecutando dicha obra adicional por motivo de interés público, al amparo del artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al reanudar el incremento del Presupuesto inicial una alteración por exceso de 11,88 por ciento.

2.º.- Fijar el precio de dicho exceso de obra en ciento ochenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesetas con cincuenta y tres céntimos, notifi-cándose al contratista para su aceptación según lo determinado en el artículo 54 B) de dicho Reglamento.

61.- La aprobación de los informes del Arquitecto Jefe de la Sección de Arquitectura y la Intervención de Fondos, la certificación número 17 (Liquidación) de las obras del "Nuevo cuarto mortuorio del Hospital General y Clínico de Tenerife", realizadas en el periodo del diecinueve de febrero al veintidós de marzo del presente año, por el contratista don Benito González González, por importe de noventa y cinco mil ciento ochenta y nueve pesetas con cincuenta y tres céntimos, las que se aborran con cargo al Capítulo 69, Artículo 18, Concepto Único, Partida 10 del Presupuesto ordinario y el de honorario de Arquitectos don Nicolás Marrero Quintana y del Aparejador, don Gabriel Marrero Quintana, por importe de 10.065 pesetas y 6.002,17, respectivamente, con cargo al Cap. 8º, Artº 2º, Concepto Vº, Partida 110 de igual Presupuesto.

62.- Vistos los informes del Arquitecto Jefe de la Sección de Arquitectura y de la Intervención de Fondos sobre el Proyecto reformado de la "Nueva sala de espera del Hospital General y Clínico de Tenerife", redactado por el Arquitecto don Nicolás





Marrero Quintana por importe de 596.039,91 pesetas, se acordó:

1.º - Aprobar el presupuesto del citado proyecto reformado, y modificar las prestaciones del contrato de aquella obra ejecutando esta adicional por motivo de interés público al amparo del art.º 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al significar el incremento del presupuesto inicial una alteración por exceso de 9,66%

2.º - Fijar el precio de dicho exceso de obra en 596.039,91 pesetas, notificándose al Contratista para su aceptación según lo determinado en el art.º 54, b) del dicho Reglamento.

### Intervención Pública.

63.º Visto solicitud formulada por el Ayuntamiento de Arco, interesando que por esta Corporación se designe y pague un Profesor de dibujo para que imparta clase en aquella Localidad, se acuerda, lamentándolo mucho desestimar dicha petición por no existir crédito específico para este gasto en el actual Presupuesto Cooperativo.

64.º A solicitud de la Comisión Organizadora de "Una Semana de Estudios Canarios", a realizar en el Colegio Mayor Universitario "Javier" de Málaga, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, concederle una ayuda económica de Noventa Mil Pesetas (90.000 pesetas) por una sola vez, y con la condición de que si quedase algún excedente lo dediquen a becar a un estudiante de la Isla de Tenerife. Este acuerdo no podrá hacerse efectivo hasta la aprobación del Presupuesto Cooperativo para el actual ejercicio económico por la Superioridad.

65.º Visto escrito de la Organización Juvenil Española, sobre la posibilidad de realizar la operación Pueblo OJE en alguna de esta Provincia, se acuerda pasar dicha solicitud, a la Excm. Mancomunidad Provincial Interinsular,

por ser asunto de su competencia.

66: Vista solicitud de ayuda económica para asistir en Oviedo, a unas Jornadas de Estudio sobre la problemática de las Escuelas de Formación del Profesorado de E.G.B., formulada por Don Fernando Sánchez Mangano y nueve señores más, se acuerda, lamentándolo mucho, su desestimación por no existir crédito específico para este gasto en el actual Presupuesto Corporativo.

67: Vista solicitud de Don Eloy Díaz de la Barrada, Profesor de la Escuela de Arte Dramático, interesando la cantidad de 400.000.-Pts. para gastos de "Puesta en Escena" en diversas localidades de la Isla, de las obras "Los Huespedes" y "La Boda de los Pequeños Burgueses", se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos concederle una ayuda económica de Veinticinco Mil Pesetas (25.000.-) por la primera actuación de cada una de estas obras y Veinte Mil (20.000.-) Pts. por las sucesivas, hasta alcanzar el total interesado previa justificación de que se ha realizado cada representación.

68: A solicitud del Director del Laboratorio de Canarias del Instituto Español de Oceanografía, solicitando de este Cabildo una ayuda económica para la adquisición de libros con destino a la biblioteca de aquel Centro, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, concederle a tal fin la cantidad de Doscientas Mil Pesetas (200.000.-Pts) previa justificación de que se ha realizado dicha adquisición.

69: Vista propuesta del Consejero de este Excmo. Cabildo, Don Wolfredo Wildpret de la Torre, sobre la conveniencia de crear una Compañía de Teatro en la Isla, que funcione con carácter experimental durante una temporada de doce meses, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, convocar



concurso entre las personas interesadas en el tema, una vez se fijan las Bases correspondientes.

70.- Visto escrito de Don Pedro González González de Ediciones Nuestro Arte, interesando que por esta Corporación se le adquirieran 300 ejemplares de la obra de Angel Camacho Cabrera, "La Mercedora", al precio de 300 pesetas ejemplar, por un total de 90.000.- Ptas, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, acceder a la solicitud.

71.- El Pleno queda enterado del escrito del Arquitecto Don Sebastian Matias Delgado Campos, comprometiéndose a dirigir la realización de un Inventario del Patrimonio Arquitectónico de Tenerife y acepta para colaborar en dicha labor el gabinete que propone y que está formado por las siguientes personas: Don Adrian Aleman de Armas, Licenciado en Historia, Don Alberto Rivas Príncipe, Licenciado en Historia, Don Carlos Schwartz Pérez, Arquitecto y Doña Maria Hortensia Ramos-Núñez Lamerano, Secretaria.

72.- Se acuerda, a responsabilidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, aprobar el presupuesto presentado por la Imprenta Editora Católica para la publicación de la obra "Resumen de una experiencia poética" de don Félix Casanova y Aguilera, por un total de cuatrocientos y ochenta mil trescientos sesenta y cinco pesetas.

73.- Visto escrito del Consistorio Ayuntamiento de esta Capital, remitiendo a ser visto a la resolución adoptada por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico sobre la "Comenta de San Telmo" de esta Capital, se acuerda manifestar a dicha Comisión que el criterio de esta Corporación es que, dada el gran valor histórico de dicho Monumento, debe ser conservado en su actual ubicación, realizándose las obras de restauración que sean necesarias.

74.- Visto escrito de don Eduardo Pabot Gine, aceptando como último precio el de novecientos mil pesetas, por el libro de su propiedad "Di-



caja y Siguras", de Volentin Lamy, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, la adquisición de dicha obra con cargo al primer presupuesto de suplemento y habilitación de crédito que se tramite en el actual ejercicio económico.

75.- La propuesta del Consejo Excmo. del Libro y Cultura, don Rafael Delgado Rodríguez, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda la celebración del "102 Aniversario del Gabinete de Estudios de Santa Cruz de Tenerife" fundado por don Juan Portuocarrero Aguirre, para lo cual se propone a don Luis Diego Cascoy, Director del Museo Arqueológico, forme una Comisión bajo su presidencia que se encargue de la realización de este Proyecto.

76.- El Pleno, a propuesta de la Comisión de Educación y Cultura, acuerda unánimemente, plasmar a don Alejandro Guerau, por la edición de una importante y documentada obra "Historia de Santa Cruz de Tenerife", que ha sido publicada por la Junta General de Abogados de Santa Cruz de Tenerife.

77.- La propuesta de don Walfredo Niedspal de la Excmo. Vice-presidencia de la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda dar de baja como miembro del Libro y Cultura a don Antonio Martín Pérez, por insistencia a los nombramientos de la misma y se faculta al Plurinomio Excmo. Presidencial para designar un sustituto.

78.- El Pleno queda enterado del escrito de la Audiencia Territorial de Las Palmas, comunicando la resolución definitiva en el expediente de adjudicación al Municipio de Santa Ursula del Pastrola provincial de la hazienda y en adjudicación de la Protoria.

79.- Entre presupuestos presentados por "Litografía Romero", para la publicación de los siguientes libros "Documentos para la Historia del Arte en las Islas Canarias", encargando el Departamento de Arte de la Universidad de La Laguna bajo la Dirección de don Fermín Románder, Corera y "... Ben guerra a amarrar", de don Constantino Aguirre de Arce, y más el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura emitido al respecto, se acuerda de conformidad con el informe de la Intervención de Fondos, encargarse a dicha editorial la edición de dos mil ejemplares de cada una de estas obras por un importe de quinientos maravedís mil pesetas y novecientos diez, mil pesetas, respectivamente.



80. = Vista instancia de la Comisión de Educación y Cultura, relativo a los presupuestos de "Litografía Bonera" por un importe de doscientos cincuenta y cinco mil pesos y de la "Imprenta Editorial Católica" por un total de doscientos cincuenta y cinco mil pesos, para la edición de mil ejemplares de la obra "Las formas porfirianas de las Ciudades del Eje", de los Profesores del Departamento de Geografía de la Universidad de La Paz don Francisco Morales Gil, don Serafín de Martín Galán y don Francisco Guiraudes González, se acuerda, de esa forma, con el refrendo de ambas y con el informe de la Intervención de Fondos aprobar el aumento de dichos Presupuestos, y, en consecuencia, encargos a la Imprenta Editorial Católica la publicación de la referida obra.

81. = Vista presupuesto presentado por "Ediciones Gonzales" para la publicación de mil ejemplares de la obra "Alfabetización Popular" de don Rafael González, Catón, por un importe de ciento sesenta y cinco mil ochocientos veintinueve pesos, se acuerda, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, y el informe de la Intervención de Fondos, aprobar dicho presupuesto, y, en consecuencia, encargos la edición de la mencionada obra a dichas Imprentas.

82. = Vista el expediente relativo a la segunda edición de la obra "Vegetación y Flora Forestal de las Sierritas Occidentales", el Pden se acuerda quede sobre la Mesa.

83. = Vista propuesta del Director del Museo Insular de Ciencias Naturales, relativo a los lugares vacantes de dicho Museo para el presente curso Académico, y de conformidad con las bases establecidas en la convocatoria del correspondiente concurso publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en los números veintidós de noviembre y febrero pasado, se acuerda adjudicar las mencionadas plazas, convocadas para trabajos de investigación y de estudio con la cantidad de ochocientos mil pesos mensuales a don María del Carmen Borja Castro y don Serafín de Martín de Domínguez, Casanova.

84. = Vista propuesta del Consejo de este Cabildo, don Wolfredo Wild, jefe de la Esora, relativa a la posible designación o contratación de un arrodador con la misión de atender a toda la labor cultural que desarrolla esta Corporación, se acuerda preparar un estudio sobre el tema.

85. = Vista expediente iniciado con motivo de la ejecución de las

obras comprendidas en el Proyecto de Restauración de la Casa de los Leales, especialmente para la apertura de pliegos presentados al correspondiente concurso, así como informes emitidos por la Sección de Arquitectura y el Arquitecto Jefe del Proyecto, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda adjudicar el referido concurso a la proposición presentada por don Benigno Díaz, cuando quisiere, en nombre y representación de Construcciones Oficiales, S. A., se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción estricta al Pliego de Condiciones Económicas Administrativas, por un importe de seis millones ochocientos tres mil seiscientos y setenta y cinco pesos, estableciéndose una fianza definitiva de ciento cincuenta y cinco mil seiscientos pesos.

Quinto se acuerda, devolverse a los demás concursantes lo de su presentación, incluidas las fianzas provisionales.

Se. De conformidad con el anterior artículo, por la Comisión de Educación y Cultura se relaciona con los gastos ocasionados en motivo de los dos concursos organizados por el Aula de Cultura, que ha estado a cargo de dos hijas en Ponce y Pabon, se acuerda cubrir estos gastos que ascienden a la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, con cargo al presupuesto ordinario del actual ejercicio económico pendiente de su aprobación; el libramiento de esta cantidad, se efectuará a nombre de don Enrique Rojas Guillén.

Diligencias - La redacción para hacer constar que la transcripción de la presente acta a partir del acuerdo número ochenta y siete, continuará en un nuevo libro por ser insuficiente para ello el del presente último folio vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, veintidós de abril de mil novecientos...

El Secretario interino,





